

57
28



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

LA COMISION NACIONAL DEL AGUA Y LA
MODERNIZACION DEL CAMPO MEXICANO.
ESTUDIO DE CASO: LA TRANSFERENCIA DEL
DISTRITO DE RIEGO No. 11 "ALTO RIO LERMA",
CELAYA GTO.

FALLA DE ORIGEN

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS Y
ADMINISTRACION PUBLICA
P R E S E N T A
NOHEMI GUTIERREZ CHAVEZ

LOURDES PATRICIA ESPINOZA MASCAREÑO



CD. UNIVERSITARIA, D. F.

1995



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES ANGEL Y ESTHER

NOHEMI

A MI ESPOSO ANTONIO Y A MIS HIJOS

CARLOS ANTONIO Y RODRIGO ALEJANDRO

LOURDES PATRICIA

Y a todas aquellas personas que colaboraron desinteresadamente en la elaboración de esta tesis:

Lic. Javier García, Lic. Martín Hidalgo, Ing. Enrique Espinoza de León y Sr. Emilio Cardona, todos ellos funcionarios de la Comisión Nacional.

Y de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales a:

Lic. Miguel Ángel Márquez Zarate y al Doctor Marco Antonio Magaña Palacios, director de esta tesis.

A todos ellos nuestro más profundo agradecimiento.

LA COMISION NACIONAL DEL AGUA Y LA MODERNIZACION DEL CAMPO MEXICANO. ESTUDIO DE CASO: LA TRANSFERENCIA DEL DISTRITO DE RIEGO NO. 11 "ALTO RIO LERMA", CELAYA GTO.

INDICE DE CONTENIDO	Pág.
INTRODUCCION	1
CAPITULO I. FUNDAMENTOS PARA MARCO TEORICO CONCEPTUAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	
1.1 Administración Pública Centralizada.	5
1.2 Características de la Desconcentración.	10
1.3 Administración Pública Descentralizada.	12
CAPITULO II. ANTECEDENTES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA	
2.1 Comisión Nacional de Irrigación.	19
2.2 Secretaría de Recursos Hidráulicos.	25
2.3 Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.	32
2.3.1 Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica.	32

**CAPITULO III.
MARCO DE REFERENCIA DE LA COMISION
NACIONAL DEL AGUA**

3.1 Creación de la Comisión Nacional del Agua.	37
3.2 Importancia y Objetivos.	41
3.3 Atribuciones.	44
3.4 Estructura Orgánica.	45
3.5 El Sistema Financiero del Agua.	55

**CAPITULO IV.
TRANSFERENCIA DEL DISTRITO DE RIEGO
NO. 11 "ALTO RIO LERMA" CELAYA GTO.**

4.1 La Modernización del Estado y del Campo Mexicano.	64
4.1.2 Programa Nacional de Irrigación y Drenaje	72
4.2 Antecedentes de los Distritos de Riego	73
4.3 Marco Normativo	79
4.3.1 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	79
4.3.2 Procedimientos para efectuar la transferencia	81
4.3.3 Ley Federal de Aguas	82
4.3.4 Ley de Aguas Nacionales	82
4.3.5 Decreto por el que se crea la Comisión Nacional del Agua	83
4.3.6 Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica	84
4.3.7 Ley Federal de Derechos	85
4.3.8 Organización Jurídica para efectuar la Transferencia	86

4.3.9 Código Civil	87
4.3.10 Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada	87
4.3.11 Ley General de Sociedades Mercantiles	88
4.4 Nueva Política para la Operación, Administración y Conservación del Agua	91
4.5 El Proceso de Transferencia.	92
4.5.1 Aspectos Conceptuales y Definición de Acciones	93
4.6. Estudio de caso: El Distrito de Riego Número 11 "Alto Río Lerma" Celaya, Gto.	96
4.6.1 La Cuenca Hidrológica Lerma-Chapala	98
4.6.2 Características del Distrito de Riego No. 11 "alto Río Lerma", Celaya, Gto.	98
CONCLUSIONES	108
BIBLIOGRAFIA	
ANEXOS	

INTRODUCCION

La Administración Pública es un raigambre histórico en donde se presentan como protagonistas el Gobierno y la Sociedad; siendo el primero la fuerza guía de los recursos de la comunidad, acción que habrá de llevar a cabo utilizando como instrumento a la Administración Pública, la cual es el brazo ejecutor de la decisión política de esta autoridad; en tanto lo segundo, se constituye como el campo de acción de la gestión gubernamental en donde la autoridad da respuestas a las demandas ciudadanas.

Ahora bien, vinculada necesariamente al proceso modernizador del país y en apoyo a éste, la política hidráulica que señala el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 se sustenta en una nueva relación entre Gobierno y sociedad para dar solución a los problemas del agua. Tarea que constantemente se consideraba competencia del Estado.

El Gobierno sin duda, cumpliendo su responsabilidad pero no permitiendo o pretendiendo ser el único autor, alentando la participación social y fortaleciendo la descentralización en el manejo de éste vital líquido.

La tarea del Gobierno en relación con el agua, no está encaminada a administrar sistemas usuarios. Su propósito fundamental es el de proveer las condiciones para que sean los propios usuarios los conductores de su relación con el agua en un marco de eficiencia, equidad y justicia que garantice y haga posible la satisfacción de las necesidades de todos.

Durante los debates y análisis de su campaña presidencial (1987-1988) sobre uno de los grandes retos que enfrenta México en su proceso de modernización, el Licenciado Carlos Salinas de Gortari recogió, de los diversos sectores de la sociedad mexicana, los planteamientos sobre los problemas del agua.

Como resultado del diálogo establecido, quedaron plasmadas conclusiones y la definición de un reto que Gobierno y sociedad habrán de enfrentar juntos en el tránsito del país hacia el nuevo siglo.

Un señalamiento que marca al respecto el Plan Nacional de Desarrollo 1988-1994 es el siguiente:

Enfrentamos el reto del agua, en primer lugar en el campo mexicano... La modernización del riego en sus diversas modalidades es elemento fundamental de una estrategia de uso racional del agua. Por ello debe ser prioritario poner a funcionar las obras que no operan actualmente... Por la misma razón, la rehabilitación y el mantenimiento de las obras deben ser tareas prioritarias... El Estado no debe ser el único responsable. Deben abrirse mayores espacios de participación y por lo tanto de corresponsabilidad a los productores.

El objetivo de ésta investigación es analizar el valor real de éste elemento natural para todas las sociedades y el papel protagónico de la Comisión Nacional del Agua como autoridad única del sector hidráulico.

Destacando la participación de ésta en el Programa de Modernización del Campo Mexicano, a través de la investigación del Proceso de Transferencia del Distrito de Riego No. 11 "Alto Río Lerma" en Celaya Gto.

Por consiguiente, se consideran las siguientes hipótesis:

Hipótesis Principal.

La transferencia de la operación, conservación y administración de los distritos, constituirá una herramienta clave en la consecución de los objetivos y metas del mejoramiento de los distritos de riego contemplado en el Plan de Modernización del Campo de 1988-1994.

Hipótesis Secundarias.

La responsabilidad adquirida por el usuario con la Transferencia de los Distritos de Riego lo motivará a cuidar mejor las obras a su cargo, a hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles y a elevar la productividad.

El proceso de transferencia proporcionará la concientización del usuario para romper la tradicional resistencia al pago de la cuota suficiente por el servicio de riego.

A través de éste proceso de los distritos de riego se podrán identificar otras fuentes de inversión en la infraestructura, dando paso a la iniciativa e inversión de los particulares.

Así también para convalidar esta investigación, aplicamos un proceso metodológico-deductivo, que permitiera partir de lo general a lo particular de tal manera que:

En el capítulo primero se hace un análisis de las tres formas de organización funcional de la Administración Pública describiendo cada una de las características de la Administración Pública Centralizada, Administración Pública Desconcentrada y Administración Pública Descentralizada.

El capítulo segundo pretende dar una visión retrospectiva del sector hidráulico en nuestro país. Con la Ley sobre Irrigación con Aguas Federales en enero de 1926, se inicia la acción formal del Gobierno Federal para incrementar la producción agrícola mediante la construcción de obras de riego. En ese mismo año se crea la Comisión Nacional de Irrigación(CNI) dependiente de la Secretaría de Agricultura y Fomento. Su objetivo fue mejorar las condiciones de vida del campesino y aumentar la producción agrícola poniendo nuevas tierras bajo riego, dándole preferencia a la construcción de presas de

almacenamiento de la derivación de canales de conducción. Sus actividades desarrolladas permitieron hacer una evaluación de los recursos disponibles y el 10. de enero de 1947 se eleva a Secretaría de Recursos Hidráulicos, como único organismo federal destinado a cuidar y distribuir el agua. En diciembre de 1976 la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal crea la SARH conferiéndole a ésta todas las atribuciones de la SRH.

Después de la evolución que ha presentado el sector hidráulico, en el capítulo tercero se exponen los motivos que tuvo el Gobierno Federal para crear el órgano público desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica se elevó por Decreto Presidencial de 16 de enero de 1989 como COMISION NACIONAL DEL AGUA, con el objeto de integrar todas las facultades en un organismo administrativo desconcentrado para lograr la administración integral del recurso, quedando conferidas todas sus atribuciones encomendadas a la naciente Comisión.

En México, se ha planteado una revisión de la participación del Estado en la sociedad y se ha manifestado en la búsqueda de una mayor apertura, tanto económica, política y social, lo que implica una mayor participación de los ciudadanos y una menor participación del Estado, sin que éste pierda su carácter rector en la toma de decisiones. De esta manera en el capítulo cuarto concientes de que el campo mexicano vive un profundo proceso de transformación, presenta un estancamiento, que ha obligado al Gobierno Federal a poner en marcha un programa de modernización en el que la adecuación del marco normativo es un factor fundamental. El Estado toma un nuevo papel en el campo al abrir espacios a la iniciativa de los productores e inversionistas del sector social y privado.

Revenir la situación expresada en el diagnóstico y en el marco de las políticas económicas del país se imponía la necesidad de acelerar y fortalecer la agricultura de riego, la infraestructura hidroagrícola es así un elemento esencial para alcanzar los objetivos nacionales en materia alimentaria y de mejor nivel de vida en el campo mexicano. Se planteó así el Plan Nacional de Irrigación y Drenaje, bajo nuevos criterios que consideran fundamental la participación de los usuarios en corresponsabilidad con el Estado.

Se estableció una nueva política: la Transferencia, encaminada a que la operación, conservación y administración de un Distrito de Riego transferido a los propios usuarios lograra la autosuficiencia financiera y un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles. Con el interés de conocer la operación, conservación y administración de un Distrito de Riego Transferido y para complementar la investigación, surgió la inquietud de visitar el Distrito de Riego número 11 "Alto Río Lerma" en Celaya, Guanajuato elegido éste por su cercanía con el Distrito Federal

En la última parte del trabajo se da cuenta de las conclusiones generales de la investigación.

CAPITULO I. FUNDAMENTOS PARA MARCO TEORICO CONCEPTUAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

El Gobierno Mexicano tiene una compleja estructura debido al amplio número de instituciones y atribuciones que se originan en un régimen político, republicano, federal y representativo. Tres son los Poderes de la Unión que integran el gobierno: el Ejecutivo Unipersonal, el Legislativo Bicameral y el Judicial. La integración federativa se da a través de treinta y un estados y un Distrito Federal. La división territorial, la organización política y administrativa del Estado Mexicano se sustenta en el municipio.

El Poder Ejecutivo Federal es el órgano rector de la Administración Pública, cuya pluralidad de órganos y funciones logran la unidad y la armonía debido a la subordinación inmediata o mediata con respecto a este poder. Sólo a través de estas dependencias se ha podido contrarrestar los complejos problemas que surgen del acelerado crecimiento de un país en desarrollo como es México. Paralelamente con el crecimiento del país, se fueron desarrollando un gran número de organismos encargados de cumplir las funciones encomendadas a la administración pública, satisfaciendo así las demandas que los ciudadanos plantean al gobierno. Esta amplia gama de instituciones públicas se integran en dos grupos: el primero incluye a las Secretarías de Estado y Departamento Administrativo, constituyendo la administración central, el segundo grupo incluye a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y minoritaria, fideicomisos y comisiones, que conforman la administración descentralizada o paraestatal. Estas instituciones instrumentan y ejecutan actividades, proyectos, programas, con una variable cobertura territorial y funcional, y con una complicada interdependencia institucional y escasez de recursos económicos. Estas circunstancias no favorecen un desarrollo efectivo de la productividad de la administración, ni la eficiencia del servidor público haciéndose en consecuencia más aguda la brecha entre el acelerado crecimiento de las demandas y el lento desarrollo de la competencia administrativa.(1)

El Jefe del Poder Ejecutivo Federal tiene la responsabilidad constitucional de mayor trascendencia en esta área, al fijar las políticas y estrategias del sector público; impulsando el estudio, la investigación, el análisis y la discusión de todo acto, así como el proceso del sistema administrativo que ordene, ejecute y controle debidamente todo acto administrativo, que redunde en una mejor eficiencia del servicio público. Es propósito prioritario del gobierno encontrar coherencia y coincidencia en la estrategia que se sigue para mejorar el servicio público.

En los siguientes apartados hemos considerado aclarar los conceptos básicos de esta investigación, los cuales se integran en la cultura administrativa pública.

(1) GARCIA CARDENAS, Luis, Las Innovaciones Administrativas en el Sector Público Mexicano y su Importancia en el Campo, Revista de Administración Pública, núm. 28, vigésimo aniversario 1975, INAP, pp. 75-82.

1.1 ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA.

A mediados del siglo pasado Alexis Tocqueville en su obra "La Democracia en América, afirmaba que la centralización implica un sólo cuerpo ubicado en la médula del reino para regular la administración pública del país entero, un sólo ministro que dirigiese casi todos los asuntos interiores de cada provincia; ningún cuerpo colegiado o funcionario puede actuar en las provincias, sin la autorización previa del órgano medular".(2)

Actualmente, la centralización administrativa significa que el poder central tenga en sus manos la organización y la prestación de los servicios y actividades públicas a cargo del Estado.(3)

Seguendo a los maestros en Derecho Administrativo Gabino Fraga y Andrés Serra Rojas en sus connotaciones sobre centralización, señalan:

"En términos generales, las instituciones centralizadas reciben esa denominación porque se concretan alrededor del Titular del Poder Ejecutivo, quien mantiene la unidad y coordinación entre ellas, a través de una relación de jerarquía posible, gracias a las facultades conferidas a dicho titular, y que son los poderes de mando, de decisión, de nombramiento, de revisión, de vigilancia y de decidir los conflictos de competencia que surjan entre los mencionados organismos".(4)

Para Jorge Olivera Toro, la centralización consiste en "reunir toda la organización administrativa en el gobierno, esto es, en el Poder Ejecutivo, que es el que normalmente desarrolla la función administrativa".(5)

Resumiendo, el Derecho Administrativo señala que la centralización se caracteriza por la relación de jerarquía que liga a los órganos inferiores; esto es, cuando los órganos se ubican en diferentes niveles imperando sobre ellos una situación de dependencia en cada nivel hasta llegar a la cúspide personificada por el Presidente de la República, el cual concentra el poder político y la prestación de los servicios públicos, así como las actividades propias del Estado. Esto es, en el régimen centralizado existe una concentración de la fuerza pública en el nivel superior de la Administración Pública,

(2) TOCQUEVILLE, Alexis de, La Democracia en América, Ed. Aguilar, Madrid, España, 1971, pág. 244.

(3) SIARRA, Egustorio. Derecho Administrativo, Ed. Tamis, Bogotá, Colombia, 1968, pág. 1992.

(4) CASTELLANOS COUTIÑO, Horacio. El Estado y los Organismos Descentralizados, Revista de la Facultad de Derecho, UNAM, tomo XI, enero-junio 1961, núms. 41-42, pp. 130 y 131.

(5) OLIVERA TORO, Jorge. Manual de Derecho Administrativo, tomo II, Ed. Porrúa, México, 1967, pág. 19.

donde las medidas de ejecución de las resoluciones administrativas son tomadas por el Titular del Ejecutivo y por conducto de un número reducido de órganos subordinados, que están dotados de competencia legal para ese efecto.

La relación de jerarquía es básica para que exista la centralización. Esta implica los siguientes poderes que ejercen los órganos superiores sobre los inferiores o subordinados, siendo éstos:

A. El Poder de Decisión; para dar la orientación, lineamientos y resolución de los actos administrativos y/o políticos que se van a desempeñar. Se decide sobre el nombramiento, la utilización y actividad de los recursos materiales y financieros, etc.

B. El Poder de Nombramiento; para designar y remover a los funcionarios que le estarán subordinados. Este poder es el ejemplo donde se tipifica la relación jerárquica, ya que se establece un vínculo estrecho entre el inmediato superior y el subordinado.

C. El Poder de Mando; implica la facultad para girar órdenes e instrucciones a los inferiores para la realización de los actos, llevando consigo los lineamientos y pautas a seguir en el ejercicio de las funciones del subordinado. La orden trae como consecuencia la obligación de obedecer por parte del funcionario menor.

D. El Poder de Revisión; hace constar al inmediato superior que los trabajos realizados por los subalternos se ajustan a las instrucciones giradas, siendo así, éstos son aprobados, de lo contrario se suspenden o se modifican.

E. El Poder de Vigilancia; tiende a dar conocimiento al funcionario superior de la regularidad con que sus inferiores están desempeñando sus funciones.

Gabino Fraga considera que dicho poder "es una de las formas de sancionar ciertas faltas que puedan cometerse, y así, corregir las faltas cometidas".(6)

F. El Poder Disciplinario; establece una serie de medidas para conservar la disciplina en el trabajo por parte de los subordinados, o en su defecto para sancionar irregularidades por medio del apercibimiento; el extrañamiento, la amonestación y la censura del puesto; la multa; la privación del derecho de ascenso; el descenso; la suspensión temporal del empleo; y la privación del mismo.

G. El Poder para Resolver Conflictos de Competencia; dentro de cada una de las unidades administrativas pueden surgir entre los subalternos conflictos en la competencia de funciones específicas para desempeñar ciertas actividades, por lo que el inmediato superior debe designarle al encargado de cada área sus responsabilidades.

(6) FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo, Ed. Porrúa, México, 1992, pp.165-170.

Benjamín Villegas Basavilbazo, enfatiza aún más sobre las características de la centralización, añadiendo a lo anterior:

A. Concentración del poder público y de la coacción.- Consiste en la facultad de dictar disposiciones ejecutivas y ésta supone la concentración de la fuerza pública, para mantener en control absoluto sobre el acto a realizar.

B. Concentración del poder de decisión y de la competencia técnica.- Presupone una diferenciación en virtud del principio de división del trabajo, entre la decisión, la preparación y ejecución. En esta forma se logra reunir en un sólo órgano todas esas actividades.

C. Concentración de la designación de los trabajadores al servicio del Estado.- El poder central absorbe la facultad de nombramiento de los servidores públicos, asegurando que éstos por sumisión, logren el resultado final de la decisión tomada por la cúpide administrativa.(7).

En México la concentración del poder político tiene sus bases en el orden jurídico que le otorga el artículo 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "Se deposita en el ejercicio del supremo Poder Ejecutivo de la Unión, en un sólo individuo que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos".(8)

Desde el punto de vista de concentración del poder administrativo el Titular del Ejecutivo es el órgano jerárquicamente superior en la esfera de la Administración Pública Federal, ya que de él emanan las decisiones más trascendentales en todos los ramos de la misma, los nombramientos de sus colaboradores más cercanos, de los Secretarios de Estado, del Regente del Departamento del Distrito Federal, del Procurador General de la República, del Procurador de Justicia del Departamento del Distrito Federal, y de los organismos desconcentrados y de la Administración Pública Descentralizada; acuerda el destino y utilización de todo el conjunto de elementos que integran el patrimonio del Estado para realizar las actividades de éste último; e interviene en todas las tareas propias del Estado.

Por lo anterior, es imposible que el Presidente de la República pueda cubrir personalmente todas aquellas materias en las que interviene el Estado, aún en la esfera propia de la administración pública, ya que uno de los principales inconvenientes de la centralización es el que en la tramitación administrativa se pierda rapidez y oportunidad para la eficaz satisfacción de las necesidades o intereses públicos (9); por ello, en la práctica se delegan responsabilidades a órganos administrativos inferiores al Titular del Ejecutivo para que le auxilie en el despacho de los asuntos de una rama específica de la actividad del Estado, los

(7) VILLEGAS BASAVILBAZO, Benjamín, Derecho Administrativo, Ed. Tipografía Editora Argentina, Buenos Aires, Argentina, 1950, pp. 208-209.

(8) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Porrúa, México, 1994.

(9) OLIVERA TORO, Jorge, Op.... Cit. pág. 216.

cuales son precisamente los órganos que integran según la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 2o. la Administración Pública Centralizada.

La Secretaría de Estado, es el órgano compuesto por una estructura jurídica que contempla su personalidad y tiene recursos humanos, materiales y financieros propios, para ejercitar en el ramo de su competencia.

Miguel Acosta Romero en su libro Teoría General del Derecho Administrativo define al Secretario de Estado como "un funcionario político administrativo, nombrado y removido libremente por el Presidente de la República, acuerda con éste último y por tanto forma parte del Poder Ejecutivo en el nivel jerárquico superior (únicamente inferior al Titular del citado Poder), tiene a su cargo una Secretaría de Estado, por lo que se relaciona con otros poderes y entidades públicas (Estados, Municipios, Organismos Descentralizados y Empresas Públicas) en el despacho de su ramo, tiene obligación de dar cuenta al Congreso de la Unión al iniciarse el periodo de sesiones ordinarias del Estado que guarda su ramo cuando se trate de algún asunto relativo a su Dependencia(10).

Internamente, cada Secretaría de Estado, Departamento Administrativo, Procuraduría General de la República o Procuraduría General de Justicia del Departamento del Distrito Federal, están estructurados por una serie de órganos administrativos distribuidos jerárquicamente por abajo del Titular del Ramo; es así, como existen Subsecretarios para la atención de su parte sustantiva, ligeramente inferior de éste funcionario público se ubica al Oficial Mayor, que se encarga de su parte operativa(recursos humanos, materiales y financieros); existen también por debajo de éstos órganos los Directores Generales que acuerdan con los Subsecretarios los encuadrados en las áreas sustantivas y con el Oficial Mayor aquellos que operan en las áreas de apoyo, aún cuando existe el caso de que los Directores Generales acuerden directamente con el Secretario, según la importancia de sus encargos y a su vez los Directores Generales se auxilian de los Directores de Area, Subdirectores, Departamentos, Secciones, Mesa, etc.

Asimismo, la Secretaría cuenta con organismos desconcentrados que dependen de ella para auxiliarle en la dirección y atención asuntos específicos de su ramo.

Entre los organismos que integran la administración pública centralizada existen reglas comunes, siendo entre otras las siguientes:

A. Todos tienen igual rango jerárquico y no hay prioridad por alguno, como lo establece el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B. Tienen facultad para formular proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, dentro de su universo jurisdiccional, que emite el Presidente de la República.

(10) ACOSTA ROMERO, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, Ed. Porrúa, México, 1992, pág. 114.

C. Al frente estará el Titular, que contará con funcionarios que le estén subordinados, según lo marquen las leyes orgánicas y su reglamento interior.

D. Tendrán amplia jurisdicción dentro del ámbito de competencia de su ramo.

E. Podrán contar con organismos desconcentrados, que les estarán jerárquicamente subordinados.

F. Cada dependencia deberá expedir sus manuales de organización, procedimientos y de servicio al público, necesarios para su desempeño, mismos que se mantendrán actualizados y se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación(11).

De acuerdo al artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente, las dependencias con las que cuenta el Poder Ejecutivo para el estudio, despacho y planeación de los negocios del orden administrativo, son las siguientes:

- Secretaría de Gobernación.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Secretaría de Defensa Nacional.
- Secretaría de Marina.
- Secretaría de Contraloría General de la Federación.
- Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.
- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.
- Secretaría de Comunicaciones y Transporte.
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Secretaría de Educación Pública.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría de la Reforma Agraria.
- Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
- Secretaría de Turismo.
- Secretaría de Pesca.
- Departamento del Distrito Federal.

Asimismo, el artículo 4o. del citado ordenamiento establece que el Procurador General de la República es el consejero jurídico del Gobierno Federal(abogado general de la nación).

Por último, la Ley mencionada en su artículo 5o. segundo párrafo señala que: el Procurador General de Justicia del Distrito Federal dependerá directamente del Presidente de la República y ejercerá las funciones que le asigne la Ley en el ámbito territorial correspondiente.

(11) Idem., pp. 133 y 134.

1.2 CARACTERISTICAS DE LA DESCONCENTRACION.

La desconcentración es una herramienta que tiene la Administración Pública en su organización para dar respuesta a las demandas de la sociedad. Se presenta como una tendencia de distribución de facultades dentro de la administración pública. "Si éste reparto se hace dentro de la misma persona jurídica, dotándoseles de ciertas facultades para la actuación y decisión de sus órganos, surge la desconcentración; que supone la realización de actos por personas públicas distintas del Estado y que forman parte del modo inmediato de la administración centralizada"(12)

Existe un gran debate en la administración pública que consiste en saber si se crea solamente un nivel desconcentrado que reciba todos los poderes del estado central o si se crea un nivel que permita una participación verdadera de los ciudadanos, es decir, alcanzar cierta descentralización.

La descentralización y la desconcentración, en cuanto a sus diferencias, semántica y de finición conceptual, no son un problema puramente técnico, ni siquiera sólo de organización administrativa, siendo esto importante, es fundamental situar el fenómeno de desconcentración administrativa y de descentralización de la administración pública dentro del contexto social, cultural y político de los lugares y tiempos donde se da; de no ser así, se entenderían muy parcialmente los fenómenos y, por lo mismo, se arriesgarían conclusiones a veces no aceptadas.

Algunos tratadistas opinan que la desconcentración es el paso de transición obligado de la centralización a la descentralización. Al respecto conviene señalar que en las instituciones jurídicas su configuración es determinada por la realidad social, pudiéndose entonces aceptar que una institución en un momento dado se convierta de desconcentrada a descentralizada(13).

La desconcentración de la actividad pública es un sistema de organización administrativa conforme al cual el poder decisorio, así como la competencia para realizar actos propios de la persona pública quedan exclusivamente atribuidos a la suprema autoridad central; en cambio en la desconcentración el poder decisorio y la competencia para realizar actos propios de la persona pública se asignan a los órganos jerárquicamente subordinados de la autoridad central(14).

(12) OLIVERA TORO, Jorge...Op. Cit., pág. 226.

(13) CASTELLANOS COUTIÑO, Horacio. Op. Cit., pág. 131.

(14) FERNANDEZ RUIZ, Jorge, El Estado Empresario. México, Ed. UNAM, 1982, pp. 116 y 117.

Olivera Toro, conceptualiza la desconcentración cuando "el Estado atribuye un limitado poder de actuación y decisión a órganos que administran más o menos directamente, o sea que corresponden a su propia estructura estatal, que no se alejan del poder central. Esta desconcentración se llama también descentralización de la administración. En ningún caso los órganos tienen personalidad jurídica distinta de la administración central"(15).

Acosta Romero apunta que la "desconcentración consiste en una forma de organización administrativa, en la cual se otorga al órgano desconcentrado determinadas facultades de decisión limitadas y un manejo autónomo de su presupuesto o de su patrimonio, sin dejar de existir el nexo de jerarquía con el órgano superior"(16).

Para Gabino Fraga, "consiste en la delegación de facultades de la organización central en beneficio de órganos internos de la misma, o de órganos externos, pero que en todos los casos quedan sujetos al poder jerárquico de la autoridad central"(17).

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone en su artículo 17, que :

Para el más eficaz y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se le determine en cada caso.

Así, los organismos desconcentrados se caracterizan porque dependen del Presidente de la República, de una Secretaría de Estado o Departamento Administrativo; en consecuencia estos órganos no pueden situarse en la cúpula de la administración pública; ni tienen personalidad jurídica (porque no son sujetos de derechos y obligaciones); ni patrimonio propio (porque en la mayoría de los casos es el mismo que el de la federación); su justificación radica en la autonomía técnica que requiere el decreto o acuerdo del Ejecutivo.

Las instituciones desconcentradas en nuestro país, han adoptado variadas nomenclaturas, sin determinar claramente el régimen al que corresponden ya que en algunos casos se les acerca demasiado a la descentralización o se les reducen sus facultades hasta colocarlos cerca de la centralización. La desconcentración ha revestido distintas formas en el transcurso de la administración pública federal, pudiendo ser éstas: Instituciones, Juntas, Institutos, Consejos, Comités, Patronatos, Uniones, Comisiones, Direcciones, etc.

(15) OLIVERA TORO, ...Op. Cit., pág. 226.

(16) ACOSTA ROMERO, Miguel. Op. Cit., pág. 169.

(17) FRAGA, Gabino, El Sistema Político Federal y la Descentralización Administrativa". México, Secretaría de la Presidencia , 1976, pág. 290.

Como complemento de lo anterior, cabe agregar que para hacer la distinción entre la desconcentración y descentralización administrativa, los tratadistas en la materia hablan de autonomía orgánica y autonomía técnica; se dice que existe la primera, cuando se asignan facultades propias ejercidas por autoridades distintas del poder central, teniendo capacidad para dictar sus propios ordenamientos normativos; en cambio, hay autonomía técnica cuando se asigna solamente reglas de gestión administrativa y financiera diversas a las aplicadas al órgano central.

"En cuanto a las instituciones desconcentradas, si bien es cierto que están íntimamente ligadas a la organización centralizada por la relación de jerarquía de que se ha hablado anteriormente, su establecimiento obedece en primer lugar a que sus actividades son esencialmente técnicas y no políticas; y en segundo lugar, a que en su función, por razón misma a su creación precisa una mayor independencia, es decir, gozan de lo que la doctrina llama autonomía técnica"(18).

1.3 ADMINISTRACION PUBLICA DESCENTRALIZADA

Hay muchos factores para llevar a cabo la descentralización de las funciones propias del Estado, entre las cuales dependen del momento histórico y la coyuntura socioeconómica que se presente, esto es, de la intensidad como se dan los factores políticos, sociales y económicos dentro de la infraestructura social, los cuales darán orientación al Estado para la implementación de sus diferentes políticas y la satisfacción oportuna de las demandas emanadas de la colectividad.

En el aspecto social, cuando priva su desarrollo versus lo económico, se manifiesta una tendencia hacia la descentralización en busca de la atención de las necesidades generales y el llegar a un desarrollo armónico.

En lo que respecta al factor político, la descentralización se da principalmente en los estados federalistas y con el objeto de fortalecer el llamado pacto federal.

Por último, y teniendo en cuenta que el desarrollo económico integral del Estado, depende de la capacidad productiva de las diferentes regiones y que ésta al no ser uniforme, se genera a veces en el gobierno una vocación centralista, ya que se pretende la centralización de la producción y su redistribución según las necesidades regionales.

Así, la descentralización se ubica en varios planos fundamentales. La descentralización política, en cuanto a redistribución de competencias y la participación directa de las comunidades que integran al Estado en las decisiones gubernamentales. La económica, en la inducción de procesos para que las entidades públicas y privadas operen con criterios crecientes de eficiencia en la satisfacción de las necesidades colectivas. En materia de

(18) CASTELLANOS COUTIÑO, Horacio. Op. Cit.. pág. 131.

desarrollo, en cuanto a la localización menos concentrada de la actividad económica, y a la dotación más equitativa de la infraestructura y los servicios en las diferentes regiones del país. En todos estos planos incide la descentralización pública.

El término descentralización ha sido largamente discutido, lo cual ha originado un sin fin de definiciones, pero todas ellas giran alrededor de: la delegación de facultades de decisión y transferencias de competencias de un organismo central a organizaciones periféricas.

De esta forma se define a la descentralización como la traslación de parte del poder o de la autoridad, a unidades que siguen perteneciendo al mismo todo organizado. El propósito de la descentralización es el cumplimiento de los fines gracias a una mayor y relativa dependencia de estas unidades.

Para Jorge Olivera Toro, descentralizar la administración nos conduce a obtener mayor preparación de las decisiones de quienes se encargan de realizarlas(19). La descentralización para ser efectiva requiere de una verdadera autonomía, es decir, que el organismo llamado descentralizado tenga personalidad jurídica y patrimonio propio, sino que también se requiere de la falta de vínculos jerárquicos con la administración central.

La descentralización es jurídica, económica y política, es decir, que desde el punto de vista jurídico existe personalidad jurídica propia, desde el económico posee patrimonio propio y desde el político desvinculación con el nivel central para establecer sus propias políticas de administración dentro de su competencia(20)

Gabino Fraga conceptualiza que la descentralización administrativa consiste en confiar algunas actividades de tipo administrativo a órganos que guardan con la administración centralizada una relación diversa de jerarquía, pero sin que dejen de existir respecto de ellas las facultades indispensables para conservar la unidad del poder.(21)."

Para Miguel Acosta Romero, la expresión descentralizar significa "opuesto al centro, es decir, es el fenómeno que va del centro a la periferia"(22).

En el Derecho Administrativo existen fundamentalmente dos tipos de descentralización: la política y la administrativa. La primera, corresponde a la forma de Estado o la forma de gobierno, lo que en México se podría definir en el Estado Federal: fundamentalmente las entidades federativas y los municipios.

(19) OLIVERA TORO, Jorge, Op. Cit., pág. 183.

(20) Idem., pp.294 y 295.

(21) FRAGA, Gabino, Op. Cit., pp. 196-200.

(22) ACOSTA ROMERO, Miguel, Op. Cit.,pág. 196.

La segunda, existe cuando se crean organismos con personalidad jurídica propia, mediante disposiciones legislativas, para realizar una actividad que compete al Estado por ser de interés general.

La descentralización administrativa, según la doctrina francesa de derecho administrativo, se clasifica en: a) por colaboración; b) por región, y c) por servicio(23).

a) La descentralización por colaboración; se origina cuando el Estado va adquiriendo mayor injerencia en la vida privada y cuando, se le van presentando problemas para cuya resolución se requiere una preparación técnica específica, para tales circunstancias, se impone o autoriza a organizaciones privadas su colaboración, haciéndolas participar en el ejercicio de la función administrativa.

De esta manera, la descentralización por colaboración viene a ser una de las formas del ejercicio privado de las funciones públicas .

Son estos dos elementos que caracterizan este tipo de instituciones: 1) el ejercicio de una función pública, esto es, de una actividad desarrollada en interés del Estado; 2) el ejercicio de dicha actividad se realiza en nombre de la organización privada.

b) La descentralización por región, consiste en el establecimiento de una organización administrativa destinada a manejar los intereses colectivos que corresponden a la población radicada en una determinada circunscripción territorial, más concretamente en el municipio, ya que las funciones que el Estado le tiene encomendadas se ejercitan en interés de dicha localidad, significando la posibilidad de una gestión más eficaz de los servicios públicos, la conservación de su orden, y la administración de los recursos con los que cuenta, principalmente(24).

c) Por último, la descentralización por servicio es una forma de organización que adopta, mediante una ley, la administración pública, para desarrollar actividades que competan al Estado, o que son de interés general, o a través de organismos creados especialmente para ello, dotados de personalidad jurídica; patrimonio, y de un régimen jurídico propios.(25)

El otorgamiento de la personalidad jurídica propia y del patrimonio propio puede obedecer a cualquiera de los siguientes motivos: el de dar a un organismo determinado una simple autonomía técnica o el de concederle una verdadera autonomía orgánica.

(23) FRAGA, Gabino. Op. Cit. pp. 197-199.

(24) FRAGA, Gabino, .Idem., pp. 196-203.

(25) ACOSTA ROMERO, Miguel,...Op. Cit., pág. 196.

La autonomía técnica consiste en que los órganos administrativos no están sometidos a las reglas de gestión administrativa y financiera que, en principio son aplicables a todos los servicios centralizados del Estado.

La autonomía orgánica, "supone la existencia de un servicio público que tiene prerrogativas propias, ejercidas por autoridades distintas del poder central y que puede oponer a éste su esfera de autonomía".(26)

No obstante, en el caso de los organismos descentralizados, "la presencia estatal es densa ya que controla todo su proceso administrativo de planeación-presupuestación-control-evaluación, la cual se hace palpable con los órganos de gobierno de éste, que se hallan generalmente integrados por funcionarios de la administración central, que ellos ejercen las atribuciones propias de la dependencia que representan; por tal motivo éstos se comportan con modelos del beneficio social-costo social".(27)

La forma normal de la creación de los organismos descentralizados debe ser de acuerdo con una Ley o Decreto del Ejecutivo Federal. Una Ley de organización y funcionamiento administrativo, que no podrá ser modificada más que por un acto legislativo de la misma naturaleza.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 45 dispone que "dentro de la administración pública paraestatal estarán considerados como organismos descentralizados las instituciones creadas por disposición del Congreso de la Unión, o en su caso por el Ejecutivo Federal por medio de un Decreto, con personalidad jurídica y patrimonio propios; cualquiera que sea la forma o estructura legal que adopten".(28)

De estos organismos deben considerarse todos aquellos elementos que fijan vinculación con la administración central. Esos elementos son los siguientes:

- A. Naturaleza de las atribuciones que realiza el organismo.
- B. La creación de la organización descentralizada.
- C. Su extinción.
- D. Los poderes de la administración central sobre el personal y sobre los propios organismos.

(26) FRAGA, Gabino,... Op. Cit., pp. 205-211.

(27) RAMIREZ, Sergio, *La Empresa Pública*, Ed. Porrúa, México 1986, pp. 16 y 17.

(28) FRAGA...Op. Cit., pág. 209.

Los requisitos indispensables para que un organismo descentralizado obtenga esta categoría son:

A. Que su patrimonio lo constituya total o parcialmente con fondos o bienes federales o de otros organismos descentralizados, asignaciones, subsidios, concesiones o derechos que le aporte u otorgue el Gobierno Federal o con rendimiento de un impuesto específico; y ,

B. Que su objetivo y/o fines sean la prestación de un servicio público o social, la explotación de bienes o recursos propiedad de la nación, la investigación científica o tecnológica, o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

En la legislación mexicana no existía el título con que se denominaron los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal. Actualmente, existe la Ley Federal de Entidades Paraestatales que regula ya, en forma concreta, la organización, funcionamiento y control de las mismas(D.O.F. de 14 de mayo de 1986).

En la normatividad vigente la expresión "Administración Pública Paraestatal" se emplea para denominar a los organismos que aun formando parte de la administración estatal, no son considerados como los tradicionales elementos de la Administración Pública Centralizada; siendo estos organismos descentralizados; empresas de participación estatal; instituciones nacionales de crédito, de seguros y fianzas; y los fideicomisos.

Asimismo, con la finalidad de obtener mayor control sobre los organismos descentralizados, la propia Ley en su artículo 50 ha facultado al Presidente de la República "para determinar agrupamientos de entidades paraestatales por sectores, a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo Federal se realicen a través de la Secretaría o Departamento Administrativo que en cada caso se designe como coordinador de sector". A dichos coordinadores les corresponde planear, coordinar y evaluar la operación de las entidades que determine el Poder Ejecutivo Federal"(29).

La integración por sectores no implica la transformación de estructuras, ni modifica su personalidad jurídica, ni su patrimonio propio, sino por el contrario, se constituye como el canal por el cual la administración central integrará en sus programas aquellos pertenecientes a los organismos descentralizados.

Para concluir con este capítulo, se recalcan las principales diferencias que existen entre la desconcentración y la descentralización administrativas, siendo éstas:

La descentralización implica el establecimiento de un órgano con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, así como con autonomía en su funcionamiento, por el contrario en la desconcentración, se crea un organismo que carece de las características

(29) L.O.A.P.F.; Op. Cit.

descritas, operando en consecuencia con las que le corresponde al relativo órgano central, quedando dispuesto a una dependencia jerárquica en relación al nivel central.

Jimenez Castro, apunta que los términos descentralización y desconcentración, desde el punto de vista lexicográfico, ambos tienen una significación equivalente que supone es la traslación de parte del poder central a unidades periféricas o funcionales.

Sin embargo, desde el punto de vista jurídico-administrativo tienen un significado diferente, la desconcentración es un modo de distribución de funciones administrativas a organismos encuadrados en la administración y que no están en la cúspide de la jerarquía administrativa.

Caracteriza a la desconcentración el hecho de tener orgánicamente competencia sobre determinada jurisdicción. La autoridad del organismo desconcentrado tiene la naturaleza de autoridad delegada y por tanto reversible. Ello no implica, sin embargo, que no se le reconozca un poder discrecional. En tal virtud, en la desconcentración se mantiene la jerarquía con respecto al órgano central y los organismos desconcentrados actúan sólo con las facultades inherentes al mandato.

Para la desconcentración, la descentralización no se limita a la simple traslación del poder central a las unidades en las cuales se delegan determinadas funciones, sino que a través de ella se crea una persona jurídica, como sujeto de derechos y deberes propios. La fuente generadora de la descentralización es la Ley y también Decretos, en esto estriba su diferencia jurídica entre otras cosas, puesto que sólo es posible hablar de descentralización en el ámbito de la administración pública, ya que sólo en dicho ámbito puede darse esa traslación de parte del poder a unidades que siguen perteneciendo al mismo Estado.

Otra de las diferencias consisten en que la descentralización no está sujeta a un control jerárquico; los órganos descentralizados están sujetos a controles especiales, pero no al de jerarquía, están dotados como se señaló anteriormente de personalidad jurídica propia y patrimonio propio, mientras que los organismos desconcentrados están incluidos dentro del presupuesto general de la dependencia a la que integran y, aún cuando pueden tener asignaciones particulares, carecen de un presupuesto independiente y no tienen las características ampliamente enunciadas.

Por lo anterior, se concluye que la centralización administrativa forma parte medular del quehacer del poder Ejecutivo, dependiendo de él jurídica, económica y administrativamente del Presidente de la República. En la descentralización se tienen órganos con personalidad jurídica y patrimonio propio con autonomía técnica y orgánica perteneciendo a la administración central para la coordinación sectorial. En tanto que los órganos desconcentrados no están en la cúspide de la administración y no gozan de autonomía económica y jurídica, creados a partir de un Decreto o Ley.

CAPITULO II. ANTECEDENTES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.

Cuando la utilización del agua crea derechos entre los usuarios, surge la necesidad de establecer leyes que fijen esos derechos, particularmente cuando para aprovecharla se requiere realizar inversiones para la construcción de obras.

En América el más remoto antecedente sobre la propiedad de las aguas data del año de 1543, cuando el Papa Alejandro VI donó a los Reyes Católicos las nuevas tierras descubiertas por Cristobal Colón y los Reyes infirieron que en la donación quedaban incluidas las aguas.

Así, el Libro 6 de la Política Indiana, que reúne las disposiciones reales, establece que: "Las tierras, los campos, montes, pastos, ríos y aguas públicas, estan reservadas a los reyes e incorporados a su Real Corona". "Es el rey el único que puede repartir las aguas" y, por ello, para poseerlas, se requería lo que se llamó "merced especial de los reyes".(30)

Las Leyes de las Indias daban carácter público a las aguas, cuando expresamente se indicaba: "Ordenamos que los pastos, montes y aguas sean comunes ... tanto a los españoles como a los indios".

Posteriormente, ni la Constitución de Cádiz promulgada en 1812 para el Reino de España, ni la Constitución promulgada para la naciente nación en el Congreso de Apatzingán en 1814, hacen referencia expresa a la propiedad de las aguas sino sólo a la propiedad privada de la tierra.

En 1824 se promulga la primera Constitución para la Nación Mexicana, ya libre e independiente del Gobierno de España, y en ella se establece la facultad del Congreso General para expedir las leyes que regulen la apertura y mejora de caminos y canales.

Propiamente es hasta la promulgación de la Constitución de 1857 cuando se facultó al Congreso para determinar cuales son las aguas de jurisdicción federal y para expedir leyes sobre su aprovechamiento.

Con fundamento en esta disposición constitucional, en 1888 el Congreso de la Unión expidió la Ley que declara de jurisdicción nacional los mares territoriales, los esteros y lagunas que se encuentran en playas de la República, los canales construidos por la Federación o con el auxilio del erario nacional, los lagos y ríos de cualquier clase en toda su extensión que sirvieran de límites a la República o a dos o más Estados de la Unión.

(30) Secretaría de Recursos Hidráulicos (S.R.H.), Informe de Actividades 1965 - 1970, México, 1970, pp. 4-10.

En 1910 se clasificaron las corrientes que deberían considerarse federales y bienes del dominio público.

La Revolución Mexicana dió expresión a sus postulados en la Constitución de 1917, los cuales nos guían hasta el presente. La nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cambia el criterio con que se juzgaba el aprovechamiento de los recursos naturales, terminando con los privilegios en el uso privado del agua y destruyendo las barreras estatales y municipales que impedían distribuirla con equidad. Las aguas quedan como propiedad de la nación y su control lo ejerce el Gobierno Federal(31).

Es la Constitución Política de 1917 el principal instrumento jurídico que regula la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas propiedad de la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, construyendo la propiedad privada; asimismo, señala que aquella tendrá en todo tiempo derecho de impartir a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar su conservación.

Conforme al texto constitucional, las aguas en términos generales, en cuanto a su aprovechamiento y administración, se puede clasificar en: territoriales, del subsuelo, de afloración espontánea, depositadas en vasos de propiedad nacional y corrientes en cauces de propiedad nacional.

En el caso de las aguas nacionales, el propio precepto señala que el dominio de la nación es inalienable e imprescriptible y que su explotación, uso o aprovechamiento por los particulares, sólo podrá llevarse a cabo mediante concesión que otorgue el Ejecutivo Federal, conforme a las leyes correspondientes.

Por su parte, el artículo 27 constitucional es el fundamento de la legislación que norma el aprovechamiento de las aguas nacionales y el 73 señala "la facultad del Congreso para dictar las leyes relacionadas con su aprovechamiento".(32)

2.1 COMISION NACIONAL DE IRRIGACION

Así es que a partir de la Constitución de 1917, y como respuesta a las demandas emanadas del movimiento revolucionario de este país, así como a las necesidades del mismo, conforme a las condiciones demográficas, productivas, económicas y sociales de ésta, en enero de 1926, con la Ley sobre Irrigación con Aguas Federales, se inició la acción formal del Gobierno Federal para incrementar la producción agrícola mediante la construcción de obras de riego. En el mismo año, de acuerdo a las disposiciones de ésta Ley, se creó la COMISION NACIONAL DE IRRIGACION, dependiente de la Secretaría de Agricultura

(31) S.R.H....Idem., pp. 6-10.

(32) S.R.H... Idem., pp. 7-10.

y Fomento, éste organismo que durante aproximadamente 20 años se dedicó al fomento y construcción de obras hidráulicas y al establecimiento de las bases para la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas de propiedad nacional.(33)

Los objetivos de ésta Comisión eran claros: mejorar las condiciones de vida del campesino y aumentar la producción agrícola nacional. Ambas tendencias han quedado señaladas como aciertos visionarios de aquella época y su oportuna aplicación evitó una grave crisis como consecuencia de la insuficiente producción agrícola, durante la etapa constructiva de la Revolución.

Dicha Comisión inició la operación de los primeros sistemas de riego en 1930, utilizando obras todavía en proceso de construcción. El objetivo era poner, cuanto antes, nuevas tierras bajo riego, para lo cual se dió preferencia a la construcción de las presas de almacenamiento, de la derivación, los canales de conducción y los distribuidores, dejando sólo construídas en sus partes esenciales las obras auxiliares, como sistemas de drenaje, caminos de acceso a parcelas y caminos de comunicación general.

Estas obras faltantes se fueron realizando posteriormente con la ayuda de los agricultores, cuando su capacidad económica aumentaba permitió que participaran en su ejecución.

La Comisión Nacional de Irrigación centró su actividad en las grandes obras, aunque no se descuidaron las que beneficiaban medianas extensiones agrícolas.

En 1937 se dió un paso para atender con igual interés obras pequeñas, para lo cual fue creada, en el seno de la propia Comisión, la dependencia especial: el Departamento de Pequeña Irrigación. Una vez terminada cada obra, se ponía en manos de los usuarios los que eran organizados en Juntas de Aguas.

También, entre las primeras actividades de la Comisión se cuentan aquellas encaminadas al estudio y realización de obras de diversa importancia en los afluentes mexicanos del Río Bravo, habiendo establecido México, con los trabajos emprendidos en los Ríos Conchos, Salado y San Juan, el derecho al uso de sus aguas que, de otra manera, al llegar al Río Bravo, se hubieran convertido en aguas internacionales.

La política de nuestro país, de aprovechar los afluentes mexicanos más importantes del Bravo, fue sin duda, lo que determinó se iniciaran conversaciones con los Estados Unidos de Norteamérica para la celebración de un Tratado Internacional de Aguas entre los dos países, representando a México la Comisión Nacional de Irrigación, dicho Tratado se firmó el 3 de febrero de 1944.

(33) S.R.H... Idem., pp. 15-16.

"El Tratado dió origen a la creación de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos de Norteamérica, organismo público dependiente de la Comisión Nacional de Irrigación y que sustituyó a la anterior Comisión que solamente atendía asuntos de límites, conforme al Tratado de 1889".(34)

No es hasta el periodo del Presidente Plutarco Elías Calles que comienza la política hidráulica institucional. "Las Leyes de la materia dejarían de ser texto para comenzar a ser realidad y así coadyuvar con el proceso de la reforma agraria iniciado, haciendo posible la construcción de grandes y pequeñas obras".(35)

La Ley sobre Irrigación con Aguas Federales promulgada en enero de 1926(36) estableció las bases para el desarrollo agrícola nacional, a través del fomento de las obras de riego; la misma Ley creó un organismo administrativo denominado Comisión Nacional de Irrigación (C.N.I.). La Dependencia debía estudiar las iniciativas de riego convenientes, formular los proyectos y darlos a conocer a los propietarios de las tierras. Si estos los encontraban provechosos para sus propios fines las obras debían iniciarse. Cuando los propietarios llegaban a oponerse, una vez consideradas las objeciones, la Comisión Nacional de Irrigación resolvería si las obras se llevaban o no a cabo. En caso afirmativo, serían pagadas con las tierras de regadío que pasaban al dominio federal. Para financiar la construcción se estableció el Fondo Nacional de Irrigación.

Decretos y acuerdos posteriores precisaron la aplicación de la ley y legitimaron la actividad de la C.N.I. Así, por Decreto de julio de 1926 fueron también considerados de utilidad pública "el establecimiento de agua potable a los centros de población establecidos en los nuevos sistemas de riego, el entarquinamiento de terrenos, la defensa de tierras y poblados contra inundaciones, el alumbramiento y la extracción de aguas subterráneas para usos agrícolas, el desagüe y el drenaje de tierras con excesos de aguas perjudiciales para los cultivos o la transmisión o distribución de energía eléctrica que pudiera desarrollarse en los sistemas de riego o traída desde afuera de ellos para su operación"(37).

En la concepción del Presidente Calles las obras iniciadas eran el principio de una gran tarea, e involucraban, además, la planeación, la construcción, la operación, la educación del productor, la práctica en parcelas de prueba, el crédito, la organización colectiva y la dotación de parcelas racionalmente proporcionadas y preparadas para el cultivo. La irrigación y la apertura de nuevas tierras para el cultivo han sido consideradas como el capítulo que mejor resume el proyecto de país de Plutarco Elías Calles y sus técnicos: tierras en producción, cultivos comerciables, exportación y colonias de agricultores

(34) Ídem., pág.17.

(35) S.A.R.H. Agua y Sociedad: Historia de las Obras Hidráulicas en México, SARH, México,1989, pág. 108.

(36) LANZ CARDENAS, José Trinidad,Legislación de Aguas en México.S.A.R.H.. Consejo Editorial del Gobierno de Tabasco, México,1982, Tomo I, pág. 163.

(37) S.A.R.H., Agua y Sociedad..., Op. Cit., pág. 109.

beneficiados por el riego. Dentro de ese proyecto, la Comisión Nacional de Irrigación jugó un papel primordial al ser el órgano del gobierno responsable de impulsar la producción agrícola nacional poniendo más tierras bajo riego(38).

En 1926 el país disponía de una política hidráulica, pero no estaba preparado para iniciar de inmediato una tarea de la magnitud exigida, ya que no existían los técnicos ni los datos necesarios para construir y formar personal, perfeccionar los estudios y posteriormente crear la capacidad nacional de investigación; por lo que se constituyen como objetivos estratégicos en los que se centró en primera instancia la labor de la Comisión Nacional de Irrigación.

Entre 1926 y 1929 la C.N.I. recibió propuestas importantes y pudo por ello iniciar e impulsar numerosas obras mexicanas con el propósito de establecer derechos y consolidar la integración de la frontera norte a la economía nacional; aunque la depresión económica de 1929-1934 obligó a reducir presupuestos; no obstante, se construyeron importantes obras como: la presa Rodríguez, sobre el Río Tijuana, B. C.; las obras de riego de Delicias, Chih.; el Nogal, en Coah.; la integración de la zona de riego del Alto Lerma; y la operación de las obras de riego de Culiacán, Sin.

En 1934 la Comisión Nacional de Irrigación comenzó a construir directamente las obras, en ésta etapa los técnicos mexicanos ya formados en el seno de la propia Comisión, se hicieron cargo de la dirección y ejecución de los trabajos de construcción, conservación y operación de las obras hidráulicas, de tal suerte que los especialistas extranjeros continuaron como consultores. En éste mismo año, la Ley de Aguas de Propiedad de la Nación añadió mayores precisiones acerca del beneficio social de las obras y reemplazó a la de Irrigación.

El Plan Sexenal de 1935-1940 encuadró las actividades del mencionado organismo público; la estrategia cardenista de desarrollo suponía un México rural próspero. De hecho, la política se dirigió primordialmente hacia el desarrollo económico y social de la agricultura mexicana mediante la redistribución de tierras e ingresos, que fueron canalizados por el gobierno de los trabajadores agrícolas y los pequeños propietarios con amplios programas de obras públicas y crédito agrícola.

Al término del mandato de Lázaro Cárdenas se creó dentro de la Comisión Nacional de Irrigación el Departamento de Pequeña Irrigación, teniendo por objeto "desarrollar infraestructura de riego en áreas reducidas con escasas lluvias, dispersas en el territorio. Fueron muy numerosos los trabajos de este tipo que se realizaron"(39).

(38) KRAUZE, Enrique, Historia de la Revolución Mexicana 1924-1928, La reconstrucción económica, Ed. El Colegio de México, México, 1981., pág. 110-111.

(39) S.A.R.H., Agua y ..., Op. Cit., pp. 109-110.

En 1936 se expidió el Reglamento a la Ley de Aguas de Propiedad Nacional. Este instrumento precisaba los medios a través de los cuales se podía obtener el aprovechamiento del recurso, los requisitos a cumplir por los interesados y la organización que deberían asumir para explotar, ejecutar y administrar obras en aguas nacionales.

Desde 1940 se buscó el desarrollo de una industria manufacturera que, orientada al mercado interno, pudiera constituir el sector más dinámico de la economía. El sector agrícola estaba llamado a cumplir una función clave en esa perspectiva. En éste contexto, que predominó hasta 1960, fue posible orientar recursos significativos hacia la agricultura.

Al final del gobierno de Manuel Avila Camacho la C.N.I. informó que la superficie bajo riego existente en 1940 llegó a duplicarse. De hecho se abre entonces el camino para la realización de las grandes obras hidráulicas en México(40).

La Comisión Nacional de Irrigación disponía de un caudal más amplio de información climatológica, hidrológica, geológica, topográfica y geográfica. Fue posible realizar nuevos proyectos y emprender la construcción de obras de grande y pequeña irrigación, así como aumentar la explotación de las aguas subterráneas para regadío y abasto a centros urbanos. El criterio rector en materia de obras fue doble: dar fin a las iniciadas y en proceso y emprender sólo aquellas cuya conclusión estuviera asegurada(41).

Uno de los importantes aciertos de la C.N.I. para resolver el problema que desde el principio del periodo presidencial de Manuel Avila Camacho fue el de transformar el sistema de construcción directa de la Comisión en uno moderno de construcción a contrato, basado en precios unitarios obtenidos por concurso público. La aceptación de éste esquema hizo posible que en México se formaran compañías contratistas dirigidas por técnicos y capital mexicanos(42).

La C.N.I. tomó la operación de los Distritos de Riego, en número de cuarenta y cuatro por esos años, planteando simultáneamente su paulatina entrega a los usuarios para evitar futuras erogaciones del Erario Público por la operación de los sistemas.

Entre 1924 y 1946 el enfoque predominante fue elaborar y ejecutar proyectos específicos de aprovechamiento de determinadas fuentes pluviales. La creación, en 1947, de la Secretaría de Recursos Hidráulicos(S.R.H.) señaló el inicio de una modificación a esa tendencia.

(40) Ibid., pág. 116.

(41) Idem., pág. 120.

(42) Idem., pág. 120.

A los veinte años de haber sido instituida la Comisión Nacional de Irrigación, ésta había construido, como obras más importantes, las siguientes presas(43):

- Calles
- Venustiano Carranza (Don Martín)
- Francisco I. Madero (Las Vírgenes)
- Manuel Avila Camacho (Valsequillo)
- Sinaloa
- Lázaro Cárdenas (El Palmito)
- Marte R. Gómez (El Azúcar)

En conjunto las obras de riego construidas por la C.N.I. en ese lapso beneficiaron 827 hectáreas, de las cuales 420 mil se abrieron al cultivo y 407, que ya eran regadas, se mejoraron en su abastecimiento de agua o en sus obras de distribución. Además, se continuaba regando unas 413 mil hectáreas con obras ya realizadas exclusivamente por particulares, por lo que al término de la actividad de la Comisión, en 1946, México tenía bajo riego un millón 240 mil hectáreas.

Con la creación de la Comisión Nacional de Irrigación organismo público encargado de mejorar las condiciones de vida del campesino y aumentar la producción agrícola nacional, mediante el establecimiento de bases para el desarrollo agrícola nacional, a través del fomento de las obras de riego; en México se establecen las bases para el desarrollo hidráulico del país, asimismo, se da origen a la vida institucional del sector hidráulico.

Las labores realizadas por la Comisión a lo largo de 20 años permitieron disponer de un programa general del potencial hidráulico y de sus posibilidades de aprovechamiento.

Por otra parte, la Comisión elaboró planes y construyó obras de riego para aprovechar el caudal de algunos ríos, de manera principal en las zonas desérticas y semidesérticas del norte, con el objeto de ayudar a resolver el problema de la población campesina sin tierras y para ayudar a producir una variedad de productos básicos, cuya demanda se satisfacía, en gran proporción, recurriendo a las importaciones.

(43) S.R.H. Informe de Actividades..., Op. Cit., pp. 8-11.

Los planes respondieron a la necesidad de ejecutar obras sin detenerse a considerar complejos criterios de evaluación, y para lograr resultados más amplios se optó por diferir las obras secundarias que no se consideraron indispensables.

Con todo acierto se dió prioridad a algunas obras destinadas al aprovechamiento de los afluentes de ríos internacionales con el propósito de afirmar los derechos de México sobre dichas aguas.

Con la labor desarrollada por la Comisión Nacional de Irrigación se beneficiaron 816,000 hectáreas, 420,000 que se incorporaron al riego debido a obras nuevas y 396,000 que fueron mejoradas en 1946, llegó a 1'232,000 hectáreas.

Paralelamente, se desarrollaba en el país el proceso de la Reforma Agraria que dió contenido a la transformación social y económica que postulaba la Revolución Mexicana. La consolidación de éste movimiento y la apertura de una vasta superficie al riego, contribuyeron a que el país pudiera responder favorablemente a los estímulos de la demanda y lograra, durante el decenio que siguió a la Segunda Guerra Mundial, la tasa de crecimiento más alta de su agricultura, que resultó del 9% anual acumulado.

Una vez sentadas las bases para la administración del sector hidráulico en éste país, se crea la Secretaría de Recursos Hidráulicos(S.R.H.) que marca una nueva etapa de la planeación hidráulica en México, además que centralizó la autoridad en materia de recursos hidráulicos para que pudieran aplicarse a usos agrícolas, industriales, urbanos y otros, de acuerdo con el interés general.(44).

2.2 SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

Las actividades desarrolladas por la Comisión Nacional de Irrigación permitieron hacer una evaluación de los recursos hidráulicos disponibles y mostraron la necesidad de fijar prestaciones para el uso y distribución del agua, pues se dejaba sentir la urgencia de atender las necesidades en usos urbanos, industriales y de generación de energía eléctrica. Igualmente, requería atención el control de las avenidas de los ríos, para evitar inundaciones(45).

Aunado a lo anterior, no era posible coordinar la acción de los diversos organismos encargados del uso y distribución del agua, en que intervenían las Secretarías de Agricultura, Salubridad y Asistencia, Comunicaciones y Obras Públicas, la Comisión Nacional de Irrigación y la Comisión Federal de Electricidad.

(44) S.R.H. Informe de Actividades..., Op. Cit., pp. 31-82.

(45) S.R.H. Informe de Gobierno 1970-1976, pág. 8, México.

Es imposible centralizar la autoridad sobre los recursos hidráulicos nacionales y sobre las actividades encaminadas a estudiar, construir y planear las obras para aprovechar estos recursos equilibradamente en riego, usos urbanos e industriales.

En 1946, el Gobierno de la República, conciente del papel cada vez más importante que tiene el debido aprovechamiento de los recursos hidráulicos en la prosperidad y desarrollo del país, consideró indispensable transformar la Comisión Nacional de Irrigación elevándola a la categoría de Secretaría de Estado, ampliando sus atribuciones y dándole mayores recursos económicos para hacer mejor y más rápida la utilización de los recursos hidráulicos del país.

En tal virtud, a iniciativa del Ejecutivo Federal, por Decreto del Congreso de la Unión de 7 de diciembre de 1946, se expidió la Ley de Secretarías y Departamento de Estado; y se creó la Secretaría de Recursos Hidráulicos, cuya Ley, entró en vigor el 1o. de enero de 1947 las facultades que estuvieron encomendadas a la naciente Secretaría de Recursos Hidráulicos, con excepción de las relacionadas con los Distritos de Riego y con la conservación de suelos, pasaron a depender de la Secretaría de Agricultura.

Por otra parte, con apoyo de la citada Ley en posteriores Acuerdos y Decretos Presidenciales, las Direcciones de Aguas, de Ingeniería Sanitaria y de Obras Hidráulicas, que dependían respectivamente de la Secretaría de Agricultura y Fomento, de Salubridad y Asistencia y de Comunicaciones y Obras Públicas pasaron a depender de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, cuyas funciones y facultades se encuentran enunciadas en el artículo 12 de la Ley de Secretarías y Departamento de Estado de 24 de diciembre de 1958 y en el artículo 17 de la Ley Federal de Aguas del 11 de enero de 1972(46).

La Secretaría de Recursos Hidráulicos, como único organismo federal destinado a cuidar y distribuir el agua, centralizó las funciones que en esa materia ejercían las dependencias anteriormente mencionadas, excepto las de generación de energía, que continuaron a cargo de la Comisión Federal de Electricidad.

Posteriormente, obedeciendo a la necesidad de desarrollar algunas relaciones específicas del país con base en el aprovechamiento de sus recursos de agua, en diversas fechas se fueron estableciendo las Comisiones Ejecutivas de las cuencas hidrográficas de los ríos Papaloapan, Balsas, Grijalva y Fuerte, así como las Comisiones de Estudio, todas ellas dependientes de la Secretaría de Recursos Hidráulicos.

La Secretaría continuó e intensificó la construcción de obras de riego, al mismo tiempo que realizaba nuevas actividades que conforme a los propósitos que determinaron su creación: hacer un aprovechamiento integral del agua, de acuerdo con lo que demandaba el desarrollo del país.

(46) S.R.H., Planteamientos, Acciones y Resultados de la Política Hidráulica del Presidente Luis Echeverría Álvarez, México 1976, Vol. II, pp. 11 y 12.

En el año de 1947 la Secretaría emprendió la construcción de numerosas obras para establecer o ampliar servicios de agua potable y alcantarillado en grandes y pequeños centros de población, destacando las ciudades como León, Saltillo, Aguascalientes, Veracruz y Jalapa entre otras(47).

En el mes de febrero de ese mismo año se creó la Comisión del Papaloapan, dependencia destinada a promover el desarrollo integral de la cuenca de esa corriente, cuya superficie es de 46,517 kilómetros cuadrados y comprende los estados de Oaxaca y Veracruz. Ahí mismo fue fundada la Comisión de Telpacatepec en los estados de Michoacán y Jalisco, con los mismos objetivos; se previó el desarrollo de obras de riego, abastecimiento de agua potable, alcantarillado, generación de energía eléctrica y caminos. En octubre del 1960 quedó integrada la Comisión del Río Balsas(48).

En 1950 en el mes de noviembre se fundó la Comisión de Estudios del Sistema Lerma-Chapala-Santiago, con la finalidad de realizar las investigaciones necesarias para hacer un mejor aprovechamiento y mejor distribución del agua de este sistema en su recorrido por los estados de México, Guanajuato, Michoacán, Jalisco y Nayarit. Sus actividades quedaron a cargo de las Gerencias Generales de la Secretaría en las entidades correspondientes, a partir de 1970.

En el mes de junio de 1950, fue creada la Comisión del Río Fuerte para planear, diseñar y construir las obras requeridas para el desarrollo integral de la cuenca de esa importante corriente del norte. Estas obras sirvieron para la defensa contra las inundaciones, aprovechamiento del agua en riego y el desarrollo de energía eléctrica, dotación de agua potable y el alcantarillado de las poblaciones, vías de comunicación y creación, ampliación y mejoramiento de los poblados. El área de la cuenca abarca 47,000 kilómetros cuadrados, comprendidos en su mayor parte en el estado de Sinaloa, con pequeñas porciones en Chihuahua y Durango(49).

En el mismo mes de junio se instituyó la Comisión del Río Grijalva, con las mismas facultades para construir las obras requeridas para el desarrollo integral de los estados de Tabasco, Chiapas y una pequeña porción de Oaxaca. Se tuvo en cuenta que el río, en su estado natural, por lo impetuoso de sus avenidas, sufría grandes desbordamientos que inundaba grandes extensiones, particularmente en la planicie costera de Tabasco; que esas evitarían esos desastres y permitirían la generación de energía eléctrica para impulsar el desarrollo regional y satisfacer necesidades a nivel nacional.

(47) S.R.H., Informe de actividades..., Op. Cit., pág. 9.

(48) S.R.H...., Ibid., pág. 9.

(49) S.R.H...., Idem., pág. 9 y 10.

Posteriormente, en 1951 fue creada la Comisión Hidrológica de la Cuenca del Valle de México, cuyos objetivos eran estudiar los recursos hidráulicos disponibles en la cuenca, planear las obras necesarias para la debida conservación de esos recursos e investigar las posibles aportaciones de otras cuencas. Otro aspecto importante de su cometido fue la planeación de las obras requeridas en las corrientes del Valle(50).

Los elementos de trabajo y los estudios por ésta Comisión pasaron a formar parte de la Comisión de Aguas del Valle de México, fundada en 1972.

En 1954, se iniciaron actividades para promover el desarrollo de la piscicultura rural. Fueron construidos viveros en Pabellón, Ags., El Rodeo, Mor. y en Pánuco, Mich. a efecto de producir crías de peces de especies comestibles para poblar los vasos de las presas, con el propósito de complementar la dieta de la población campesina y lograr la comercialización de los excedentes.

En 1959, en el mes de noviembre se integró la Comisión de Estudios de la Cuenca del Río Pánuco para proyectar el debido aprovechamiento de los recursos hidráulicos de esa corriente y de sus afluentes, así como para tener un control más eficaz contra las inundaciones. La Comisión realizó los estudios y proyectos de las obras, al tiempo que se recomendaba su ejecución señalando el orden de preferencia(51).

En 1960, fue creada la Comisión del Río Balsas para procurar el desarrollo integral de la cuenca de esa corriente, con la cooperación y coordinación de las dependencias correspondientes del Ejecutivo Federal.

En 1961 se inició la rehabilitación de los distritos de riego en aquellas áreas que había acusado un proceso de ensalitramiento por insuficiencia de obras de drenaje y en donde ocurrían considerables pérdidas de agua por infiltración.

En el año de 1967 se pusieron en marcha dos programas de actividades para hacer incrementar la productividad de las obras de riego:

- a) El Programa de mejoramiento de la Operación para reducir al mismo tiempo las pérdidas de agua en los canales de conducción y distribución de agua en las parcelas.
- b) El Plan de Mejoramiento Parcelario que tiene el propósito de hacer que el campesino mejore los métodos de riego para evitar desperdicios de agua en las parcelas y, al mismo tiempo, utilice mejores técnicas de cultivo.

(50) S.R.H..., Idem., pág. 10.

(51) S.R.H., Planteamientos y Acciones..., Op. Cit., pág. 10.

En 1968, se inician las actividades de acuacultura en las aguas litorales, mediante dos planes pilotos: uno en Yavaros, Son. y otro en Escuinapa, Sin. para mejorar las condiciones ecológicas de las lagunas a efecto de favorecer la reproducción y el crecimiento de especies de alto valor comercial, como el camarón, ostión, almeja y otras(52).

Durante los primeros 23 años de actividad de ésta Secretaría de 1947 a 1970, fueron construidas 104 presas de almacenamiento, entre ellas destacan:

- Alvaro Obregón (Oviáchic)
- Internacional Falcón
- Presidente Miguel Alemán (Temascal)
- Miguel Hidalgo (El Mahoe)
- Presidente Adolfo López Mateos (El Humaya)
- Netzahualcóyotl (Malpaso)
- Internacional (La Amistad)

Las obras ejecutadas en ese periodo permitieron poner bajo riego 1'421,163 hectáreas de las cuales 1'134,488 correspondieron a obras grandes y 286,675 a las de pequeña irrigación. Además 590,212 hectáreas que eran ya regadas, fueron mejoradas en sus obras de abastecimiento o de distribución de agua; de esa cifra, 374,275 a obras de pequeño riego(53).

La S.R.H. tuvo que adaptar su organización interna a las diversas etapas de su desarrollo. Así, durante la administración del Presidente Gustavo Díaz Ordaz, en 1965, destaca la creación de una Subsecretaría para poder hacer frente al incremento de una de las actividades derivadas de la construcción de obras de riego, agua potable y alcantarillado, así como de su operación y conservación. En esta forma la Subsecretaría "A" ha quedado encargada principalmente de los estudios, proyectos y construcción de las obras hidráulicas, mientras la Subsecretaría "B" se orientó preferentemente a la administración de los sistemas(54).

(52) C.N.A., Lineamientos para el Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado. Antecedentes Institucionales, México, 1989, pp.9-28.

(53) S.R.H., Planteamientos..., Op. Cit. pág. 11.

(54) S.R.H., Informe de Actividades 1965-1970, México, 1970, pp. 23-26.

En la administración del presidente Luis Echeverría(1970-1976), la Secretaría de Recursos Hidráulicos a iniciativa de su titular modificó su organización anterior, dándoles una estructura equilibrada a todas sus actividades, las cuales se enfocaron a tres aspectos principales: planeación, construcción y operación. Por Acuerdo presidencial de 20 de enero de 1971, se creó la Subsecretaría de Planeación, que aunada a las Subsecretarías de Construcción y Operación (llamadas anteriormente Subsecretarías "A y B" respectivamente).

Las funciones de la S.R.H. estuvieron comprendidas en los siguientes grupos de actividades:

- 1) Los que atañen a la planeación, construcción y operación de las obras hidráulicas, a fin de establecer nuevos aprovechamientos en beneficio general y garantizar la permanencia de los servicios.
- 2) Los que corresponden al control de fenómenos nocivos, tales como la erosión, la contaminación de las aguas, el desbordamiento de los ríos y los niveles freáticos elevados que afectan a los cultivos.
- 3) Las de adiestramiento para elevar el nivel técnico de los funcionarios y educación del usuario, a fin de lograr el máximo aprovechamiento de las obras hidráulicas.
- 4) Las actividades inherentes a la función que la ley otorga sobre el recurso del agua, a fin de regular y controlar su explotación, uso y aprovechamiento para todos los fines.
- 5) Finalmente, las actividades relacionadas con las funciones administrativas de la S.R.H.

La Subsecretaría de Planeación, además de las actividades de estudios y formulación de planes y programas, se encargó de atender los problemas relacionados con el control de la contaminación, uso del agua y manejo de cuencas, así como del Plan Nacional Hidráulico; y se integraron a ella las Direcciones Generales de Estudios, Planeación y Usos del Agua y Prevención de la Contaminación.

La Subsecretaría de Construcción atendió todas las actividades relacionadas con la ejecución de obras, las cuales tuvieron un incremento apreciable como consecuencia de la ejecución de programas más amplios. Estuvo auxiliada por las Direcciones Generales de Irrigación y Control de Ríos, Obras Hidráulicas para el Desarrollo Rural y Agua Potable y Alcantarillado.

La Subsecretaría de Operación administró los distritos de riego, así como los sistemas de agua potable que se manejaron con la intervención de la Subsecretaría; asesoró técnicamente a las Unidades de Riego para el Desarrollo Rural; otorgó concesiones y vigiló el aprovechamiento de las aguas nacionales, por parte de las instituciones y de particulares. Se integró la Dirección General de Distritos de Riego, Unidades de Riego

para el Desarrollo Rural, Operación de los Sistemas de Agua Potable y Aprovechamientos Hidráulicos(55).

En 1971, se creó la Comisión para el Aprovechamiento de Aguas Salinas, a fin de atender las necesidades de los centros de población ubicados en regiones donde se carece de fuentes tradicionales de agua dulce en que sólo es posible lograr aguas solubles del subsuelo.

En ese mismo año fue creada la Comisión de Relaciones Humanas, para orientar a grandes grupos de población sobre el mejor aprovechamiento de las obras hidráulicas que se construyen para la satisfacción de sus necesidades, fomentando a la vez una conciencia sobre el valor del recurso.

En 1972 se instituyó la Comisión de Aguas del Valle de México, que absorbió las actividades que venía desempeñando la Comisión Hidrológica de la Cuenca del Valle de México. Se facultó a éste organismo para que se encargara además de realizar estudios, la construcción de obras de abastecimiento de agua a las poblaciones del Valle en particular a la Ciudad de México y al área metropolitana.

En 1974, se construyó la Comisión del Lago de Texcoco, para desarrollar el Plan del Lago de Texcoco, que tiene como propósito hacer un aprovechamiento racional del área federal del vaso, regulando las corrientes que a él concurren y captando las aguas para aprovecharlas con fines agrícolas, industriales, recreativos y turísticos. Se formaron áreas forestales a fin de disminuir las tolvaneras que afectan el área metropolitana y se ejecutaron trabajos de conservación del suelo de las cuencas tributarias(56).

Así, por la experiencia adquirida por éste sector en la materia y por la coyuntura que se presentó en México con el Proceso de Reforma Administrativa, dentro de su contexto institucional, el período 1976-1982 pudo concebirse como de transición al fusionarse las antiguas Secretarías de Agricultura y Ganadería y de Recursos Hidráulicos, para dar origen a la actual Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

(55) S.R.H., Informe..., Op. Cit., pp. 10-14.

(56) S.R.H.:... Idem., pp. 14 y 15.

2.3 SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.

2.3.1 SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA.

Al iniciarse el régimen de Gobierno comprendido en el periodo 1976-1982, la agricultura nacional **atravesaba** por una grave crisis. La concentración de los recursos productivos del país en un proceso de industrialización soportado por una agricultura carente de **infraestructura** necesaria para enfrentar las demandas provocadas entre otros factores por la **explosión** demográfica, aunada a la transformación de muchos campesinos de **productores a** consumidores, determinó que la producción de alimentos registrara bajos **índices de crecimiento**.

Durante años la inversión oficial se concentró mayoritariamente en la agricultura de riego y se **descuidó** la de temporal, mientras que las inversiones de fomento de las actividades **ganaderas y** forestales se dejaron prácticamente en manos de los particulares(57).

La **descapitalización** del campo, la disminución de obras de infraestructura, frenaron el **crecimiento del** sector, y al mismo tiempo, la rentabilidad de las empresas agrícolas fue **disminuyendo** por el deterioro de los precios de garantía de los productos básicos, todo lo **cual desalentó** la producción y aceleró la emigración rural.

Todavía en el primer quinquenio de la década de los sesenta, el sector agropecuario, **mantuvo un** ritmo de crecimiento de 4.7% en promedio anual, el cual entre 1965 y 1969 se redujo al 2.8% mientras la población crecía a una tasa de 3.6%(58). El declive se hizo más notorio en el lapso de 1970-1974, cuando el sector agropecuario, sólo mantuvo una tasa anual promedio de crecimiento de 2.4% en tanto que la actividad agrícola apenas registró un incremento de 1.5%

En **este periodo** era ya manifiesta la incapacidad de la agricultura para responder a la **creciente** demanda de alimentos de la población. En los años 1975-1976 el producto del sector **agropecuario** permaneció prácticamente estancado al registrar tasas negativas como resultado de la **pérdida** de dinamismo de la agricultura .

Por lo anterior, y tomando en cuenta que en la vida económica nacional, la agricultura, la **ganadería y** la **silvicultura** ocupan un lugar de primer orden. El mismo crecimiento de la **población obliga** a la modernización mediante el uso de la tecnología , para optimizar los **recursos fundamentales:** Tierra y Agua (59).

(57) S.A.R.H., Memoria 1977-1982, Vol. I, pag. V, México 1982.

(58) Idem. S.A.R.H.... pag. V.

(59) PESQUEIRA, Eduardo. La administración del Agua, Revista de Ingeniería Hidráulica en México, núm. especial, 60 Años de Política Hidráulica en México, enero, 1987.

Así, José López Portillo(1976-1982), siendo presidente de la República realizó transformaciones en el agro nacional; las cuales giraban en torno a las nuevas estrategias del sector público para integrar armónicamente el aparato administrativo de tal suerte que, en el sector agropecuario la Reforma Administrativa tuvo su expresión más amplia y concreta en la creación de la Secretaria de Agricultura y Recursos Hidráulicos(SARH), suceso que no se puede interpretar como mera fusión de dos dependencias: fue una medida de redefinición de la política de desarrollo del campo y el establecimiento de los instrumentos más idóneos para llevarla a cabo.

También como lo establece el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se dispuso agrupar al sector correspondiente al despacho de los asuntos relativos a la producción agropecuaria y forestal e integrar su propio Gabinete, a fin de dar mayor armonía y eficiencia a las tareas de las diversas entidades públicas relacionadas con el agro.

La Reforma Administrativa en ésta dependencia se orientó a dar congruencia a los procedimientos administrativos con la nueva política de fomento agropecuario. Comprendió la integración de los recursos humanos y materiales a nivel central y estatal, la reestructuración orgánica y funcional y la unificación de las relaciones laborales y de sistemas presupuestales.

Se procedió también a la organización de las representaciones generales y a la creación dentro de éstas, de la jefatura y subjefaturas de programas de cada uno de los estados de la República; se estableció la Coordinación de Empresas Paraestatales vinculadas al Agro y la Coordinación General de Desarrollo Agroindustrial.

Por otro lado, se constituyen los Comités de Compras y de Contratación de Obras y Estudios, a fin de dar una mayor transparencia al manejo de los recursos destinados al campo.

Asimismo, para imprimir mayor eficiencia en sus tareas, la Secretaria redujo el número de sus direcciones, al fusionarse organismos que realizaban acciones comunes(60).

ORGANIZACION OPERATIVA

- Secretario
- 5 Subsecretarios
- Oficialía Mayor
- 2 Coordinaciones Generales
- 42 Directores Generales
- 10 Comisiones
- 5 Institutos

(60) S.A.R.H... Ibidem, pp. V-VII

Oficinas Foráneas

35 Representaciones Generales
77 Distritos de Riego
64 Unidades de Riego
145 Distritos de Temporal
1008 Unidades de Temporal
4544 Zonas de Trabajo

En torno a la planeación, ésta cobró amplias dimensiones, y de acuerdo a las directrices del Plan Global del Desarrollo de sector estableció sus lineamientos metodológicos y programáticos. Se elaboró anualmente el Programa Nacional Agropecuario y Forestal(61).

Para el período de gobierno 1982-1988, se planteó el propósito de aumentar y eficientar la actividad operativa del sector; por lo que la Secretaría desarrolló un programa de modernización que consideró la reestructuración orgánica de sus tres niveles de actuación, la desconcentración de recursos humanos y financieros, la descentralización de programas y proyectos de gobiernos locales y organizaciones de productores y la simplificación administrativa que agilizó los procedimientos de gestión y atención directa al público(62).

El programa se orientó a la modificación de las estructuras con un criterio de reorganización estructural y funcional; a partir de las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de 29 de diciembre de 1982, y que básicamente contemplaron la reasignación de atribuciones, en lo relativo a la ecología y fauna.

Como resultado de éste programa se tuvo una estructura orgánica autorizada en enero de 1985 y oficializada mediante el Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio del mismo año; sin embargo, las disposiciones emitidas por el Ejecutivo Federal el 26 de julio, orientadas a reducir el gasto corriente del aparato gubernamental, se cristalizaron en una nueva estructura orgánica, acorde al Reglamento Interior de la Secretaría publicado el 23 de agosto de 1985, que redujo significativamente el aparato central.

De ésta forma la Secretaría quedó conformada con una unidad orgánica, tres subsecretarías, oficialía mayor, contraloría, dos coordinaciones generales, veinticinco direcciones generales, dos institutos y dos comisiones.

(61)S.A.R.H....Idem. pp.59-85.

(62) S.A.R.H. MEMORIA 1982-1988, México, 1988, pág. 257.

Conjuntamente con éstas modificaciones estructurales se decidió:

- Iniciar el proceso de liquidación de las comisiones ejecutivas con las de los ríos Fuerte y Grijalva quedando la atención de sus respectivas regiones a su personal y recursos adscritos a las delegaciones estatales correspondientes.

- Extinguir el Colegio Superior Consultivo Tropical por las pocas aportaciones al desarrollo agrícola del país.

- Establecer el Consejo Consultivo de Educación e Investigación Agropecuaria y Forestal, para iniciar la orientación e integración de los programas de educación e investigación del sector hacia la solución de problemas prioritarios del campo y sus habitantes, como medida previa a la fusión de los Institutos Nacionales de Investigaciones Agrícolas, Pecuarias y Forestales. Por su parte, el reordenamiento orgánico y funcional de las Representaciones Generales cambiaron de nombre por el de Delegaciones Estatales con el propósito de establecer las bases que permitan a la institución brindar los apoyos y servicios que son necesarios para fomentar la producción y el desarrollo de las comunidades rurales.

La organización de los Distritos de Riego, pueden considerarse como la acción más trascendente en éste nivel. La fusión de dichos distritos con los de temporal, efectuada con el propósito de equilibrar la atención y destino de los recursos, propició la creación de 192 Distritos de Desarrollo Rural.

Con lo que toca al sector paraestatal agropecuario y forestal, éste sufrió cambios tanto en su composición por entidades como en la organización interna de cada entidad. El acuerdo de sectorización de 1982 asignaba a la S.A.R.H. la coordinación de un total de 86 entidades, pero al finalizar este período y en apoyo al Pacto de Solidaridad Económica, se propuso al Titular del Ejecutivo la desincorporación de más entidades, con lo que el sector quedó integrado por 26 entidades paraestatales(63).

Al iniciar en 1970 el período de gobierno de Luis Echeverría Álvarez, la S.A.R.H. para la atención de todas las atribuciones antes mencionadas se integró dentro de su estructura orgánica a la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica, conformada por cuatro direcciones generales que se denominaron: de Grande Irrigación, de Obras Hidráulicas y de Ingeniería Agrícola para el Desarrollo Rural, de Captación de Agua y de Proyectos y Construcciones(64).

(63) Idem.... pp. 258-296.

(64) Idem., vol .II, PP.3-16.

El artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en sus fracciones XII, XIV, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI y XLII, establece las atribuciones que tiene la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en el sector hidráulico, siendo éstas: la de programar y proponer la construcción de obras de irrigación; organizar y dirigir el servicio meteorológico nacional, otorgar concesiones, permisos y autorizaciones para el aprovechamiento de las aguas nacionales; administrar el aprovechamiento de las aguas propiedad nacional, construir y conservar las obras de riego, desecación, drenaje, defensa y conservación de las corrientes, lagos y lagunas; realizar los estudios geohidrológicos, manejar el sistema hidrológico del Valle de México; controlar los ríos y demás corrientes contra inundaciones; manejar la explotación de los sistemas nacionales de riego; otorgar las asignaciones y concesiones correspondientes a la dotación de agua para las poblaciones; intervenir en la dotación de agua a los centros de población industrial; operar y conservar la conducción del agua; regular el alojamiento, la explotación, uso y/o aprovechamiento de las aguas residuales, y mantener actualizado el inventario de los recursos naturales, específicamente de agua.

A través de las direcciones generales mencionadas, dicha Subsecretaría desarrolló sus programas de obras, las cuales giraban alrededor de los siguientes objetivos: establecer o mejorar la infraestructura agrícola nacional para ampliar la agricultura de riego y temporal; proteger contra inundaciones las áreas productivas y centros de poblaciones vinculados con la producción agropecuaria; entregar agua en bloque a los centros urbano-industriales cuando las fuentes de abastecimiento, y/o las obras de captación o de conducción se utilicen con fines múltiples; establecer o ampliar la infraestructura de apoyo a las actividades de las diversas dependencias de la secretaría, crear los poblados y sus servicios para recomodar a campesinos que resultan afectados con la construcción de obras de riego. Estas actividades fueron comprendidas para su realización en los siguientes programas:

Creación de nuevos distritos de riego.

Rehabilitación de distritos de riego que han disminuidos su productividad.

Infraestructura para la agricultura de temporal.

Protección contra inundaciones de áreas productivas y de centros de población.

Creación de unidades de riego para el desarrollo rural.

Programa Nacional de Perforación de Pozos.

Infraestructura para el desarrollo pecuario.

Agua entregada en bloque para servicios municipales, industriales, recreativos y otros usos.

Infraestructura de apoyo a las actividades de la S.A.R.H.

CAPITULO III. LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.

3.1 Creación de la Comisión Nacional del Agua.

México es considerado un país con crítica escasez de agua, ya que el 67% del territorio nacional es árido o semiárido, por otra parte, el 20% de su población se ubica a más de 2,000 metros sobre el nivel del mar y sólo cuenta con el 4% de los escurrimientos totales.

La insuficiente disponibilidad del agua se ha convertido en una limitante para el desarrollo nacional, que al originar demandas de agua cada vez mayores, supera la oferta del recurso en muchas áreas y con ello, se ha propiciado la sobreexplotación de acuíferos y la desaparición de arroyos y manantiales, además, son cada vez más altos los niveles de contaminación en diversos cuerpos de agua, aún en zonas de abundancia del recurso como es el sureste mexicano(65).

Las grandes metrópolis como son México, Guadalajara y Monterrey, presentan problemas para su abastecimiento, los cuales son fundamentalmente la falta de recursos financieros para una inversión oportuna y adecuada, y que la disponibilidad del agua no es suficiente para atender la demanda, toda vez que en muchos casos el desarrollo de las ciudades no se tomó en consideración para su crecimiento al agua, se suman a lo anterior, los desperdicios por falta de mantenimiento de la infraestructura y el derroche de los usuarios.

En el panorama agropecuario, se observa que las zonas áridas y semidesérticas se concentra el 53% de los suelos aptos para la agricultura, aunque sólo disponen del 7% del total del agua nacional, en cambio, en el trópico húmedo la relación es de 11% y de 64% respectivamente, con las desventajas que las partes bajas de la mayoría de las cuencas hidrológicas, el agua excedente perjudica la actividad agropecuaria(66).

Las zonas irrigadas del país no utilizan el agua en forma eficiente debido a la falta de conservación de la infraestructura, problemas de nivelación en los terrenos irrigados, falta suficiente de estructuras de operación, organización inadecuada y bajas cuotas por servicio de riego inducen al desperdicio.

(65) C.N.A. Foro de Consulta Popular Sobre el Agua., Diagnóstico de la Administración Integral del Agua, por el Ing. Jaime Sancho y Cervera, Queretaro, Qro., 1989.

(66) Idem...s/n p.

La información sobre las demandas de agua para uso industrial es incompleta. El agua que demanda la industria es superior a la del uso doméstico y al de los servicios municipales. Del total de agua demandada por éste sector, un 55% se emplea en enfriamiento, 35% en procesos, 5% en calderas, y 5% en servicios; estas cifras muestran la urgente necesidad de programas de ahorro del agua.(67).

El 47% de las áreas prioritarias seleccionadas en el Programa Nacional de Desarrollo Industrial, se localizan en zonas áridas o semiáridas debido a que entre los factores que se toman en cuenta para su localización, casi nunca se incluye la disponibilidad del agua.

La hidrogenación es un proceso que más usa el agua, aunque debido a sus características, no se consume éste elemento, ni lo contamina, sin embargo se plantean requerimientos tales, que obliga a localizar las plantas hidroeléctricas en zonas de gran disponibilidad.

La contaminación del agua en México, es un factor que limita los usos del agua en gran número de cuencas, lagos, embalses. Prácticamente los resultados obtenidos de la gestión pública en programas de control de calidad del agua, son mínimos respecto a la magnitud del problema, consecuencia entre otros por no contar con el respaldo financiero necesario.

La falta de conciencia de la población acerca del valor del recurso y el reducido pago por su consumo, generan hábitos y costumbres inadecuadas que se perciben por el derroche e ineficiencia en el uso del agua y el deterioro del recurso.

Aunado a lo anterior, existen también problemas en la administración del agua, especialmente en las que se extraen del subsuelo y de las residuales, por las deficiencias del marco regulatorio en la materia(68).

Por otra parte, la regulación, explotación, uso y aprovechamiento del agua a nivel federal, se realiza a través de diversas dependencias y organismos entre los que destacan: las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Desarrollo Social, de Pesca, de Marina y de Reforma Agraria, el Departamento del Distrito Federal y la Comisión Federal de Electricidad. Esta situación conlleva a una amplia dispersión de funciones, que obstaculiza la adopción de una estrategia para el manejo integral del agua.

El sector hidráulico en su conjunto padece de una sistemática y permanente insuficiencia de recursos que lo hace deficitario, sus fuentes principales de ingresos, los derechos de uso de un bien nacional, prácticamente no se cobran y las tarifas por la prestación de servicios, en la mayor parte de los sistemas, no son suficientes para cubrir ni los costos de operación, además no existen padrones confiables de usuarios, la medición es irregular o inexistente y en general no se hace una revisión sistemática de las tarifas con respecto a la inflación.

(67) Idem.

(68) Ibidem.

Al analizar la problemática antes expuesta que en materia de aguas nacionales enfrenta el país, el Gobierno Federal consideró lo siguiente:

a) Que el desarrollo sostenido y estable del país y la satisfacción de las necesidades originadas por el progresivo aumento de la población, requiere desarrollar la infraestructura hidráulica del país y procurar la distribución adecuada de las aguas nacionales.

b) Que la distribución adecuada del agua significa, por una parte, que su uso sea eficiente y equitativo, con objeto de atender las necesidades sociales, económicas y ecológicas; por otra, que la sociedad contribuya a pagar el costo de los servicios en la proporción en que resulten beneficiados.

c) Que éstos propósitos podrán lograrse si la administración integral del recurso y el cuidado de la conservación de su calidad, se concentran en un órgano administrativo, que además tenga a su cargo las actividades de planear, construir, operar y conservar las obras hidráulicas, y realizar las acciones que se requieran en cada cuenca hidrológica.

d) Que dada la trascendencia de tales medidas, la necesidad de autonomía técnica de la autoridad del agua, es conveniente la creación, dentro de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de un órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Nacional del Agua(CNA).(69)

En base a lo anterior, y con el objeto de integrar todas las facultades que pudiera tener un organismo administrativo desconcentrado, para la administración integral del recurso, la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica de la SARH, se elevó por Decreto Presidencial de 16 de enero de 1989 como Comisión Nacional del Agua, por lo que se reformó el artículo 2o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para suprimir las referencias a la citada Subsecretaría y a las Comisiones de Aguas del Valle de México y Lago de Texcoco quedando conferidas todas sus atribuciones encomendadas a la naciente Comisión, como lo establece el artículo tercero transitorio del Decreto mencionado; siendo éstas las siguientes:

I. La Dirección General de Administración y Control de Sistemas Hidrológicos.

II. La Dirección General de Captaciones y Conducciones de Agua.

III. La Dirección General de Irrigación y Drenaje.

IV. La Dirección General de Seguimiento y Control de Obras Hidráulicas.

V. Las Unidades Administrativas del Servicio Meteorológico Nacional.

(69) Decreto de Creación de la C.N.A., México, 1989.

VI. Las Subdelegaciones de Infraestructura Hidráulica y las Residencias Generales correspondientes.

VII. Las unidades administrativas que actualmente constituyen la estructura de la Comisión de Aguas del Valle de México y Lago de Texcoco.

VIII. Las demás unidades administrativas que, en su caso, se le describan.

La C.N.A. para atender las demandas sociales que en materia de aguas nacionales se originen, contará con las funciones necesarias para proponer la política del agua, y coordinar y controlar sus usos; cuidar la conservación de su calidad; definir los usos alternativos, otorgar las concesiones o asignaciones correspondientes; planear, construir y operar las obras hidráulicas que competan al Gobierno Federal; encauzar y controlar los ríos y garantizar la seguridad de la infraestructura hidráulica construída y en operación; establecer la normatividad y el apoyo técnico a los sectores de usuario, y coordinar el sistema financiero del agua(70).

Con la creación de la C.N.A. se dió un paso muy importante en la solución de los problemas planteados a la administración integral del recurso, ya que como autoridad única en materia de agua, con competencia sobre la cantidad y calidad de la aguas superficiales, subterráneas, y residuales, se hace posible ordenar su aprovechamiento en función de la disponibilidad; definir políticas y normas a nivel nacional; autorizar los programas y presupuestos del sector; agilizar la administración del recurso; facilitar la coordinación entre dependencias a nivel federal, estatal, municipal y a nivel de cuencas; permitir la ampliación de los esquemas de descentralización y fortalecer mecanismos de concertación; apoyar a los organismos operadores de sistemas y coadyuvar a su mejoramiento; y desarrollar un sistema financiero del agua que tenga como premisa fundamental que todos los recursos que se recauden por el agua, al agua se destinen. Asimismo será posible incrementar la recaudación por concepto de derechos, contribución de mejoras y servicios, los primeros asociados al valor del recurso de acuerdo a su disponibilidad y de la recuperación del valor de la obra pública y los últimos de acuerdo al costo de los mismos, de acuerdo a las tarifas que se apliquen dependiendo de los niveles inflacionarios(71).

(70) S.A.R.H., Instalación de la C.N.A., Discurso de Fernando González Villareal, México, 1989.

(71) C.N.A., Foro..., Op. Cit.

3.2. IMPORTANCIA Y OBJETIVOS

Dentro del marco constitucional vigente, que reconoce a la nación como propietaria original de las aguas y otorga al gobierno federal la autoridad única para administrarlas, y conforme a las condiciones sociales, económicas y políticas del país, la tarea del gobierno en relación al agua podría definirse "en la administración de las aguas nacionales y adecuar su ocurrencia a las distintas necesidades de la sociedad, en cantidad y calidad, en tiempo y en espacio, proveyendo además lo necesario para conservar el recurso y mantener su papel como soporte del desarrollo socioeconómico del país"(72).

La definición anterior implica el manejo de un conjunto de sistemas físicos, delimitados en forma natural por las cuencas que integran nuestro territorio.

En cada cuenca, con el volumen de agua disponible finito, se establecen diversos sistemas de usuarios, como los distritos y unidades de riego, los desarrollos agrícolas, los sistemas hidrológicos, los sistemas municipales de agua potable y alcantarillado, las industrias y otros aprovechamientos, que utilizan el agua conforme a distintas condiciones técnicas, sociales y económicas, las cuales determinan los volúmenes y la calidad del agua que habrá de retornar al medio físico.

A medida que los sistemas de usuarios dentro de una cuenca crecen y se multiplican, manteniéndose invariablemente la cantidad de agua disponible, la satisfacción de sus necesidades se torna más compleja y conflictiva; bien sea porque los volúmenes que demandan llegan a superar la disponibilidad del líquido, o porque al retornar las aguas no consumidas alteran la calidad del recurso(73).

Aunado a lo anterior, existe una tendencia cada vez más acentuada a la escasez y a la contaminación de éste recurso, que se contrapone a la creciente necesidad del agua en todos los sectores de la economía y de la sociedad, lo cual coloca al citado recurso como factor crítico del desarrollo, ya que de continuar con ésta inercia, a mediano plazo las futuras generaciones sufrirán, problemas aún más graves de escasez.

Por otro lado, el país ha enfrentado una evolución del marco económico hacia la crisis, que ha repercutido sobre las posibilidades de desarrollo hidráulico nacional, incluyendo el mantenimiento y el uso pleno de la infraestructura construida; y en paralelo el reclamo mayoritario por el agua ha adquirido parámetros inigualables.

Asimismo, la creciente utilización del líquido por parte de la gran y diversificada población por un lado, y por el otro, la expansión de la planta productiva del México moderno, que usa y aprovecha el agua para sus múltiples procesos productivos, demandan un enorme

(72) Comisión Nacional del Agua. Estrategias 1990-1994, El Gobierno y el Agua, México enero de 1990, pág. 9.

(73) Comisión Nacional del Agua...Idem, pág. 9.

esfuerzo financiero del Gobierno Federal al disponer de la tecnología requerida para la construcción, conservación, operación y el mantenimiento de la infraestructura hidráulica.

Por ello, se necesita adecuar los mecanismos de recuperación de las inversiones en desarrollo hidráulico y utilizarlos para cubrir los costos de operación y mantenimiento de los sistemas. Las tarifas que se aplicaban en los derechos del agua propiciaba en general, el desperdicio, contaminación y por considerarse un egreso no muy significativo para las personas morales, la evasión fiscal.

Pese a la escasez de recursos presupuestarios, debían destinarse gran parte de estos a los subsidios para cubrir los costos de operación y mantenimiento de la infraestructura instalada. Con ello surgía uno de los vicios que amenazaban ahogar las futuras iniciativas para ampliar los servicios y atender el incremento de la demanda.

La notable importancia del agua como factor indispensable de la modernización de la sociedad mexicana, requiere construir nuevas obras hidráulicas, dar el mantenimiento adecuado a las mismas, avanzar en el control de la contaminación y en la calidad del agua, y sobre todo infundir en los usuarios la nueva cultura del agua, orientada al aprovechamiento racional y la preservación de su calidad, teniendo como base la conciencia social para reducir el consumo del recurso y cubrir sus derechos federales(74).

Para responder a las modalidades del desarrollo socioeconómico del país, la tarea del Gobierno se ha proyectado girar alrededor de:

- Regular el medio físico, fundamentalmente para conservarlo y, mediante obras de infraestructura, para adecuar la calidad y ocurrencia natural del agua en función de la demanda de los sistemas de usuarios.
- Asegurar que las demandas de los sistemas de usuarios sean razonables, conforme a los criterios de uso eficiente y racional del recurso; asegurar que las obras que se realizan para satisfacerlas sean las adecuadas y asegurar también que las aguas residuales cumplan con las condiciones establecidas.
- Regular la interacción de los sistemas de usuarios que comparten el agua disponible en una cuenca determinada, principalmente para establecer derechos, resolver conflictos y determinar, en general, las prioridades que mejor reflejen los objetivos de carácter nacional, regional y local(75).

(74) C. N. A. Documentos de trabajo de la Gerencia de Finanzas, México, 1989.

(75) C. N. A. ... Op. Cit., pp. 9-10.

Los conceptos anteriores, dan marco a la política del agua que ha establecido la presente administración, con el propósito de fortalecer y modernizar la tarea del Gobierno en relación con el agua.

Revitalizando el papel rector del Estado y ampliando la participación activa de la sociedad en la solución de los problemas que afectan, a fin de mantener el papel del recurso motor del desarrollo socioeconómico, la política del agua ejercida a través de la Comisión Nacional del Agua, se define en las líneas estratégicas siguientes:

- Fortalecer el Sistema Financiero del Agua para alcanzar una mayor autonomía presupuestaria del sector, y reforzar la capacidad financiera de los sistemas de usuarios, con miras a lograr su operación, conservación y mantenimiento, así como su ampliación y reposición, se realice en forma autofinanciable.
- Inducir el uso eficiente del agua por parte de todos los sistemas de usuarios y dar mayor atención a la conservación de su calidad.
- Desarrollar la capacidad tecnológica que permita avanzar en los objetivos de uso eficiente del agua.
- Dar realidad a la nueva cultura del agua.
- Hacer del agua un factor de desarrollo propiciando su adecuada disponibilidad en cantidad y calidad.
- Consolidar el papel de la Comisión Nacional del Agua como autoridad única en la materia, para lograr el aprovechamiento de la administración integral del recurso, y tomar en cuenta demandas y objetivos de carácter local y regional en el ámbito de las cuencas hidrológicas(76).

En particular, la importancia de la creación de la Comisión Nacional del Agua el 13 de enero de 1989, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos pretende alcanzar un mejor desarrollo social en la satisfacción de los requerimientos colectivos en materia de agua; mantenimiento y operación de las obras para apoyar la producción de alimentos; abastecer el agua a poblaciones e industrias en forma más acorde con las necesidades generales; controlar la cantidad y calidad usada del líquido para propiciar su aprovechamiento más eficiente y la preservación ambiental; y participar, conforme a la ley de la materia en la captación y aplicación de los ingresos originados por la explotación, uso o aprovechamiento más eficiente y la preservación ambiental; y participar, conforme a la ley de la materia en la captación y aplicación de los ingresos originados por la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, y por la prestación de servicios públicos de agua.

(76) C. N. A. Estrategias 1990-1994. "Política del Agua", México, enero, 1990, pp. 13-14.

3.3 ATRIBUCIONES.

El artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, establece que los organismos desconcentrados de esa Dependencia son la Comisión Nacional del Agua, el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, y el Colegio Superior Agropecuario del estado de Guerrero.

Con base en lo anterior, y partiendo de las características propias de los organismos desconcentrados, según la doctrina del derecho administrativo (expuestas en el Capítulo I), éstos dependen del Presidente de la República, de una Secretaría de Estado o Departamento Administrativo; no cuentan con personalidad jurídica; su justificación radica en la autonomía técnica que requiere del sector desconcentrado, y es creado por una Ley, Acuerdo o Decreto del Poder Ejecutivo Federal.

La Comisión Nacional del Agua, en cuanto a institución desconcentrada, si bien es cierto que está íntimamente ligada a la organización centralizada por la relación de jerarquía de que se habló anteriormente, su establecimiento obedece en primer lugar a que sus actividades en materia de aguas nacionales son de carácter esencialmente técnico; y en segundo lugar, a que en su función, por razón misma a su creación precisa una mayor independencia, esto es, de una autonomía técnica que le otorgue las facultades necesarias para la atención de los asuntos y actividades encomendadas al sector hidráulico, constituyéndose como la autoridad única en la materia.

Por tal razón, el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de 16 de enero de 1989 que da vida a la Comisión en sus artículos 2o. y 3o. se precisan las facultades y atribuciones respectivamente de éste órgano desconcentrado, siendo las primeras:

- I. Proponer la política hidráulica del país, formular y mantener actualizado el Programa Nacional Hidráulico, y ejecutar el Sistema de Programación Hidráulica;
- II. Fijar los lineamientos y acciones del Gobierno Federal en materia de agua;
- III. Proponer las bases para la coordinación de acciones donde se desempeñen funciones relacionadas con el agua;
- IV. Administrar y regular las aguas nacionales, la infraestructura hidráulica y los recursos que se le destinen;
- V. Programar, estudiar, construir, operar y conservar obras hidráulicas y realizar las acciones para el aprovechamiento integral del agua;
- VI. Manejar el Sistema Hidrológico del Valle de México;

VII. Estudiar, programar y proyectar las obras de drenaje, control de ríos y aprovechamiento de los recursos hidráulicos de la Cuenca del Valle de México, así como construir las obras de drenaje o aprovechamiento hidráulico y realizar las acciones que para el desarrollo se requieran;

VIII. Estudiar, proponer y ejecutar las medidas de tipo financiero que permitan el desarrollo de la infraestructura y de los servicios hidráulicos del país.

Por lo que toca a las atribuciones de la Comisión Nacional del Agua, éstas son las siguientes:

I. Prestar el servicio público de agua que compete al Ejecutivo Federal, o que se convenga con otras instancias de gobierno o los particulares.

II. Construir, operar y conservar las obras de instalaciones necesarias para el suministro de agua a las áreas urbanas del Valle de México, en especial del área metropolitana, hasta los sitios que convengan.

III. Ejecutar en la esfera de su competencia el Programa del Lago de Texcoco en la zona federal a su cargo y en la cuenca hidrológica del propio lago, así como realizar los programas y obras para evitar o disminuir tolvaneras.

IV. Intervenir, en la captación y aplicación de los ingresos originados por la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, así como por la prestación de los servicios a su cargo.

V. Administrar los bienes y recursos humanos, materiales, financieros y de informática con que cuente.

Por último, el artículo 5o. del mencionado Decreto, le otorga la facultad a la Comisión Nacional del Agua para aplicar y destinar a las actividades relacionadas con la administración del agua, con la construcción, operación y conservación de la infraestructura hidráulica y con la prestación del servicio público de agua, el importe de los ingresos que resulten por la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, así como la prestación de los servicios a su cargo, y demás que le corresponda; esto es, que los ingresos propios de dicha Comisión provenientes de la recaudación por servicios prestados, derechos sobre aguas nacionales y por contribución de mejoras, tendrán un fin específico, los cuales entre otros, serán un factor importante para el desarrollo del Sistema Financiero del Agua.

3.4 ESTRUCTURA ORGANICA DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA

La Comisión Nacional del Agua, está integrada por un Director General, mismo que es

designado por el Presidente de la República⁽⁷⁷⁾ como titular de la misma; por las Subdirecciones Generales de Infraestructura Hidroagrícola; de Infraestructura Hidráulica, Urbana e Industrial; de Administración del Agua; Planeación y Finanzas; de Administración; por las Gerencias Regionales del Noroeste, Noreste, Norte, Sureste, Valle de México y Lerma-Santiago; por 32 Gerencias Estatales; por la Unidad Jurídica; la Subdirección Administrativa, y la Unidad de Información y Participación Ciudadana. Su organigrama responde a un esfuerzo integral de racionalidad, desconcentración y eficiencia. El propósito es avanzar y consolidarse para atender las demandas de agua, sin burocratizarse. (véase organigrama no. 1)

El artículo 4o. del Decreto de Creación de la Comisión Nacional del Agua, establece que su Director General contará con las siguientes facultades:

I. Establecer las políticas, normas, sistemas y procedimientos tanto de carácter técnico, como para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión, de acuerdo a los programas y objetivos;

II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la Comisión;

III. Someter a consideración del Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos los manuales de organización interna, procedimientos y servicios de la Comisión;

IV. Formular los anteproyectos del programa de presupuesto de la Comisión y verificar su correcta y oportuna ejecución;

V. Formular y ejecutar los programas autorizados por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en materia de inversiones por obras hidráulicas y de las adquisiciones respectivas, así como para celebrar los actos jurídicos y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones;

VI. Las demás que le confieran o señale el Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

Las funciones de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, están orientadas a:

I.- Normar, programar, estudiar, proyectar, construir, administrar, operar, desarrollar, conservar y rehabilitar, en el ámbito de su competencia obras de riego, desecación, drenaje, mejoramiento de terrenos y temporal tecnificado, las de defensa contra

⁽⁷⁷⁾ SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. Diario Oficial de la Federación de 16 de enero de 1989, Decreto de Creación de la Comisión Nacional del Agua, art. 4o.

ORGANIGRAMA 1



inundaciones; las obras hidráulicas que se convengan en los tratados internacionales; las obras hidráulicas de generación de energía eléctrica que le encomiende el Ejecutivo Federal, las obras complementarias correspondientes y que compete realizar al Gobierno Federal, por si o en cooperación con los gobiernos de los estados y municipios o los particulares.

II.- Apoyar técnicamente a los gobiernos de los estados y municipios y a los particulares, en el estudio, proyecto y ejecución, en su caso, de obras de infraestructura hidroagícola y de control de ríos.

III.- Propiciar, el uso eficiente del agua en riego, así como la plena utilización de la infraestructura hidroagícola.

IV.- Intervenir, con la participación de los usuarios en la construcción, conservación y mejoramiento de los sistemas de riego, los de drenaje y protección contra las inundaciones y los de acuacultura.

V.- Estudiar, programar y proyectar las obras de drenaje y control de ríos de la Cuenca del Valle de México, así como construir las obras y realizar las acciones que para su desarrollo se requieran, en la esfera de su competencia.

VI.-Realizar la promoción de las obras necesarias en la materia y llevar a cabo la operación transitoria, conjuntamente con los Distritos de Desarrollo Rural correspondientes, hasta su entrega definitiva a los responsables de la operación, conservación y mantenimiento;

Su objetivo es dar una óptima respuesta a las necesidades de riego, apoyo técnico, control de ríos, protección contra inundaciones, desarrollo de la acuacultura, obras de drenaje y uso eficiente del agua. Todo para mantener la soberanía alimentaria del país y mejorar el nivel y género de vida de los ciudadanos.

Debido a ello la obra hidráulica considera un conjunto de estrategias encaminadas a restituir y mejorar la productividad de las áreas que se encuentran bajo riego, promoviendo la expansión de las mismas, de acuerdo a las necesidades de la economía de la población.

Entre la problemática a considerar se tiene:

- Existe una creciente competencia por el uso del agua y un recrudescimiento de situaciones de escasez y contaminación de la misma.

- Se presenta un notable deterioro de las condiciones de operación y mantenimiento de la infraestructura de riego.

- La falta de infraestructura complementaria en materia de riego impide que una parte importante de las superficies regables no tengan servicio.

- La insuficiencia de recursos, para financiar la frontera agrícola de riego, impide el aprovechamiento del potencial de la tierra susceptible de producción.

VII.- Efectuar la correcta distribución del agua en bloque y determinar los lugares de entrega, de común acuerdo con los distritos;

VIII.- Proporcionar el proyecto técnico necesario para la implementación de unidades de riego.(véanse organigramas 2 y 3)

En lo que respecta a las funciones propias de la Comisión Nacional del Agua en materia de Infraestructura Hidráulica, Urbana e Industrial, éstas son las siguientes:

I.- Definir, establecer y vigilar, las políticas y la normatividad en la materia de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento de las poblaciones, la industria y otros usuarios;

II.- Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la dotación de agua a los centros de la población, industriales y turísticos; y programar, proyectar, construir, administrar, operar, rehabilitar y conservar las obras de captación, tratamiento, conducción y distribución, así como las obras de drenaje, alcantarillado, las de alejamiento y tratamiento de aguas residuales;

III.- Normar, programar, proyectar, construir, administrar, operar, rehabilitar y conservar las obras necesarias para el tratamiento y reutilización de las aguas residuales, en el ámbito de su competencia;

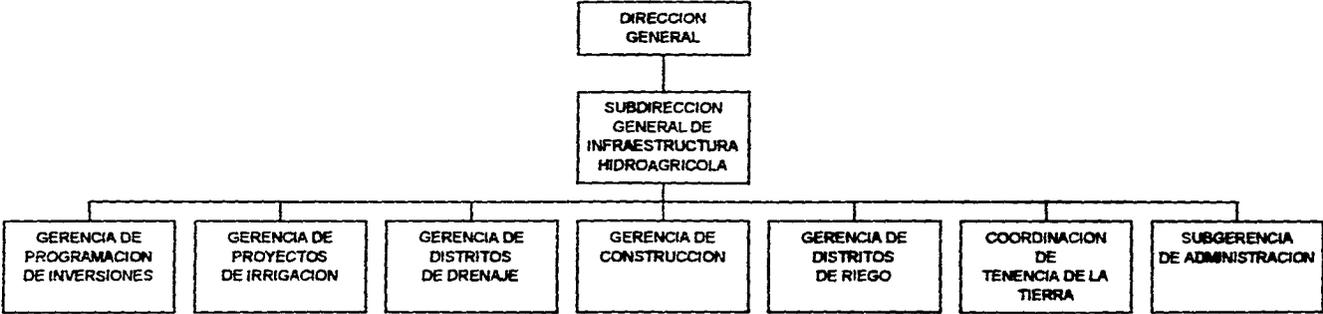
IV.- Construir, administrar, operar, rehabilitar y conservar las obras e instalaciones necesarias para el suministro de agua en la áreas urbanas del Valle de México, en especial el área metropolitana, hasta los sitios en que se convenga con las autoridades del Departamento del Distrito Federal y entidades federativas correspondientes;

V.- Apoyar técnicamente, en el ámbito de su competencia, a las autoridades estatales y locales en la proyección, construcción, administración, operación, rehabilitación y conservación de los sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado;

VI.- Propiciar el uso eficiente del agua en localidades e industrias.

Su objetivo es a través de la participación y la concertación ciudadana, profundizar en el conocimiento de las demandas y necesidades de los usuarios involucrados, para solucionar la carencia de servicios, ligados a estos no solamente a satisfacer lo más apremiante, sino a

ORGANIGRAMA 2



una concepción global de equidad y eficiencia en el abastecimiento del agua, en la introducción de alcantarillado y el saneamiento del líquido para su uso urbano e industrial.

Tiene como propósito contrarrestar la deuda en la introducción del servicio formal del agua potable que se tiene con el 30 por ciento de la población nacional y simultáneamente, dotar de servicio de alcantarillado a un poco más de la mitad de la población del país. (véase organigrama 4)

La Subdirección General de Administración del Agua, se encuentra facultada para:

I.- Planear, regular y controlar la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales y promover programas y medidas para su uso eficiente;

II.- Vigilar el cumplimiento y aplicación de la Ley Federal de Aguas;

III.- Reconocer derechos, otorgar y revocar, en su caso, las asignaciones, autorizaciones y permisos para la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales, así como propiciar y regular los cambios de uso que sean necesarios;

IV.- Otorgar, revocar, en su caso, los permisos para la descarga de aguas residuales; y en el ámbito de su competencia, como las condiciones que deben satisfacer antes de descargarse en redes colectoras, cuencas, cauces, vasos y demás depósitos y corrientes de agua, o de infiltración en el subsuelo, para evitar que la contaminación ponga en peligro la salud pública o degrade los sistemas ecológicos;

V.- Manejar el Sistema Hidrológico del Valle de México;

VI.- Delimitar la zona fluvial;

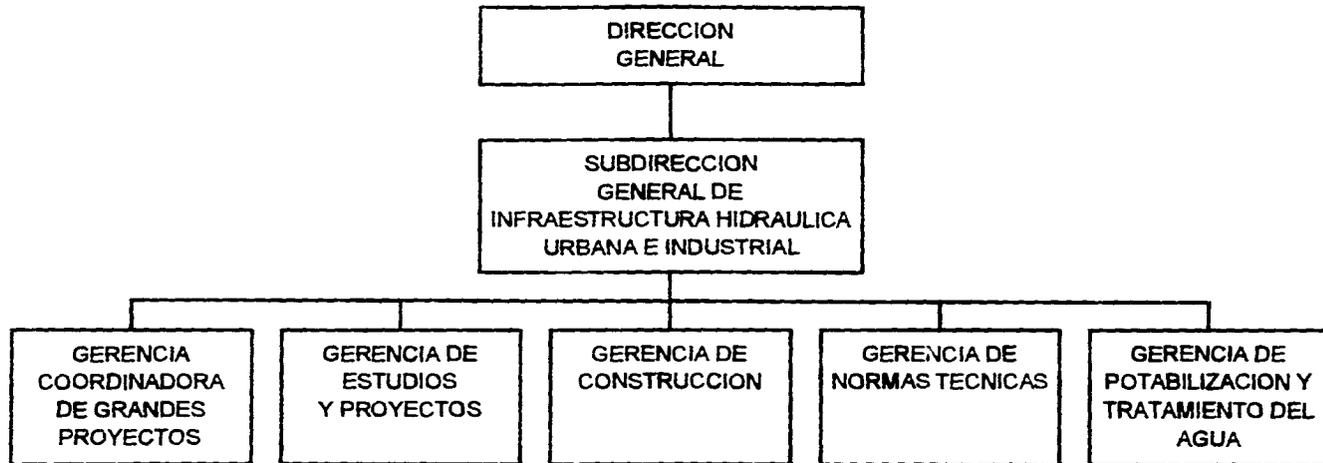
VII.- Promover la desincorporación del dominio público de la federación, de los terrenos ganados a corrientes o vasos de propiedad nacional;

VIII.- Proponer al Titular del Ejecutivo Federal, por conducto del Secretario, el establecimiento de zonas de veda de las aguas nacionales, de las del subsuelo y de reserva de aguas para fines específicos y de vigilar su cumplimiento;

IX.- Calificar las infracciones e imponer las sanciones correspondientes sobre la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales y de las del subsuelo; la preservación de la calidad del agua y la descarga de las aguas residuales y la explotación, uso y aprovechamiento de la zona federal;

X.- Normar, organizar, dirigir, realizar y difundir los estudios, trabajos y servicios hidrológicos, geohidrológicos, meteorológicos y climatológicos, así como los de vigilancia de la calidad del agua y los de inventario de su disponibilidad y uso;

ORGANIGRAMA 4



XI.- Normar, revisar y aprobar la ejecución de proyectos hidráulicos, públicos o privados que afecten la cantidad o calidad de las aguas nacionales;

XII.- Establecer y vigilar el cumplimiento de las reglas para la operación de vasos de almacenamiento y acuíferos;

XIII.- Determinar en coordinación con las dependencias que corresponda, las medidas y acciones necesarias para conservar y mejorar la calidad de las aguas de las corrientes, lagos, esteros, lagunas, litorales e interiores y demás aguas de propiedad nacional, así como las cuencas alimentadoras;

XIV.- Conservar el agua mediante la recarga de acuíferos, la protección de cuencas alimentadoras, el control de la erosión, la estimulación de la lluvia y el aprovechamiento de las aguas salubres y salinas;

XV.- Ejecutar, en la esfera de su competencia, el Programa Lago de Texcoco en la zona federal a su cargo y en la cuenca hidrológica del propio lago, así como realizar los programas y obras para disminuir las tolvaneras;

XVI.- Participar en el Sistema de Protección Civil y establecer servicios de vigilancia y de protección de los bienes y obras a cargo de la Comisión;

XVII.- Fijar las bases conforme a las cuales las extracciones de agua y las descargas de aguas residuales se tomarán en cuenta para los efectos de pago de los derechos correspondientes.

Su objetivo está orientado a la solución de los problemas del aprovechamiento y manejo del agua, dentro de un marco general que asegure la congruencia con las prioridades de la demanda, se impone a una administración eficaz del recurso mediante:

- La modificación de la estrategia en la administración del agua que considera un aumento de la oferta como la solución por el uso eficiente del recurso, la concertación y participación ciudadana y la conciliación de intereses entre los distintos usuarios.

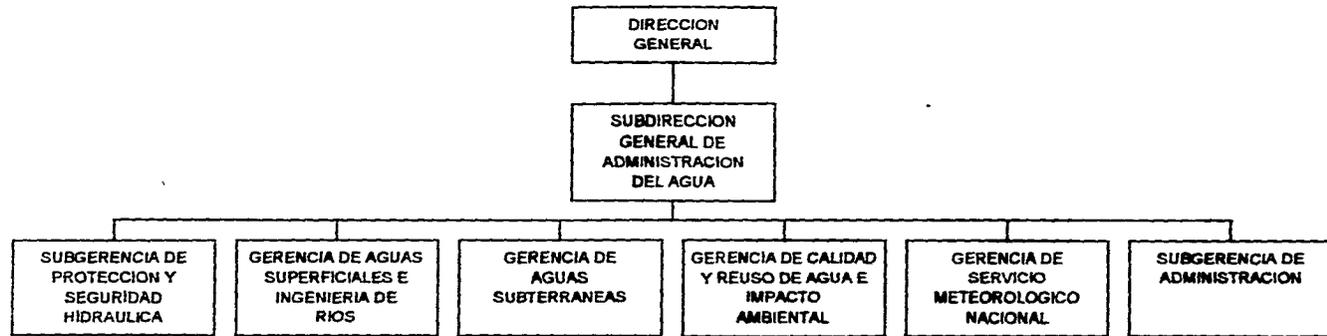
- La administración con eficiencia y eficacia de los recursos hidráulicos de acuerdo con los requerimientos de los usuarios y las posibilidades de abastecimiento.

- La conservación de la calidad y cantidad de los recursos hidráulicos disponibles.

- La participación del Sistema Nacional de Protección Civil.

La organización, realización y difusión de estudios, trabajos y servicios hidrológicos, geohidrológicos, meteorológicos y climatológicos. (véase organigrama 5)

ORGANIGRAMA 5



La Subdirección General de Planeación y Finanzas tendrá a su cargo:

I.- Formular y actualizar el Programa Hidráulico y ejecutar el sistema de programación hidráulica;

II.- Integrar, controlar y evaluar el programa anual de inversiones de la Comisión;

III.- Intervenir en la revisión y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el financiamiento y amortización de las inversiones;

IV.- Intervenir en la concertación de créditos nacionales e internacionales, para el desarrollo de obras y servicios hidráulicos;

V.- Definir criterios para el financiamiento y la recuperación de las inversiones en obras hidráulicas y proponer las cuotas o tarifas para el pago de contribuciones y derechos por el uso del agua, por mejoras de la infraestructura hidráulica y por la descarga de aguas residuales, así como por los servicios a cargo de la Comisión;

VI.- Intervenir en la captación y aplicación de los ingresos originados por el cobro de los derechos por aprovechamiento, uso o explotación de las aguas nacionales y la zona federal correspondientes; por la prestación de servicios a cargo de las sanciones impuestas a los infractores, y por las contribuciones de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica .

Tiene como objetivo promover nuevos esquemas para el financiamiento del sector mediante:

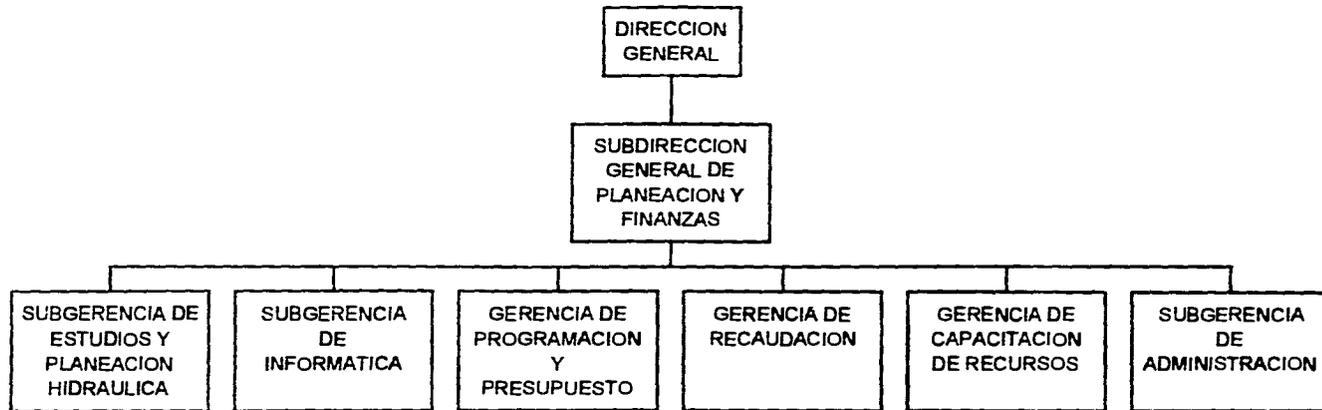
- El establecimiento de una política eficaz de recaudación.

- La aplicación de una política de fomento de participación de los sectores de la sociedad en la construcción, operación, conservación y mantenimiento de las obras.

- La corrección de la dispersión actual de responsabilidades y funciones que afectan el manejo del financiamiento del recurso de los tres niveles de gobierno.(véase organigrama 6)

La Subdirección de Administración tiene la encomienda de redimensionar y adecuar las estructuras y funciones que le fueron transferidas a la Comisión y, al mismo tiempo, crear las necesarias para mantener la continuidad en el trabajo, enfrentar con eficacia la

ORGANIGRAMA 6



problemática más urgente y plantear soluciones definitivas a mediano y largo plazo.

Sus atribuciones se orientan a operar y controlar los sistemas y procedimientos de los servicios técnicos y administrativos; las actividades presupuestales y contables que permitan un manejo óptimo de los recursos humanos, financieros, materiales y de informática con los que cuenta.

Sus funciones son:

I.- Coordinar y supervisar la administración de recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión, de acuerdo a sus objetivos y a los lineamientos que al efecto señale el titular de la Institución.

II.- Acordar los nombramientos del personal conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo a las políticas que fije el titular de la Comisión.

III.- Atender la capacitación administrativa del personal con base en la planeación de los recursos humanos.

IV.- Establecer las normas técnicas para el proceso interno de programación y formulación del anteproyecto de presupuesto, así como el control presupuestal y la contabilidad general.

V.- Mejorar y evaluar la organización y el funcionamiento administrativo.

VI.- Formular los manuales de organización, procedimientos y servicios.

VII.- Elaborar y someter a consideración del titular de la Comisión Nacional del Agua los anteproyectos de presupuesto y verificar su correcta y oportuna ejecución.

VIII.- Autorizar los convenios y contratos que afectan el presupuesto, así como los demás documentos que implican actos de administración.

IX.- Adquirir y proporcionar los bienes materiales, muebles e inmuebles, obtener y suministrar los servicios necesarios para la institución y su personal.

X.- Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización que establecen las disposiciones legales correspondientes.(véase organigrama 7)

Las funciones de la Unidad Jurídica de ésta Comisión, están orientadas a:

I.- Atender y vigilar los asuntos jurídicos de la Comisión;

ORGANIGRAMA 7



II.- Dictaminar sobre las asignaciones, concesiones, permisos y demás autorizaciones en materia de recursos hidráulicos, previstas en las leyes y demás ordenamientos, así como su cancelación, revocación, caducidad, modificación y extinción;

III.- Dictaminar todos los expedientes de infracciones;

IV.- Tramitar los recursos administrativos que establece la Ley Federal de Aguas;

V.- Representar a la Secretaría en los asuntos contenciosos en que sea parte de la Comisión Nacional del Agua.

VI.- Elaborar en materia de amparo, los informes previos y justificados que deban rendir los servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua señalados como autoridades responsables; intervenir cuando la Comisión tenga el carácter de tercero perjudicado, así como formular en general, las promociones que a dichos juicios se refieran;

VII.- Dictaminar los aspectos jurídicos de los contratos y convenios que afecten el presupuesto de la Comisión y que le ordene el titular de la misma;

VIII.- Formular denuncias y querrelas de los hechos delictuosos en que la Comisión resulte ofendida, así como otorgar el perdón legal cuando proceda;

IX.- En los juicios de orden laboral, representar legalmente al Secretario de acuerdo a los lineamientos que dicte la Dirección General Jurídica;

X.- Certificar documentos y constancias existentes en los archivos de la Comisión;

XI.- Intervenir en la tramitación de los expedientes relativos a las expropiaciones en los casos de afectaciones de todo tipo que realice la Comisión;

XII.- Participar en la elaboración de los planes de reacomodo, cuando por obras hidráulicas resulten afectadas comunidades, ejidos o pequeños propietarios;

XIII.- Tramitar en coordinación con las autoridades competentes, la titulación de tierras afectadas por la realización de obras hidráulicas, o que deban adjudicarse como compensación a particulares, ejidatarios o comuneros. (véase organigrama 8)

Las Gerencias Regionales constituidas en zonas geográficas delimitadas por regiones norte, noreste, noroeste, Valle de México, sureste y Lerma-Santiago; ejercerán dentro del ámbito territorial que le corresponda, las funciones de las unidades administrativas que integran a la Comisión Nacional del Agua a nivel central.

Las Gerencias Estatales que se establecen en cada entidad federativa estarán a cargo de un Gerente Estatal, dichas Gerencias tendrán la competencia para:

ORGANIGRAMA 8



a) Ejercer en la entidad federativa correspondiente, las atribuciones de las unidades administrativas de la Comisión, que expresamente se les deleguen y siguiendo los lineamientos del titular de la Comisión;

b) Mantener relación y vinculación con las Delegaciones Estatales de la Secretaría, de conformidad a los lineamientos y normas que establezca la Secretaría.

La Unidad de Información y Participación Ciudadana es el órgano encargado de la difusión de la Comisión Nacional del Agua y de las acciones que ésta realiza a nivel nacional en el ejercicio de sus atribuciones, a través de los medios de comunicación(78).

El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, tendrá las siguientes funciones que giran alrededor de:

I.- Elaborar y coordinar los programas y proyectos de su competencia y los que le encomiende la Comisión Nacional del Agua, a la que corresponderá evaluar dichos programas y proyectos;

II.- Desarrollar la tecnología y los recursos humanos calificados que sean necesarios para asegurar el aprovechamiento y manejo racional e integral del agua, a corto, mediano y largo plazo;

III.- Orientar, promover, coordinar y ejecutar, en su caso, programas de investigación, desarrollo tecnológico, consultoría especializada, información técnica y capacitación, estableciendo y operando las instalaciones correspondientes;

IV.- Establecer, vigilar en coordinación con las autoridades competentes, el cumplimiento de normas para certificar la calidad del equipo y maquinaria asociados al uso y aprovechamiento del agua;

V.- Prestar servicios de asesoría y establecer vínculos con los organismos extranjeros de la misma índole;

VI.- Proponer orientaciones de política hidráulica nacional(79).

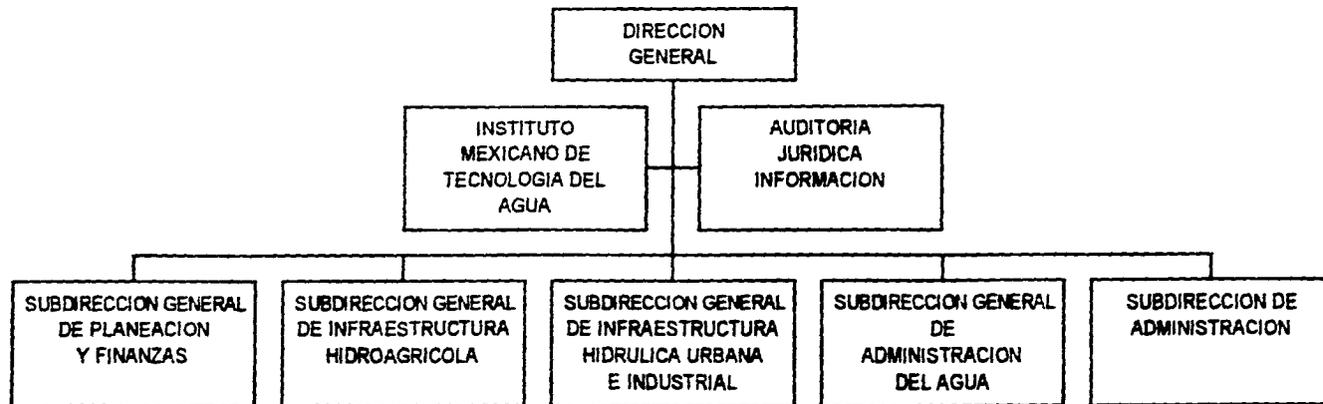
En general, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua ejercer las facultades que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, relativas a la administración integral del agua(80).(véase organigrama 9)

(78) S.A.R.H. Reglamento Interior, Diario Oficial de la Federación de 14 de abril de 1990, artículo 30 al 33.

(79) Op. Cit., artículo 34.

(80) Idem.

ORGANIGRAMA 9



3.5 EL SISTEMA FINANCIERO DEL AGUA

La demanda de agua se abasteció básicamente por medio de la búsqueda e incorporación a la explotación de nuevos aprovechamientos. Mantener esa tendencia significa un reto por los costos generalmente crecientes que entraña la captación de nuevas fuentes de abastecimiento debido entre otras por la elevación del precio de las obras, la complejidad técnica y el nivel de exigencias que presentan las obras de construcción.

En el Sistema Financiero del Agua convergen los recursos de un conjunto de instituciones y organizaciones públicas, sociales y privadas, así como de organismos nacionales e internacionales que participan en el financiamiento de la infraestructura hidráulica. No obstante, la magnitud de los recursos con que se cuenta ha quedado sistemáticamente por debajo de las necesidades de la infraestructura para atender la demanda de agua potable y alcantarillado pero también de riego y drenaje agrícola.

A continuación presentamos la evolución del Sistema Financiero del Agua, que se refiere a tres aspectos principales que constituyen la problemática financiera del agua:

a) Excesiva dependencia de los recursos fiscales.

Un problema que afecta en forma generalizada al sector del agua es la extrema vulnerabilidad del Sistema Financiero del Agua a las variaciones de disponibilidad de recursos financieros fiscales a ser aplicados en la construcción, operación, conservación y mantenimiento de las obras hidráulicas.

Durante el México posrevolucionario el Estado fue el eje central del Sistema Financiero del Agua, dentro del papel estratégico que ha tenido éste como impulsor de la actividad económica y creador de la infraestructura básica para el desarrollo económico y social; pero las cambiantes situaciones económicas en el contexto nacional e internacional y en particular la astringencia de recursos financieros, hicieron necesario que se reorientara la asignación de recursos, con mayor énfasis en obras de pequeña y mediana irrigación, preservando en la construcción de infraestructura para ampliar los servicios de agua potable, aunque a un ritmo menor que el crecimiento de la población urbana(81).

La amplia disponibilidad de recursos financieros derivada de la nueva inserción de México como potencia petrolera hizo posible la apertura de nuevas áreas de riego y la realización de proyectos para el abastecimiento de agua en bloque a puertos industriales.

(81) C. N. A., Programa Nacional Hidráulico 1989-1994, pág. 162.

Al modificarse en 1982 las condiciones que dieron origen al auge petrolero, las disponibilidades financieras se desplomaron y el sector hidráulico se vió fuertemente afectado(82).

El decreciente ritmo de las inversiones reales en materia de infraestructura hidráulica que viene registrando el sector desde 1981, ha sido paulatino pero persistente.

b) Escaso desarrollo de fuentes alternativas de financiamiento.

La capacidad financiera del gobierno federal para hacer frente a la formación de capital en infraestructura productiva y de servicios que el país requiere para su desarrollo se ha venido deteriorando aceleradamente. La reducción de los recursos fiscales asignados a este subsector y la utilización de estos para cubrir parte de las necesidades obligó a recurrir a nuevas fuentes de financiamiento, se buscó completar la capacidad de financiamiento con otros provenientes de crédito interno y externo(83).

Como fuente adicional de financiamiento para el desarrollo del sector agropecuario, México ha contado con el apoyo Crediticio de la Banca Multilateral, del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo(84).

Al limitarse la disponibilidad de recursos presupuestales se disminuyó automáticamente también la posibilidad de negociar los créditos externos, ésta situación se vio forzada por la falta de estudios socioeconómicos, técnicos y financieros que avalaran la factibilidad de las solicitudes y crédito; el desfazamiento y la falta de sincronización en la aplicación de recursos fiscales y crediticios; y la dependencia de los recursos fiscales del Sistema Financiero del Agua.

Una importante fuente adicional de financiamiento que ha permanecido inexplorada está constituida por el potencial de inversión que puede financiarse con las aportaciones directas de los usuarios(85).

c) Reducida eficiencia de las acciones de cobranza.

En términos generales, se estima que las acciones referentes a la operación, conservación, administración de los distritos de riego, tienen un costo aproximado de \$ 200 mil millones anuales, de los cuales sólo el 25% es cubierto por los usuarios(86).

(82) C. N. A., Programa..., pp. 163-164.

(83) S. A. R. H., Agua y Sociedad..., Op. Cit., pág. 172.

(84) C. N. A. Subdirección General de Planeación y Finanzas, documentos de trabajo.

(85) C. N. A., Programa..., Op. Cit., pág. 171.

(86) C. N. A. Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, Documentos de trabajo.

Comportamiento similar se observa en el caso del agua potable, ya que de un costo aproximado de \$ 240 por metro cuadrado de suministro, se paga solamente \$ 40 de cada 100 litros entregados para su distribución a la población; además las actividades de cobranza presentan un rezago de seis a nueve meses(87).

Se ha podido observar que la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado ha estado lejos de alcanzar la autosuficiencia financiera, con la aplicación permanente de tarifas subsidiadas que inciden tanto al desperdicio del agua por parte de usuarios, como el deterioro y la ineficiencia administrativa de los sistemas, sus necesidades serán cubiertas eventualmente por subsidios municipales, estatales o federales.

Los elevados y crecientes costos de operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, la escasa recuperación de la infraestructura hidráulica, la baja recuperación de los mismos, la deficiente participación de los usuarios en ella, así como la reducción de los presupuestos gubernamentales, limitan de sobremanera la capacidad del sector para dar respuesta a la imperiosa necesidad de reducir significativamente el déficit de cobertura de los servicios de agua, como de elevar la productividad de los sistemas de irrigación existentes en el país(88).

No obstante, es preciso reconocer que no siempre se dispuso del marco jurídico suficiente y adecuado para poder cumplir con los propósitos antes señalados. La base principal de dicho marco se encuentra en la Constitución General de la República que en el artículo 73, fracción XXIX, otorga facultades al Congreso de la Unión para establecer diversos tipos de contribuciones sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales y la obligación de los habitantes para contribuir al gasto público de la Federación. A partir de éste principio la Ley de Irrigación y Aguas Federales de 1926, constituye el primer antecedente jurídico ante el establecimiento de cuotas, derechos y tarifas aplicables en materia hidráulica, regulando con mayor profundidad sobre la materia la Ley Federal de Aguas expedida en 1972.

Uno de los principales problemas que presentaron éstas disposiciones, fue que no contenían las normas necesarias que permitieran un adecuado control, tornándolas incongruentes y complejas, toda vez que en algunos casos eran demasiado bajas con relación al tipo de prestación que se obtenía de la explotación de los bienes del dominio público.

Para avanzar en la conformación de un marco jurídico adecuado, la Secretaría de Recursos Hidráulicos y de Hacienda y Crédito Público se propusieron realizar estudios encaminados

(87) C. N. A. Subdirección General de Infraestructura Hidráulica, Urbana e Industrial, Documentos de trabajo.

(88) C. N. A. ...Op. Cit., pp. 172-174.

al establecimiento de cuotas para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales; para tal efecto se expidió la Ley Federal de Derechos en el año de 1982, con un capítulo relativo al sector hidráulico.

En dicho capítulo se contempla la participación de los usuarios para cubrir los costos del aprovechamiento y conservación del recurso; de los servicios públicos que en materia hidráulica preste la Federación; determinar el procedimiento para el cálculo de los pagos por suministro de agua en bloque; expedición de permisos o autorizaciones; un derecho por descargas de aguas residuales a cuerpos de la nación; por extracción de materiales en bienes del dominio público y derechos de uso o aprovechamiento de las aguas nacionales sean superficiales o del subsuelo.

La Comisión Nacional del Agua como autoridad recaudatoria y concentradora de los derechos anteriormente mencionados y de las contribuciones de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica, facultad otorgada por su Decreto de Creación el 13 de enero de 1989, establece en su artículo 5 que dicha Comisión dará destino específico a sus ingresos originados vía recaudación para la construcción, operación conservación y mantenimiento de la obra pública en materia de agua.

Para complementar la Ley Federal de Derechos en materia de agua, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1985 la Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas de Infraestructura Hidráulica, cuyo objetivo primordial es fortalecer la capacidad de realización de las obras hidráulicas por parte del Gobierno Federal para abastecer a las poblaciones y aumentar la producción agrícola, a través de la recuperación parcial de las inversiones federales en la construcción de obras de suministro de agua en bloque y de riego. Dicha Ley establece la obligación de pago a las personas físicas y morales que se benefician en forma especial por las obras públicas.

Así, la consolidación de las ventajas derivadas del proceso evolutivo del marco jurídico constituye el punto de partida para aumentar sustancialmente los recursos captados a través de las actividades de recaudación. Con ello será posible modificar las condiciones jurídico-administrativas que propician la baja capacidad financiera.

Dentro del Sistema Financiero del Agua la política tarifaria constituye la principal base de sustento para las acciones gubernamentales tendientes a lograr el saneamiento de las finanzas del sector hidráulico, porque está llamada a generar los recursos necesarios a través de la estricta aplicación de las disposiciones legales vigentes en la materia, con ello se podrá asegurar que quién usa, consume, desperdicia o contamina el agua, pague proporcionalmente los gastos en que incurre(89).

(89) C. N. A.,... Op.Cit. s/n.

Una de las prioridades del Programa Nacional Hidráulico 1989-1994 es incrementar la base de recursos disponibles para financiar la inversión, estableciendo como principal vía la recaudación, entre 1983 y 1988, la unidad encargada de la administración y control de sistemas hidrológicos, recaudó \$4,712 millones por concepto de aprovechamiento de aguas superficiales; \$ 21.947 millones por extracción de materiales en cauces y ocupación de zonas federales y \$ 2,269 millones por concepto de administración de descargas de aguas residuales. En tanto, desde el inicio de operaciones de la C. N. A. en materia de recaudación ha permitido que a mediados de junio de 1989 se haya obtenido un ingreso total de \$ 120,919 millones, que corresponde al 27.3% de lo percibido(90).

No obstante a lo anterior, la evolución en materia de recaudación de los derechos de agua y de la nula recuperación del costo de las obras es resultado directo de la descapitalización del sector hidráulico, con ello debido entre otras causas por (91):

a) En la cobranza municipal, se han identificado los siguientes problemas:

- Lentitud en el proceso de aprobación de tarifas por parte de los Congresos Locales.
- Las tarifas no reflejan el costo real del servicio.
- Deficiencias en la medición de los consumos de agua.
- Procesos administrativos ineficientes.
- Servicios de baja calidad.
- Pérdidas de más del 40% en la red de distribución, por fugas y tomas clandestinas.
- Falta de conciencia sobre el valor real del agua.

b) En el renglón de aprovechamiento de aguas superficiales y del subsuelo la recaudación presenta los siguientes problemas:

- Desconocimiento por parte de los usuarios del marco legal vigente en la materia(el requisito de instalación de medidores, registro y autorización de los aprovechamientos y pago de los derechos).
- La normatividad vigente adolece de ciertas lagunas, como por ejemplo, carencia de definiciones, ni delimitación geográfica de los acuíferos sobreexplotados.
- Existencia de aprovechamientos clandestinos.

(90) C. N. A. Programa..., Op. Cit. pp. 179-180.

(91) C. N. A. (SGPF), Documentos de trabajo.

- Autodeclaraciones de consumo por debajo del volumen real utilizado.

- Padrón de usuarios poco confiable.

c) En cuanto a la recaudación por servicios de riego y drenaje, se estima que aproximadamente el 70% del territorio nacional lo abarcan tres estados: Sonora, Sinaloa y Tamaulipas. De sus problemas se destacan:

- No existen estructuras de aforo o medición de volúmenes de agua.

- Operación y mantenimiento deficiente.

- Poca participación de los usuarios e ineficiencia de personal calificado.

- Cuotas que no reflejan el costo real.

- Deficiente representatividad de los usuarios en los comités directivos.

d) El rubro de extracción de materiales en zona federal representa la mayor evasión en el pago, debido a la facilidad que existe en los cauces, vasos y zonas de corrientes de los ríos, sin existir un control de las explotaciones y una adecuada supervisión que permita verificar volúmenes extraídos.

e) En lo referente al concepto de uso o goce de inmuebles federales, el número de contribuyentes por éste derecho es el mayor; sin embargo las cuotas aplicadas no logran cubrir los gastos administrativos, resultado de los términos en que está redactada la Ley Federal de Derechos no permite aplicar con precisión el derecho respectivo.

La consolidación del Sistema Financiero del Agua es un reto de gran importancia para la Comisión Nacional del Agua porque busca resolver un problema endémico que ha presentado el aprovechamiento del agua y su problema financiero.

Para enfrentar este reto es necesario aumentar sustancialmente la disponibilidad de recursos financieros llevando a cabo las siguientes acciones:

- Fortalecer las finanzas del sector, eliminando la excesiva dependencia respecto a los recursos fiscales; es decir, elevando al máximo la contribución de las fuentes alternativas de financiamiento;

- Incrementar la participación de la sociedad en el manejo integral del agua;

- Poner en marcha un nuevo enfoque de manejo de los servicios provenientes de créditos externos e internos.

El núcleo central de la estrategia financiera está orientada a resolver el problema global de insuficiencia de recursos para atender al sector en su conjunto. Por ello, ésta plantea promover nuevos esquemas para el financiamiento del sector mediante:

El establecimiento de una política eficaz de recaudación.

- Una política de fomento a la participación de todos los sectores de la sociedad, organismos públicos, privados, del sector social y de participación mixta para la construcción, operación, conservación y mantenimiento de las obras, y la ampliación de los esquemas de administración descentralizada en los estados y municipios.

Corregir la dispersión actual de responsabilidades y funciones que aparecen en el manejo del financiamiento del recurso, por medio de la creación del Fondo Financiero del Agua (FINAGUA) que actuará como ventanilla única en esta materia.

Los objetivos y metas que se instrumentan para la consolidación del Sistema Financiero del Agua, son los siguientes:

a) Política de financiamiento a través de fuentes alternativas.

La estrategia reconoce que los recursos fiscales son insuficientes, por lo que es preciso reducir su importancia relativa como componente del gasto total del sector.

La política de recaudación jugará un papel central para aumentar el monto total de recursos disponibles a través de la estricta aplicación de la legislación vigente, buscando cumplir con los siguientes objetivos: elevar los ingresos propios de la Comisión, incrementar la cobranza municipal y, mantener a niveles adecuados las transferencias que el gobierno federal aporta a los Programas de Desarrollo Regional a través de los Convenios Unicos de Desarrollo.

Partiendo de la base de que el agua es un recurso esencial para el desarrollo, la política de recaudación postula que quién la use la pague en función de los beneficios que recibe, para hacer posible enfrentar el crecimiento de la demanda sin depender excesivamente de los recursos fiscales. La adecuación y fortalecimiento de la política de cobranza constituye el pivote para que se logre el saneamiento de las finanzas del sector hidráulico.

Las bases para lograr el impacto deseado se han ido asentando mediante una serie de modificaciones que ha venido experimentando el marco jurídico-administrativo correspondiente, lo que permite vislumbrar un avance sostenido en la consolidación del Sistema Financiero del Agua.

El producto de la recaudación del servicio, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se destinarán al sector hidráulico, con el objeto de cubrir los gastos originados tanto por la prestación de los servicios como por la construcción, operación y mantenimiento de las obras de infraestructura hidráulica(92).

b) Política para aumentar la participación de la sociedad en la construcción, conservación y mantenimiento de las obras.

La concertación de compromisos específicos con usuarios y organismos operadores, la política de precios y las campañas de concientización para la formación de la nueva cultura del agua, necesaria para que la comunidad modifique sus hábitos de consumo y haga un uso más eficiente del líquido que logre provocar una contracción perceptible de los requisitos de inversión para satisfacer la demanda.

Transferencia de funciones del gobierno federal a productores y usuarios y la formación de organismos de participación social y privada responsables de operar y administrar los sistemas hidráulicos, tiene por objeto que éstos lleguen a ser financieramente autónomos y administrativamente independientes, para cubrir todos los costos(93).

c) Política de reestructuración institucional para el financiamiento de la inversión hidráulica.

Con el fin de alcanzar un manejo transparente las aportaciones de los diversos sectores y garantizar la reinversión de los recursos en el sector agua, ésta política postula la creación del Fondo Financiero del Agua (FINAGUA), instrumento que atienda los créditos destinados a financiar las obras de agua potable, riego, alcantarillado, drenaje, control de la calidad del agua, así como los proyectos de infraestructura(94).

El patrimonio inicial de ese fondo se integraría con una aportación de la Comisión Nacional del Agua proveniente de los ingresos por el cobro de derechos; con el financiamiento de los organismos nacionales e internacionales, con la contribución de recursos federales, estatales y municipales, con las aportaciones sociales y privadas. Se canalizan subsidios federales, estatales y municipales, e impiden la participación privada por falta de seguridad en las recuperaciones.

(92) C. N. A., Programa..., Op. Cit., pp. 195-199.

(93) C. N. A. , Idem., pp. 199-201.

(94)C. N. A. ,Idem, pág. 202.

Constituye así el FINAGUA un instrumento esencial para lograr la consolidación del Sistema Financiero del Agua, cuyo soporte será la política de recaudación. La garantía del crédito será la cobranza y no las transferencias, y subsidios federales y estatales. el criterio general será aumentar los subsidios hacia las zonas deprimidas(95).

En resumen, el FINAGUA otorgará créditos que serán del 100% recuperables y en aquellos casos en que se considere que no existe capacidad de pago o que se requiere de un cierto tiempo para instrumentar la cobranza, el Gobierno Federal y los gobiernos estatales deberán aportar los recursos complementarios para cubrir aquella parte del crédito que no pueda ser recuperada por el municipio.

(95) C. N. A. ,Idem, pp. 201-202.

CAPITULO IV. TRANSFERENCIA DEL DISTRITO DE RIEGO No. 11 "ALTO RIO LERMA" CELAYA, GTO.

4.1. MODERNIZACION DEL ESTADO Y DEL CAMPO MEXICANO

Sin profundizar en el análisis de la Teoría de la Modernización, consideramos necesario definir el concepto y enfocarlo a la problemática planteada en nuestra investigación relacionada con el Programa de Transferencia de los Distritos de Riego, que tiene como uno de sus objetivos lograr la Modernización del Campo Mexicano; en México se intenta modernizar al país, aunque no hay patrones a copiar, aún en países que experimentan retos similares las soluciones; a nuestros problemas tienen que surgir de nuestras propias necesidades y realidades.

El Doctor Omar Guerrero define a la Teoría de la Modernización, como sigue:

"La modernización es un campo de problemas, no es una tecnología gubernamental como la Ciencia de la Policía o la razón de Estado. Tampoco provee de consejos a los gobernantes, como los Espejos de Príncipes. La modernización es una etapa de la historia que representa fenómenos relativos al progreso de la sociedad, o a su retroceso o estancamiento, y la Teoría de la Modernización es una visión de las capacidades o insuficiencias de los Estados para progresar o evitar el colapso. No señala caminos para lograr lo primero o evitar lo segundo, pero muestra con casos históricos ciertamente "ejemplares" de los que se debe o no se debe hacer, lo mismo de lo que se puede o no se puede hacer".(96)

Una versión de la modernización en México se ha presentado preferentemente en el Estado que ha sido centro de controversias y crítica muy severa, "principalmente centrada en la necesidad de la liberación de la economía, la supresión de subsidios, la reducción del gasto público, la privatización de empresas estatales, la contracción de la economía pública y la abolición del proyecto de Estado corporativo. En especial la modernización se ha asociado a la pugna contra el "tamaño" del estado, al que se juzga tener dimensiones colosales"(97)

Por lo citado anteriormente, consideramos que es falso ese debate, entre el Estado mínimo y el Estado máximo, como se ha dado en llamar, ya que no, es el tamaño del Estado lo que esta en discusión, sino sus fines y en consecuencia los del gobierno y de la propia Administración Pública.

(96) Guerrero, Omar, El Estado en la era de la modernización, Ed. Plaza y Valdés, México, 1992, pág. 15.

(97) Idem, ... pág. 77.

El asunto no es reducir el Estado comenta Omar Guerrero "sino acrecentar su capacidad de gestión al tenor de las nuevas tareas a desempeñar. El papel del Estado sigue siendo prominente, pero se requiere una nueva revisión a fondo que lo haga eficaz y pueda ser transformada con miras a una más amplia democratización y permeación de la ciudadanía".(98) Es importante destacar que para consolidar la democratización es necesaria la promoción de un federalismo renovado.

Y haciendo un poco de historia, el federalismo esta ligado a México desde sus inicios como país independiente. Ha coexistido con el centralismo bajo el pretexto de reforzar la autoridad central de la república.

El federalismo genera el equilibrio entre la autonomía regional y la unidad nacional. Es el medio por el cual el Estado combate la desigualdad regional y el progreso desigual, y propicia la eficiente distribución de recursos, la participación social y la modernización política.

La Constitución de 1824 fue el primer gran intento para federalizar la nación, sin embargo quedó neutralizada por la falta de una cultura política nacional. El proyecto federal avanzó al quedar plasmado en la constitución de 1857 y en las leyes de Reforma dando origen a la definición del Estado Mexicano Moderno, determinando su naturaleza, su filosofía y su constitución.

Con el gobierno del General Porfirio Díaz no sólo se centralizó el poder político. Centralizó el desarrollo nacional, la distribución de la riqueza, las oportunidades de movilización social. Con ello la autonomía de los estados quedo reducida y así las entidades se sometieron a los designios de la autoridad central.

La revolución de 1910 inicia precisamente porque el porfiriato había cancelado la capacidad de movilidad, social y política, el movimiento de 1916 marcan así el nacimiento del México moderno.

El Constituyente de 1917 ratificó y reafirmó el federalismo; en la nueva Constitución se tomaban previsiones para generar un auténtica libertad y soberanía para los estados. Así, "los artículos 40, 41, 115 y 124" (99) sentaron las bases de nuestro Sistema Federal.

Sin embargo, a pesar de de las desviaciones y esquemas ajenos a la realidad nacional, el modelo mexicano persiste, permanece y prevalece a lo largo de más de 170 años de vida independiente, construimos un sistema político que ahora debemos de perfeccionar.

(98) Idem, ...pág. 86.

(99) Constitución Política de los Estados Unidos.....op. cit.

En relación a nuestro sistema federal no estamos descubriendo algo novedoso al referirnos a sus deficiencias e injusticias, mucho se ha dicho al respecto por autores conocedores de la materia, éstos, han detectado además, que la inmodernización mexicana se encuentra estancada, y que la deformación del régimen federal es uno de sus factores.

Así tenemos que las experiencias que se diseñan en forma centralizada han sido por lo general frustrada como señala E. Provencio: "Si bien para fines de normatividad es conveniente una definición adoptada nacionalmente, el éxito en el diseño, ejecución y fiscalización de los programas es más factible si queda bajo la responsabilidad de los gobiernos locales. El problema común es la relativa incapacidad de éstos para asumir nuevos programas de ejecución, ya que por lo general, no se tiene ni el personal ni los recursos necesarios. Borrar esta debilidad implica avanzar paulatinamente en la transferencia de recursos presupuestales junto con la delegación de funciones."(100)

Es por esto que una de las alternativas que se proponen para aumentar la participación de los estados y municipios en el desarrollo de sus comunidades es la gestación estatal descentralizada. La estrategia es entonces, descentralizar de manera que en el marco de la modernización del Estado los propósitos de una nueva política hidráulica, se caracterizan por una mayor movilización social, dentro de un marco jurídico que ahora la facilita y promueve, así como un entorno institucional que favorece la coordinación de los distintos niveles de gobierno.

Es así que el esfuerzo descentralizador en la transferencia de los Distritos de Riego para la administración por parte de los usuarios, se convierte así en estrategia fundamental para alcanzar la modernización en el campo mexicano sustentado en una nueva relación entre gobierno y sociedad civil.

Partiendo de que la modernización puede ser fomentada por medio de programas de gobierno, en ese contexto abordaremos el programa de transferencia de los Distritos de Riego a los usuarios para su administración, instrumentado éste por la Comisión Nacional del Agua y que tiene como objetivo mejorar la productividad y el bienestar en el campo mexicano y con ello alcanzar el grado de modernización deseado en el mismo.

En este programa de transformación de los Distritos de Riego, la participación social es un elemento esencial, ya que son ellos (los usuarios de los Distritos de Riego), los que tienen que decidir cuales proyectos se llevan a cabo, en que plazos, con cuales prioridades; es una nueva relación entre Estado y Sociedad Civil lo que se está dando, sin que el Estado abandone las funciones y responsabilidades constitucionales que le caracterizan. Es por esto que el Estado debe estimular y crear mecanismos capaces de conciliar esta participación ciudadana.

(100) Provencio E., Programas contra la pobreza. Diez puntos del debate, en suplemento especial, V Aniversario, La Jornada, México, 20 de septiembre de 1989.

Es por ello que con apego a la modernización administrativa de Gobierno del Lic. Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), se entiende por "Administración Pública al conjunto de dependencias y entidades que llevan a cabo las políticas, normas, técnicas, sistemas y procedimientos a través de los cuales se cumplen las atribuciones y funciones que la Constitución le confiere al Gobierno Federal. Este concepto marca alguno de los aspectos básicos que posee el Gobierno para cumplir los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (1989-1994) en donde se presentan estrategias y líneas de acción que hagan posible la modernización en México, entendiendo a esta última como: renovar y actualizar el sistema económico, político y social del país hacia el beneficio real de la sociedad en su conjunto, en todos los ámbitos de la vida nacional, lo cual implica redefinir las responsabilidades de las dependencias e instituciones que la integran y fijando nuevas competencias, lo que le permitirá hacer frente con capacidad y decisión a la problemática del país y así, atender los requerimientos de la sociedad oportunamente expresados".(101)

Para lograr los objetivos actuales de la nación, la estrategia a seguir es la modernización de la vida nacional, modernizar a México es dirimir diferencias sin paralizar nuestra acción colectiva. Por eso combina un amplio esfuerzo de concertación y un ejercicio moderno de la autoridad para buscar el acuerdo entre todos los sectores sociales al tamaño de los retos que enfrentamos porque propicia que el decir y el pensar de cada vez más mexicanos influye sobre las acciones públicas que afectan las condiciones de su existencia. Ejercicio moderno de la autoridad porque sin menoscabo de la participación y acuerdo, no renuncia a sus responsabilidades de hacer prevalecer el interés general, manteniendo el Estado de Derecho y el Imperio de la Ley, así como defender la seguridad y la paz pública con respeto a las libertades y garantías de que goza el pueblo de México.

Por lo que modernizar a México es hacer frente a las nuevas realidades económicas y sociales. Es la innovación para producir y crear empleos, eliminando obstáculos para desatar la iniciativa y creatividad de los mexicanos y la obligación para el Estado de cumplir eficazmente sus compromisos fundamentales, es decir, ser Rector en el sentido moderno: conductor, promotor, articulador de las actividades dentro de las cuales cada quién debe perseguir el interés nacional, porque es en su interés. El Estado renueva sus instituciones políticas y su quehacer económico no para dictarle a nadie cual es el mejor plan de vida, sino para abrir mayores oportunidades para las decisiones libres de los ciudadanos y de los grupos sociales; no para desatender sus responsabilidades, sino para estar cerca de la población y apoyar el esfuerzo de los menos favorecidos para dejar de serlo"(102).

(101) P. N. D ,...Op. Cit.

(102) Idem.

El Plan Nacional de Desarrollo(1989-1994), otorga una importancia especial a los esfuerzos tendientes a la modernización de la Administración Pública Federal, no como fin en sí misma sino como medio para servir a la sociedad eficazmente.

El objetivo fundamental del sector agrícola es aumentar la producción y la productividad del campo. Para lograrlo, es indispensable su modernización mediante la puesta en práctica de múltiples decisiones, entre otras, las siguientes:

- La descentralización hacia los estados de la República de facultades y recursos humanos, financieros y físicos;
- El fortalecimiento de la autonomía de gestión de los productores y sus organizaciones;
- La concertación de los gobiernos y los productores de los estados para elaborar y ejecutar los programas de desarrollo rural con la suma de los recursos locales y federales disponibles así como su uso coordinado; y,
- El desarrollo de una firme política para promover la eficiencia productiva y evitar el contrasentido de que, en un país con grandes carencias, existan recursos ociosos: tierras, obras de infraestructura, maquinaria, instalaciones industriales y de servicios entre otros.(103)

Con la descentralización se busca que la modernización del campo sea adoptada como una prioridad por los gobiernos estatales y que, en ejercicio de su soberanía, ejerzan la responsabilidad que les corresponde en la dirección del desarrollo agropecuario, con el apoyo del Gobierno Federal.

El campo mexicano vive un profundo proceso de transformación. El estancamiento del sector durante dos décadas ha obligado a poner en marcha un programa de modernización en el que la adecuación del marco jurídico es un factor fundamental. El Estado toma un nuevo papel en el campo al abrir espacios a la iniciativa de los productores e inversionistas del sector social y privado, racionalizar su intervención en la producción y comercialización, eliminar distorsiones en los mercados, avanzar en la desregulación económica, impulsar la integración del sector a los flujos internacionales del comercio y canalizar sus esfuerzos al combate de la pobreza extrema en el sector rural.

Existe el compromiso de mejorar sustancialmente las condiciones de vida de la población que habita en las zonas rurales y crear un marco propicio para que los jefes de las familias campesinas estén en condiciones de aprovechar al máximo su esfuerzo productivo, la iniciativa individual y de la comunidad, para así satisfacer los requerimientos de los suyos.

(103) Idem.

Nuestro territorio abarca 197 millones de hectáreas, de las cuales el 12%, es decir, 23 millones de hectáreas tienen vocación agrícola. De éstas, 74% es de temporal, mientras que el 26% restante cuenta con infraestructura hidroagrícola. Esto nos sitúa entre las 8 naciones del mundo con mayor cantidad de tierras en riego.

El problema ecológico real y potencial, que resulta de la situación del campo mexicano, es preocupante. Abarca la erosión de los suelos por la falta de técnicas de conservación y uso, la contaminación y agotamiento de los mantos freáticos por la sobreexplotación del recurso. Cerca del 80% de las tierras existentes en México están afectadas por la erosión. La categoría de erosión severa alcanza a casi 40% del territorio.

El ataque al problema de la pobreza extrema es el principal objetivo del Estado. Más de la cuarta parte de la población económicamente activa obtiene sus ingresos del campo, pero produce poco menos de 10% del ingreso nacional. Esto implica que el ingreso promedio anual es de hasta 3 veces inferior al promedio del existente en zonas urbanas. Así, casi 70% de nuestros compatriotas viven en condiciones de pobreza extrema.

Una solución a este problema es dar mayores oportunidades a los tenedores de tierra y abrir posibilidades de empleo remunerado a los que no lo tienen. Superar éste problema es el reto más importante que plantea la política y la acción gubernamental en el campo.

En la actualidad es un objetivo esencial de la reforma estructural que persigue el Estado Mexicano; que su operación en la vida de acción en el campo se restrinja a lo estrictamente necesario, para establecer las condiciones de infraestructura económica adecuadas y concentrarse en aquellas áreas con una alta prioridad social.

Uno de los objetivos fundamentales de la reforma al marco jurídico es dar certidumbre a los ejidatarios, a los comuneros y a los pequeños propietarios para que inviertan y capitalicen las tierras con nuevos recursos.

La ley concede libertad a ejidatarios y comuneros para decidir sobre las formas de producción que más le convengan a sus intereses particulares. La posibilidad de que ejidatarios y comuneros realicen asociaciones, renta y contratación de mano de obra, propicia una mayor movilidad de los factores de la producción que intervienen en el campo. Esto no sólo contribuye a un uso más eficiente de la tierra, a través de la atracción de capitales, tecnología y acceso a mercados, sino que además permite que los ejidatarios y comuneros diversifiquen riesgos y eleven su nivel de vida al aumentar sus ingresos.

La reforma, ha inaugurado una nueva era de libertad, autonomía y justicia del campo mexicano, que busca multiplicar las oportunidades de progreso, empleo, producción y generación de riqueza y así dar un nuevo sustento a la vida en comunidad.

Se trata de incorporar el sector rural al desarrollo económico y a sus beneficios generando más empleos permanentes en el campo y mejor remunerados.(104).

México ocupa el décimo segundo lugar en el mundo por el tamaño de su población. A pesar de haber logrado importantes avances en el control demográfico, su crecimiento poblacional es todavía elevado, por lo que la demanda de alimentos crece también en forma acelerada.

En los últimos sesenta y siete años la superficie bajo riego aumentó de un millón de hectáreas existentes en 1926, a más de seis millones en 1993; México ocupa actualmente el séptimo lugar entre los países que cuentan con infraestructura de riego.

En los últimos sesenta y siete años la superficie bajo riego aumentó de un millón de hectáreas existentes en 1926, a más de seis millones en 1993; México ocupa actualmente el séptimo lugar entre los países que cuentan con infraestructura de riego.

Este avance notable fué posible además de las decisiones correspondientes, porque se estableció y amplió constantemente una capacidad técnica y una disponibilidad a empresas mexicanas capaces de encauzar proyectos de complejidad y costos crecientes. Asimismo, la época de mayor expansión de la infraestructura coincidió con la actuación de grupos técnicos dentro de los distritos de riego, para orientar la iniciativa de los productores organizados y facilitar el mejoramiento de las técnicas de riego en las parcelas. De éste modo, se generó un esquema de desarrollo agrícola, en las áreas irrigadas que ligaba la realización de infraestructura y su operación, la administración del agua y la asesoría eficiente al sector productivo.

(104) TELLEZ K. Luis, La Reforma al artículo 27 y la Modernización del Campo, Revista Examen, México, 1992, número 35.

Las tierras agrícolas de riego han representado alrededor del 30% de la superficie que se cosecha anualmente. El 60% de la superficie total irrigada se concentra en 78 distritos de riego (3.2 millones de hectáreas); el 40% restante (2.8 millones de hectáreas) se encuentra repartida en unas 27 mil pequeñas unidades de riego y aprovechamiento de particulares. Las tierras de riego generan el 55% de la producción nacional y el 70% de las exportaciones agrícolas; su impacto incremental en el Producto Interno Agropecuario se estima en 15 mil nuevos pesos por cada hectárea adicional irrigada. (105)

Al inicio de la presente Administración, el sector agrícola atravesaba una difícil situación que incidía en el descenso de los niveles de producción y productividad, mayores carencias de los habitantes del medio rural, incremento en el desempleo y subempleo, migración a las ciudades por falta de trabajo en el sector e incremento de las importaciones.

En distinta medida, tanto los distritos de riego como las unidades que operan los usuarios presentaban problemas de deterioro físico y pérdida de productividad, misma que se reflejaba en un mayor dinamismo de la producción. Esto, junto con una tendencia decreciente en las inversiones públicas destinadas al fomento de la agricultura específicamente, a la expansión de infraestructura hidráulica, ha impactado el ritmo de crecimiento del sector, que en los últimos quinquenios ha sido inferior a el mostrado por la economía nacional en su conjunto.

La problemática que enfrentaba la agricultura de riego se sintetizaba en cuatro puntos:

Primero, una mayor competencia por el agua y situaciones de escasez y contaminación, agravadas por el uso ineficiente del recurso, las presiones más fuertes se presentaban en las regiones áridas y semiáridas, donde se ubica la mayor parte de las superficies bajo riego.

Segundo, el deterioro cada vez más considerable de las condiciones de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura, así como en los niveles de productividad en el uso del agua y el suelo; principalmente, como resultado de una escasa participación de los usuarios en la administración de los sistemas.

Tercero, un importante porcentaje de las superficies dominadas no se regaban. En algunos casos, por no estar totalmente terminadas las obras o por falta de la infraestructura complementaria, cuya construcción requería de inversiones relativamente bajas; en otros casos, por problemas sociales, institucionales, legales y de crédito.

Cuarto, la insuficiencia de recursos para financiar la expansión de la frontera agrícola de riego, cuyo potencial sin explotar se acerca a los 4 millones de hectáreas, además del potencial que presentan las regiones húmedas y subhúmedas del país.

(105) C.N.A., INFORME 1989-1993, pág. 71.

Para revertir la situación expresada en el diagnóstico y en el marco de las políticas económicas del país, se formuló el Programa Integral de Modernización del Campo con dos objetivos fundamentales: primero, incrementar sustancialmente la producción y la productividad en el campo y segundo, elevar el nivel de vida de la familia rural. Asimismo para el periodo de 1989-1994, se estableció una meta global de crecimiento del sector del 3.56% anual.(106)

Lograr la meta anterior imponía la necesidad de acelerar y fortalecer la agricultura de riego, la infraestructura hidroagrícola es así elemento esencial para alcanzar los objetivos nacionales en materia alimentaria y de mejor nivel de vida en el campo mexicano. Se planteó así el Programa Nacional de Irrigación y Drenaje, bajo nuevos criterios que consideran fundamental la participación de los usuarios, en corresponsabilidad con el Estado, quien apoya sus esfuerzos, más no los sustituye.

La contribución de las obras hidráulicas para acelerar el crecimiento del sector agrícola se apoya en un incremento sustancial de la productividad de las áreas bajo riego existentes, además de continuar la expansión de la frontera agrícola la cual presenta un importante potencial de tierras susceptibles de abrir al riego, principalmente con los grandes proyectos del noroeste y los de mediana escala en las distintas regiones del país; todo ello a ritmos compatibles con la evolución de la economía y la demanda de los productos agropecuarios.

Del mismo modo, plantea consolidar el desarrollo del trópico húmedo donde habitan gran número de mexicanos en condiciones de marginación, además de propiciar mediante infraestructura y apoyo, una mayor productividad en el resto de las áreas de buen temporal.

4.1.2 PROGRAMA NACIONAL DE IRRIGACION Y DRENAJE

A partir de los lineamientos de política establecidos el Programa Nacional de Irrigación y Drenaje contempla las metas siguientes para el período 1989-1994:

I. La operación, conservación, mantenimiento y administración en forma transitoria del servicio de agua, en los distritos de riego se hará, dentro de un proceso gradual pero firme; para entregar su administración a los usuarios y así, alcanzar los niveles de autosuficiencia financiera previstos en la legislación vigente y mejorar sustancialmente la eficiencia en el uso del agua.

II. En apoyo a los esfuerzos de los usuarios para incrementar la eficiencia y productividad de las zonas de riego, se canalizan las inversiones permitidas para la modernización de los 20 distritos de riego ubicados principalmente en el norte y noreste del país y que cubren 1.9 millones de hectáreas; la rehabilitación integral de 40 distritos de riego que cubren 850

(106) Idem.,pág. 71.

mil hectáreas y se ubican en el centro del país principalmente; y alcanzar el uso pleno de la infraestructura en los 18 distritos de riego restantes, los cuales cubren 410 mil hectáreas.

III. La aplicación del Programa de uso pleno de la infraestructura en el ámbito de las 27,000 unidades que operan los propios agricultores y que cubre una superficie de 2,08 millones de hectáreas.

IV. La implantación de mecanismos que propicien el cambio tecnológico en los sistemas de riego, para incrementar sus niveles de competitividad en los distintos mercados.

V. La incorporación al riego de nuevas superficies así como el apoyo a la tecnificación de las áreas de temporal, especialmente en el trópico húmedo, conforme lo permita la evolución de las condiciones financieras del país en el marco de una programación selectiva de las inversiones, los términos de sus beneficios sociales y económicos, otorgando prioridad a la terminación de las obras en proceso y al cumplimiento de los compromisos que vaya concertando la Federación con los gobiernos estatales y, principalmente, con los propios beneficiarios.(107)

De ésta manera, los recursos asignados a los Programas Hidroagrícolas, se destinan, en primer término a conservar, mantener, mejorar y modernizar la infraestructura actual, con miras a consolidar la transferencia a los usuarios de la administración de los sistemas de riego. En segundo término, se destinan a la terminación de las obras inconclusas y a la construcción de nuevas obras en zonas con un alto potencial productivo.

La mayor canalización de crédito externo, junto con la participación más activa del sector social y de la iniciativa privada, constituyen parte fundamental de los instrumentos que previsiblemente, permitirán una mayor continuidad en el desarrollo y sostenimiento en la infraestructura hidroagrícola.

4.2 ANTECEDENTES DE LOS DISTRITOS DE RIEGO

En México el riego es de primordial importancia para lograr una agricultura sustentable, diversificada y con un alto grado de seguridad, dado que las dos terceras partes del territorio nacional tienen características de zonas áridas o semiáridas.

El volumen medio anual de lluvia en la República es de 1 millón 550 mil millones de metros cúbicos, equivalente a una precipitación de 750 milímetros aproximadamente, siendo ésta una característica de las regiones clasificadas en la categoría de lluvias escasas. El problema se agrava por la mala distribución en tiempo y espacio de la precipitación pluvial y por las condiciones topográficas, ya que el 64 % de las 196.4 millones de hectáreas que abarca el territorio nacional, está ocupado por formaciones montañosas,

(107) Idem, pág. 73.

haciendo que esta superficie no sea, en general, apta para la agricultura y que los ríos sean de cuenca reducida, de régimen torrencial, con fuertes pendientes y recorridos cortos.(108)

Las condiciones climatológicas y topográficas antes descritas han obligado a los habitantes del país, desde tiempos muy remotos, a mantener una lucha constante para obtener los satisfactores derivados del aprovechamiento de sus recursos hidráulicos, construyendo obras para la agricultura bajo riego.

Los vestigios de las obras hidráulicas que existían a la llegada de los españoles en el siglo XVI son clara muestra de la importancia que los pobladores de aquella época daban al riego. Las obras no eran grandes alardes de ingeniería, pero sí eficaces en cuanto a su concepción y funcionalidad; se buscaba pasar de una agricultura netamente de temporal, a una agricultura de riego que les permitiera asegurar más y mejores cosechas. En aquella época, además de algunas obras para control de avenidas y desbordamiento de lagos, se construyeron pequeñas obras de almacenamiento y de derivación, que fueron las precursoras de las presas actuales.

En la época colonial se construyó una cantidad importante de pequeñas obras de riego, principalmente obras de bordería. En los inicios del México independiente se concedió poca atención a la construcción de obras de riego debido a los problemas sociopolíticos que se tuvieron que afrontar y también a las limitaciones económicas y al poco avance tecnológico que para entonces había alcanzado.

Al término del movimiento armado de 1910, la agricultura, principal fuente de alimentos, se encontraba con un fuerte rezago. Las condiciones que entonces preveían en el país exigían el incremento en un plazo corto de la producción agrícola para mejorar el abastecimiento nacional y resolver graves problemas de tipo económico y social.

Diversas acciones emprendieron para incrementar la producción, destacándose la organización y la integración de la infraestructura productiva. Así, se impulsó el proceso de reforma agraria y con la creación de la extinta Comisión Nacional de Irrigación en el año de 1926, se inició la construcción de los primeros Distritos de Riego, buscando un incremento en la productividad y en la producción.

El tiempo de que se disponía para alcanzar los niveles de producción necesarios para cubrir las demandas internas nacionales era muy limitado, como lo eran también los recursos económicos y los avances tecnológicos; sin embargo había, que atender a esta necesidad y para ello se llevaron a cabo los primeros programas de construcción de obras, dándoles preferencia a aquellas de mayor impacto económico y social como las presas de almacenamiento y de derivación con sus redes de canales en tierra, de drenes y caminos de

(108) C.N.A. Transferencia de los Distritos de Riego, México, 1992.,pág. 1.

servicio, difiriendo otras que por el momento no se consideraron tan necesarias como lo fueron los drenes secundarios, algunas estructuras en canales y drenes, caminos de acceso, etc.

En el año de 1930 entraron en operación los primeros distritos de riego misma que se inició con muchas deficiencias al no contarse con personal capacitado, obras suficientes y agricultores con experiencia de riego, dando atención principalmente a la distribución del agua, tratando de hacerla con la oportunidad que permitían las obras y el sistema de organización.

A través del tiempo el Gobierno Federal estableció diversos programas en los distritos de riego a fin de lograr un mejor aprovechamiento del agua, continuando también con la construcción y complementación de la infraestructura. Fué así como a principios de la década de los años cincuenta se dió un impulso importante a la operación de los distritos de riego; así, en 1953 se crearon los Comités Directivos, cuyo propósito fué que el beneficio de las obras llenase con mayor amplitud las funciones sociales y económicas para las cuales fueron construídas, estableciendo una mayor coordinación entre las dependencias del sector agropecuario y la participación directa de los usuarios. En ésta forma los programas de producción agrícola se integraron con mayor apego a las necesidades de los productores y del país. Así mismo, se impulsaron los trabajos de investigación agrícola, se fomentó la organización de los usuarios y se incrementaron el crédito y el seguro hacia el campo.

En apoyo a lo anterior, la extinta Secretaría de Recursos Hidráulicos inició en el año de 1961 un programa de rehabilitación de los distritos de riego para mejorar y complementar las obras existentes. En ese tiempo se crearon las Oficinas de Ingeniería de Riego y Drenaje cuyas funciones principales fueron las de mejorar y establecer técnicas modernas en el riego, implantar calendarios de riego adecuados así como de estudiar y resolver los problemas de salinidad y drenaje para recuperar suelos afectados y prevenir el ensaltramiento de otros.

Los trabajos realizados por éstas Oficinas sirvieron de apoyo a los proyectos de rehabilitación que se incluyeron en éste programa y los que se realizaron posteriormente. Con las obras mejoradas y la aplicación de técnicas adecuadas se evitó el continuo avance de la pérdida de suelos por ensaltramiento y se inició la recuperación de los suelos afectados; se propició el uso de aguas subterráneas integrándolas con las de gravedad, la nivelación de tierras, el drenaje parcelario y el establecimiento de cuotas por servicio de riego acóordes a las necesidades de operación, conservación y administración.

En ésta forma, desde su inicio y hasta 1965, la operación de los distritos de riego fué evolucionando paulatinamente. Sin embargo, a esta última fecha, la mayor parte de los distritos carecían del número suficiente de estructuras aforadoras y en consecuencia, la medición del agua a diferentes niveles de la red de distribución era incompleta y poco confiable. Con objeto de hacer un mejor aprovechamiento del agua, se implantó un programa para afinar su medida y así lograr una mejor distribución, elevar la eficiencia

de conducción y mejorar la eficiencia del riego a nivel parcelario. Estas acciones culminaron con la implantación a partir del año de 1968, del Proyecto de Tecnificación del Riego que contempló dos actividades fundamentales:

a) Mejoramiento de la operación.

b) Mejoramiento del riego parcelario.

Al conjunto de éstas dos acciones se le conoció con las siglas de "PLAMEPA" (109)

El mejoramiento de la operación tuvo como objetivo fundamental disminuir al máximo posible las pérdidas de agua que se originaban en la conducción y elevar así la eficiencia, estableciendo procedimientos más adecuados para el funcionamiento de las obras, mejorando las condiciones de las mismas y aumentando la habilidad técnica del personal a cargo de la distribución del agua. El mejoramiento del riego parcelario, consistió fundamentalmente en la aplicación de técnicas de riego adecuadas con asesoramiento a los usuarios para disminuir los volúmenes de agua que se aplicaban en exceso durante el riego.

En ésta forma, en los años sesenta se logró incrementar sustancialmente la eficiencia de los distritos en la conducción del agua y en riego parcelario, propiciando el incremento de la productividad y la producción.

Actualmente, de 20 millones de hectáreas que en promedio se cosechan al año, sólo 6 millones son de riego y el valor de la producción en éstas es cercano al 50 % del valor total de la cosecha nacional, lo que significa que en las áreas regadas, la productividad es de 2.3 veces la obtenida en las áreas de temporal.(110)

De la superficie que cuenta con riego, 3 millones 200 mil hectáreas están comprendidas dentro de los 80 distritos de riego que operan en el país, perteneciendo el 55 % de ésta superficie al sector ejidal y el 45% restante a la pequeña propiedad. El número de usuarios registrados es de 536 mil 438, correspondiendo el 72% a ejidatarios y el 28% a pequeños propietarios. El resto de la superficie regada se encuentra constituida por aproximadamente 27 mil pequeños aprovechamientos, anteriormente denominados Unidades de Riego para el Desarrollo Rural.

(109) Idem.,pág. 4.

(110) Idem., pág. 5.

Cada distrito se integra con las áreas comprendidas dentro de su perímetro, las aguas superficiales y del subsuelo y la infraestructura hidráulica necesaria para captar el agua fuente de abastecimiento y conducirla por una red de distribución hasta la parcela para ser entregada a los usuarios.

Los distritos de riego en México aunque con un objetivo común, tienen características muy variadas; en superficie, algunos son muy pequeños, menores de 30 mil hectáreas; otros de extensión media, entre 30 y 100 mil hectáreas; otros los más grandes, entre 100 y 270 mil hectáreas.(111)

Las obras de captación pueden ser de diferente tipo según las condiciones particulares de la fuente de abastecimiento del distrito; pueden ser presas de almacenamiento, presas derivadoras, tomas directas de un río, plantas de bombeo o bien, pozos profundos. En un distrito puede haber una o más de éstas obras, por lo que de acuerdo a las características de las mismas, un distrito puede ser de gravedad, de bombeo o bien mixto. En todos los casos, las aguas utilizadas son de propiedad nacional.

Para su operación, un distrito de riego se divide en Unidades, las que a su vez se subdividen en Zonas de Aforador y éstas en Secciones de Riego. La delimitación y conformación de éstas divisiones son de acuerdo a las áreas de riego y número de usuarios que reciben el servicio, buscando condiciones adecuadas para la operación, la distribución del agua, la entrega en parcela, el desalojo de las aguas sobrantes y los trabajos de conservación de las obras.

La red de distribución está formada por uno o más canales principales (red primaria) de los cuales se desprenden otros canales de menor capacidad que constituyen la red secundaria. Desde la obra de captación y a lo largo de la red de distribución, existe una gran variedad de obras para la operación, control del agua, medición o aforo, protección, pasos y casetas entre otras, complementadas con los caminos de operación y la red de drenaje.

El servicio de riego requiere de una serie de acciones para cada ciclo agrícola, entre ellas la formulación de los planes de riego de cada distrito, la programación, ejecución de las extracciones de agua de la obra de captación y su conducción y entrega de agua en la toma granja del usuario. Se complementa el servicio con la conservación sistemática de todas las obras del distrito y la correspondiente administración.

(111) Idem, pág. 5.

El marco legal que sustenta el servicio de riego es la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, con sus reformas y adiciones, en especial a los artículos 27 y 28, regulando y reglamentando éste servicio a través de las diversas leyes que han normado, en diferentes tiempos, la explotación, uso o aprovechamiento de las Aguas Nacionales.

Estas leyes, vigentes cada una en su tiempo son: Ley sobre Irrigación(1926); Ley de Aguas de Propiedad Nacional(1929,1934,1946); Ley de Riegos(1946); Ley Reglamentaria del Párrafo Quinto del Artículo 27 Constitucional en Materia de Aguas del Subsuelo(1972) y Ley de Aguas Nacionales(1992).

Las condiciones económicas y sociales que prevalecían en el tiempo en que entraron en operación los primeros distritos de riego no eran propicias para desarrollar un manejo empresarial por parte de los sectores social y privado, que como usuarios, se beneficiaban directamente con la obra de riego.

El servicio de riego en los distritos nació y se desarrolló como un servicio de Estado. Los usuarios se abstuvieron de intervenir con inversiones en su propia obra y se limitaron a pagar cuotas por servicio de riego que por lo general han sido exiguas, no obstante que la legislación en la materia ha establecido la obligación de pago de cuotas suficientes para cubrir los costos de la operación, conservación y administración de los distritos de riego. El Estado tuvo que asumir prácticamente la responsabilidad, propiciándose así una administración centralizada.

Los actuales distritos de riego en su conjunto requieren para su operación, administración y conservación normal, un presupuesto anual del orden de los 610 millones de nuevos pesos, lo que arroja un promedio a nivel del presupuesto autorizado anualmente a los distritos, ha venido siendo cubierto, una parte por los propios usuarios mediante el pago de la cuota por servicio de riego y otra por el Gobierno Federal a través del subsidio.

La proporción entre la recaudación producto de ésta cuota (Fondos Propios) y el subsidio (Fondos Fiscales) ha sido variable a través del tiempo; a principio de la década de los años sesenta las cuotas cubiertas por los usuarios constituían el 80% del presupuesto, proporción que se invirtió hacia finales de la década de los ochenta, en que sólo cubrían el 20%, siendo subsidiada la parte restante.

Las restricciones presupuestales motivadas por la situación económica del país y a la cada vez menor participación de los usuarios de los distritos en los costos de operación, administración y conservación de los mismos, originó que durante la década de los ochenta los distritos de riego sufrieran un notable deterioro en su infraestructura, ocasionando con ello una disminución en la eficiencia de riego, traduciéndose esto en una considerable reducción, tanto por una menor área cosechada, como por menores rendimientos en los cultivos.

Ante la actual falta de recursos presupuestales para una operación más eficiente y más productiva, ante la necesidad de identificar otras fuentes de inversión en la infraestructura requerida dando paso a la iniciativa e inversión de los particulares y ante el imperativo de pasar a esquemas de mayor corresponsabilidad dentro de la economía mixta que caracteriza al país, la Comisión Nacional del Agua, al hacerse cargo de los distritos de riego en el año 1989, estableció una política encaminada a que la operación, la conservación y administración de los mismos se transfiriera a los propios usuarios para lograr así la autosuficiencia financiera y un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

La política de transferencia de los distritos de riego a los usuarios, quedó plasmada en el Programa Nacional para la Descentralización de los Distritos de Riego, derivada del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 del Gobierno Federal, que expresamente señala:

"Se estima conveniente la formación de órganos con participación social y privada, que se responsabilicen de la operación, conservación y mantenimiento de la obra hidráulica; se pretende que los distritos de riego sean financieramente autónomos y administrativamente independientes"(112)

4.3. MARCO NORMATIVO

Antes de explicar la nueva organización y administración empresarial de los distritos de riego, es conveniente analizar el marco jurídico actual, tanto del esquema descentralizado como del centralizado que se viene llevando a cabo, para que se precisen las modificaciones y alcances de las medidas a efectuar, no sólo en el aspecto administrativo sino también en el fiscal y económico.

La Transferencia, importante cambio de política en materia de manejo de los Distritos de Riego, forma parte del Sistema Nacional de Planeación y tiene como marco jurídico la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas al inicio del Programa y la Ley de Aguas Nacionales que sustituye a la anterior a partir del 2 de diciembre de 1992.

4.3.1 LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 y las Reformas y Adiciones de que ha sido objeto, es una Constitución de corte individualista y social. Individualista en tanto que contiene los principios fundamentales en materia de respeto a los derechos humanos, separación de poderes, soberanía del pueblo, régimen democrático y estado de derecho; social en tanto establece responsabilidades al Estado para intervenir y resolver los problemas de índole social.

(112) Idem., pág. 8.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Esta conceptualización da origen a un régimen de economía en la que tienen participación y responsabilidad los sectores público, privado y social. El artículo 25 Constitucional establece para los 3 sectores las siguientes responsabilidades:

a) Sector Público.

- . Ejercer la Rectoría del Desarrollo Nacional.
- . Planeación, Conducción, Coordinación y Orientación de la actividad Económica Nacional.
- . Regular y Fomentar las actividades que demande el interés general.
- . Atender en forma exclusiva las áreas estratégicas que señale la Constitución.
- . Participar por sí o por los sectores social o privado para impulsar y organizar las áreas prioritarias de desarrollo.
- . Apoyar e impulsar a las empresas de los sectores social y privado.
- . Facilitar la organización y la expansión de las actividades económicas del sector social.
- . Alentar y proteger la actividad económica de los particulares.

b) Sector Social y Sector Privado.

- . Concurrir con responsabilidad al desarrollo económico nacional.
- . Impulsar y organizar conjuntamente con el Estado las áreas prioritarias de desarrollo y por su cuenta las actividades que contribuyan al desarrollo nacional.
- . Realizar la actividad empresarial con criterio de equidad social y productividad.
- . Efectuar la actividad empresarial en el marco de libertad que otorga la Constitución.

Por lo que se refiere en concreto a materia hidráulica, el artículo 27 de la Constitución establece que la propiedad de las aguas comprendidas dentro de los límites en territorio nacional corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Asimismo, señala categóricamente cuales son las aguas propiedad de la Nación, tanto de mares, de ríos, de lagos, de lagunas, y de esteros, como del subsuelo. Señala también que el dominio de la Nación sobre éstas aguas es inalienable e imprescriptible, pero que su explotación, uso o aprovechamiento por particulares o por sociedades podrá realizarse siempre y cuando medie una concesión temporal otorgada por el Ejecutivo Federal, de acuerdo a las modalidades que establezca el mismo.

Por su parte, el Artículo 28 Constitucional establece la posibilidad que tiene el Estado de concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio de la Federación, salvo las excepciones que las leyes prevengan. Por el principio de legalidad, que establece que la autoridad solo puede efectuar los actos para los cuales está autorizado expresamente la ley, en la misma se fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de servicios y la utilización social de los bienes, evitando fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

4.3.2 PROCEDIMIENTOS JURIDICOS PARA EFECTUAR LA TRANSFERENCIA

El marco Constitucional y legal en México, ha permitido tanto a la administración centralizada o gubernamental de los distritos de riego, que es la que ha predominado, como la administración descentralizada para que los operen los propios usuarios, esquema que se viene instrumentando.

La administración centralizada se justificó en su momento por el monto de la inversión que se requería no sólo para la construcción de la infraestructura hidráulica en los distritos, sino también por el que se requería para su operación, conservación y administración.

La administración centralizada de los distritos de riego consiste en que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos del Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional de Agua, se encarga de estudiar, proyectar, construir, administrar y conservar las obras de riego y las de drenaje de tierras, así como las de protección contra inundaciones o de cualquier otro tipo, si dichas obras se realizan con fondos federales. Por la magnitud y costo de éstas obras, antes no había otra posibilidad para construirlas que no fuera sino a través de inversión o fondos federales, de ahí que todos los Distritos de Riego fueran de administración centralizada hasta el año 1989 en que se inició el proceso de transferencia.

Los Distritos de Riego se han creado por Decreto del Gobierno Federal, y previamente se han expropiado los terrenos comprendidos dentro de su perímetro. Las obras realizadas dentro del Distrito (presas, sistemas de bombeo, canales, drenes, caminos de operación y demás obras complementarias) se consideran bienes nacionales o de propiedad pública. Se consideran también bienes nacionales o de propiedad pública, las aguas nacionales, en los términos de la Constitución, de la Ley Federal de Aguas y de la Ley de Aguas Nacionales.

4.3.3 LEY FEDERAL DE AGUAS

La Ley Federal de Aguas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 1972 y vigente hasta el 1o. de diciembre de 1992, tenía en su texto una regulación muy extensa de la administración centralizada de los Distritos de Riego, pues se expidió en una época en que se consideraba que la actividad en la materia era responsabilidad estatal principalmente. La regulación al respecto se encontraba en los artículos del 42 al 72 de ésta Ley.

Sin embargo, en el texto de la Ley Federal de Aguas se encontraban disposiciones que permitían a la autoridad federal no solamente a concesionar el agua, sino también a transferir la operación, conservación y administración de la infraestructura hidráulica y en consecuencia, el servicio de riego.

El Programa de Descentralización de los Distritos de Riego realizó la transferencia de los primeros Distritos en 1990 y hasta el 1o. de diciembre de 1992, en base a las disposiciones de la Ley Federal de Aguas.

Se recurrió a las disposiciones que regulaban la creación y funcionamiento de las Unidades de Riego para el Desarrollo Rural, pues aunque éstas eran diferentes a los Distritos de Riego, guardaban una relación muy estrecha en la Ley con los mismos. Esto es, varias Unidades pueden integrar un Distrito (artículo 78 de la Ley Federal de Aguas), y en consecuencia, un Distrito podía considerarse dividido en Unidades de Riego.

De acuerdo a la Ley Federal de Aguas, una Unidad de Riego se creaba, por reconocimiento de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para prestar el servicio de riego, para lo cual se le otorgaba una concesión de agua. Los usuarios de una unidad se organizaban en Asociación de Usuarios, misma que se encargaba de la operación, conservación y administración de sus obras.

Se disponía que el Gobierno Federal podría supervisar la operación de la Unidad y demás, que lo establecido para los Distritos de Riego se aplicarían en lo conducente, a las Unidades de Riego para el Desarrollo Rural. (artículo 83).

4.3.4 LEY DE AGUAS NACIONALES.

La Ley de Aguas Nacionales es reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia de aguas nacionales; es de observancia general en todo el territorio nacional; sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable (artículo 1o.).

Esta ley, que sustituyó a partir de diciembre de 1992 a la Ley Federal de Aguas, se inscribe en el marco de la modernización, planeación y programación de la administración y del uso eficiente de los recursos naturales. La administración integral del agua, con una mayor participación de los usuarios es uno de sus objetivos principales. Asimismo, amplía, precisa y refuerza las disposiciones relativas a la transferencia, definiéndolas categóricamente.

Establece que en un plazo perentorio, la Comisión Nacional del Agua procederá a integrar la operación, conservación y administración de los distritos a sus usuarios, concesionando el agua, y en su caso, la infraestructura pública necesaria, a las personas morales que constituyan para tal efecto (artículos 64 y 65).

La concesión se otorgará a personas morales las cuales deberán contar con un reglamento que incluya básicamente las normas para la operación y administración; la forma de garantizar los derechos individuales; el ejercicio de la Vigilancia; la transmisión de los derechos; el pago de las cuotas por servicio de riego; los derechos y obligaciones de los usuarios y demás derivadas de la propia Ley (artículo 51).

En los artículos del 20 al 27 se establecen las reglas y condiciones bajo las cuales el Ejecutivo Federal otorga, la concesión a las personas morales, el plazo de la concesión, el uso y su cambio, así como las causas de terminación de la concesión.

4.3.5 DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.

La Comisión Nacional del Agua como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, fue creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1989.

Su creación tuvo por objeto concentrar en un organismo con autonomía técnica y administrativa la administración integral del agua y el cuidado de la conservación de su calidad, que además tuviera a su cargo las actividades de planear, construir, operar y conservar las obras hidráulicas.

El Decreto de creación señala que la Comisión tendrá a su cargo, entre otras actividades, el proponer la política hidráulica del país, formular y mantener actualizado el Programa Nacional Hidráulico, ejecutar el Sistema de Programación Hidráulica y realizar las acciones que requiera el aprovechamiento integral del agua.

La política de transferir la operación, conservación y administración de los distritos de riego a los usuarios es congruente con el anterior señalamiento y en la Ley de Aguas Nacionales se marcan las atribuciones de la condición derivadas de las indicadas en el decreto de creación, relacionadas con la transferencia.

En términos generales, el Decreto señala que para efectos del desempeño de las actividades que tiene a su cargo, la Comisión tendrá las atribuciones que conforme a la legislación correspondan a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en materia de Recursos Hidráulicos.

El Decreto indica que la Comisión Nacional de Agua, estará a cargo de un Director General que será designado por el Titular del Ejecutivo Federal y tendrá entre sus atribuciones el establecer, conforme a los lineamientos que dicte el Secretario, las políticas, normas, sistemas y procedimientos tanto de carácter técnico, como para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión, de acuerdo a sus programas y objetivos.(113)

A partir de 1986, de acuerdo a la legislación fiscal, se tienen que pagar 2 contribuciones una de acuerdo a la Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica y la otra de acuerdo a la Ley Federal de Derechos.

4.3.6 LEY DE CONTRIBUCION DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS FEDERALES DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA.

La Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica, puesta en vigor a partir del 1o. de enero de 1991, como su antecesora vigente de 1986 a 1990, tiene por objeto recuperar el monto de la inversión o gastos efectuados en la construcción de la infraestructura hidráulica del distrito de riego.

Los sujetos obligados al pago de la contribución de mejoras establecida en ésta ley, son las personas físicas o morales que se benefician en forma directa por las obras de referencia. En los artículos 6o. y 7o. de la ley se indican los procedimientos para determinar el monto a pagar por cada contribuyente.

El tratamiento fiscal de la administración centralizada cambia sustancialmente en el momento en que se concesiona a los usuarios organizados, la operación, conservación y administración de la infraestructura hidráulica de los distritos de riego y en consecuencia la prestación del servicio de riego de los mismos.

(113) Decreto de Creación,... Op. Cit.

Las personas morales que agrupan a los usuarios y que son titulares de las concesiones, se vuelven ellos y no ya los actuales usuarios, contribuyentes del Estado.

Respecto a la Ley de Contribución de Mejoras, se aplicará a las obras que se pongan en servicio con posterioridad al lo. de enero de 1991, salvo cuando con anterioridad se hubiera celebrado convenios con los usuarios en los que se hubieran precisado la inversión y recuperación de la construcción de las obras públicas de riego, caso en el cual se estará a lo dispuesto en el convenio.

Si no existe convenio y la obra se pone en servicio con posterioridad al lo. de enero de 1991, se determinará el monto de la contribución a pagar por los usuarios, en los términos de Ley, independientemente de si está o no descentralizada su administración.

Así, el artículo 8o. de la actual Ley dispone lo siguiente:

"...El pago de la contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica de propiedad federal, se efectuará independientemente de que la dependencia o entidad de la administración pública federal concesione o, en su caso, convenga la descentralización de la administración, operación, conservación, mantenimiento o rehabilitación de las mismas, con las empresas de los distritos o unidades de riego..."

4.3.7 LEY FEDERAL DE DERECHOS

En ésta ley impositiva, a partir de 1986 se fija, por un lado, la cuota que tienen que pagar los usuarios de los distritos de riego por el servicio público de riego que presta el Estado en sus funciones de derecho público y que tiene por objetivo cubrir los costos de los servicios de operación y mantenimiento.

En éste aspecto, la Ley tiene un capítulo dedicado a los servicios de riego y drenaje que prestan los distritos de riego y Unidades de Riego (artículo 83 B), los cuales fijan con la participación de los usuarios dentro de la estructura del Distrito de Riego de Desarrollo Rural respectivo, o de la junta de usuarios en la Unidades de Riego y que se destinan al propio Distrito o Unidad de Riego.

Para 1991 ésta Ley sigue conservando el artículo 83 B y el 83 C para los distritos con la administración centralizada, considerando el artículo 83 el pago por derecho por el suministro de agua en bloque en los distritos que se hubieran descentralizado (transferido) en su administración, operación, conservación y mantenimiento.

En éste contexto, en los distritos de riego transferidos, además del pago del suministro del agua en bloque, se operan los siguientes cambios:

. No se cobra el derecho por el servicio de riego y drenaje a que se refiere el artículo 83 B de la Ley Federal de Derechos, pues el servicio ya no se proporciona por el Estado a los usuarios, requisito de la Ley para el cobro de derechos, sino que el servicio se presta por una persona moral particular a otros particulares.

. No se cobrará el derecho por el uso o aprovechamiento del agua, en tanto se destina a usos agropecuarios (artículo 224, fracción IV de la Ley Federal de Derechos).

. Se exime del pago del derecho por el uso concesionado o permissionado de infraestructura hidráulica de los distritos de riego, que es un bién del dominio público de la Federación, para suministrar el agua; su pago de no existir la exención, sería de 5% sobre los ingresos percibidos (artículos 237 y 237 C de la Ley Federal de Derechos).

A fin de que los distritos de riego sean financieramente autónomos y administrativamente independientes y para que no desvíen recursos, escasos de por sí al pago de impuestos, se creó el siguiente esquema fiscal: Se consideran a las Asociaciones Civiles de los Usuarios y a las Sociedades de Resposanbilidad limitada de interés público y Capital Variable que se creen, como no sujetos del impuesto sobre la renta (artículo 70, fracción V, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta), ni contribuyentes del impuesto al activo (artículo 6o. de la Ley del Impuesto al Activo). Con ésta exención, todos los recursos se podrán destinar a la operación, conservación y administración del distrito.

Por otro lado no se cobrará o trasladará el IVA en las tarifas que fijen las personas morales concesionarias o permissionadas, en tanto el servicio por riego causa la tasa del 0% (artículo 2o. A, fracción II, inciso a), de la Ley del IVA).

4.3.8 ORGANIZACION JURIDICA PARA EFECTUAR LA TRANSFERENCIA

Por lo que respecta a la organización jurídica que deben tener los usuarios para hacerse cargo de la operación, conservación y administración de la infraestructura de riego, se hizo un análisis de las figuras existentes de acuerdo al marco legal vigente en 1989, año en que se planeó e inició el proceso de transferencia.

En la fracción IV del artículo 27 constitucional, se prohíbe a las sociedades mercantiles por acciones, adquirir, poseer o administrar fincas rústicas, además de que no pueden adquirir, poseer o administrar inmuebles.

Con ello, la principal figura del Derecho Privado, que es la sociedad anónima, tiene problemas para su utilización en aspectos relacionados con la producción agropecuaria y tendría limitantes para la administración del servicio de riego.

En las leyes que regulan la producción agropecuaria (Ley Federal de Reforma Agraria, Ley de Crédito Rural, Ley de Sociedades de Solidaridad Social, Ley de Asociaciones Agrícolas y otras), tiene serias limitantes para permitir la asociación de ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y colonos, pues por un lado permiten la asociación de ejidos entre sí y con comunidades y por otro lado pequeños propietarios y colonos.

Las tres únicas posibilidades de asociación de todas es la Asociación Rural de Interés Colectivo, la "Unidad de Producción" y la asociación agrícola, pero tienen finalidades diferentes a las que perseguiría la empresa que prestará el servicio de riego o su misma estructura no haría posible la administración ejecutiva del distrito.

La figura más práctica, además de haber tenido en su origen un régimen fiscal favorable, la constituye la Asociación Civil. Esta figura jurídica permite tener personalidad jurídica a la empresa que administre los Módulos de riego de los Distritos y resulta tan flexible que permite adecuarse a los objetivos y finalidades que se persiguen.

4.3.9 CODIGO CIVIL

Las Asociaciones Civiles se regulan en los términos del código civil de cada Entidad Federativa, los cuales reproducen la regulación que tiene el Distrito Federal.

El Código Civil establece que varios individuos pueden convenir en agruparse en una Asociación para realizar algún fin común, lícito y que no tenga carácter preponderantemente económico, rigiéndose por sus estatutos, los que deberán ser inscritos en el Registro Público (artículo 2670 y 2673).

El contrato por el que se constituye una asociación debe constar por escrito y ser protocolizado ante Notario Público, previo permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. El poder supremo reside en la Asamblea General y tendrá una Mesa o Consejo Directivo al que le corresponde administrar y dirigir los negocios de la Asociación, celebrar contratos, obtener préstamos, adquirir bienes, enajenar bienes o gravarlos, representar a la Asociación, celebrar contratos de trabajo, conferir poderes, vigilar que se cumpla con los acuerdos de la Asamblea y de que los usuarios utilicen correctamente el agua de riego e incluso aplicar sanciones.

Asimismo, el Consejo Directivo formula el presupuesto anual de gastos por operación, conservación y administración propone las cuotas que deben pagar los usuarios.

4.3.10 LEY DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Las personas morales (Asociaciones Civiles de Usuarios) podrán a su vez asociarse en una figura de asociación superior que les prestará servicios comunes en beneficio de todas las Asociaciones, tales como operar y conservar la red mayor tanto de canales como drenes y administrar alguna maquinaria.

Esta figura asociativa superior, como las asociaciones, es para la prestación de servicios y no tiene afán de lucro, con un esquema de administración que permita conciliar el interés público y el privado, con lo cual tendría el carácter de empresa de utilidad pública.

Esta empresa es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que no tiene acciones, sino partes sociales, con la modalidad de declararla de interés público. Su constitución y regulación se apegan a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (artículo 5o.). Asimismo, estipula que la Sociedad se constituirá como de capital variable.

La Sociedad deberá protocolizar su acta constitutiva e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad Sector Comercio y estará administrada por un Consejo de Administración, debiéndose constituir un Consejo de vigilancia (artículos 4o. y 10o.).

4.3.11 LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

Esta Ley reconoce 6 especies de Sociedades (artículo 1o.) entre las cuales se encuentra la de responsabilidad limitada, pudiéndose constituir como capital variable. Estas Sociedades se consideran mercantiles.

La Sociedad debe tener su acta constitutiva protocolizada ante notario público, junto con sus estatutos. La Sociedad existirá bajo una denominación, seguida inmediatamente de las palabras "S. de R.L." (artículo 59).

La Asamblea de socios es el órgano supremo y será administrada por uno o varios gerentes o administradores (artículos 74 y 77), tal como se establece en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (artículo 10). Si el contrato social así lo establece, se procederá a la constitución de un consejo de vigilancia (artículo 84).

En general, la Ley de Sociedades Mercantiles establece toda la regulación de estas figuras asociativas, ampliando y precisando las disposiciones de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Dentro del marco jurídico vigente, que reconoce a la Nación como propietaria original de las aguas y otorga al Gobierno Federal la autoridad para administrarlas, la tarea del gobierno en relación al agua puede definirse de la manera siguiente:

"Administrar las aguas nacionales y adecuar su ocurrencia a las distintas necesidades de la sociedad en cuanto a cantidad y calidad, en tiempo y en espacio, proveyendo además lo necesario para conservar el recurso y mantener su papel como soporte del desarrollo sustentable del país".

En cada cuenca con un volumen finito de agua disponible se asientan diversos sistemas de usuarios, como los distritos y unidades de riego, los sistemas municipales de agua potable y de alcantarillado, los sistemas hidroeléctricos, las industrias, los desarrollos acuícolas y otros aprovechamientos. Estos sistemas utilizan el agua bajo distintas condiciones técnicas, sociales, económicas y ambientales que determinen tanto los volúmenes y los requerimientos de la calidad del agua que los abastece, como los volúmenes y la calidad del agua que los mismos sistemas retornan al medio físico.

A medida que los sistemas usuarios dentro de una cuenca crecen y se multiplican, mientras que la calidad del agua disponible se mantiene invariable, el aprovechamiento del recurso se torna más complejo y conflictivo; bien sea porque las demandas llegan a superar la disponibilidad del líquido, o porque los retornos del agua no consumidos alteran la calidad del recurso que será utilizado posteriormente por otros sistemas de usuarios .

Dentro de éste proceso dinámico que responde en gran medida a las modalidades de desarrollo socioeconómico del país, la tarea del gobierno tal y como fue definida, consiste entonces en:

a) Regular el medio físico mediante obras de infraestructura fundamentalmente para adecuar la ocurrencia natural del agua en función de las demandas que imponen los distintos sistemas de usuarios, así como para mejorar la cantidad y la calidad del recurso.

b) Regular la interacción de los sistemas de usuarios en el medio físico, principalmente para asegurar que sus demandas respondan a criterios de uso eficiente y racional del recurso, así como para asegurar que las obras que se realizan sean las adecuadas y que las aguas residuales que se retornen al medio físico cumplan con las condiciones y normas establecidos.

c) Regular la interacción de los sistemas de usuarios que comparten el agua disponible de una cuenca, principalmente para establecer derechos, resolver conflictos y determinar en general las prioridades que mejor reflejen los objetivos de carácter nacional, regional y local.(114) Al definir la tarea del gobierno como una actividad de regulación, se pretende enfatizar que la intervención gubernamental en relación con el agua obedece a los propósitos superiores de garantizar condiciones de eficiencia, equidad y justicia social en el uso de un patrimonio de la Nación.

Circunstancias por las que requiere la participación del gobierno en el manejo de los sistemas de usuarios del agua:

(114) C.N.A., Informe..., Op. Cit., pág. 21.

Primera. Ocurre cuando un sistema usuario, o un grupo de sistemas de usuarios, ha perdido su capacidad de manejo uniforme (como ocurría al principio de ésta década con los sistemas de agua potable o los distritos de riego) o cuando uno o más sistemas transmiten efectos negativos en perjuicio de otros (como ocurría en la cuenca del Lerma o en muchas regiones donde los sistemas se encuentran sobreexplotados).

Segunda. Esta se refiere a la necesidad de alcanzar un conjunto de objetivos sociales y económicos (como podría ser el desarrollo del trópico húmedo, la erradicación de la pobreza o el desarrollo de políticas de fomento en apoyo a la modernización en el campo), para lo cual se requiere cambiar algunas de las condiciones prevalecientes.(115)

En ambos casos, el gobierno puede intervenir modificando o eliminando algunos sistemas (como es el caso de entregar a los usuarios la administración de los sistemas nacionales de riego), o bien, creando otros sistemas (como podría ser la prestación de los servicios de agua potable por parte de la iniciativa privada, mediante concesión y la administración). Pero en cualquier circunstancia la acción del gobierno debe orientarse a establecer las condiciones que permitan a los sistemas usuarios recuperar y preservar su viabilidad como sistemas autorregulables, es decir, con capacidad técnica, administrativa y financiera para enfrentar ellos mismos su conservación y desarrollo.

De otra manera si las condiciones existentes hacen necesaria la continua intervención del exterior(del gobierno principalmente) los sistemas usuarios pierden efectividad y eficiencia, y los costos de regulación generalmente en forma de subsidio y de un mayor número de instancias burocráticas, se incrementan notablemente.

Diversos sectores de la sociedad han hecho sus planteamientos sobre los problemas del agua como resultado del diálogo, quedaron plasmadas conclusiones y la definición de un reto que Gobierno y Sociedad habrán de enfrentar juntos en el tránsito del país hacia un nuevo siglo. Destacan algunos señalamientos:

"Enfrentamos el reto del agua, en primer lugar, en el Campo Mexicano... La modernización del riego en sus diversas modalidades es elemento fundamental de una estrategia de uso racional del agua. Por ello debe ser prioritario poner a funcionar las obras que no operan actualmente. Por la misma razón, la rehabilitación y el mantenimiento de las obras deben ser tareas prioritarias ... El Estado no debe ser el único responsable. Deben abrirse mayores espacios de participación y, por lo tanto, de corresponsabilidad a los productores para enfrentar el reto del agua... debemos, en primer lugar, recobrar la autoridad en materia de agua... es una condición necesaria para ampliar esquemas de descentralización y fortalecer mecanismos de concertación... No podremos enfrentar con éxito el reto del agua sin una sociedad más actuante y más corresponsable".(116)

(115) Idem., pág. 22.

(116) PLAN...Op. Cit.

En suma se establece aquí, que la tarea del gobierno en relación con el agua no está encaminada a administrar sistemas usuarios. Su propósito fundamental es el de proveer las condiciones para que sean los propios usuarios los conductores de su relación lo que implica una mayor participación de los ciudadanos y una menor participación del Estado en la toma de decisiones en el marco de equidad y justicia que garantice y haga posible satisfacer las necesidades de todos.

4.4 NUEVA POLITICA PARA LA OPERACION, ADMINISTRACION Y CONSERVACION DEL AGUA

La nueva política del agua la caracteriza el dinamismo que ha enmarcado la transformación del sector hidráulico. Este mismo dinamismo caracteriza a las organizaciones de usuarios en el campo y en la ciudad a la mayor participación de todos los sectores, dando lugar a los siguientes objetivos básicos:

Primero, desarrollar la infraestructura hidráulica necesaria para eliminar los rezagos existentes en los servicios de agua potable y alcantarillado, así como ampliar la infraestructura para apoyar el desarrollo del campo y de los demás sectores de la economía.

Segundo, inducir el uso eficiente, especialmente en aquellas regiones de escasez severa, o en aquellos sectores de uso, como la agricultura y los servicios de agua potable, donde la infraestructura existente no se aprovecha plenamente y las eficiencias están muy por debajo de que lo que es posible y deseable.

Tercero, restaurar y mejorar la calidad del agua, particularmente en aquellas cuencas y acuíferos más afectados por la contaminación del recurso y asegurar la calidad del agua que se suministra a la población y a otros usos que pueden afectar la salud pública.(117)

Apoyándose en la CNA como su brazo ejecutor, la instrumentación de la nueva política del agua se sustentó en siete líneas de estrategia:

1. Promover con criterios de descentralización, la creación de organizaciones financieramente sanas y administrativamente autónomas para mejorar, tanto la prestación de los servicios de agua potable y su saneamiento en las ciudades, como los servicios de agua en los distritos de riego.
2. Fortalecer el Sistema Financiero del Agua, con objeto de garantizar la sustentabilidad del desarrollo hidráulico, así como la adecuada administración del recurso y la preservación de su calidad.

(117) C.N.A., Informe..., Op. Cit., pág.41.

3. Consolidar el tratamiento integral de la planeación y administración de las aguas superficiales y subterráneas en cantidad y calidad, en todos los usos y en su manejo unitario por cuencas hidrológicas.

4. Incorporar en la planeación, desarrollo y manejo los recursos de las inversiones hidráulicas, o criterios que permitan armonizar los objetivos nacionales de eficiencia económica, desarrollo social y sustentabilidad ambiental.

5. Desarrollar la capacidad tecnológica que las circunstancias y realidades del país demanda, para avanzar firmemente en los objetivos de desarrollo hidráulico nacional, del uso eficiente del agua y de la preservación y mejoramientos de su calidad.

6. Fortalecer la capacidad institucional del sector agua, incluida la modernización de su marco jurídico y de las instituciones, la actualización de sus políticas hidráulicas específicas, el mejoramiento de sus sistemas de información y de sus procedimientos, y el desarrollo de una mejor capacidad técnica y profesional de las personas y las organizaciones que participan en el Sector.

7. Dar realidad a la nueva Cultura del Agua favoreciendo la participación informada de la sociedad en la planeación, aprovechamiento y administración de los recursos hidráulicos del país.(118)

La instrumentación de la nueva política del agua ha requerido cambios importantes en el marco jurídico e institucional para la administración del recurso. Ha descansado así mismo en una creciente corresponsabilidad y participación de los usuarios y de la sociedad en general, en la ejecución de tareas que usualmente se consideraban competencia exclusiva del Estado.

La solución a los problemas financieros que enfrenta la sociedad para atender sus demandas en relación con el agua es, también punto central de la política establecida.

4.5 EL PROCESO DE TRANSFERENCIA

Esquema para la transferencia de los Distritos de Riego.

El Programa Nacional para la Descentralización de los Distritos de Riego, originalmente consideró para el período 1990-1994 la transferencia de la operación, conservación y administración de 20 distritos a sus usuarios, con una superficie de 1 millón 963 mil 230 hectáreas, habiéndose incorporado posteriormente otros 16 para constituir el Programa Ampliado con un total de 36 Distritos y 2 millones 331 mil 654 hectáreas, que representa el 73% de la superficie de 3 millones 200 mil hectáreas que constituyen a los 80 Distritos de Riego del país.(Anexo No. 1).

(118) Idem., pág. 41.

La selección de los distritos incluidos en el programa se basó en un análisis de las características y condiciones de operación y conservación de cada uno de los distritos del país, considerando además, algunos factores sociales, económicos y tecnológicos que indicaran que los usuarios constituidos en empresas, el proceso de transferencia podría traducirse en una mayor eficiencia en el riego, en la autosuficiencia financiera y en una mejor administración de los recursos disponibles.

4.5.1 ASPECTOS CONCEPTUALES Y DEFINICION DE ACCIONES

El proceso de transferencia, cuyos aspectos conceptuales, programa, estrategia y definición de acciones son responsabilidad de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, considera diversas acciones (Anexo No. 2), las cuales se inician con una promoción entre los usuarios a fin de que conozcan el objetivo de la transferencia, las obligaciones y derechos que se adquieren, los procedimientos a seguir y demás condiciones que se establecen, continuando con actividades de organización de usuarios, concertación, elaboración de documentos, entregas, capacitación y reestructuración del personal del distrito.

Para la creación de las empresas, el distrito se divide en "Módulos", atendiendo fundamentalmente a las características de la infraestructura, en tal forma que se facilite la entrega, medición y distribución del agua, así como la conservación de las obras; se considera también el número de usuarios y la voluntad de ellos para asociarse.(119)

Los usuarios de un Módulo se organizan en una Asociación Civil, la cual tiene como objetivo fundamental, hacerse cargo de la operación, conservación y administración de las redes secundarias de canales y drenes, de sus caminos y demás infraestructura comprendida dentro de los límites del Módulo, así como de la maquinaria que se le asigne para conservación de obras. Como objetivos complementarios tiene que efectuar acciones tendientes a lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos físicos, humanos y económicos de la Asociación; realizar estudios para ejecutar obras de mejoramiento de la infraestructura concesionada y en general, participar en toda actividad que en una u otra forma fortalezca la organización y beneficie a los usuarios que forman parte de la asociación, sin que medie en ello afán de lucro o de especulación.

A cada Asociación Civil debidamente integrada y protocolizada ante notario público, la Comisión Nacional del Agua le entrega un Título de Concesión y para el uso de obras de infraestructura hidráulica, quedando así en condiciones legales para operar, conservar y administrar sus obras.

(119) C.N.A., "Transferencia...", Op. Cit., pág. 21.

El Título de Concesión estipula las condiciones bajo las cuales se transfieren las obras, indicando las atribuciones y obligaciones que adquieren, tanto la Asociación como la Comisión, estableciendo las causas de suspensión, revocación y terminación de la concesión, señalando las obras que quedan a cargo de la Comisión y las que quedan a cargo de los usuarios, así como la forma de calcular las cuotas por servicio de riego y su destino. Se estipula también, que la comisión conservará el carácter de autoridad en el Distrito Descentralizado en los términos de Ley.

Previamente a la entrega del Título de Concesión, los usuarios deben manifestar la aceptación de las condiciones de la transferencia, estableciéndose la cuota autosuficiente por el servicio de riego.

El Título de Concesión tiene cinco anexos(120), mismos que a continuación se enuncian:

1. Plano general del Distrito y del Módulo, indicando la localización de la infraestructura hidráulica básica concesionada, la corriente que la surte y las tomas a través de las cuales entregará el agua a la concesionaria. También se indica la delimitación de los Módulos que integran al Distrito.(Véase anexo 1).

2. Inventario de la infraestructura, indicando las características principales de canales, drenes, caminos, estructuras, maquinaria y demás infraestructura complementaria que se concesiona.(Véase anexo 2).

3. Padrón de Usuarios, indicando la relación de usuarios, con derecho al servicio de riego, superficie de parcela y su localización.(Véase anexo 3).

4.. Acta Constitutiva de la asociación civil, incluyendo los estatutos sociales que la rigen.(Véase anexo 4).

5. Instructivo de operación, conservación y administración, al cual debe ajustarse la Asociación para prestar el servicio de riego a los usuarios que la constituyen.(Véase anexo 5).

Los anexos se han incluido en su totalidad a excepción del anexo 3, en donde el padrón de usuarios únicamente se ejemplifica con los nombres y datos de algunos de ellos.

(120) Idem., pág. 23.

La Asociación Civil es administrada por un Consejo Directivo que está subordinado a la Asamblea General, siendo ésta la máxima autoridad. La Asociación, como persona moral, es la responsable de que se cumpla con el objetivo para la cual fué constituida, de recibir el agua que le entregue en bloque la Comisión, de distribuirla entre sus usuarios, así como de cobrar las cuotas por servicio de riego y administrarlas, debiendo pagar a la Comisión Nacional del Agua, la parte que le corresponde por el suministro de agua en bloque.

En un Distrito Transferido, la Comisión Nacional del agua se reserva el control, operación y conservación de las obras de cabeza, la operación y conservación de las redes principales de canales y drenes, entregando el agua en bloque a las Asociaciones en sus puntos de control. Así mismo, quedan a cargo de la Comisión las actividades de ingeniería de riego y drenaje, así como la supervisión general de la operación, conservación y administración que realicen los usuarios.

La cantidad de agua que corresponde a cada Módulo es proporcional a su superficie y la entrega y cobro de la cuota es por el volumen a fin de hacer redituable y de beneficio propio, los esfuerzos que realicen los usuarios de una Asociación para mejorar su operación y conservación.

Al hacerse cargo los usuarios de las obras de su Módulo, se establece una operación transitoria por un tiempo perentorio, trabajando en paralelo los usuarios y la Comisión para que ésta capacite y entrene al personal contratado por las Asociaciones para desarrollar las actividades de operación, conservación y administración.

A partir de ésta misma fecha se establece un sistema de recaudación que permita llevar el control del pago de las cuotas por servicio de riego y de inmediato, la propia Institución Bancaria donde el usuario haga el pago, deposite en sus respectivas cuentas la parte correspondiente a la Asociación.

Independientemente de la forma de pago del servicio de riego, el usuario paga una cuota, riegue o no riegue, a fin de garantizar los costos mínimos de operación, conservación y administración en años de escasez de agua.

En las negociaciones con los usuarios se precisa la información que proporcionarán las Asociaciones a la Comisión, para integrar la estadística hidrométrica y de producción.

Por su parte la Comisión Nacional del Agua debe hacer los ajustes necesarios a la plantilla de personal que permanecerá en el distrito como sus empleados, tomando en cuenta las funciones que conserva y el número y tipo de personal necesario.(121)

(121) Idem, pág. 24.

En un grado mayor de descentralización, la operación y conservación de las redes principales se transfiere a la Asociación del Distrito, las que constituirán para el efecto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Interés Público y Capital Variable.

4.6 ESTUDIO DE CASO: EL DISTRITO DE RIEGO NUMERO 11 "ALTO RIO LERMA" CELAYA GTO.

Con la finalidad de ampliar y fortalecer nuestro trabajo de investigación realizamos una visita de campo al mencionado Distrito por su cercanía con el Distrito Federal y por el apoyo brindado por parte de la Gerencia de Transferencia de los Distritos de Riego. Cabe destacar la importancia que éste proceso de descentralización tiene con la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal radica en que la Comisión Nacional del Agua como autoridad única en la materia facilita la coordinación entre dependencias a nivel estatal, municipal y a nivel de cuencas hidrológicas, permitiendo con ello la ampliación de los esquemas de descentralización.

El marco jurídico para la descentralización de los Distritos de Riego es la Ley Federal de Aguas, en la que se encuentran las disposiciones que facultan a la autoridad federal, no sólo a concesionar el agua, sino también a permitir la transferencia de la operación, conservación y administración de la infraestructura y como consecuencia, el servicio de riego.

Con éste apoyo legal, el Programa Nacional de Descentralización se ha delineado con base en un análisis de las características y condiciones de operación y conservación de cada uno de los Distritos de Riego del país, considerando además, diversos factores sociales, económicos e institucionales que indiquen que en los distritos contemplados en el Programa, el proceso de transferencia se traducirá en un servicio de riego más eficiente y en el logro de la autosuficiencia financiera en forma sostenida.

"Siendo prácticamente imposible que los usuarios adquieran en propiedad la infraestructura construida por el Gobierno en los Distritos, se tiene que recurrir a las figuras de Concesión de Agua y Permiso para el uso de la infraestructura, a fin de que los usuarios, constituidos en empresas, aprovechen dichos bienes".(122)

(122) C.N.A., Transferencia de los Distritos de Riego, por el Ing. Enrique Espinosa de León y el Dr. José Luis Trava Manzanilla, Mazatlán, Sin. 1992.

El proceso de transferencia considera diversas acciones(veáse anexo no. 4), las cuales se inician en una promoción entre los usuarios a fin de que conozcan y acepten el objetivo de la transferencia, las obligaciones y derechos que se adquieren, los procedimientos a seguir y demás condiciones que se establecen.

Para la creación de las empresas, el Distrito se divide en Unidades de Riego o "Módulos" y en cada uno de ellos se organizan sus usuarios en una Asociación Civil, teniendo como objetivo fundamental, hacerse cargo de la operación, conservación y administración de las redes secundarias de canales y drenes, de sus caminos y demás infraestructura comprendida dentro de los límites del Módulo, así como de la maquinaria que se les asigne para conservación de obras.

A cada Asociación Civil debidamente integrada y protocolizada ante notario público, la Comisión Nacional del Agua le entrega un Título de Concesión de Agua y Permiso para la Utilización de la Infraestructura Hidráulica, quedando así en condiciones legales para operar, conservar y administrar sus obras.

El Título de Concesión estipula las condiciones bajo las cuales se transfieren las obras, indicando las atribuciones y obligaciones que adquieren, tanto la Asociación como la Comisión, estableciendo las causas de revocación o extinción del Título.

El Título en sus anexos, que forman parte del mismo, incluye los planos del Distrito y del Módulo, el inventario de la infraestructura permisionada, el padrón de usuarios, el acta constitutiva de la Asociación y el Instructivo de Operación, Conservación y Administración.

La Asociación Civil es administrada por un Consejo Directivo que está subordinado a la Asamblea General de Usuarios, la que será la máxima autoridad. La Asociación como persona moral, es la responsable de que se cumpla con el objetivo para la cual fue establecida, así como de cobrar las cuotas de servicio de riego a sus usuarios y administrarlas, debiendo pagar a la Comisión la parte correspondiente al suministro de agua en bloque.

En un Distrito transferido, la Comisión Nacional se reserva el control, operación y conservación ~~de las~~ obras de cabeza, la operación y conservación de las redes principales de canales y drenes, entregando el agua en bloque a las Asociaciones en su o sus puntos de control. Asimismo, queda a cargo de la Comisión las actividades de ingeniería de riego y drenaje, así como la supervisión general de la operación, conservación y administración que realicen los usuarios.

4.6.1 LA CUENCA HIDROLOGICA LERMA-CHAPALA

En cada cuenca hidrológica, con un volumen finito de agua disponible, se asientan diversos sistemas usuarios como los Distritos o Unidades de Riego, los sistemas de agua potable y alcantarillado entre otros. Estos sistemas utilizan el agua bajo condiciones técnicas, sociales, económicas y ambientales que determinan tanto los volúmenes y los requerimientos de calidad del agua que los abastece, como los volúmenes y calidad del agua que los mismos sistemas retornan al medio físico.

Cuencas en donde los niveles de extracción y la contaminación generada provoca conflictos entre usos y usuarios. En esta situación se encuentran las tres principales cuencas del país: Valle de México, Bravo y Lerma- Chapala. A ésta última pertenece el Distrito de Riego No. 11 "Alto Río Lerma" de Celaya, Gto. que visitamos.

La Cuenca Lerma-Chapala tiene una superficie de 48,215 Kms. cuadrados, cerca de 2.5 por ciento del territorio nacional; comprende los estados de Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán y Querétaro. En la Cuenca se asienta uno de cada once mexicanos, se genera un tercio de la producción industrial nacional, se origina casi el 20 por ciento del comercio total y quedan comprendidas una de cada 8 hectáreas de riego y temporal. Además, atiende una parte de la demanda de agua potable de los dos centros de población más importantes del país, siendo éstas las zonas metropolitanas de México y Guadalajara. Todo esto sitúa a la Cuenca Lerma-Chapala como una de mayor grado de aprovechamiento a nivel nacional.

4.6.2 CARACTERISTICAS DEL DISTRITO DE RIEGO No. 11 "ALTO RIO LERMA", CELAYA, GTO.

El Distrito de Riego número 11 "Alto Río Lerma", está situado en la parte sur del estado de Guanajuato, se extiende desde la presa Solís, localizada en el municipio de Acámbaro, hasta la zona de influencia del río Turbio, ocupando parte de los municipios de Acámbaro, Salvatierra, Santiago Maravatío, Yuriria, Jaral del Progreso, Valle de Santiago, Cortázar Villagran, Salamanca, Irapuato, Pueblo Nuevo, Abasolo, Huanimaro y Pénjamo; ocupando una extensión territorial de 10,395 hectáreas. (véase gráfica 1)

El clima que predomina en la región es el templado subhúmedo con lluvias en el verano.

Las obras que abastecen al Distrito son cuatro vasos de almacenamiento: Presa Tepuxtepec, Presa Solis, Laguna de Yuriria y Presa La Purisima que mediante cinco presas derivadoras: Chamácuaro, Reforma, Lomo de Toro, Santa Julia y Markazuza, alimentan una red de 555.5 kilómetros de canales principales y 1,155.6 kilómetros de laterales.(véase gráfica 2)

Además se cuenta con 190 pozos oficiales y 1,868 particulares de los cuales 174 y 1544 respectivamente, se encuentran equipados; así como con 3 plantas de bombeo sobre el Río Turbio, mismas que actualmente no operan.(véase gráfica 3)

"En la última década, la conservación del Distrito de Riego, se ha venido difiriendo a consecuencia de las insuficiencias presupuestales, de tal manera que en la actualidad se requiere una rehabilitación completa del mismo, con un costo de aproximadamente 165,626.987 miles de nuevos pesos".(123)

"El 19 de abril de 1990, se aprobó en el seno del sub-comité de operación y conservación del distrito la cuota por hectárea-riego de 42 nuevos pesos para riego de gravedad y de 50 nuevos pesos para riego de bombeo profundo, con la que se alcanzaría la autosuficiencia; sin embargo, la reciente alza de combustibles y lubricantes y el retiro de los subsidios al bombeo profundo, obligan a requerir de un complemento presupuestal".(124)

Este Distrito es uno de los programados para su transferencia a los usuarios, durante el presente sexenio, actualmente se tiene un avance que se podría cuantificar en un 6%, ya que se encuentra en la etapa de promoción y organización con la Asociación Civil ya legalizada.

Problemática.(véase gráfica 4, 5 y 6)

a)Gravedad.

1.- El problema principal del Distrito, es el mal estado en que se encuentra su infraestructura hidroagícola, lo que trae como consecuencia una operación deficiente y requiere por tanto de su rehabilitación y mejoramiento, estos trabajos son reclamados por los usuarios como condición para hacerse cargo de los Módulos.

(123) C.N.A., Gerencia Estatal del Distrito de Riego No. 11 "Alto Río Lerma", Celaya, Gto. 1990, pág.3.

(124) Idem., pág. 9.

- Fuertes volúmenes de conservación diferida.
- Presencia de fallas geológicas.
- Fuerte deterioro e incluso ausencia de estructuras de control.
- Marcado agrietamiento en la red de distribución.
- Insuficiencia de maquinaria para la conservación.

b) Pozos profundos.

- Considerable y progresivo abatimiento de los niveles piesométricos del acuífero.
- Una permanente necesidad de inversión, para la recharacterización de pozos y equipos electromecánicos.
- Una disminución progresiva de las áreas beneficiadas para cada pozo.
- Un constante y considerable incremento de los costos de bombeo.
- Como consecuencia de lo anterior, una marcada tendencia hacia la sustitución de cultivos básicos por otros más rentables.

Alternativas de solución a la problemática.

a) Gravedad.

- Buscar el mejor uso al recurso hídrico.
- Agilizar los trámites para la concertación de los recursos financieros, para la rehabilitación integral o modernización de la infraestructura hidroagícola.
- Retomar el viejo proyecto de asistencia técnica en riegos a los usuarios, para optimizar la productividad de este escaso recurso.
- Adquisición de equipo faltante con un valor de 3, 350 miles de nuevos pesos y recuperación del existente con 3300 miles de nuevos pesos.

Para reparar la maquinaria propiedad de los usuarios, se necesitan 1,409 miles de nuevos pesos.

b) Pozos profundos.

- **Controlar las extracciones** hasta los volúmenes autorizados para cada pozo, para evitar la sobreexplotación del acuífero.

- **Eficiantar el sistema equipo-perforación**, para minimizar el consumo de energía y abatir costos de bombeo.

- **Deberá promocionarse y dar asesoría** para:

- **Que los pozos con "Q" menor o igual a 15 l.p.s.**, instalen sistemas de riego presurizado.

- **Que los pozos con "Q" entre 15 y 30 l.p.s.** construyan tanques reguladores en la **descarga, para regar con más caudal.** Para este último caso y para los que "Q" menor o igual a 30 l.p.s., deberán asesorarse para revestir sus regaderas o colocar ductos de p.v.c., así como proyectar trazo de riego.(125)

Se tuvimos la oportunidad de visitar 3 Módulos pertenecientes al mencionado Distrito en cuestión, siendo éstos: Acámbaro, Salvatierra y Valle.

Cabe destacar que en estos tres Módulos Transferidos notamos los siguientes patrones de conducta:

1. **Apatía y resistencia.**

2. **Desconfianza.**

3. **Diferencia de ideas e intereses** entre ejido y pequeña propiedad.

(125) Idem, pág. 11.

En el Módulo de Acámbaro, entrevistamos a su Presidente quien respondió a las siguientes preguntas:

1. Para la promoción de la transferencia, ¿con quién se habló inicialmente?

Se inició con los líderes y autoridades de los usuarios.

2. ¿Cómo se divide el Distrito de Riego?

En Unidades de Riego o Módulos y en cada uno de ellos se organizan sus usuarios en una Asociación Civil.

3. ¿Cuál es la superficie de hectáreas que integran a éste Módulo?

Lo integran 8669-84 hectáreas.

4. ¿Cuál es la forma de tenencia de la tierra, el número de usuarios y la voluntad de ellos para asociarse?

Comprende el ejido y la pequeña propiedad. En el Módulo de Acámbaro contamos con un total de 1805 usuarios, siendo 297 pequeños propietarios y 1588 ejidatarios. La idea de asociarse no fue bien aceptada al principio por la falta de interés de los pequeños propietarios y desconfianza de los ejidatarios, se trabajó mucho y fueron muchas horas de labor de convencimiento por parte de las autoridades de la CNA y los usuarios.

5. ¿Cómo se integra la cuota por servicio de riego y de cuánto es?

La cuota por hectárea-riego es de 42 nuevos pesos para riego de gravedad y de 50 nuevos pesos por riego de bombeo profundo y debe ser integrada conjuntamente por la CNA y los usuarios.

6. ¿Cómo es el sistema de recaudación?

Para llevar el control de pago de las cuotas por servicio de riego se deposita una parte a la Asociación, otra a la sociedad y otra a la CNA.

7. La cuota mínima, se riegue o no se riegue ¿es aceptada por los usuarios?

Sí, es aceptada para tener fondos y garantizar los costos mínimos de operación, conservación y administración en los años de escasez de agua.

8. ¿Han recibido capacitación y entrenamiento por el personal de la CNA contratado por la Asociación?

Sí, cuando recibimos las obras establecimos una operación transitoria por el tiempo necesario, trabajando juntos los usuarios y la CNA.

9. ¿ Se llevan a cabo evaluaciones periódicas para conocer el desempeño de cada Asociación?

Hacemos reuniones mensuales en las que exponemos el grado de avance, la problemática a tratar y hemos notado que la participación de los pequeños propietarios es muy poca.

10. ¿ La responsabilidad adquirida por el usuario lo motiva a cuidar mejor las obras a su cargo?

Sí porque hace un uso más eficiente de los recursos, tratando de elevar la productividad y la eficiencia del Módulo.

11. ¿ Han considerado otras fuentes de inversión para mejorar o construir nueva infraestructura en su Módulo?

Quizás, en un futuro.

12. A partir del Proceso de Transferencia, nos podría decir ¿cuáles han sido los avances logrados a la fecha?

Recibimos las obras en pésimo estado de conservación, su rehabilitación requería de muchos recursos económicos, humanos y tecnológicos que era imposible solventar en el momento. Con las aportaciones de las cuotas de los usuarios empezamos a trabajar y se puede decir que llevamos un avance del 80%. Se ha creado un fondo para adquirir maquinaria pesada.

Para el próximo año la Red del Distrito se va a operar con una gran capacidad de canales para lograr la eficiencia en el uso del agua y aumentar la productividad.

Así también el Módulo de Salvatierra, entrevistamos a su Presidente quien respondió a las siguientes preguntas:

1. Para la promoción de la transferencia, ¿con quién se habló inicialmente?

Con los representantes de las Autoridades de ejidatarios y pequeños propietarios.

2. ¿Cómo se divide el Distrito de Riego?

En Módulos y cada uno de ellos en Asociaciones Civiles.

3. ¿Cuál es la superficie de hectáreas que integran a éste Módulo?

Es de 15, 988-20 hectáreas.

4. ¿Cuál es la forma de tenencia de la tierra, el número de usuarios y la voluntad de ellos para asociarse?

El ejido lo comprenden un total de 4,909 usuarios y la pequeña propiedad 1,168 usuarios respectivamente. A diferencia de otros Módulos la aceptación fue buena, pero partiendo de una serie de problemas que se tuvieron que superar como desconfianza, apatía y falta de interés.

5. ¿Cómo se integra la cuota por servicio de riego y de cuánto es?

Se forma con la CNA y los usuarios y es de 42 nuevos pesos y 50 nuevos pesos según el tipo de riego.

6. ¿Cómo es el sistema de recaudación?

Se forma con una parte correspondiente a la Asociación, otra a la Sociedad y otra a la Comisión.

7. La cuota mínima, se riegue o no se riegue ¿es aceptada por los usuarios?

Si es aceptada con agrado ya que redunda en beneficios para la misma Asociación y se crea un fondo para hacerle frente a problemas en un futuro.

8. ¿Han recibido capacitación y entrenamiento por el personal de la CNA contratado por la Asociación?

Sí, nosotros hemos contratado ingenieros, incluso estamos estrenando Gerente además de personal técnico que han recibido capacitación por parte de la CNA.

9. ¿ Se llevan a cabo evaluaciones periódicas para conocer el desempeño de cada Asociación?

Si se llevan a cabo reuniones mensuales para corregir las desviaciones que pudieran tener los programas.

10. ¿ La responsabilidad adquirida por el usuario lo motiva a cuidar mejor las obras a su cargo?

Desde luego que sí, porque están en contacto con una realidad económica que antes no se valoraba ni se cuidaba porque en determinado momento era el Gobierno el que tenía que tomar cartas en el asunto.

11. ¿ Han considerado otras fuentes de inversión para mejorar o construir nueva infraestructura en su Módulo?

Estamos considerando la posibilidad de rentar nuestra maquinaria pesada y así lograr recaudar más recursos para nuestra Asociación.

12. A partir del Proceso de Transferencia, nos podría decir ¿cuáles han sido los avances logrados a la fecha?

Es el Módulo del Distrito que cuenta con el mayor número de usuarios, y lo que en un principio resultó difícil en su organización por la cantidad de socios, obviamente era casi imposible ponernos de acuerdo, por lo que se procedió a nombrar un Delegado por ejido para poder tomar decisiones.

Este es uno de los Módulos que tiene sus propias instalaciones, que ha adquirido maquinaria pesada, camiones, computadoras radios de telecomunicación, el personal necesario que lleva de manera eficiente la administración del Módulo

La rehabilitación de la infraestructura presenta un avance del 100%, me refiero a revestimiento de canales, puentes caminos, etc. El trabajo en conjunto se da bien, olvidándose que unos somos pequeños propietarios y otros ejidatarios; ya que ahora somos productores agrícolas.

En el Módulo de Valle, entrevistamos a su Presidente quien respondió a las siguientes preguntas:

1. Para la promoción de la transferencia, ¿con quién se habló inicialmente?

Para la promoción de la transferencia se llevaron a cabo reuniones con los representantes de los ejidatarios y pequeños propietarios.

2. ¿Cómo se divide el Distrito de Riego?

En Unidades de Riego ó Módulos, los que a su vez se organizan en Asociaciones Civiles.

3. ¿Cuál es la superficie de hectáreas que integran a éste Módulo?

Es de 13, 239-00 hectáreas.

4. ¿Cuál es la forma de tenencia de la tierra, el número de usuarios y la voluntad de ellos para asociarse?

La forma de tenencia de la tierra son ejido y pequeña propiedad. El número de usuarios corresponde a 1600 al ejido y 508 a la pequeña propiedad dando un total de 2108 usuarios.

Fueron reuniones exhaustivas. Prevalció el conflicto de intereses entre las dos formas de tenencia de la tierra del Módulo. Falta de interés de trabajar organizados y temor de caer en prácticas corruptas ya conocidas. Una vez superados los malos entendidos se fueron aceptando las propuestas hechas por la CNA.

5. ¿Cómo se integra la cuota por servicio de riego y de cuanto es?

Es de 42 nuevos pesos para riego de gravedad y de 50 nuevos pesos para riego de bombeo profundo.

6. ¿Cómo es el sistema de recaudación?

Una parte corresponde a la Asociación y otra a la Sociedad y otra a la Comisión.

7. La cuota mínima, se riegue o no se riegue ¿es aceptada por los usuarios?

Si, es aceptada.

8. ¿ Han recibido capacitación y entrenamiento por el personal de la CNA contratado por la Asociación?

Si la Asociación ha contratado personal que ha sido capacitado por la CNA.

9.¿ Se llevan a cabo evaluaciones periódicas para conocer el desempeño de cada Asociación?

Se llevan a cabo reuniones mensuales con el fin de evaluar el grado de avance de los programas y de algunos conflictos entre los usuarios y el personal administrativo en el desempeño de sus funciones.

10. ¿ La responsabilidad adquirida por el usuario lo motiva a cuidar mejor las obras a su cargo?

Si, porque los recursos necesarios para lograr que las obras de nuestro Módulo se encuentren en óptimas condiciones las estamos aportando con esfuerzo y conscientes de que con ello estamos construyendo algo positivo.

11. ¿ Han considerado otras fuentes de inversión para mejorar o construir nueva infraestructura en su Módulo?

Existen algunos proyectos en puerta con esta finalidad que en este momento no puedo darles a conocer, pero con las mismas cuotas de los usuarios podremos financiarlos y a la vez tener otra fuente de ingreso a nuestra Asociación.

12. A partir del Proceso de Transferencia, nos podría decir ¿cuáles han sido los avances logrados a la fecha?

Motivo de gran orgullo es que ustedes sepan que el Módulo de Valle logró obtener el primer lugar a nivel nacional en eficiencia y productividad en uso del agua.

Hemos logrado enriquecer, tanto material, económica y moralmente nuestro Módulo, pero falta mucho por hacer.

CONCLUSIONES

Concluyendo, acerca de los aspectos básicos de la Administración Pública que deben ser resaltados y que se relacionan con la investigación realizada. Primeramente, la Centralización Administrativa como parte medular del quehacer del Poder Ejecutivo, depende jurídica, económica y administrativamente del representante del mismo, el Presidente de la República, quien de hecho nombra a los titulares de las Dependencias, acuerda sobre las resoluciones que en el ramo deben tomarse y destina el presupuesto para el desarrollo de sus planes y programas. La Administración Pública Federal continúa en buena medida, favoreciendo el esquema descentralizador que se manifiesta en decisiones y asignación de recursos, contribuyendo a cierta descoordinación entre el institucional que, en más de un caso, aunque existe la voluntad para descentralizar las instituciones quedan paradas por su propia trampa normativa y operativa.

En lo que toca a la modernización su principal preocupación ha sido la necesidad de descentralizar. Algo se ha logrado ya en este aspecto, pero todo esfuerzo será estéril si no se le suma la descentralización económica que rompa la funesta dualidad de opulencia y miseria, de atraso y modernidad en que vive el país.

Es indispensable resaltar la descentralización administrativa de los Organos Superiores que se debe realizar con el fin de proporcionar de manera más eficiente y eficaz la prestación de servicios a la comunidad, así como de lograr una mejor comunicación con la sociedad a través del funcionamiento de los Organos Desconcentrados establecidos para el efecto, lo cual conlleva a conocer en forma directa las necesidades y problemas de la sociedad.

La importancia del agua radica en que es un recurso prioritario y estratégico para el desarrollo de todas las sociedades, al ser ésta la base de la vida humana. Sin embargo, el hombre por mucho tiempo ha utilizado este recurso como el ejemplo típico en la teoría del bien libre, abundante y de uso común. De esta forma, a medida en que ha incrementado su demanda y sus usos, el volumen disponible ha presentado una tendencia decreciente y su escasez es cada vez más evidente en muchas regiones, no sólo derivado de cambios en las condiciones climatológicas, sino también debido a la concentración económica y de asentamientos humanos.

El panorama que se presentaba en el sector hidráulico sólo dejaba ver por un lado, la crítica escasez e insuficiente disponibilidad del agua; problemas de abastecimiento a las grandes urbes; falta de conservación a la infraestructura hidroagícola instalada; falta suficiente de estructuras de operación, organización inadecuadas y las bajas cuotas por servicio de riego; insuficiencia en el abasto de agua para uso industrial; contaminación del recurso; falta de una cultura del agua en la población; deficiencias del marco normativo de la materia en la regulación, explotación, uso y aprovechamiento del agua a nivel federal se realizaba conjuntamente con varias dependencias y organismos públicos, lo cual implicaba una duplicidad de funciones y responsabilidades que repercutía en la adopción de una política y de una planeación acorde con el sector hidráulico.

En enero de 1989, el Poder Ejecutivo Federal mediante Decreto creó a la Comisión Nacional del Agua, organismo público desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, dotándole de cierta autonomía técnica y financiera y elevándola como única autoridad federal en la materia; demostrándose así porqué al inicio del periodo de gobierno 1988-1994 se requería del mencionado organismo.

La importancia de la Comisión Nacional del Agua radica en que es un organismo desconcentrado que forma parte de la Administración Pública Federal, a la que se le han otorgado determinadas facultades de decisión limitada y un manejo autónomo de su presupuesto sin que pierda su nexo de jerarquía con el órgano superior (SARH). No tiene personalidad jurídica ni patrimonio propio y su objetivo es la prestación de un servicio público, la explotación de los bienes y recursos propiedad de la nación: el sector hidráulico.

Así, con ésta estrategia administrativa, se buscó mejorar y modernizar los procedimientos para la administración íntegra, eficiente y óptima del agua con una importante función rectora del Estado para dar un impulso tecnológico en la infraestructura hidráulica y orientar el uso racional del agua conforme a las demandas y condiciones reales del país. La preservación de su calidad y la garantía de su suministro, se han convertido en una política de suma importancia para el desarrollo del país.

La modernización del campo y en particular de la agricultura de riego, se asocia al concepto de sustentabilidad. Esto es, el fortalecimiento de organizaciones de usuarios a fin de garantizar la viabilidad de los sistemas de riego en el largo plazo. De ahí que el esfuerzo de mayor alcance se refiere a la constitución de organizaciones de usuarios técnica y financieramente autosuficiente.

Las Asociaciones de Usuarios que se constituyeron dentro del Proceso de Transferencia de los Distritos de Riego o aquellas de las Unidades de riego se han visto fortalecidas conforme al nuevo marco jurídico que establece la Ley de Aguas Nacionales, constituyendo el eje central de una nueva visión del campo mexicano.

El Proceso de Transferencia y, en general, las acciones institucionales dentro de los Distritos de Riego contribuyen a la instrumentación de otros programas diseñados por la Federación en apoyo al campo. Destacan el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), así como el denominado Programa de Apoyo Directo al Campo (PROCAMPO), que dentro de los Distritos de Riego se ejecutan con la participación de las Asociaciones de Usuarios, al conjuntar en una sola persona moral los derechos al agua, la tierra y los apoyos directos establecidos por el Gobierno Federal.

La CNA mantiene la rectoría en el uso del agua; opera y conserva las obras de cabeza y, en su caso, las redes principales de canales y drenes; lleva a cabo las actividades de ingeniería y drenaje, así como la supervisión general de la operación del distrito como un todo, estableciendo además, programas de capacitación y entrenamiento al personal de las Asociaciones encargado de la operación de sus subsistemas.

De acuerdo con la investigación realizada en el Distrito de Riego No. 11 Alto Río Lerma administrado por el gobierno funcionaba con déficit y era subsidiado para equilibrar su presupuesto. Ya en manos de los productores agrícolas, con nuevas cuotas por el pago del agua, hoy es autosuficiente.

En las entrevistas realizadas a los presidentes de los tres Módulos transferidos pertenecientes al Distrito de Riego No. 11 "Alto Río Lerma" se reportan las siguientes conclusiones, con la cuales se llega a la verificación de las hipótesis planteadas en la introducción de la investigación:

- Se integraron conforme a las leyes locales y sus directivas se eligieron de manera democrática. Los productores fijaron sus cuotas por el servicio de riego así como los recursos para operar y conservar la infraestructura. Antes de que asumieran la administración de los distritos, la CNA comenzó a impartirles cursos de capacitación para lograr un mejor uso de los recursos.

- La administración independiente permite a las Asociaciones realizar los trabajos de conservación de las obras a un costo más bajo y con la oportunidad requerida.

- La administración independiente proporciona una mayor oportunidad de empleo a los propios usuarios y a sus familiares en las labores de operación, conservación y administración, mismas que anteriormente las venía realizando personal de la Comisión.

-La responsabilidad adquirida por el usuario con la transferencia lo incentiva a cuidar mejor la infraestructura hidráulica a su cargo, permitiéndole hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles.

- Esta misma responsabilidad incentiva al usuario a esforzarse por elevar la productividad haciéndolo más competitivo y a desarrollar un espíritu empresarial, buscando agregar valor a su producto, tal como corresponde a una empresa agrícola de riego.

- A las Asociaciones a las que se les ha transferido la operación, conservación y administración de su infraestructura, tienen prioridad en los programas de apoyo que desarrolla la Comisión Nacional del Agua para el mejoramiento de los Distritos de Riego.

De la experiencia derivada de la operación del Distrito de Riego no. 11 "Alto Río Lerma" se concluye que el riego es de primordial importancia para lograr una agricultura sustentable, diversificada y con alto grado de seguridad, propiciando la creación de otras actividades económicas dentro y fuera de las propias áreas de riego.

Consideramos que la Transferencia de los Distritos de riego es una opción moderna para que en forma corresponsable Gobierno y usuarios contribuyan a mantener en buen estado de operación a la infraestructura para así lograr un servicio de riego eficiente que contribuya al incremento de la productividad, beneficiando en primera instancia a los propios productores.

Los buenos resultados alcanzados por las Asociaciones en la operación, en el abatimiento de sus costos, en su capitalización y en general en el desempeño de sus funciones, son una garantía de la continuidad y permanencia de la transferencia; sin embargo, es indispensable hacer el seguimiento permanente del desempeño de cada Asociación a fin de hacer evaluaciones periódicas y en su caso, tomar oportunamente las medidas pertinentes para corregir las desviaciones de los programas establecidos.

A la luz de los resultados logrados, puede asegurarse que la transferencia de la operación, conservación y administración del Distrito de Riego Número 11 "Alto Río Lerma" constituye una herramienta clave en la consecución de los objetivos y metas del mejoramiento de los Distritos de Riego contemplado en la Modernización del Campo Mexicano.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- ACOSTA ROMERO, MIGUEL
Teoría General de Derecho Administrativo.
Ed. Porrúa, México, 1992.
- 2.- AGUA Y SOCIEDAD: UNA HISTORIA DE LAS OBRAS HIDRAULICAS EN MEXICO.
SARH, México, 1989.
- 3.- CARRILLO CASTRO, ALEJANDRO
La Administración Pública Paraestatal.
INAP, México, 1988.
- 4.- CASTELLANOS COUTIÑO, HORACIO
El Estado y los Organismos Administrativos.
Revista de la Facultad de Derecho, UNAM, tomo XLI, enero-junio,
núms. 41-42, México, 1961.
- 5.- C.N.A., Documentos de trabajo de la Gerencia de Finanzas, México, 1989
- 6.- CNA., "FORO DE CONSULTA POPULAR SOBRE AGUA, DIAGNOSTICO DE
LA ADMINISTRACION INTEGRAL DEL AGUA".
Por el Ing. Jaime Sancho y Cervera, Querétaro, Qro. ,México, 1989.
- 7.- C.N.A., GERENCIA ESTATAL DEL DISTRITO DE RIEGO No. 11
"ALTO RIO LERMA", Celaya, Gto., México, 1990.
- 8.- C.N.A., Gerencia Estatal del Distrito de Riego No. 11 "Alto Río Lerma, Celaya, Gto., México, 1990
- 9.- C.N.A., INFORME 1989-1993, México, 1993.
- 10.- C.N.A., Lineamientos para el Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado
Antecedentes Institucionales, México, 1989
- 11.- C.N.A, PROGRAMA NACIONAL HIDRAULICO 1989-1994
- 12.- CNA., Subdirección General de Planeación y Finanzas
Documentos de trabajo, México, 1994
- 13.- C.N.A., Subdirección de Infraestructura Hidráulica, Urbana e Industrial
Documentos de Trabajo, México, 1994

- 14.- C.N.A, TRANSFERENCIA DE LOS DISTRITOS DE RIEGO A LOS USUARIOS
por el Ing. Enrique Espinosa de León y el Dr. José Luis Trava Manzanilla,
Mazatlán, Sinaloa, México, 1992.
- 15.- C.N.A., TRANSFERENCIA DE LOS DISTRITOS DE RIEGO, México, 1992.
- 16.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
Ed. Porrúa, México, 1992.
- 17.- DECRETO DE CREACION DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.
Diario Oficial de la Federación de 16 de enero de 1989, Secretaría de Gobernación, México.
- 18.- DESCENTRALIZACION.
Segundo Título de Cuadernos de Renovación Nacional.
FCE, México, 1988.
- 19.- DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA.
Secretaría de la Presidencia.
Colección Seminarios, núm. 1, México, 1976.
- 20.- ESTRATEGIAS 1990-1994.
El Gobierno y el agua.
CNA, México, 1990.
- 21.- DE LA VEGA DOMINGUEZ, JORGE
Instalación de la CNA.
SARH, México, 1989.
- 22.- FERNANDEZ RUIZ, JORGE
El Estado Empresario
Ed. UNAM, México, 1982
- 23.- FRAGA, GABINO
Derecho Administrativo.
Ed. Porrúa, México, 1973.
- 24.- FRAGA, GABINO
El Sistema Político Federal y la Descentralización
Administrativa.
Secretaría de la Presidencia, México, 1976.

- 25.- GARCIA CARDENAS, LUIS
Las Innovaciones Administrativas en el Sector Público Mexicano
y su importancia en el Campo.
Revista de Administración Pública, núm. 28, vigésimo
aniversario, México, 1975.
- 26.- GARCIA RAMIREZ, SERGIO
La Empresa Pública.
Ed. Porrúa, México, 1986.
- 27.- GUERRERO, OMAR
El Estado en la era de la modernización
Ed. Plaza y Valdés, México, 1992.
- 28.- GLOSARIO DE TERMINOS ADMINISTRATIVOS DE LA PRESIDENCIA.
México, 1989.
- 29.- GONZALEZ VILLARREAL, FERNANDO
Instalación de la CNA.
SARH, México, 1989.
- 30.- KRAUSE, ENRIQUE
Historia de la Revolución Mexicana 1924-1928
La reconstrucción económica
Ed. El Colegio de México, México 1981
- 31.- LANZ CARDENAS, JOSE TRINIDAD
Legislación de Aguas en México
Ed. Consejo Editorial del Gobierno de Tabasco, México, 1982
- 32.- LEY DE AGUAS NACIONALES.
CNA, México, 1992.
- 33.- LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES.
SECOGEF, México, 1991.
- 34.- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
Ed. Porrúa, México, 1992.
- 35.- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
DECRETO DE CREACION DE LA SARH, Ed. Porrúa, México, 22 de diciembre de 1876
- 36.- OLIVERA TORO, JORGE
Manual de Derecho Administrativo.
Ed. Porrúa, México, 1967.

- 37.- PESQUEIRA OLEA, EDUARDO
La Administración del Agua.
Revista de Ingeniería Hidráulica de México, núm. especial,
"SESENTA AÑOS DE POLITICA HIDRAULICA EN MEXICO", enero, México, 1987.
- 38.- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.
1988-1994, México.
- 39.- PICHARDO PAGAZA, IGNACIO
Introducción a la Administración Pública.
INAP, México, 1982.
- 40.- PROVENCIO E.
Programas contra la pobreza. Diez puntos del Debate
Suplemento especial V Aniversario, La Jornada
20 de septiembre de 1989.
- 41.- S.R.H., INFORME DE ACTIVIDADES 1965-1970, México, 1970
- 42.- S.A.R.H., MEMORIA 1977-1982, México, 1982
- 43.- S.A.R.H., MEMORIA 1982-1988. México 1988
- 44.- S.R.H., Planteamientos, acciones y resultados de la Política Hiráulica
del Presidente Luis Echeverría Alvarez,
México, 1976
- 45.- S.A.R.H., REGLAMENTO INTERIOR
Diario Oficial de la Federación de 14 de abril de 1990, México
- 46.- SIARRA, EGUSTORIO
Derecho Administrativo.
Ed. Tamis, Bogotá, Colombia, 1968.
- 47.- TELLEZ K., LUIS.
La Reforma al Artículo 27 y la Modernización del Campo
Revista Examen, número 35, México 1992.
- 48.- TOCQUEVILLE, ALEXIS DE
La Democracia en América.
Ed. Aguilar, Madrid, 1968.
- 49.- VILLEGAS BASAVILBAZO, BENJAMIN
Derecho Administrativo
Ed. Tipografía Editora Argentina, Buenos Aires, Arg., 1950

C O N T E N I D O

**ANEXO No. 1: PLANO GENERAL DEL
DISTRITO Y DEL MODULO.**

**ANEXO No. 2: INVENTARIO DE LA
INFRAESTRUCTURA.**

ANEXO No. 3: PADRON DE USUARIOS.

**ANEXO No. 4: ACTA CONSTITUTIVA DE
LA ASOCIACION CIVIL.**

**ANEXO No. 5: INSTRUCTIVO DE OPERACION
CONSERVACION Y ADMINISTRACION.**

**INTEGRACION DE CUOTA POR SERVICIO DE
RIEGO.**

ACTA DE ACEPTACION Y COMPROMISOS.

**FUENTE : CNA. GERENCIA DE DISTRITOS DE RIEGO: DISTRITO DE RIEGO
No. 11 "ALTO RIO LERMA" CELAYA, GTO. 1992**

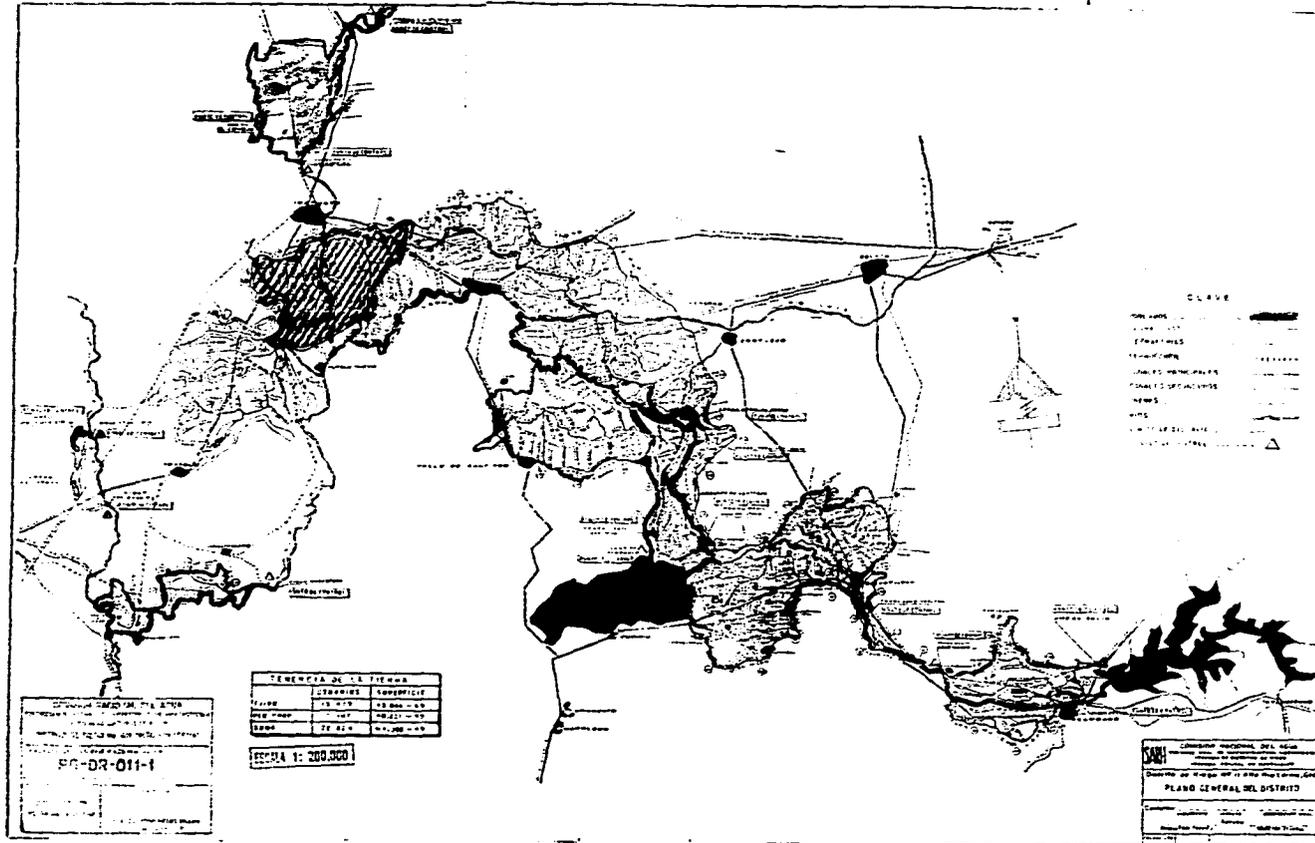
TESIS SIN PAGINACION

COMPLETA LA INFORMACION

**PLANO GENERAL DEL DISTRITO
Y DEL MODULO.**

ANEXO No. 1

**FUENTE : CNA. GERENCIA DE DISTRITOS DE RIEGO: DISTRITO DE RIEGO
No. 11 "ALTO RIO LERMA" CELAYA, GTO. 1992**



COMISIÓN EJECUTIVA DE REFORMA AGRARIA
 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y FOMENTO
PR-DR-011-1
 PLAN GENERAL DEL DISTRITO

TENENCIA DE LA SIERRA	
Superficie	Superficie
13 475	13 000 - 49
1 467	14 211 - 49
27 414	14 200 - 49

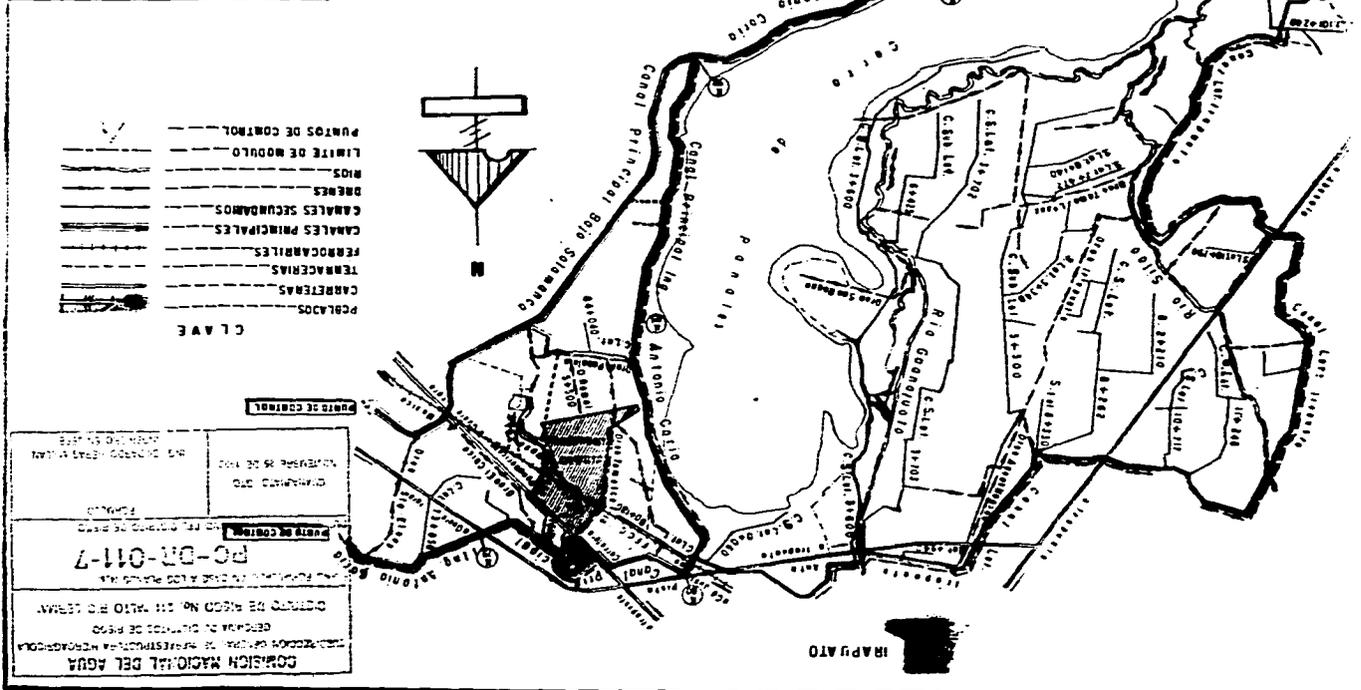
ESCALA 1: 200,000

SENER
 SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ENERGÍA ATÓMICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ENERGÍA ATÓMICA
PLANO GENERAL DEL DISTRITO
 Estado de México, México

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS AGUAS
 DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO
 DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS DE OBRAS DE INFRASURSTRUCTURA
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS AGUAS
 DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO
 DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS DE OBRAS DE INFRASURSTRUCTURA

TENENCIA DE LA TIERRA	
USUARIOS	SUPERFICIE
870	4,000-40
PEO. PROP.	297
SUMA:	1167
	8,299-05

ESCALA 1:42,000



COMISION NACIONAL DEL AGUA
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS AGUAS
 DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO
 DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS DE OBRAS DE INFRASURSTRUCTURA
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS AGUAS
 DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO
 DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS DE OBRAS DE INFRASURSTRUCTURA

PC-01-011-7

PROYECTO DE OBRAS DE INFRASURSTRUCTURA
 PARA EL SISTEMA DE RIEGO
 DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO
 DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 DEL Paises Unidos Mexicanos

FECHA DE ELABORACION: 1970

ELABORADO POR: [Name]

REVISADO POR: [Name]

APROBADO POR: [Name]

- CLAVE
- PUNTO DE CONTROL
 - LIMITE DE MODULO
 - RIOS
 - DRENES
 - CANALES SECUNDARIOS
 - CANALES PRINCIPALES
 - FERROCARRILES
 - TENNERIAS
 - CARRETERAS
 - PULCADOS

**INVENTARIO DE LA
INFRAESTRUCTURA**

ANEXO No. 2

**FUENTE: CNA. GERENCIA DE DISTRITOS DE RIEGO: DISTRITO DE RIEGO
No. 11 "ALTO RIO LERMA" CELAYA, GTO. 1992**

COMISION NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA DE DISTRITOS DE RIEGO
INVENTARIO DE LA RED DE DISTRIBUCION

DISTRITO DE RIEGO No. 011 "ALTO RIO LERMA" MODULO IRAPUATO GTO.

NUM DE INV	NOMBRE DE LA OBRA	LADENAMIENTOS		LONG EFECTIVA Km	GASTO Q m3/m2	VELOC MEDIA(V) m/seg	PENDIENTE (%)	AREA HIDRAULICA m2	ANCHO DE PLANTILLA m	TIPO DE TUBERIA	LIBRE BORDO m	TALUDEZ m	ANCHO DE CORONA m	TIPO DE SECCION	TIPO DE REVESTIMIENTO	UBICACION
		INICIAL	FINAL													
	UNIDAD IRAPUATO															
339	LAT. 73+858	0+000	1+750	1.750											TERRA	IRAPUATO
343	LAT 76+420	0+000	3+500	3.500											TERRA	IRAPUATO
341	LAT 80+180 IZQUIERDO	0+000	1+600	1.600											TERRA	IRAPUATO
342	LAT 80+180 DERECHO IRAPUATO	0+000	8+262	8.262											TERRA	IRAPUATO
343	LAT 80+180 CANAL IRAPUATO DERECHO	8+262	28+138	19.876											MAMPUESTERA	IRAPUATO
344	SUB LAT 0+000	0+000	2+200	2.200											TERRA	IRAPUATO
345	SUB LAT 3+600	0+000	15+000	15.000											TERRA	IRAPUATO
346	RAMAL 6+440	0+000	3+500	3.500											TERRA	IRAPUATO
347	CANAL RAMAL 8+425	0+000	2+450	2.450											TERRA	IRAPUATO
348	SUB LAT 3+702	0+000	10+350	10.350											TERRA	IRAPUATO
349	SUB LAT 3+500	0+000	10+350	10.350											TERRA	IRAPUATO
350	RAMAL 5+340	0+000	2+320	2.320											TERRA	IRAPUATO
351	RAMAL 7+447	0+000	2+340	2.340											TERRA	IRAPUATO
352	RAMAL 8+140	0+000	1+320	1.320											TERRA	IRAPUATO
353	SUB LAT 8+250	0+000	1+120	1.120											TERRA	IRAPUATO
354	SUB LAT 8+262	0+000	8+650	8.650											TERRA	IRAPUATO
355	RAMAL 2+210	0+000	3+175	3.175											TERRA	IRAPUATO
356	SUB LAT 10+717	0+000	1+700	1.700											TERRA	IRAPUATO
357	SUB LAT 11+246	0+000	2+340	2.340											TERRA	IRAPUATO
358	SUB LAT 15+579	0+000	1+500	1.500											TERRA	IRAPUATO
359	SUB LAT 18+794	0+000	1+200	1.200											TERRA	IRAPUATO
360	LAT 84+090	0+000	0+500	0.500											TERRA	IRAPUATO
361	SUB LAT 0+840	0+000	0+900	0.900											TERRA	IRAPUATO
	S U M A :			102.283												

FUENTE: CNA. GERENCIA DE DISTRITOS DE RIEGO: DISTRITO DE RIEGO
No. 11 "ALTO RIO LERMA" CELAYA, GTO. 1992

COMISION NACIONAL DEL AGUA	
SUE DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA	
GERENCIA DE DISTRITOS DE RIEGO	
DISTRITO DE RIEGO No. 011 "ALTO RIO LERMA"	
PROGRAMA DE ASESORIA TECNICA DEL MODULO IRAPUATO DEL DISTRITO DE RIEGO No. 011 "ALTO RIO LERMA" GTO.	
INVENTARIO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA PERMANENTE (OBRAS DE OBRAS DE OBRAS)	
FORMA:	FECHA:
MR. CILVARDO MORALES BELLAS INGENIERO EN ZEE	OCTUBRO 1992 PRESIDENTE DE ASOCIACION
GUANAJUATO, GTO.	1992 DE 1992

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DISTRITO DE RIEGO # 011

ALTO RIO LERMA, GTO.

PADRON DE USUARIOS

Unidad : 7 ; IRAPUATO
Zona : 9 ; ZONA DE AFORO NO. 1
Sección: 17 ; SECCION NO. 17

ORDEN : NUMERICO

FUENTE : CNA . GERENCIA DE DISTRITOS DE RIEGO : DISTRITO DEMEGO
No. 11 ALTO RIO LERMA CELAYA, GTO. 1992

COMISIÓN NACIONAL DEL VOTO
 DISTRITO DE FIEGO No.011
 AUTO REGISTRO, ETC.
 PADRON DE VOTANTES

04/03/92

Impresión por Sección

UNI	DAD	ZON	SEC	CUENTA	SUB	CAN	REN	SUB	CAN	SUB	SUP	PTO	TIP	SIS	TO	REN	EDU	GRU	PSE	DO	PA	DIO	APELLIDOS	NOMBRE	SUP. FISICA	SUP. FIEGO
7	9	19		3699	0	14	49	7	1	0	0	50	1	1	0	11	17	172	0	0	STEFFANO	FILAS	STRAPIO	3.3000	3.3000	
7	9	19		3108	0	14	49	7	1	0	0	50	1	1	0	11	17	172	0	0	LADANA	RODRIGUEZ	MARGARITO	3.3000	3.3000	
7	9	19		3324	0	14	49	7	1	0	0	40	3	1	0	11	17	170	0	0	EMDA	MARTINEZ	CANGELARIO	3.0000	3.0000	
7	9	19		3367	0	14	49	6	0	0	0	40	3	1	0	11	17	167	0	0	CAPICHO	MENDOZA	PIEDRO	0.4000	0.4000	
7	9	19		3477	0	14	49	7	1	0	0	40	3	1	0	11	17	170	0	0	GOMEZ	FRANCISCO	3.9500	3.9500		
7	9	19		3482	0	14	49	7	1	0	0	40	3	1	0	11	17	170	0	0	GARCIA	MARIO	2.0000	2.0000		
7	9	19		3484	0	14	49	7	1	0	0	40	3	1	0	11	17	170	0	0	ZAVALA	ANTONIO	4.0000	4.0000		
7	9	19		3486	0	14	49	7	1	0	0	40	3	2	1	11	17	170	0	0	GARCIBUEGAS	MERCEDES	61.7000	61.7000		
7	9	19		3487	0	14	49	7	1	0	0	50	1	1	0	11	17	172	0	0	VARGAS	RODRIGUEZ	J. EPUI	4.4500	4.4500	
7	9	19		3489	0	14	49	7	0	0	0	90	1	2	1	11	17	171	0	0	LOPEZ	ROJAS	PAOLO	4.6000	4.6000	
7	9	19		3490	0	14	49	7	0	0	0	90	1	1	0	11	17	171	0	0	MARTINEZ	SANCHEZ	SIRON	3.8000	3.8000	
7	9	19		3491	0	14	49	7	0	0	0	90	1	1	0	11	17	171	0	0	LOPEZ	ROJAS	GUILTERMO	4.5000	4.5000	
7	9	19		3492	0	14	49	7	0	0	0	90	1	2	1	11	17	171	0	0	LOPEZ	ROJAS	JUAN	4.1000	4.1000	
7	9	19		3493	0	14	49	7	0	0	0	90	1	1	0	11	17	171	0	0	LOPEZ	ALMORA	JESUS	4.7000	4.7000	
7	9	19		3494	0	14	49	1	0	0	0	90	1	1	0	11	17	171	0	0	MEDINA	QUIROZ	FRANCISCO	3.0500	3.0500	
7	9	19		3495	0	14	49	7	0	0	0	120	1	1	0	11	17	171	0	0	LOPEZ	ROJAS	MIGUEL	3.5000	3.5000	
7	9	19		3496	0	14	49	7	0	0	0	120	3	2	1	11	17	170	0	0	GARCIA	GARCIA	LEONEL CARLOS	7.3500	7.3500	
7	9	19		3498	0	14	49	7	0	0	0	70	1	1	0	11	17	167	0	0	ROSALES	JARAMILLO	JUAN	1.5500	1.5500	
7	9	19		3499	0	14	49	7	0	0	0	110	1	1	0	11	17	167	0	0	ROSALES	JARAMILLO	JUAN	5.0000	5.0000	
7	9	19		3501	0	14	49	7	0	0	0	90	1	2	1	11	17	167	0	0	JARAMILLO	LARIOS	IGORIO	4.4000	4.4000	
7	9	19		3502	0	14	49	7	0	0	0	110	1	1	0	11	17	167	0	0	CUELLAR	MONTENEGRO	ARELA	2.2000	2.2000	
7	9	19		3503	0	14	49	7	0	0	0	90	1	1	0	11	17	167	0	0	RODRIGUEZ	LARIOS	MA. PAZ	5.2000	5.2000	
7	9	19		3503	0	14	49	7	0	0	0	110	1	1	0	11	17	167	0	0	RODRIGUEZ	LARIOS	MA. PAZ	1.7000	1.7000	
2	9	15		3504	0	14	49	6	0	0	0	40	1	1	0	11	17	167	0	0	NAJERA	MURILLO	JESUS	1.3000	1.3000	
7	9	19		3504	0	14	49	7	0	0	0	70	1	1	0	11	17	167	0	0	NAJERA	MURILLO	JESUS	1.1500	1.1500	
7	9	19		3504	0	14	49	7	0	0	0	110	1	1	0	11	17	167	0	0	NAJERA	MURILLO	JESUS	0.7500	0.7500	
7	9	19		3505	0	14	49	7	0	0	0	90	1	1	0	11	17	167	0	0	CARRASCO	LOPEZ	FLORENTINO	5.3000	5.3000	
7	9	19		3505	0	14	49	7	0	0	0	110	1	1	0	11	17	167	0	0	CARRASCO	LOPEZ	FLORENTINO	1.2500	1.2500	
7	9	19		3506	0	14	49	7	0	0	0	70	1	1	0	11	17	167	0	0	RODRIGUEZ	CARRASCO	ANTONIO	3.1500	3.1500	
7	9	19		3506	0	14	49	7	0	0	0	110	1	1	0	11	17	167	0	0	RODRIGUEZ	CARRASCO	ANTONIO	2.0000	2.0000	
7	9	19		3507	0	14	49	7	0	0	0	60	1	1	0	11	17	167	0	0	ZAVALA	CARRASCO	ROGERTO	3.7000	3.7000	
7	9	19		3507	0	14	49	7	0	0	0	110	1	1	0	11	17	167	0	0	ZAVALA	CARRASCO	ROGERTO	2.6500	2.6500	
7	9	19		3508	0	14	49	7	0	0	0	70	1	1	0	11	17	167	0	0	ZAVALA	SANCHEZ	ANTONIO	1.4000	1.4000	
7	9	19		3508	0	14	49	7	0	0	0	80	1	1	0	11	17	167	0	0	ZAVALA	SANCHEZ	ANTONIO	0.3500	0.3500	
7	9	19		3509	0	14	49	6	0	0	0	40	1	1	0	11	17	167	0	0	RODRIGUEZ	SANMIGUEL	MA. LUIZ	0.4000	0.4000	
7	9	19		3509	0	14	49	7	0	0	0	100	1	1	0	11	17	167	0	0	RODRIGUEZ	SANMIGUEL	MA. LUIZ	3.9500	3.9500	
7	9	19		3510	0	14	49	7	0	0	0	100	1	1	0	11	17	167	0	0	JARAMILLO	CARRASCO	MELICIO	0.6000	0.6000	
7	9	15		3511	0	14	49	7	0	0	0	60	1	2	1	11	17	167	0	0	CARRASCO	LOPEZ	DANIEL	4.3000	4.3000	
7	9	15		3512	0	14	49	7	0	0	0	80	1	1	0	11	17	167	0	0	ROSALES	MOSQUERA	JOSE	3.3500	3.3500	
7	9	15		3512	0	14	49	7	0	0	0	110	1	1	0	11	17	167	0	0	ROSALES	MOSQUERA	JOSE	2.3000	2.3000	
7	9	15		3513	0	14	49	7	0	0	0	80	1	1	0	11	17	167	0	0	CARRASCO	RODRIGUEZ	VICENTE	6.0500	6.0500	
7	9	15		3514	0	14	49	7	0	0	0	80	1	2	1	11	17	167	0	0	ACOSTA	ZAVALA	MA. SOLEDAD	4.0500	4.0500	
7	9	19		3515	0	14	49	6	0	0	0	40	1	1	0	11	17	167	0	0	CASTAÑEDA	ELIAS	AGUSTIN	0.4000	0.4000	
7	9	19		3515	0	14	49	7	0	0	0	80	1	1	0	11	17	167	0	0	CASTAÑEDA	ELIAS	AGUSTIN	6.2500	6.2500	
7	9	19		3516	0	14	49	7	0	0	0	80	1	2	1	11	17	167	0	0	JARAMILLO	FRANCO	DANIEL	4.3500	4.3500	
7	9	19		3518	0	14	49	6	0	0	0	40	1	1	0	11	17	167	0	0	MENDOZA	ESCAMILLA	ELIGIO	2.9500	2.9500	
7	9	19		3520	0	14	49	6	0	0	0	40	1	1	0	11	17	167	0	0	NAJERA	FONSECA	JUAN	2.9500	2.9500	
7	9	19		3520	0	14	49	7	0	0	0	70	1	1	0	11	17	167	0	0	NAJERA	FONSECA	JUAN	0.5500	0.5500	
7	9	19		3521	0	14	49	6	0	0	0	40	1	2	1	11	17	167	0	0	LARIOS	ELIZABARRAZ	ANAFACIA	2.7000	2.7000	
7	9	19		3522	0	14	49	6	0	0	0	40	1	1	0	11	17	167	0	0	RIZO	BONJA	CESAPEO	4.6000	4.6000	

ESTADO GENERAL DEL RIEGO
 DISTRITO DE RIEGO No. 011
 ALTO RIO RIEGA, CTO.
 PADRON DE USUARIOS

04/08/92

Impresión por Sección

UNI	SUB	CAN	CAN	CANAL	SUB	SUB	PTO	TIP	SIS	FO	REN	EST	CRU	PRE	APPELLIDOS	NOMBRE	SUP. FISICA	SUP. RIEGO
NO	2da	SEC	CUENTA	CTA	POL	LAT	LAT	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO				
7 9 20 2963	0	14	49	5	0	0	0	240	1	2	1	11	17	169	0	CARRERO FRADO MARCELINO 4.8500 4.8500		
7 9 20 2964	0	14	49	5	0	0	0	240	1	1	0	11	17	169	0	ALCOSTA P. ROMAN 2.6000 2.6000		
7 9 20 3045	0	14	49	5	0	0	0	240	1	2	1	11	17	169	0	GUERRERO RIBEPA DANIEL 2.4500 2.4500		
7 9 20 3046	0	14	49	5	0	0	0	240	1	2	1	11	17	169	0	GUERRERO PEREZ FULGENCIO 2.2500 2.2500		
7 9 20 3047	0	14	49	5	0	0	0	240	1	2	1	11	17	169	0	AYALA SANTIMAZEZ CRESENCIANO 3.5000 3.5000		
7 9 20 3048	0	14	49	5	0	0	0	240	1	2	1	11	17	169	0	GAECIA ANTONIO 3.4500 3.4500		
7 9 20 3057	0	14	49	5	0	0	0	240	1	1	0	11	17	169	0	GONZALEZ CASTILLO ANTON 5.0000 5.0000		
7 9 20 3099	0	14	49	5	0	0	0	240	1	1	0	11	17	169	0	AYALA REBOLTA FERDIN 1.0500 1.0500		
7 9 20 3062	0	14	49	5	0	0	0	240	1	2	1	11	17	169	0	AGUILERA BARRAZA VICENTE 2.6000 2.6000		
7 9 20 3394	0	14	49	4	1	0	0	60	1	1	0	11	17	167	0	CARRASCO RODRIGUEZ J. JESUS 0.4500 0.4500		
7 9 20 3394	0	14	49	4	1	0	0	70	1	1	0	11	17	167	0	CARRASCO RODRIGUEZ J. JESUS 1.8000 1.8000		
7 9 20 3396	0	14	49	5	2	0	0	40	1	1	0	11	17	167	0	CARRASCO RODRIGUEZ J. JESUS 3.8500 3.8500		
7 9 20 3382	0	14	49	5	0	0	0	270	1	1	0	11	17	167	0	CUELLO MONTESLONCA ADELA 4.3000 4.3000		
7 9 20 3386	0	14	49	5	3	0	0	30	1	2	1	11	17	167	0	RODRIGUEZ CARRASCO ANTONIO 1.0000 1.0000		
7 9 20 3386	0	14	49	5	3	0	0	40	1	2	1	11	17	167	0	RODRIGUEZ CARRASCO ANTONIO 2.4500 2.4500		
7 9 20 3390	0	14	49	5	3	0	0	20	1	2	1	11	17	167	0	ZARALLA SANCHEZ ANTONIO 3.4500 3.4500		
7 9 20 3399	0	14	49	4	1	0	0	60	1	1	0	11	17	167	0	RODRIGUEZ SANDOVAL RA. LUIZ 1.0500 1.0500		
7 9 20 3310	4	14	49	4	1	0	0	60	1	1	0	11	17	167	0	ZARALLA CARRASCO VICENTE 7.3500 7.3500		
7 9 20 3311	0	14	49	4	1	0	0	60	1	1	0	11	17	167	0	CARRASCO LOPEZ DANIEL 3.2000 3.2000		
7 9 20 3312	0	14	49	4	1	0	0	60	1	1	0	11	17	167	0	ROSALLES ROSALEGA JOSE 0.2500 0.2500		
7 9 20 3313	0	14	49	4	1	0	0	60	1	1	0	11	17	167	0	CARRASCO RINCON VICENTE 0.4000 0.4000		
7 9 20 3314	0	14	49	5	0	0	0	120	1	1	0	11	17	167	0	ALCOSTA ZAVALA RA. SOLEDAD 2.0000 2.0000		
7 9 20 3314	0	14	49	4	1	0	0	60	1	1	0	11	17	167	0	ZARALLA FRAJTO DANIEL 0.9500 0.9500		
7 9 20 3316	0	14	49	5	0	0	0	150	1	1	0	11	17	167	0	ZARALLA FRAJTO DANIEL 2.2000 2.2000		
7 9 20 3319	0	14	49	5	0	0	0	120	1	2	1	11	17	167	0	SANNOVAL PENAZA JOSEFINA 6.5500 6.5500		
7 9 20 3320	0	14	49	5	0	0	0	120	1	2	1	11	17	167	0	MUJEREA FONSECA JUAN 2.5000 2.5000		
7 9 20 3320	0	14	49	4	1	0	0	10	1	2	1	11	17	167	0	MUJEREA FONSECA JUAN 1.4000 1.4000		
7 9 20 3321	0	14	49	4	1	0	0	20	1	2	1	11	17	167	0	LARLOS ELIZABETH AMBROSIA 3.3000 3.3000		
7 9 20 3322	0	14	49	5	0	0	0	120	1	1	0	11	17	167	0	RICO GARCIA CESARDO 2.9000 2.9000		
7 9 20 3325	0	14	49	5	0	0	0	120	1	1	0	11	17	167	0	BARRON GARCIA CAMELARIO 3.0000 3.0000		
7 9 20 3327	0	14	49	5	0	0	0	120	1	2	1	11	17	167	0	FRAJTO PANGEL PETHA 7.9500 7.9500		
7 9 20 3328	0	14	49	5	0	0	0	120	1	1	0	11	17	167	0	LARLOS ELIZABETH AMBROSIA 2.0500 2.0500		
7 9 20 3328	0	14	49	4	1	0	0	18	1	2	1	11	17	167	0	LARLOS ELIZABETH AMBROSIA 0.8500 0.8500		
7 9 20 3334	0	14	49	4	1	0	0	10	1	2	1	11	17	167	0	GONZALEZ RODRIGUEZ SANTIAGO 3.4000 3.4000		
7 9 20 3336	0	14	49	5	0	0	0	120	1	1	0	11	17	167	0	ROSALLES MUJEREA PEDRO 5.4000 5.4000		
7 9 20 3336	0	14	49	5	0	0	0	120	1	1	0	11	17	167	0	ESCALILLA CARRASCO VIRGINIA 2.3500 2.3500		
7 9 20 3338	0	14	49	4	1	0	0	60	1	1	0	11	17	167	0	ESCALILLA CARRASCO VIRGINIA 2.0000 2.0000		
7 9 20 3339	0	14	49	5	0	0	0	120	1	1	0	11	17	167	0	ZARALLA SANCHEZ JUAN 2.2500 2.2500		
7 9 20 3340	0	14	49	4	1	0	0	30	1	1	0	11	17	167	0	ZARALLA J. ANTONIO 2.9000 2.9000		
7 9 20 3341	0	14	49	4	1	0	0	18	1	2	1	11	17	167	0	FRAJTO ROSALEGA ALBERTO 3.7500 3.7500		
7 9 20 3342	0	14	49	5	0	0	0	120	1	1	0	11	17	167	0	FLANCO RODRIGUEZ N. DEL ROSARIO 3.7000 3.7000		
7 9 20 3343	0	14	49	4	1	0	0	60	1	1	0	11	17	167	0	RINCON BELGADO CLEOTILDE 1.4000 1.4000		
7 9 20 3346	0	14	49	4	1	0	0	70	1	1	0	11	17	167	0	CARRASCO RODRIGUEZ ALBERTO 1.4000 1.4000		
7 9 20 3356	0	14	49	4	1	0	0	30	1	1	0	11	17	167	0	ROSALLES MUJEREA DOMACIANO 3.0000 3.0000		
7 9 20 3356	0	14	49	4	1	0	0	70	1	1	0	11	17	167	0	RODRIGUEZ ROSAS DOMACIANO 0.4500 0.4500		
7 9 20 3357	0	14	49	4	1	0	0	10	1	1	0	11	17	167	0	FRAJTO RODRIGUEZ J. ISABEL 1.2500 1.2500		
7 9 20 3357	0	14	49	4	1	0	0	50	1	1	0	11	17	167	0	FRAJTO RODRIGUEZ J. ISABEL 3.1500 3.1500		
7 9 20 3359	0	14	49	4	1	0	0	20	1	1	0	11	17	167	0	ROSALLES RODRIGUEZ SALVADOR 2.0500 2.0500		
7 9 20 3366	0	14	49	5	0	0	0	120	1	1	0	11	17	167	0	LARLOS ROSAS EMANUEL 3.9000 3.9000		
7 9 20 3368	0	14	49	5	0	0	0	120	1	1	0	11	17	167	0	MUJEREA ISABELLA RA. GUADALUPE 1.1000 1.1000		

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 DISTRITO DE RIEGO No.011
 ALTO RIO LEPAL, QTO.
 PADRON DE USUARIOS

Impresión por Sección

CA/CR/92

EMI	SUB COM	CAN SUM	CANAL	SUM	SUM	PTO	TIP	SIS	EQ	NUM	EJ1	GRU	PPF	APPELLIDOS	NOMBRE	SUP. FISICA	SUP. RIEGO						
SAC	CON	SEC	CUENTA	CTA	PAL	LAT	LAT	ANAL	PAN	SFA	CTR	USU	RGO	DOM	EDO	DC	FO	DIO					
7	9	22	3168	0	14	49	0	0	0	0	50	1	1	0	11	17	159	0	0	HERNANDEZ	JUANA	9.5000	9.5000
7	9	22	3169	0	14	49	0	0	0	0	50	1	1	0	11	17	159	0	0	PEREZ	CLAUDIA	3.5000	3.5000
7	9	22	3170	0	14	49	0	0	0	0	50	1	1	0	11	17	159	0	0	PEREZ	JESUS	6.8000	6.8000
7	9	22	3171	0	14	49	0	0	0	0	50	1	1	0	11	17	159	0	0	REYES	FORTUNATO	1.5000	1.5000
7	9	22	3172	0	14	49	0	0	0	0	50	1	1	0	11	17	159	0	0	ESTRADA	CARILLO	1.2500	1.2500
7	9	22	3173	0	14	49	0	0	0	0	60	1	1	0	11	17	159	0	0	ROBLES	JUAN	5.5000	5.5000
7	9	22	3174	0	14	49	0	0	0	0	60	1	1	0	11	17	159	0	0	ESTRADA	PAUL	3.5000	3.5000
7	9	22	3175	0	14	49	0	0	0	0	60	1	1	0	11	17	159	0	0	HERNANDEZ	FRANCISCO	2.0000	2.0000
7	9	22	3176	0	14	49	0	0	0	0	60	1	1	0	11	17	159	0	0	PEREZ	SALAZAR	2.5000	2.5000
7	9	22	3177	0	14	49	0	0	0	0	60	1	1	0	11	17	159	0	0	PARCELA	ESCOLAR	3.0000	3.0000
7	9	22	3178	0	14	49	0	0	0	0	60	1	1	0	11	17	159	0	0	AMATOY	ELIOTIA	6.0000	6.0000
7	9	22	3179	0	14	49	0	0	0	0	60	1	1	0	11	17	159	0	0	HERNANDEZ	WALDEZ	1.6500	1.6500
7	9	22	3180	0	14	49	0	0	0	0	60	1	1	0	11	17	159	0	0	GALVAN	NICOLAS	1.7000	1.7000
7	9	22	3397	0	14	49	2	0	0	0	18	3	1	0	11	17	0	0	0	JONES	HERRERA	9.7000	9.7000
7	9	22	3499	0	14	49	2	0	0	0	180	3	2	1	11	24	0	0	0	GARCIA	STAZ	3.0000	3.0000
7	9	22	3628	0	14	49	2	0	0	0	90	3	1	0	11	17	0	0	0	HERRERA	PRECIADO	13.3000	13.3000
7	9	22	3643	0	14	49	2	0	0	0	300	1	1	0	11	24	164	0	0	LEDEZNA	ESCORAR	0.2500	0.2500
7	9	22	3645	0	14	49	2	0	0	0	300	1	1	0	11	24	164	0	0	LEDEZNA	GALLARDO	0.7000	0.7000
7	9	22	3646	0	14	49	2	0	0	0	300	1	1	0	11	24	164	0	0	LEDEZNA	ESCORAR	0.5000	0.5000
7	9	22	3647	0	14	49	2	0	0	0	300	1	1	0	11	24	164	0	0	FRANZITO	MACIEL	0.4000	0.4000
7	9	22	3650	0	14	49	2	0	0	0	300	1	1	0	11	24	164	0	0	FRANZITO	HERNANDEZ	0.8500	0.8500
7	9	22	3651	0	14	49	2	0	0	0	300	1	1	0	11	24	164	0	0	ROSAS	GONZALEZ	2.4000	2.4000
7	9	22	3654	0	14	49	2	0	0	0	300	1	1	0	11	24	164	0	0	RODRIGUEZ	FRANZITO	0.2600	0.2600
7	9	22	3657	0	14	49	2	0	0	0	300	1	1	0	11	24	164	0	0	RTIVERA	ZARABILLAR	0.3500	0.3500
7	9	22	3661	0	14	49	2	0	0	0	300	1	1	0	11	24	164	0	0	CANAVEZ	CORONA	1.4500	1.4500
7	9	22	3669	0	14	49	2	0	0	0	300	1	1	0	11	24	164	0	0	ZAVALA	FLORES	0.6500	0.6500
7	9	22	3709	0	14	49	2	0	0	0	300	1	1	0	11	24	164	0	0	ESCOTO	JUAN	0.2500	0.2500
7	9	22	3712	0	14	49	2	1	0	0	100	1	1	0	11	24	160	0	0	CALDERILLA	ESTRADA	1.9000	1.9000
7	9	22	3714	0	14	49	2	1	0	0	90	1	1	0	11	17	162	0	0	CAMPOS	CORONA	0.8000	0.8000
7	9	22	3716	0	14	49	2	0	0	0	10	3	1	0	11	17	0	0	0	JONES	HERERA	10.0500	10.0500
7	9	22	3724	0	14	49	2	0	0	0	90	3	1	0	11	17	0	0	0	SEGOVIANO	F.	1.7000	1.7000
7	9	22	3726	0	14	49	2	0	0	0	90	3	1	0	11	17	0	0	0	MAGRENA	JESUS	1.4500	1.4500
7	9	22	3732	0	14	49	2	0	0	0	90	3	1	0	11	17	0	0	0	ALDARIZ	MANUEL	1.7500	1.7500
7	9	22	3736	0	14	49	2	1	0	0	30	1	2	1	11	17	162	0	0	HERNANDEZ	J. GAZDALUPE	2.0000	2.0000
7	9	22	3738	0	14	49	2	0	0	0	90	3	1	0	11	17	0	0	0	JUNJER	HERNANDEZ	3.7500	3.7500
7	9	22	3741	0	14	49	2	0	0	0	90	3	1	0	11	17	0	0	0	BECKERA	J. GLORES	2.5000	2.5000
7	9	22	3744	0	14	49	2	0	0	0	90	3	1	0	11	17	0	0	0	GONZALEZ	BECKERA	0.7500	0.7500
7	9	22	3750	0	14	49	2	0	0	0	140	1	2	1	11	27	160	0	0	PRIZTO	BAZO	5.7500	5.7500
7	9	22	3753	0	14	49	2	0	0	0	140	1	1	0	11	27	160	0	0	PHITOLJA	LUCIO	7.1000	7.1000
7	9	22	3772	0	14	49	2	0	0	0	280	1	1	0	11	24	160	0	0	RODRIGUEZ	SOTERO	4.5500	4.5500
7	9	22	3791	0	14	49	2	0	0	0	280	1	1	0	11	24	160	0	0	GARCIA	HERNANDEZ	4.0000	4.0000
7	9	22	3817	0	14	49	2	1	0	0	30	1	1	0	11	17	163	0	0	SIMONEZ	GONZALEZ	1.3500	1.3500
7	9	22	3819	0	14	49	2	0	0	0	240	1	1	0	11	24	160	0	0	HERNANDEZ	ANASTACIO	0.9000	0.9000
7	9	22	3821	0	14	49	2	1	0	0	30	1	2	1	11	17	163	0	0	MENDO	GIL	4.3000	4.3000
7	9	22	3831	0	14	49	2	0	0	0	240	1	1	0	11	24	160	0	0	PACHECO	JERONIMO	0.3000	0.3000
7	9	22	3832	0	14	49	2	0	0	0	240	1	1	0	11	24	160	0	0	PACHECO	ZAMBLER	1.0000	1.0000
7	9	22	3836	0	14	49	2	1	0	0	90	1	2	1	11	24	160	0	0	MAYAGREZ	RAMALES	3.7500	3.7500
7	9	22	3845	0	14	49	2	0	0	0	90	3	1	0	11	17	0	0	0	HERNANDEZ	PRECIADO	15.0000	15.0000
7	9	22	3851	0	14	49	2	0	0	0	250	1	1	0	11	24	160	0	0	ALPANDA	ALVARADO	5.0500	5.0500
7	9	22	3851	0	14	49	2	0	0	0	260	1	1	0	11	24	160	0	0	PARCELA	ESCOLAR	2.6500	2.6500

MINISTERIO NACIONAL DE VIVIENDA
 DISTRITO DE RIEGO No. 011
 ALTO RIO LIMBA, GTO.
 PADRON DE USUARIOS

04/08/92

Impresión por Sección

UNI	DAD	TON	SEC	CUENTA	SUB CAN	CAN	SUB CANAL	SUB SUB	PTO	TIP	SIS	ES	MON	EJ	OPU	PRE	APPELLIDOS	NOMBRE	SUP. FISICA	SUP. RIEGO
					CTA	PAL	LAT	LAT	FANAL	RAY	SER	CTR	USU	REG	BON	ED				
7	9	24	3357	8	14	0	0	0	0	360	1	1	0	11	17	159	0	OLIVAREZ PEREZ DANIEL	6.0500	6.0500
7	9	24	3359	8	14	0	0	0	0	360	1	1	8	11	17	159	0	VEGA GONZALES SALVADOR	6.3500	6.3500
7	9	24	3359	8	14	0	0	0	0	360	1	1	0	11	17	159	0	TORRES SANDOVAL FRANCISCO	7.2500	7.2500
7	9	24	3360	8	14	0	0	0	0	360	1	1	0	11	17	159	8	OGATE SALAZAR FRANCISCO	6.0500	6.0500
7	9	24	3361	8	14	0	0	0	0	360	1	1	0	11	17	159	0	REYES TORRES CIPRIANO	4.0500	4.0500
7	9	24	3362	8	14	0	0	0	0	300	1	1	0	11	17	159	0	MONTAÑA ROLIO J. JESUS	4.2000	4.2000
7	9	24	3363	8	14	0	0	0	0	350	1	1	0	11	17	159	0	MORGAS PEREZ JOSEVICIO	3.6000	3.6000
7	9	24	3365	8	14	0	0	0	0	360	1	1	0	11	17	159	0	MORENO OLIVARES ROBERTO	1.5600	1.5600
7	9	24	4018	8	14	49	8	0	0	30	1	2	1	11	17	159	0	PEREZ SILVESTRE LORENZO	1.0000	1.0000
7	9	24	4016	8	14	49	8	0	0	40	1	2	1	11	17	159	0	PEREZ SILVESTRE LORENZO	1.0000	1.0000
7	9	24	4106	8	14	47	0	0	0	70	1	1	0	11	17	155	8	HERNANDEZ GARCIA MELITON	4.6500	4.6500
7	9	24	4212	8	14	47	0	0	0	70	1	1	0	11	17	155	8	VARIELA PEGA DOMINGO	4.1000	4.1000
7	9	24	4213	8	14	0	0	0	0	320	1	1	0	11	12	155	8	VARIELA PEGA FROYLAN	5.2000	5.2000
7	9	24	4213	8	14	0	0	0	0	330	1	1	0	11	17	155	0	VARIELA PEGA FROYLAN	1.0000	1.0000
2	9	24	4214	8	14	47	0	0	0	70	1	1	0	11	17	155	0	HERNANDEZ GARCIA CASTIBO	7.0500	7.0500
7	9	24	4215	8	14	47	0	0	0	70	1	1	0	11	17	155	0	VARIELA HERNANDEZ JOSE	5.0500	5.0500
7	9	24	4216	8	14	47	0	0	0	70	1	1	0	11	17	155	0	HERNANDEZ ALCALA JAVIER	8.1500	8.1500
7	9	24	4217	8	14	47	0	0	0	70	1	1	0	11	17	155	0	HERNANDEZ GONZALEZ ANTONIO	5.5000	5.5000
7	9	24	4218	8	14	47	8	0	0	70	1	1	0	11	17	155	0	ALONSO CABRERA ANTONIO	1.7000	1.7000
7	9	24	4219	8	14	47	0	0	0	78	1	1	8	11	17	155	0	HERNANDEZ TORRES SALVADOR	1.7000	1.7000
7	9	24	4220	8	14	47	0	0	0	70	1	1	0	11	17	155	0	MONTAÑA PAULA	1.1500	1.1500
7	9	24	4221	8	14	46	0	0	0	60	1	1	8	11	17	155	0	ALCALA MURILLO ANTONIO	1.1000	1.1000
2	9	24	4221	8	14	47	0	0	0	78	1	1	0	11	17	155	0	ALCALA MURILLO ANTONIO	1.2500	1.2500
7	9	24	4222	8	14	0	0	0	0	320	1	1	0	11	17	155	0	MONTAÑA SILVA MELITON	4.7000	4.7000
7	9	24	4222	8	14	47	0	0	0	70	1	1	0	11	12	155	0	MONTAÑA SILVA MELITON	2.3000	2.3000
7	9	24	4223	8	14	47	0	0	0	70	1	1	0	11	17	155	8	REGALADO NA. ANTONIA	1.2000	1.2000
7	9	24	4224	8	14	47	0	0	0	30	3	2	1	11	17	0	ROALES HERNANDEZ PEDRO	1.0500	1.0500	
7	9	24	4225	8	14	47	0	0	0	70	1	1	0	11	17	155	0	ALONSO SANCHEZ SECUNDINO	3.6000	3.6000
7	9	24	4226	8	14	0	0	0	0	310	1	1	0	11	17	155	0	HERNANDEZ BUNZE ABEL	3.4000	3.4000
7	9	24	4227	8	14	0	0	0	0	310	1	1	0	11	17	155	0	CARRERA GONZALEZ MICHEL	1.1000	1.1000
7	9	24	4228	8	14	47	8	0	0	70	1	1	0	11	17	155	8	MONTAÑA HERNANDEZ J. CARLOS	2.7500	2.7500
7	9	24	4229	8	14	47	0	0	0	8	20	3	2	1	11	17	0	CONSTANTINI GABRIEL A.	29.1000	29.1000
7	9	24	4230	8	14	47	0	0	0	70	3	2	1	11	17	0	SANTA COLONA CLEOTILDE	30.0000	30.0000	
7	9	24	4238	8	14	47	0	0	0	80	3	2	1	11	17	8	SANTA COLONA CLEOTILDE	26.7500	26.7500	
7	9	24	4231	8	14	47	0	0	0	20	3	2	1	11	17	0	MUERTA LORELI TERESA	46.6000	46.6000	
7	9	24	4232	8	14	47	0	0	0	50	3	2	1	11	17	0	TORRES DE C. MEGRETE Y L. J. DE JESUS F	10.0000	10.0000	
7	9	24	4232	8	14	47	0	0	0	60	1	2	1	11	17	0	TORRES DE C. MEGRETE Y L. J. DE JESUS F	40.0000	40.0000	
7	9	24	4233	8	14	47	0	0	0	50	3	1	0	11	17	8	CHICO GORNE JOSE LUIS	6.5000	6.5000	
7	9	24	4233	8	14	47	8	0	0	60	3	1	0	11	17	8	CHICO GORNE JOSE LUIS	40.0000	40.0000	
7	9	24	4233	8	14	47	8	0	0	50	3	1	0	11	12	0	MORENO FLORES ANAJO	6.5000	6.5000	
7	9	24	4234	8	14	47	0	0	0	30	3	2	1	11	17	0	LORELI NA. GONDALOPE	20.0000	20.0000	
7	9	24	4234	8	14	47	0	0	0	40	3	2	1	11	17	0	LORELI NA. GONDALOPE	22.3500	22.3500	
7	9	24	4239	8	14	49	1	0	0	100	1	1	0	11	17	159	8	MAYO CONEJO JUAN	8.7500	8.7500
2	9	24	4240	8	14	49	1	0	0	100	1	1	8	11	17	159	0	RAMOS RAMOS ANTONIO	8.9000	8.9000
7	9	24	4241	8	14	49	1	0	0	100	1	1	0	11	17	159	0	RAMOS RAMOS J. ISABEL	2.1500	2.1500
7	9	24	4242	8	14	49	0	0	0	8	3	2	1	11	17	159	0	GUERRA PEREZ SALVADOR	1.0000	1.0000
7	9	24	4242	8	14	49	0	0	0	40	1	2	1	11	17	159	0	GUERRA PEREZ SALVADOR	1.5000	1.5000
7	9	24	4244	8	14	49	0	0	0	40	1	2	1	11	17	155	0	RAMOS RAMOS LORENZO	0.5000	0.5000
7	9	24	4246	8	14	45	0	0	0	30	1	2	1	11	17	159	0	CONEJO VAZQUEZ J. JESUS	1.6000	1.6000
7	9	24	4246	8	14	45	0	0	0	40	1	2	1	11	17	159	0	CONEJO VAZQUEZ J. JESUS	1.0000	1.0000

**ACTA CONSTITUTIVA DE
LA ASOCIACION CIVIL**

ANEXO No. 4

**FUENTE : CNA. GERENCIA DE DISTRITOS DE RIEGO: DISTRITO DE RIEGO
No. II "ALTO RIO LERMA" CELAYA, GTO. 1992**



NUMERO 8072 OCHO MIL SETENTA Y DOS

la ciudad de Comonfort, Guanajuato, a los 18 dieciocho días del mes de agosto de 1992 mil novecientos noventa y dos, ante mi, Licenciado Luis Fernando Cosío Rebolledo, Notario Público número 1 uno en ejercicio en el Partido Judicial de Allende con residencia en esta ciudad, comparecieron los señores OCTAVIO RAMÍREZ PONCE DE LEÓN, NOÉ GONZÁLEZ SOLÍS, JUAN BORJA SALDAÑA, HUGO MARTÍNEZ PRECIDA, ANGEL LARA AGUILERA, ARTURO ALMANZA CABRERA, ENRIQUE CISNEROS RODRÍGUEZ, MERCED RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ALBERTO FRAUSTO MOSQUEDA y DR. GILBERTO AGUIRRE, mis conocidos, con capacidad legal para obligarse, sin que me conste lo contrario, dicen no ser causantes del pago del impuesto sobre la Renta, agregando que comparecen ante mí con el objeto de otorgar contrato de ASOCIACIÓN CIVIL, para lo cual establecen los siguientes-

DECLARACIONES

PRIMERA.- Me exhiben los comparecientes permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores que a la letra dice: Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS PERMISO 11001512 EXPEDIENTE 9211111496 FOLIO 2275. En atención a la solicitud presentada por el C. Emilio Cardona Rodríguez, esta Secretaría concede el permiso para que al constituir la persona moral solicitada se utilice la denominación PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MODULO IRAPUATO DEL DISTRITO DE RIEGO NUMERO 011 ALTO RIO LERMA GTO. Este permiso quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros, prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. El Notario Público o Corredor Mercantil ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o en su caso del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede. Lo anterior se comunica con fundamento en el Artículo 27 Constitucional. Fracción I. I de -

colgado

su Ley Organica...17 de la Ley para promover la Inversion Mexicana y regular la Inversion Extranjera y en los terminos del Articulo 28 fraccion V de la Ley Organica de la Administracion Publica Federal. Este permiso dejara de surtir efectos si no de hecho uso del mismo dentro de los 90 dias habiles siguientes a la fecha de su expedicion y se otorge sin perjuicio de lo dispuesto por el articulo 91 de la Ley de Fomento y Proteccion de la Propiedad Industrial. Leon, Gto. a 02 de septiembre de 1992 SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION EL DIRECTOR REGIONAL ZONA CENTRO JOSE LUGO CORONA Firma do. Un sello con el Escudo Nacional. Secretario de Relaciones Exteriores DELEGACION EN EL ESTADO DE GUANAJUATO. - - -

ORDEN DE COBRO Un sello que dice: SHCP Set 02 1992. Nombre, denominacion o razon social Productores Agricolas del Modulo Irapuato del Distrito de riego No. 011 Alto Rio Lerma, Gto. A.C. Servicios Juridicos Rec. Exa. Exp. \$160,000.00 Importe a pagar \$160,000.00- - -

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes - - -

- - - - - C L A U S U L A S - - - - -

- - - - - C A P I T U L O P R I M E R O - - - - -

- - - - - D E L A D E N O M I N A C I O N - - - - -

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen la asociacion civil de nacionalidad mexicana, que se denominara PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MODULO IRAPUATO DEL DISTRITO DE RIEGO 0011 ALTO RIO LERMA, GTO.- que se registra por las siguientes clausulas y en lo no previsto por ellas, por las disposiciones legales aplicables de la Ley de Asociaciones Agricolas, la Ley Federal de Aguas y su Reglamento, y en su defecto, por lo establecido por elCodigo Civil de Guanajuato.-

- - - - - O B J E T O - - - - -

SEGUNDA.- EL OBJETO DE ASOCIACION SERA:- - - - -

- A).- Asumir la operacion, conservacion y administracion de las obras de infraestructura hidraulica de la unidad de riego del Modulo Irapuato, Distrito numero 011, Alto Rio Lerma, Guanajuato. - -
- B).- Recibir por parte de la Comision Nacional del Agua, la maquinaria y equipo asignado a dicha unidad. - - - - -
- C).- Controlar la correcta distribucion del recurso del agua con apego a la Ley Federal de Aguas y su reglamento. - - - - -



- D O M I C I L I O -

TERCERA.- La Asociacion de usuarios de la Unidad de Riego del Municipio Irapuato del Distrito de Riego 011, Alto Lerma, Guanajuato, -

tendra su domicilio en la ciudad de Irapuato y podra tener oficinas en aquellas zonas que por su importancia lo ameriten debido al numero de agremiados y trascendencia de sus problemas y actividades. -

Para los efectos de jurisdiccion y competencia, los asociados se someten expresamente al fuero de los Tribunales del Partido Judicial de su domicilio, Irapuato, Guanajuato. -

- D U R A C I O N -

CUARTA.- La duracion de la Asociacion sera de 99 noventa y nueve años. -

QUINTA.- La Asociacion sera mexicana por estar constituida de acuerdo a las Leyes de la Republica Mexicana y tener dentro de la misma su domicilio. Se considerara siempre mexicana, aun cuando alguno o algunos de sus asociados fueran extranjeros en cuya virtud se expresa y se acepta la siguiente declaracion: -

"Todo extranjero que en el acto de la constitucion y en cualquier tiempo anterior adquiriera un interes o participacion social en la Asociacion, se considerara por este simple hecho como mexicano -- respecto de una y otra y se entendera que conviene en no involucrar la proteccion de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interes y participacion, en beneficio de la Nacion Mexicana". -

El ingreso a la Asociacion de nuevos socios, implica la sujecion a esta clausula. -

- C A P I T U L O S E G U N D O -

- D E L P A T R I M O N I O -

SEXTA.- El Patrimonio de la Asociacion se integrara con los bienes e ingresos que a continuacion se señalan. -

A).- Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y aquellos que se adquirieran en el futuro. -

B).- Las cuotas y aportaciones de sus miembros, cuyo monto sera determinado por la Asamblea General. -

Contenido

4401.- Promover por la creación de normas jurídicas fundamentales que regulen las relaciones de los usuarios con las dependencias gubernamentales existentes. Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. Comisión Nacional del Agua. Secretaría de la Reforma Agraria. Gobierno Federal. Estatal y Municipal, etcetera, con el propósito de conciliar intereses entre los usuarios y las dependencias, elevando sus diferencias entre las autoridades correspondientes o coadyuvando con ellas.-----

E1.- Fomentar los cultivos en cuanto a calidad y cantidad, estableciendo sistemas, programas y procedimientos agrícolas con base a lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo Rural, en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y la Comisión Nacional del Agua.-----

E2.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para atender las necesidades de la Asociación, y en su caso, previos los permisos que la Secretaría de Relaciones Exteriores conceda.-----

E3.- Enajenar o gravar solamente aquellos bienes de su exclusiva propiedad.-----

E4.- Construir las obras de infraestructura que sean necesarias, previa autorización de la Comisión Nacional del Agua.-----

E5.- Realizar la conservación y mantenimiento de la unidad de riego, previa autorización de la Comisión Nacional del Agua.-----

E6.- Participar activamente coadyuvando en los programas de producción o de cualquier índole que sean creados por la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, planteando sus necesidades, así como sugiriendo medios de solución.-----

E7.- Establecer un sistema con la Comisión Nacional del Agua para cubrir el monto total del agua que recibe la Asociación.-----

E8.- Llevar un inventario de infraestructura existente.-----

E9.- Mantener actualizado el padrón de usuarios.-----

M1.- Y en general, todas aquellas actividades que en una u otra forma fortalezcan la organización y beneficien a los usuarios que forman parte de esta Asociación y que en ningún caso se persiguen el lucro.-----



Las donaciones y legados que se obtengan o reciban por cualquier medio.

DI.- Los ingresos que se obtengan derivados de cualquier actividad.

SEPTIMA.- Los fondos de la Asociacion se manejaran en cuentas bancarias que se llevaran en Instituciones de Credito, rendidas por la Comision Nacional Bancaria.

OCTAVA.- Los gastos extraordinarios deberan ser autorizados por el Consejo Directivo y en caso de urgencia por el Presidente el que rendira su informe en la reunion siguiente.

NOVENA.- El Consejo Directivo rendira cuenta de sus echados financieros en las Asambleas Generales Ordinarias, donde se aceptara, rectificara o rechazara dicho informe, segun el caso.

CAPITULO TERCERO

DE LA INTEGRACION DE LA ASOCIACION

DECIMA.- La Asociacion estara integrada por los usuarios de los Ejidos que se encuentren dentro de la Jurisdiccion del Distrito de Riego 011, Alto Lerma de este Modulo y estas Congregaciones queden representadas por 2 dos delegados de cada una, como se indicara en la clausula decimo novena de la presente acta.

DECIMO PRIMERA.- La Asociacion sera el organismo de base con ambito local y a ella perteneceran todos los usuarios que se encuentren legalmente registrados en el padron de usuarios de la unidad de riego.

DECIMO SEGUNDA.- Habra una sola Asociacion en la zona de la unidad de riego del Modulo Irapuato, Distrito de Riego 011, Alto Lerma, Guanajuato, pudiendo establecerse delegaciones para la mejor atencion de los intereses de sus afiliados con dependencia directa de la Asociacion, de acuerdo con lo convenido con la Secretaria de Agricultura y Recursos Hidraulicos y la Comision Nacional del Agua.

CAPITULO CUARTO

DE LOS DERECHOS DE LA ASOCIACION

DECIMA TERCERA.- Los derechos de la Asociacion son los siguientes:
a) - Hacer que se respeten y cumplan los Estatutos, una vez aprobados por la Asamblea General.

este punto

- b).- Recibir de la Comisión Nacional del Agua apoyo técnico, material y moral para el desarrollo de sus actividades.-----
- c).- Ser la autoridad representativa y dirigente de sus miembros en los eventos y asambleas que se realicen.-----
- d).- Acreditar la participación de sus representantes en toda reunión.-----
- e).- Las que en su oportunidad les otorgue la Asamblea General, en los términos de los Estatutos.-----
- f).- Recibir los volúmenes de agua concesionados por la Comisión Nacional del Agua.-----

----- C A P I T U L O Q U I N T O -----

----- DE LAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION -----

DECIMO CUARTA.- Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:-----

- a).- Respetar, hacer respetar, cumplir y hacer cumplir los estatutos, así como los convenios suscritos por la Asociación y los acuerdos emanados de la Asamblea General y Consejo Directivo.-----
- b).- Respetar y hacer cumplir los acuerdos que se determinen por la Asamblea General y por el Consejo Directivo, sobre capacitación de recursos y pagos de cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen.-----
- c).- Administrar el patrimonio y bienes que reciban.-----
- d).- Intervenir en las Asambleas de la Asociación en los términos y de acuerdo a los requisitos establecidos en estos Estatutos.-----
- e).- Pagar por anticipado la cuota por servicios del agua en bloque a la Comisión Nacional del Agua, según el calendario establecido.-----
- f).- Responsabilizarse a nombre de los usuarios del cuidado de la infraestructura, maquinaria y equipo.-----
- g).- Las que en su oportunidad les imponga la Asamblea General o el Consejo Directivo, en los términos de los presentes estatutos.-----

----- C A P I T U L O S E X T O -----

----- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS.-----

DECIMO QUINTA.- Los derechos de los socios individualmente considerados son los siguientes:-----



Respetar los acuerdos de la Asamblea General, del Consejo Directivo y de la Asociación. - - - - -

b) - Respetar la esfera de acción de los organismos que forman la Asociación, considerando jerarquías y sujetándose a lo dispuesto en los estatutos. - - - - -

c) - Pagar en forma anticipada las cuotas que hayan sido fijadas por la Asamblea General, Consejo Directivo, bajo pena de suspensión del servicio si no pagan. - - - - -

d) - Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias que se celebren. - - - - -

e) - Acatar las medidas acordadas y/o previstas en la Ley Federal de Aguas, para el correcto uso de los recursos e infraestructura hidráulica y demás bienes de la Asociación. - - - - -

f) - Las demás que les determine la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Reglamento Interno. - - - - -

- - - - - C A P I T U L O O C T A V O - - - - -

- - - - - DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y AUTORIDADES - - - - -

DECIMO SEPTIMA.- La Asociación de los usuarios estará representada por - - - - -

A) - La Asamblea General. - - - - -

B) - El Consejo Directivo. - - - - -

- - - - - C A P I T U L O N O V E N O - - - - -

- - - - - DE LA ASAMBLEA GENERAL - - - - -

DECIMO OCTAVA.- La Asamblea General representada por los delegados de la Asociación al órgano supremo y sus resoluciones obligan a todos los organismos que la integran y a sus socios individualmente considerados. - - - - -

DECIMO NOVENA.- La Asamblea General estará integrada por dos delegados de cada agrupación mencionada en la demanda de agua, uno de los cuales nombrados en sus respectivos municipios de acuerdo con lo acordado en el nombramiento respectivo. - - - - -

VEGESIMA.- La Asamblea General tendrá la facultad de ratificar o remover total o parcialmente, en forma temporal o definitiva a los miembros del Consejo cuando así lo considere necesario para el logro de su objeto. - - - - -

estipulado

VIGESIMA PRIMERA.- Deberan celebrarse asambleas ordinarias y extraordinarias: las primeras seran anuales y las segundas cuando las circunstancias lo requieran.- - - - -

- - - - - C A P I T U L O D E C I M O - - - - -
- - - - DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS - - - - -

VIGESIMA SEGUNDA.-La Asamblea ordinaria anual tendra por objeto conocer y resolver de los siguientes puntos:- - - - -

A).- Aprobar o rechazar el informe que rinda el presidente del Consejo Directivo sobre las actividades realizadas durante el ejercicio fiscal que corresponda.- - - - -

B).- La eleccion y destitucion del o de los miembros del Consejo Directivo.- - - - -

C).- El monto de las cuotas que debera cubrirse por los organismos o socios de la Asociacion.- - - - -

D).- La suspension o destitucion de alguno de sus miembros que haya sido decretada por el Consejo de Vigilancia.- - - - -

E).- Cualquier otro asunto de interes general.- - - - -

VIGESIMA TERCERA - Para la instalacion de la asamblea ordinaria debera existir quorum legal, el cual se integrara con la mitad mas uno de los integrantes de la misma. Si pasada una hora de la cita para la asamblea no hubiese el quorum requerido por estos estatutos, se llevara a cabo con los integrantes presentes y los acuerdos tomados tendran validez legal.- - - - -

VIGESIMA CUARTA - La asamblea ordinaria anual debera celebrarse en el mes de enero, debiendo ser convocada por escrito cuando menos quince 15 dias antes de su celebracion. Cuando haya causas o razones de gran importancia para posponerlos, el Consejo Directivo tendra facultades para así hacerlo, pero jamas podra alargarse dicho lapso mas alla de 3 tres meses ordinarios.- - - - -

VIGESIMA QUINTA.- Las asambleas extraordinarias trataran de los asuntos especificos para los cuales haya sido convocadas, en los terminos del orden del dia correspondiente, salvo por iniciativa del presidente y por acuerdo de la asamblea se conceda tratar asuntos no incluidos en dicho orden, debiendo convocar por escrito la misma con un minimo de 8 ocho dias naturales de anticipacion o



... que sea solicitada por 2 dos terceras partes de sus inte-
... antes.

VIGESIMA SEXTA.- Las Asambleas se regiran por el siguiente procedi-
... miento:

A).- La convocatoria contendra la fecha, hora y lugar en que se -
... celebrara la asamblea y el orden del dia debere firmarlo el Presi-
... dente y el Secretario del Consejo Directivo. Cuando haya necesi-
... dad de continuar la asamblea legalmente instalada y se vea inte-
... rumpida, no sera necesario hacer nueva convocatoria y solo se se-
... nalara la fecha, hora y lugar en que deba continuarse.

B).- El Presidente de la Asociacion dirigira los debates de las a-
... samblas de la siguiente manera:

1).- Mantendra el orden interno y, el normal desarrollo de las ma-
... mas.

2).- Moderara las discusiones.

3).- Sometera las propuestas a votacion.

4).- Propondra a la asamblea sanciones contra asistentes que per-
... turben el orden y la buena marcha de las mismas.

5).- Los acuerdos tomados por la asamblea seran de observancia ge-
... neral para todos los miembros afiliados, incluyendo a aquellos -
... que hubieren abandonado el recinto. Los acuerdos seran tomados -
... por la mayoria simple de los delegados asistentes, cuando no se -
... pueda establecer mayoria. Los miembros seran llamados por orden -
... de lista mediante el sistema de votacion nominal.

6).- El Presidente del Consejo Directivo tendra voz de calidad -
... en caso de empate.

VIGESIMO SEPTIMA.- Los acuerdos de la Asamblea entraran en vigor -
... cuando así lo decida la misma.

VIGESIMO OCTAVA.- Las asambleas seran presididas por el Presidente -
... del Consejo Directivo y a falta de este, por el Vicepresidente -
... del propio Consejo.

VIGESIMO NOVENA.- A las asambleas podran ser invitados a partici-
... par con voz pero sin voto personal, funcionarios de las Dependien-
... cias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, otras organizacio-
... nes y personas que a juicio del Consejo Directivo sean requeridas

co/ferre

- - - - - CAPITULO DECIMO PRIMERO - - - - -

- - - - - DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA- - -

TRIGESIMA.- El Consejo Directivo y el Consejo de Vigilancia seran designados democraticamente en Asamblea General y constara: - -

A).-Un Consejo Directivo integrado por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un pro secretario, un tesorero, un pro tesorero y tres vocales. - - - - -

B).- Un Consejo de Vigilancia integrado por un presidente, un secretario, un vocal designado por la Comision Nacional del Agua y un vocal representante del Gobierno del Estado. Los vocales aludidos seran designados en su momento por la Dependencia respectiva.

TRIGESIMO PRIMERA.-Los directivos señalados en la clausula anterior duraran en sus cargos 3 tres años, pudiendo ser reelectos -- por un periodo mas y estos cargos tendran caracter honorifico y -- por consiguiente, no estan facultados para asignarse sueldos ni -- gratificaciones. - - - - -

TRIGESIMO SEGUNDA.- El Consejo Directivo es el organo ejecutivo -- de la Asociacion. Sus acuerdos se tomaran por la mayoria de votos -- de sus integrantes, teniendo voto de calidad el presidente. - - -

TRIGESIMO TERCERA.- El Presidente y el Secretario del Consejo Directivo tienen el caracter de apoderados o mandatarios de la Asociacion, con facultades amplisimas para pleitos y cobranzas y actos de administracion y riguroso dominio, por lo que los poderes que se otorguen en esta asamblea son generales y judiciales. En esta virtud, los apoderados pueden representar a su poderdante ante cualquier autoridad o institucion, ya sea administrativa, parlamentaria o judicial de la Federacion o de los Estados o de los Municipios, ante las Juntas Federales o Locales de Conciliacion y Arbitraje; promover ante las autoridades competentes toda clase de juicios y tramitarlos por toda su cadena hasta su conclusion; interponer los recursos judiciales que procedan; promover sus demandas de amparo e interponer los recursos que procedan, registrar los juicios, cumplir las sentencias, someter los negocios de la Asociacion a arbitraje o arbitrajes, presentar denuncias, querrelas y excepciones, con el fin de en parte coadyuvante del Ministerio



... y reclamar la reparacion del dano en caso de haber sido comi-
tidos en contra del patrimonio de su representado, substituir el
dicho mandato en todo o en parte, conservando siempre la oportuni-
dad, revocar substitutiones, etcetera - - - - -

TRIGESIMO CUARTA.- El Consejo Directivo en coordinacion con la Co-
mision Nacional del Agua elaboraran la estructura operacional pa-
ra la operacion, conservacion y administracion de la Ciudad de
Riego del Estado Inapuate del Distrito de Riego 011, Auto Ierna-
mienta que se sometera a la Asamblea General para su aprobacion y
una vez aprobada no sufrira modificacion alguna - - - - -

TRIGESIMO QUINTA.- En cada periodo de gestion de un Consejo Direc-
tivo que concluya, el Consejo Directivo saliente entregara - - - - -
I.- Inventario de equipo y maquinaria actualizado - - - - -
II.- Entrega fisica de maquina y equipo, en su caso, con un
certificado del estado mecanico del mismo, avalado por un perito en la
materia - - - - -

III.- Relacion de archivo - - - - -
IV.- Inventario actualizado de inmuebles y su catastro - - - - -
V.- Estados financieros avalados por un Contador Publico y el
visto bueno de la Comision Nacional del Agua - - - - -

TRIGESIMO SEXTA.- Se podra suspender en sus funciones al Consejo
Directivo o a alguno de sus miembros durante su gestion, siempre
y cuando incurran en faltas a su razonabilidad con el acuerdo
del 50% mas uno como minimo, de los nucleos representados en la
Asamblea General - - - - -

TRIGESIMO SEPTIMA.- En ausencia definitiva de alguno o algunos de
los integrantes del Consejo Directivo, en la Asamblea inmediata
se nombrara a los sustitutos que concluiran el ejercicio - - - - -

TRIGESIMO OCTAVA.- En el caso de ausencia definitiva de alguno de
los miembros del Consejo de Vigilancia, en la Asamblea inmediata
se nombrara al o los sustitutos - - - - -

TRIGESIMO NOVENA.- Para ser miembro del Consejo Directivo o del
Consejo de Vigilancia, se requerira ser poseedor legitimo en plena
propiedad de sus derechos como usuario - - - - -

CUADRAGESIMA.- El Consejo Directivo y el Consejo de Vigilancia se

colocada

reuniran periódicamente con el personal de la operación, conservación y administración, a fin de evaluar los programas y las actividades desarrolladas, para constatar su cumplimiento y de ser necesario, indicar los ajustes necesarios. - - - - -

CUADRAGESIMO PRIMERA.- Serán atribuciones de los integrantes del Consejo Directivo: - - - - -

I.- Del Presidente: - - - - -

A).- Funcionar como representante legal de la Asociación. - - - - -

B).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes estatutos. - - - - -

C).- Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos de las Asambleas.

D).- Firmar en unión del Secretario las convocatorias a las Asambleas oportunamente y presidir las mismas. - - - - -

E).- Hacer que se presenten los programas de trabajo a la Asamblea General para su aprobación o rectificación. - - - - -

F).- Representar a la Asociación ante la Comisión Nacional del Agua. - - - - -

G).- Autorizar en mancomún con el Tesorero el ejercicio de los fondos de la Asociación. - - - - -

H).- Contratar o designar el personal que le autorice el Consejo Directivo o la Asamblea General. - - - - -

I).- Contratar los servicios especializados que sean necesarios. - - - - -

II.- Del Vice presidente. - - - - -

A).- En caso de ausencia del Presidente, tendrá todos los derechos y atribuciones de este. - - - - -

III.- Del Secretario. - - - - -

A).- Levantar actas de las asambleas y reuniones de trabajo, con el pormenor de acuerdos de cada una, llevando el registro de asistencia de las mismas. - - - - -

B).- Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Directivo y Asamblea General. - - - - -

C).- Enviar a los delegados oportunamente las convocatorias a las Asambleas. - - - - -

D).- Depostrar la correspondencia oficial que firmara conjuntamente con el Presidente. - - - - -



- Ordenar el archivo adecuadamente e informar a la Asamblea General de su existencia.-----
- F) - Substituir al Presidente en sus ausencias.-----
- G) - Manejar los fondos de la Asociacion en mancomun con el Tesorero, en ausencia del Presidente.-----
- H) - Formar un informe mensual que conste de:-----
 - 1.- Fecha en que se hayan celebrado Asambleas, reuniones del Consejo Directivo y otro tipo de eventos, señalando los acuerdos de los mismos.-----
 - 2.- Registro total de asistencias a las Asambleas.-----
- IV - Del Pro secretario:-----
- A) - En caso de ausencia del Secretario, tiene las funciones de este, ademas de ser habitualmente su auxiliar.-----
- V - El Tesorero:-----
- A) - Vigilar que el ejercicio presupuestal se cumpla de acuerdo con lo programado.-----
- B) - Ordenar auditorias administrativas por indicaciones del Consejo Directivo o del Consejo de Vigilancia.-----
- C) - Firmar mancomunadamente con el Presidente o Secretario los cheques que se expidan.-----
- D) - Subvenir al control de pagos de cuotas de cada uno de los asociados y presentar en su oportunidad el avance de las recaudaciones por nudo en la Asamblea General.-----
- E) - Rendir informe del movimiento contable mensual a la Asamblea General.-----
- VI - Del Pro tesorero:-----
- A) - Tendrá las funciones del Tesorero en ausencia de este y habitualmente es su auxiliar.-----
- VII - De los Vocales-----
 - Los tres vocales tendrán la funcion de ser auxiliares del Consejo de Administracion en las funciones que los destine el Presidente.-----
- VIII - Del Consejo de Vigilancia-----
 - A) - Vigilar el cumplimiento de los preceptos estatutarios y reglamentarios internos.-----

en Asunto

B).- Vigilar el cumplimiento de todos los acuerdos tomados inherentes a la Asociación en las Asambleas Generales, extraordinarias reuniones del Consejo Directivo y todas las que marcan los presentes estatutos.-----

C).- Vigilar el buen funcionamiento y mantenimiento de las obras, maquinaria y equipo.-----

D).- Vigilar el buen manejo de los fondos.-----

E).- Vigilar el estricto cumplimiento del programa de operación, conservación y mejoramiento.-----

F).- Vigilar que se cumpla estrictamente el programa presupuestal

G).- Informar a la Asamblea General de las actividades efectuadas en el mes anterior y sus resultados.-----

IX.- El Vocal representante de la Comisión Nacional del Agua dentro de la Junta de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:-----

A. - Intervenir en la elección del Consejo Directivo, únicamente para dar fe de su legalidad.-----

B. - Atender las denuncias que se presenten por la Comisión o Comisión del Consejo Directivo y personal de la Asociación.-----

C).- Opinar en la aprobación del presupuesto.-----

D).- Opinar sobre el mejor manejo de la Administración.-----

E).- Participar conjuntamente con la Junta de Vigilancia en la suspensión temporal a miembros de la Asociación por incurir en responsabilidad, en tanto se somete a consideración de la Asamblea sobre la suspensión definitiva.-----

F. - Intervenir temporalmente en la Asociación en caso de conflicto grave.-----

X - El Vocal representante del Gobierno del Estado dentro de la Junta de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:-----

A. - Intervenir en la elección del Consejo Directivo, únicamente para dar fe de su legalidad.-----

B. - Atender las denuncias que se presenten por la Comisión, Consejo Directivo o personal de la Asociación.-----

C).- Opinar en la aprobación del presupuesto y sobre el manejo de la operación, conservación y administración.-----



Vigilar el cumplimiento de los programas estatales con la Asociación en el modulo - - - - -

El.- Realizar las funciones que el Gobierno Estatal le corresponden en su relación con la Asociación en el modulo - - - - -

- - - - - I N F R A C C I O N E S - - - - -

CUADRAGESIMO SEGUNDA.- Se consideran como infracciones: - - - - -

I.- La violación de los presentes estatutos - - - - -

II.- La indisciplina, insubordinación, desobediencia, negligencia, indiferencia o falta de cuidado en el cumplimiento de las obligaciones contempladas en estos estatutos y reglamento interno - - - - -

III.- El incumplimiento de los acuerdos emanados de la Asamblea General y del Consejo Directivo. - - - - -

IV.- Todo aquel acto que a juicio de la Asamblea General constituya un riesgo para el desarrollo de las funciones de la Asociación. - - - - -

V.- Las aplicables de la Ley Federal de Aguas. - - - - -

- - - - - S A N C I O N E S - - - - -

CUADRAGESIMO TERCERA.- Las sanciones se aplican de acuerdo con las disposiciones establecidas, así como con las infracciones contempladas - - - - -

CUADRAGESIMO CUARTA.- Las sanciones aplicadas por el Consejo de Vigilancia serán: - - - - -

I.- Amonestación - - - - -

II.- Suspensión temporal - - - - -

III.- Destitución - - - - -

IV.- Multas - - - - -

CUADRAGESIMO QUINTA.- Las amonestaciones son llamadas de atención que se aplican a los miembros de la Asociación por no cumplir con los estatutos, cuando su falta no sea de gravedad. Pueden ser efectuadas en forma pública o privada. - - - - -

CUADRAGESIMO SEXTA.- La suspensión temporal, consiste en obligar al Directivo a abandonar provisionalmente el cargo y no ocupar al mismo otro, tanto en el Consejo Directivo como en el Consejo de Vigilancia de la Asociación. Deberá ser por tiempo determinado y nunca será por un periodo mayor de 3 meses. - - - - -

CUADRAGESIMO SEPTIMA.- La destitución aplica en los casos siguientes: - - - - -

artículo

anticipadamente la funcion para la cual fue electo o designado el directivo - - - - -

CUADRAGESIMO OCTAVA.- Las multas son las que marca la Ley Federal de Aguas, Reglamento Interno y las acordadas por la Asamblea General. - - - - -

CUADRAGESIMO NOVENA.- La Junta de Vigilancia podra proponer la -- destitucion de uno, varios o todos los miembros del Consejo Direc tivo por las siguientes causas: - - - - -

I.- La negativa para cumplir las decisiones de la Asamblea General en el ambito de su competencia. - - - - -

II.- La comprobacion de que no cumple con lo ordenado en las Asam bleas, reuniones y programas establecidos. - - - - -

III.- La comprobacion de que no ha cumplido con las disposiciones y reglamentos de la Asociacion y que realiza actos contrarios a los intereses de esta. - - - - -

IV.- Por malversacion de fondos de la Asociacion, debidamente com probada. - - - - -

- - - - - C A P I T U L O D E C I M O S E G U N D O - - - - -
- - - - - D E L A D I S O L U C I O N - - - - -

QUINCUAGESIMA - La disolucion de la Asociacion procedera cuando la Asamblea General así lo decida en una votacion superior la 75% setenta y cinco por ciento de los delegados. - - - - -

QUINCUAGESIMO PRIMERA.- Por terminacion de la duracion de la Asoc iacion. - - - - -

QUINCUAGESIMO SEGUNDA - Al disolverse la Asociacion, su patrimo nio en lo relativo a la operacion, conservacion y mantenimiento de la unidad de agua, pasara al dominio de la Nacion, y los de -- sus bienes, segun lo determine la Asamblea. - - - - -

- - - - - C O N C L U S I O N E S T R A N S I T O R I A S - - - - -

UNICA.- Constituidos los comparecientes en este acto en la Asam blea General Ordinaria, designan por unanimidad como integrantes del primer Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia a los siguientes Delegados: - - - - -

- - - - - C O N S E J O D I R E C T I V O - - - - -

PRESIDENTE - - - - - OCTAVIO SAMIREZ PONCE DE LEON



VICE PRESIDENTE ----- NOE GONZALEZ SOLIS -----
 SECRETARIO----- JUAN BORJA SALDAÑA-----
 PRO SECRETARIO----- HUGO MARTINEZ PRECIADO -----
 TESORERO----- ANGEL LARA AGUILERA-----
 PRO TESORERO----- ARTURO ALMANZA CABRERA -----
 VOCAL I ----- ENRIQUE CISNEROS RODRIGUEZ
 VOCAL II ----- MERCED RODRIGUEZ HERNANDEZ
 ----- CONSEJO DE VIGILANCIA -----
 COMISARIO ----- ALBERTO FRAUSTO MOSQUEDA -
 COMISARIO ----- DOCTOR GILBERTO AGUIRRE-
 COMISARIO ----- COMISION NACIONAL DEL AGUA
 COMISARIO----- REPTE. GOBIERNO DEL ESTADO

Los comparecientes manifestaron ser todos mexicanos, agricultores y para los efectos de la presente con domicilio en el mismo de la Asociación. Leída que les fue la presente e impuestos de su valor fuerza y efectos legales, se manifestaron conformes, ratificando la ante mí que la autorizare definitivamente cuando se me acredite su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. Doy fé.--

* Firma del Licenciado Luis fernandu coello Rebolledo.- El sello de Autorizar.-----

* Firmas ilegibles de Noe González Solís, Juan Borja Saldaña, Hugo Martínez Preciado, Angel Lara Aguilera, Arturo Almanza Cabrera, Enrique Cisneros Rodríguez, Merced Rodríguez Hernández, Alberto Frausto Mosqueda, Doctor Gilberto Aguirre.-----

ARTICULO 2064. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones y de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios in-

2064

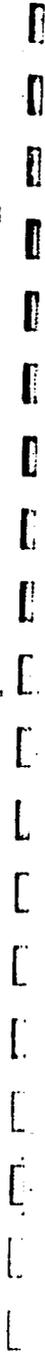


En este artículo en los testimonios de los poderes que otor-

ES PRIMER TESTIMONIO TOMADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE SE COM---
PULSA Y COTEJA EN NUEVE FOJAS UTILES QUE OBRAN A FOJAS 267 DOS----
CIENTOS SESENTA Y SIETE VUELTA A LA 275 DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO
FRENTE Y VUELTA DEL TOMO XXIV VIGESIMO CUARTO DEL PROTOCOLO CO----
RRIENTE A MI CARGO QUE SE EXPIDE A FAVOR PRODUCTORES AGRICOLAS DE-
IRAPUATO, PREVIO EL PAGO POR DERECHO DE EXPEDICION DE TESTIMONIO -
CAUSADO EN LA OFICINA DE RENTAS LOCAL CON RECIBO OFICIAL QUE SE A-
GREGA PARA CONSTANCIA.- COMONFORT, GUANAJUATO.. AGOSTO 26 VEINTI--
SEIS DE 1992 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- DOY FE.-----



LIC. LUIS FERNANDO COELLO REBOLLEDO.
No. Fo. No. 1 Cof. Prof. 199061.





SECRETARIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA

DERECHOS DE TESTIMONIO

Firma y sello del Notario

LICENCIADO LUIS FERNANDO COELLO REBOLLEDO

Notario Público No. 1 UNO de este Partido, ha expedido el día de hoy, a favor de PRODUCTORES AGRICOLAS DE IRAPUATO, Testimonio de la Escritura Pública No. 8072 que consta en CUATRO FOJAS UTILES.

COMONFORT, GTO. A 26 DE AGOSTO de 1992.

No. 23827

El Jefe de la Oficina

No es válido si lleva raspaduras o enmendaduras.



SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS

DERECHOS DE TESTIMONIO

Firma y sello del Notario

LICENCIADO LUIS FERNANDO COELLO REBOLLEDO

Notario Público No. 1 UNO de este Partido, ha expedido el día de hoy, a favor de PRODUCTORES AGRICOLAS DE IRAPUATO, Testimonio de la Escritura Pública No. 8072 que consta en UNA FOJA UTIL.

COMONFORT, GTO. A 26 DE AGOSTO de 1992.

No. 124320

El Jefe de la Oficina

No es válido si lleva raspaduras o enmendaduras.



SECRETARIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA

DERECHOS DE TESTIMONIO

LICENCIADO LUIS FERNANDO COELLO REBOLLEDO

Notario Público No. 1 UNO de este Partido, ha expedido el día de hoy, a favor de PRODUCTORES AGRICOLAS DE ITRAPUATO

testimonio de la Escritura Pública No. 8072 que consta en CUATRO FOJAS UTILES.

Nº 23822

Firma y sello del Notario



COMONFORT, GTO. A 26 DE AGOSTO DE 1992

[Handwritten signature]



El Jefe de la Oficina

No es válido si lleva raspaduras o enmendaduras.

FORMULARIO DE INSCRIPCION

1. NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: **FRANCISCO SARABJA MODERNA**

2. TIPO DE CONTRIBUYENTE: **2**

3. R.A.P.O. (Régimen de Aduanas y Percepciones): **RA, P, O, 2, 8, 0, 6, 2, 7**

4. PRODUCTOS AGRICOLAS (DEL MODULO GUANJUATO) DEL DISTRITO DE RIEGO: **PRODUCTOS AGRICOLAS (DEL MODULO GUANJUATO) DEL DISTRITO DE RIEGO**

5. NUMERO DEL ALTO RIO: **2, 0, 8, 1, 8, 6**

6. AREA DE CULTIVO (EN HECTAREAS): **9, 2, 1, 0, 2**

7. DIRECCION: **BOULEVARD LAZARO CARDENAS TRAPUATO GUANJUATO**

8. OPERACION: **CONSERVACION Y ADMINISTRACION DEL MODULO**

VALOR	1,0,6																		
-------	-------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

9. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: **OCTAVIO RAMIREZ PONCE DE LEON**

10. R.A.P.O. (Régimen de Aduanas y Percepciones): **RA, P, O, 2, 8, 0, 6, 2, 7**

**INSTRUCTIVO DE OPERACION
CONSERVACION Y ADMINISTRACION**

ANEXO No. 5

**FUENTE: CNA. GERENCIA DE DISTRITOS DE RIEGO: DISTRITO DE RIEGO
No II "ALTO RIO LERMA" CELAYA, GTO. 1992.**

MOOULO.....UNIDAD DE RIEGO PARA EL DESARROLLO RURAL Y QUE COMPRENDE LA SUPERFICIE E INFRAESTRUCTURA CUYA OPERACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION QUEDA A CARGO DE LA ASOCIACION.

ASOCIACION.....ASOCIACION CIVIL DE USUARIOS A LA QUE SE LE OTORGA TITULO DE CONCESION DE AGUA Y PERMISO PARA LA UTILIZACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA SECUNDARIA.

LA CONCESIONARIA.....LA ASOCIACION.

ASAMBLEA.....LA ASAMBLEA DE LA ASOCIACION.

CONSEJO DIRECTIVO.....CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION.

CONSEJO DE VIGILANCIA.....CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA ASOCIACION.

EL INSTRUCTIVO.....INSTRUCTIVO DE OPERACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION.

ANEXO TECNICO.....MEMORANDUM TECNICO, QUE ELABORARA LA GERENCIA DE DISTRITOS DE RIEGO Y EN EL QUE SE DETALLARA EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

ARTICULO 3.- EL OBJETIVO DE ESTE INSTRUCTIVO ES NORMAR LAS ACTIVIDADES DE OPERACION, CONSERVACION, INGENIERIA DE RIEGO Y DRENAJE, ASI COMO LAS DE ADMINISTRACION DE LAS CONCESIONARIAS, ESTABLECIENDO SUS RELACIONES CON LA COMISION. ESTE INSTRUCTIVO SOLO PODRA SER MODIFICADO POR LA COMISION, CUANDO ASI LO JUZGUE CONVENIENTE, PREVIO ANALISIS CON LAS CONCESIONARIAS. POR SU PARTE, LAS CONCESIONARIAS PODRAN PROMOVER ANTE LA COMISION, LAS MODIFICACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES.

CAPITULO II: DE LA OPERACION

ARTICULO 4.- PARA SU OPERACION, LAS OBRAS DEL DISTRITO, SE CLASIFICAN COMO SIGUE:

- A) OBRAS A CARGO DE LA COMISION QUE BENEFICIAN A LOS MODULOS DE REFERENCIA Y QUE COMPRENDEN LAS PRESAS DE ALMACENAMIENTO SOLIS Y YURIRIA, LAS DERIVADORAS CHAMACUARO, REFORMA, LOMO DE TORO Y MARKAZUZA, LA RED PRIMARIA DE CANALES (CORIA, BRAZO IZQUIERDO, BRAZO DERECHO, EXTRACCION Y BAJO SALAMANCA), RED PRIMARIA DE DRENES Y COLECTORES (EXCEPTO LA DEL MODULO N°. 9), SUS RESPECTIVOS CAMINOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS QUE SE ESPECIFIQUEN. EL MODULO N° 5 NO SE BENEFICIA CON LA PRESA YURIRIA.
- B) OBRAS A CARGO DE LAS CONCESIONARIAS QUE COMPRENDEN LA RED SECUNOARIA DE CANALES Y DRENES, (EXCEPTO EL MODULO N°. 9 QUE COMPRENOE TAMBIEN LA RED PRIMARIA DE CANALES Y DRENES), LOS POZOS FEDERALES Y LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS QUE SE ESPECIFIQUEN.
- C) LAS OBRAS A CARGO DE CADA USUARIO QUE COMPRENOEN TODAS LAS QUE ESTEN DENTRO DE SU PARCELA, A PARTIR DE LA TOMA GRANJA, COMO SON REGADERAS, DESAGUES, ETC.

ARTICULO 5.- LA DISTRIBUCION DE AGUAS A MODULOS Y USUARIOS DE EL OISTRITO, SE BASARA EN EL PLAN DE RIEGOS QUE PARA CADA AÑO AGRICOLA APRUEBE LA AUTORIOAO COMPETENTE. PARA LA ELABORACION DE ESTOS PLANES DE RIEGO SE TOMARAN EN CUENTA LAS NORMAS Y PROCEOIMIENTOS SIGUIENTES:

- A) ANTES DEL INICIO DE CADA AÑO AGRICOLA LA SECRETARIA ESTABLECERA LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE POLITICA AGRICOLA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE RIEGOS, CUYO DIMENSIONAMIENTO SE AJUSTARA A LOS VOLUMENES DE AGUA QUE FIJE LA COMISION.

LA OISPONIBILIDAD DE AGUA PARA CADA AÑO AGRICOLA SE OETERMINARA EN FUNCION DE LOS ALMACENAMIENTOS QUE SE TENGAN EN LAS PRESAS AL 1° DE OCTUBRE DE CADA AÑO, LAS APORTACIONES DE CORRIENTES SUPERFICIALES QUE SE ESPEREN TENER DURANTE ESE PERIODO Y LOS VOLUMENES DE AGUAS SUBTERRANEAS, DE RETORNO Y DE OTRAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO QUE PUEOAN APROVECHARSE DURANTE EL MISMO. EN LA PRIMERA DECENA DEL MES DE AGOSTO DE CADA AÑO, LA COMISION HARA LA ESTIMACION PRELIMINAR DEL VOLUMEN DE AGUA DE QUE PODRA DISPONERSE EN EL DISTRITO DURANTE EL SIGUIENTE AÑO AGRICOLA Y CON ESE CARACTER PROPORCIONARA A CADA CONCESIONARIA EL VOLUMEN DE AGUA CON EL QUE ELABORARAN SU ANTEPROYECTO DE PLAN DE RIEGOS.

- B) CADA CONCESIONARIA, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, FORMULARA Y PRESENTARA A LA JEFATURA DE EL OISTRITO, DURANTE LA PRIMERA DECENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, SU ANTEPROYECTO DE PLAN DE RIEGOS A NIVEL MOOULO, EL QUE ELABORARA EN BASE A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE POLITICA AGRICOLA QUE HAYA FIJADO LA SECRETARIA Y AJUSTAOO AL VOLUMEN DE AGUA

PROVISIONAL QUE LE HAYA FIJADO LA COMISION.

- C) TOMANDO COMO BASE LOS ANTEPROYECTOS DE PLANES DE RIEGO, A NIVEL DE MODULO, PRESENTADOS POR LAS CONCESIONARIAS Y APLICANDO LA METODOLOGIA CONTENIDA EN EL ANEXO TECNICO CORRESPONDIENTE; LA JEFATURA DE EL DISTRITO ELABORARA EL PROYECTO DE PLAN DE RIEGOS.**

CUALQUIER MODIFICACION QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL PLAN DE RIEGOS SEA NECESARIO REALIZAR, DEBERA SER ANALIZADA Y AUTORIZADA POR LA COMISION. CUANDO DICHA MODIFICACION PROVENGA O AFECTE AL PLAN DE RIEGOS DE ALGUN MODULO, SE NOTIFICARA DE ELLO A LA CONCESIONARIA PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES.

DURANTE LA PRIMERA DECENA DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO SE REVISARA EL AVANCE DEL PLAN DE RIEGOS, PARA HACER LOS AJUSTES QUE PROCEDAN. EN BASE A ELLO LA COMISION, A TRAVES DE LA JEFATURA DE EL DISTRITO, INFORMARA AL SUBCOMITE, Y A LAS CONCESIONARIAS.

ARTICULO 6 .- LOS VOLUMENES DE AGUA DISPONIBLES EN LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO SUPERFICIALES, COMPLEMENTADOS CON LOS VOLUMENES DE AGUAS SUBTERRANEAS FACTIBLES DE EXTRAERSE SIN REBASAR EL LIMITE DE LA EXTRACCION AUTORIZADA Y UNA VEZ DEDUCIDOS LOS VOLUMENES PREFERENTES SOBRE LOS USOS AGRICOLAS Y LOS REQUERIDOS PARA USOS INDUSTRIALES, SE DISTRIBUIRAN EQUITATIVAMENTE ENTRE TODOS LOS PRODUCTORES REGISTRADOS EN EL PADRON DE USUARIOS DE EL DISTRITO, LO QUE SE HARA EN BASE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- LA DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA CADA AÑO AGRICOLA, SE DEFINIRA EN FORMA VOLUMETRICA POR HECTAREA. SU CALCULO SE BASARA EN LA DISPONIBILIDAD QUE SE TENGA EN LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO Y EN EL DERECHO QUE EL PRODUCTOR TENGA REGISTRADO EN EL PADRON DE USUARIOS DE EL DISTRITO.

- EL VOLUMEN TOTAL DE AGUA DE QUE CADA CONCESIONARIA PODRA DISPONER EN CADA AÑO AGRICOLA, SE FIJARA A NIVEL DE PUNTO DE CONTROL DEL MODULO Y SE DETERMINARA EN FUNCION DE LA SUPERFICIE CON DERECHO A RIEGO QUE SUS INTEGRANTES TENGAN REGISTRADA EN EL PADRON DE USUARIOS DE EL DISTRITO Y DE LA LAMINA QUE RESULTE DE DIVIDIR EL VOLUMEN DE AGUA QUE DE ACUERDO AL PLAN DE RIEGOS AUTORIZADO SE VAYA A ENTREGAR A NIVEL DE PUNTOS DE CONTROL DE LOS MODULOS, ENTRE LA SUPERFICIE TOTAL CON DERECHO A RIEGO DE EL DISTRITO. EL VOLUMEN DE AGUA POR USUARIO, A NIVEL PARCELARIO, LO DETERMINARA INTERNAMENTE LA CONCESIONARIA EN BASE A LA SUPERFICIE CON DERECHO A RIEGO DE CADA UNO DE ELLOS Y LA LAMINA NETA DE RIEGO PARA EL MODULO, LA QUE SE OBTENDRA RESTANDELE AL VOLUMEN DE AGUA A NIVEL DE PUNTO DE CONTROL DEL MODULO LAS PERDIDAS DE CONDUCCION EN SU RED INTERIOR DE CANALES Y DIVIDIENDO ESA DIFERENCIA ENTRE LA SUPERFICIE CON DERECHO A RIEGO DE TODOS LOS USUARIOS QUE LA CONSTITUYEN.

- PARA DETERMINAR LOS VOLUMENES DE AGUA EN CONDICIONES DE ESCASEZ, SE RECURRIRA A LOS ARTICULOS DE LEY APLICABLES A LOS DISTRITOS DE RIEGO DESCENTRALIZADOS.

· EL VOLUMEN DE AGUA POR USUARIO SOLAMENTE PODRA UTILIZARSE EN PREDIOS UBICADOS DENTRO DE LOS LIMITES DE EL DISTRITO.

ARTICULO 7 .- CONFORME LO ESTABLECE EL TITULO DE CONCESION, LA ENTREGA DE AGUA A LOS USUARIOS SERA RESPONSABILIDAD DE LAS CONCESIONARIAS.

PARA TENER DERECHO AL USO DE LAS AGUAS DE EL DISTRITO, SE REQUIERE:

· ESTAR REGISTRADO EN EL PADRON DE USUARIOS DE EL DISTRITO, CON LA SUPERFICIE CON DERECHO A RIEGO QUE SE ENCUENTRE ABIERTA AL CULTIVO.

· SATISFACER LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN LA LEY FEDERAL DE AGUAS.

· CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUCTIVO.

ARTICULO 8 .- LA DISTRIBUCION DEL AGUA EN EL DISTRITO SE HARA POR EL METODO DE "DEMANDA SEMANAL", EL CUAL CONSISTE EN PROGRAMAR LAS EXTRACCIONES A LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO EN BASE A LAS SOLICITUDES DE LOS USUARIOS PARA EL PERIODO DE UNA SEMANA. POR LO TANTO, LAS EXTRACCIONES Y COMO CONSECUENCIA LOS GASTOS CONDUCCIDOS POR LA RED DE DISTRIBUCION, SE DEFINIRAN PARA ESE PERIODO.

EN EL PROCESO DE DISTRIBUCION DE AGUAS SE DISTINGUEN 2 ETAPAS, LAS QUE ESTAN INTIMAMENTE RELACIONADAS Y QUE SON:

AI PROGRAMACION DEL RIEGO Y ESTIMACION DE LA DEMANDA DE AGUA.

B) DISTRIBUCION Y ENTREGA DEL AGUA A LOS USUARIOS.

LA PRIMERA ETAPA CONSISTE BASICAMENTE EN DETERMINAR LOS GASTOS QUE DEBEN ENTREGARSE EN PUNTOS DE CONTROL A DIFERENTES NIVELES OPERATIVOS DE LA RED DE DISTRIBUCION, EN FUNCION DE LOS VOLUMENES DE AGUA SOLICITADOS POR LOS USUARIOS A NIVEL DE TOMAS PARCELARIAS, PARA EL PERIODO DE UNA SEMANA. ESTE PROCESO SEGUIRA LOS SIGUIENTES PASOS:

· SOLICITUD DE SERVICIO DE RIEGO DEL USUARIO AL JEFE DE SECCION O CANALERO (GASTO NETD). EL CANALERO ORDENA LAS SOLICITUDES POR TOMA GRANJA Y CANAL.

· PEDIDO DEL CANALERO AL REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA, QUIEN ORDENA LOS PEDIDOS POR CANAL Y TOMAS DIRECTAS, TOTALIZANDO EL GASTO NETO DEL MODULO. MULTIPLICANDO EL GASTO NETO A SERVIR POR CADA CANAL POR SU CORRESPONDIENTE FACTOR DE PERDIDAS, SE OBTIENE EL GASTO REQUERIDD EN LA BOCATOMA DEL MISMO. SUMANDD LOS GASTOS A ENTREGARA CADA CANAL CON LOS CORRESPONDIENTESA TOMAS DIRECTAS, SE OBTIENE EL GASTO TOTAL DEL MODULO A NIVEL DE PUNTOS DE CONTROL.

-PEDIDO DE AGUA DEL REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA A LA JEFATURA DE EL DISTRITO.- AL GASTO TOTAL SOLICITADO POR LOS REPRESENTANTES DE LAS CONCESIONARIAS, LA JEFATURA DE EL DISTRITO LE RESTARA EL GASTO APORTADO POR LOS POZOS PROFUNDOS Y PLANTAS DE BOMBEO CUYAS AGUAS DESCARGUEN AL INTERIOR DE CADA MODULO, CON LO QUE SE DEFINIRAN LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A GRAVEDAD Y BOMBEO. AL GASTO DE GRAVEDAD SE LE RESTARAN LAS DESCARGAS DE BOMBEO A CANAL PRINCIPAL Y LA DIFERENCIA SE MULTIPLICARA POR EL FACTOR DE PERDIDAS DE CANAL PRINCIPAL PARA OBTENER LOS GASTOS REQUERIDOS A NIVEL BOCATOMA DE PRESA DERIVADORA.

- FINALMENTE LA JEFATURA DE EL DISTRITO, A TRAVES DE SU JEFATURA DE OPERACION, VERIFICARA LA INTEGRACION DE TODO EL PROCESO, HARA LOS AJUSTES QUE PROCEDAN Y DETERMINARA LAS EXTRACCIONES A REALIZAR A LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE EL DISTRITO.

LAS SOLICITUDES DE AGUA DE LOS USUARIOS A LOS CANALEROS Y LAS DE ESTOS A LOS REPRESENTANTES DE LAS CONCESIONARIAS, SE INTEGRARAN Y PRESENTARAN ANTES DE LAS 12 HORAS DE LOS VIERNES DE CADA SEMANA, PARA QUE ESTOS PRESENTEN SUS PROGRAMAS DE RIEGO A LA JEFATURA DE OPERACION DE EL DISTRITO ANTES DE LAS 15:00 HORAS DE ESE MISMO DIA.

ANTES DE LAS 19:00 HORAS DE LOS VIERNES DE CADA SEMANA, LA JEFATURA DE OPERACION DE EL DISTRITO CONFIRMARA A LOS REPRESENTANTES DE LAS CONCESIONARIAS, LA ACEPTACION DE SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS DE RIEGO; LOS QUE SE INICIARAN A PARTIR DEL LUNES DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS FORMATOS Y PROCEDIMIENTOS DE CALCULO QUE SE UTILIZARAN PARA LA INTEGRACION Y PRESENTACION DEL PROGRAMA DE RIEGO A NIVEL DE MODULO, SE DEFINEN EN EL ANEXO TECNICO QUE LA JEFATURA DE EL DISTRITO PROPORCIONARA A LA CONCESIONARIA.

ARTICULO 9 .- EL PROGRAMA SEMANAL DE RIEGO, UNA VEZ APROBADO POR LA JEFATURA DE EL DISTRITO, SE REALIZARA DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- LA JEFATURA DE OPERACION DE EL DISTRITO EXTRAERA DE LAS PRESAS DE ALMACENAMIENTO EL GASTO REQUERIDO QUE CONDUJERA, A TRAVES DEL RIO LERMA Y DE LA RED MAYOR DE CANALES, HASTA LOS PUNTOS DE CONTROL DE MODULOS EN LOS QUE DIARIAMENTE ENTREGARA AL REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA LOS GASTOS SOLICITADOS A ESE NIVEL, LOS QUE SE VERIFICARAN MEDIANTE AFOROS QUE DE AMBAS PARTES SE REALIZARAN Y QUE CONCILIARAN EL JEFE DE OPERACION DE EL DISTRITO Y EL REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA. LAS ENTREGAS A MODULOS DE AGUAS DE POZOS PROFUNDOS Y PLANTAS DE BOMBEO QUE DESCARGUEN A CANALES INTERIORES O DIRECTAMENTE A PARCELAS, SE CUANTIFICARAN EN SUS DESCARGAS MEDIANTE LOS MEDIDORES VOLUMETRICOS TOTALIZADORES O CON CUALQUIER OTRO TIPO DE AFORO.

- LA CONCESIONARIA, A TRAVES DE SU PERSONAL DE DISTRIBUCION DE AGUAS (JEFES DE SECCION O CANALEROS), ENTREGARA EL AGUA A LOS USUARIOS A NIVEL DE TOMA PARCELARIA, DE ACUERDO AL PROGRAMA SEMANAL DE RIEGO. A PARTIR DE ESTE PUNTO,

LA VIGILANCIA Y MANEJO DEL AGUA SERA RESPONSABILIDAD DEL USUARIO, QUIEN ESTA OBLIGADO A RECIBIRLA EN LA FECHA Y HORA QUE LE SEÑALE EL REPRESENTANTE O EL CANALERO.

PARA QUE EL USUARIO PUEDA RECIBIR EL AGUA DE RIEGO EN SU PARCELA, DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) PRESENTAR PERMISO DE SIEMBRA Y AUTORIZACION DE RIEGO PARA EL CULTIVO A ESTABLECER.**
- B) ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS APROBADAS.**
- C) MANTENER EN BUEN ESTADO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION LOS CANALES Y REGADERAS QUE LE CORRESPONDAN.**
- D) TENER PREPARADO EL TERRENO QUE VA A REGAR.**
- E) ESTAR PENOIENTE EN SU TOMA RESPECTIVA, EL DIA Y HORA EN QUE LE CORRESPONDA RECIBIR EL AGUA OE RIEGO.**

EL CANALERO SURTIRA EL AGUA AL USUARIO CUANOO ESTE HAYA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES Y DISPOSICIONES ESTIPULAODAS EN ESTE INSTRUCTIVO. EL GASTO QUE SE LE ENTREGUE ESTARA DE ACUEROO A SU SOLICITUD, TOMANDO EN CUENTA LA CAPACIDAD DE SU TOMA PARCELARIA, DE SU REGADERA Y DE LA POSIBILIDAD QUE TENGA DE APLICAR EFICIENTEMENTE EL AGUA OE RIEGO.

CUANOO UN USUARIO, SIN CAUSA JUSTIFICAODA SE REHUSE A RECIBIR EL AGUA SOLICITADA PARA SU RIEGO Y ESTE VOLUMEN NO PUEOA SER APROVECHADO POR OTROS USUARIOS, PEROERA EL TURNO QUE SE LE HAYA ASIGNAADO, SIN OERECHO A RECLAMACION Y SE LE CARGARA EL VOLUMEN EQUIVALENTE A 24 HORAS DE RIEGO, TANTO EN COSTO DE SERVICIO, COMO EN OERECHO OE RIEGO VOLUMETRICO.

EN LO GENERAL, LAS CONCESIONARIAS PROCURARAN MENTENER LA DISCIPLINA ENTRE LOS USUARIOS DEL SISTEMA, CONSULTANOO CON LA COMISION PARA ESTABLECER LAS MEDIDAS QUE TIENOAN EN CADA CASO A MEJORAR LA OPERACION DEL SISTEMA Y AUMENTAR LA EFICIENCIA A NIVEL PARCELA.

EL VOLUMEN TOTAL OE AGUA QUE SE ENTREGUE A LA CONCESIONARIA Y ESTA A SUS INTEGRANTES, NO EXCEOERA LOS OERECHOS QUE LES CORRESPONAN, EXCEPTO CUANOO SE DISPONGA OE VOLUMENES EXCEOENTES. EN ESTOS CASOS SERA LA COMISION LA QUE EN COOROINACION CON LA CONCESIONARIA DETERMINE EL VOLUMEN QUE PUEOA PROPORCIONARSELE Y CONSECUENTEMENTE A SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL USO A QUE SE OESTINARA ESTA.

CUANOO ALGUNO OE LOS USUARIOS DEJE OE USAR PARTE O LA TOTALIDAOD DEL OERECHO DE RIEGO QUE SE LE HAYA ASIGNAADO PARA UN AÑO AGRICOLA EN PARTICULAR, EL VOLUMEN DE AGUA NO UTILIZAADO PASARA A FORMAR PARTE DE LA OISPONIBILIDAD GENERAL DEL DISTRITO Y NO SE RESTITUIRA AL USUARIO EN OTRO AÑO AGRICOLA.

ARTICULO 10 .- TOMANDO EN CUENTA QUE LA INFORMACION MAS IMPORTANTE DE QUE DEBE DISPONERSE PARA CONTROLAR Y EVALUAR LA OPERACION DE LAS OBRAS HIDRAULICAS Y LA DISTRIBUCION DEL AGUA EN EL DISTRITO ES LA CORRESPONDIENTE A LAS MEDICIONES DEL AGUA QUE CIRCULA EN LA RED DE CANALES, ES NECESARIO QUE LOS GASTOS ENTREGADOS EN PUNTOS DE CONTROL SE CUANTIFIQUEN CON LA MAYOR PRECISION POSIBLE. ESTAS MEDICIONES DE GASTOS SERVIRAN, ASI MISMO, PARA CUANTIFICAR LOS VOLUMENES DE AGUA SUMINISTRADOS POR LA JEFATURA DE EL DISTRITO A LAS CONCESIONARIAS Y DE ESTAS A SUS INTEGRANTES.

LOS AFOROS SERAN REALIZADOS POR EL PERSONAL DE DISTRIBUCION DE AGUAS DE LAS PARTES QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCION DEL AGUA. ESTOS AFOROS DEBERAN REALIZARSE, POR LO MENOS 2 VECES AL DIA, TOMANDOSE COMO BASE PARA EL CALCULO DE VOLUMENES ENTREGADOS EL PROMEDIO DE LOS AFOROS HECHOS EN CADA OCASION POR AMBAS PARTES O LAS LECTURAS DE LOS MEDIDORES TOTALIZADORES QUE SE TENGAN INSTALADOS EN LOS PUNTOS DE ENTREGA DE AGUA A USUARIOS. EL CANALERO MEDIRA EN IGUAL FORMA LOS GASTOS SERVIDOS, UTILIZANDO PARA ELLO LAS ESTRUCTURAS AFORADORAS INSTALADAS A NIVEL PARCELARIO O APLICANDO EL METODO DE AFORO MAS CONVENIENTE.

PARA CONTROLAR LA DISTRIBUCION DE AGUA A USUARIOS, EL CANALERO LLEVARA EL REGISTRO PERMANENTE DE LAS ENTREGAS DIARIAS A CADA USUARIO, UTILIZANDO PARA ELLO LA LIBRETA DE CAMPO CUYO DISEÑO SERA PROPORCIONADO A LAS CONCESIONARIAS POR LA JEFATURA DE EL DISTRITO.

LOS CANALEROS EMITIRAN DIARIAMENTE SU REPORTE DE ENTREGAS DE AGUA A USUARIOS, UTILIZANDO EL FORMATO CUYO DISEÑO SERA PROPORCIONADO A LAS CONCESIONARIAS POR LA JEFATURA DE EL DISTRITO, ESTOS REPORTES SE EMITIRAN EN ORIGINAL Y COPIA PARA QUE EL PRIMERO SEA UTILIZADO POR LAS CONCESIONARIAS PARA EL CONTROL Y EVALUACION QUE DE LA DISTRIBUCION DEL AGUA DEBERA LLEVAR A CABO, EN TANTO QUE LA COPIA SERA ENTREGADA A LA JEFATURA DE EL DISTRITO, PARA EFECTOS SIMILARES.

LOS AFOROS DE LAS ENTREGAS DIARIAS DE AGUA QUE REALICE EL PERSONAL DE LA CONCESIONARIA EN PUNTOS DE CONTROL A NIVEL DE SECCIONES DE RIEGO, SE REGISTRARAN Y REPORTARAN AL REPRESENTANTE Y A LA JEFATURA DE EL DISTRITO CON ESA MISMA FRECUENCIA. LOS DISEÑOS DE LIBRETAS Y FORMATOS QUE SE UTILIZARAN PARA EL REGISTRO DE ESTOS AFOROS Y PARA LA PRESENTACION DE SUS REPORTES, SERAN PROPORCIONADOS A LAS CONCESIONARIAS POR LA JEFATURA DE EL DISTRITO.

LAS CONCESIONARIAS, CON EL APOYO TECNICO DE LA COMISION, ACONDICIONARAN LOS PUNTOS DE CONTROL PARA LA DISTRIBUCION Y ENTREGA DEL AGUA A LOS MODULOS, AL INTERIOR DE ESTOS Y EN LA RED MAYOR DEL DISTRITO; CONSTRUYENDO LAS ESTRUCTURAS E INSTALANDO LOS DISPOSITIVOS QUE LA JEFATURA DEL DISTRITO LES INDIQUE Y MANTENIENDOS, EN TODO TIEMPO, EN CONDICIONES DE BUEN FUNCIONAMIENTO.

ARTICULO 11 .- PARA EVALUAR LOS PROGRAMAS DE PRODUCCION AGRICOLA QUE SE REALIZAN EN EL DISTRITO, ASI COMO TAMBIEN PARA RETROALIMENTAR LA ELABORACION DE PLANES DE RIEGO QUE EN FORMA SISTEMATICA SE LLEVA A CABO AÑO TRAS AÑO, LAS

CONCESIONARIAS, A TRAVES DE SU PERSONAL DE DISTRIBUCION DE AGUAS, RECOPIRARAN Y PROPORCIONARAN A LA COMISION Y A LA SECRETARIA, LA INFORMACION AGRICOLA E HIDROMETRICA QUE LES SEA SOLICITADA, UTILIZANDO PARA EL EFECTO LA METODOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN.

ARTICULO 12 .- LOS POZOS PROFUNDOS EXISTENTES EN EL DISTRITO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS, LAS BOMBAS INSTALADAS SOBRE CORRIENTES SUPERFICIALES Y LAS QUE A FUTURO SE AUTORIZEN Y CONSTRUYAN; SE CLASIFICAN EN LA FORMA SIGUIENTE:

- POZOS Y BOMBAS QUE OPERAN EN PLAN COLECTIVO.
- POZOS Y BOMBAS QUE SE UTILIZAN PARA RIEGO DIRECTO.
- POZOS PARA USOS DOMESTICOS.
- POZOS PARA USOS INDUSTRIALES.

EL VOLUMEN TOTAL DE AGUA QUE CADA POZO PROFUNDO, OFICIAL O PARTICULAR, PODRA EXTRAER EN CADA AÑO AGRICOLA; SERA DETERMINADO Y FIJADO POR LA COMISION. EN IGUAL FORMA SE PROCEDERA CON LAS PLANTAS DE BOMBEO SOBRE CORRIENTES SUPERFICIALES.

PARA EL APROVECHAMIENTO Y REPARTO ENTRE LOS USUARIOS DE LAS AGUAS DISPONIBLES EN EL DISTRITO Y EN SITUACIONES ESPECIALES LAS QUE SE EXTRAIGAN DEL SUBSUELO MEDIANTE POZOS PROFUNDOS PARTICULARES, SE INTEGRARAN A LAS AGUAS DE GRAVEDAD Y A LAS PROVENIENTES DE POZOS PROFUNDOS FEDERALES, PARA SU USO COLECTIVO. LOS PROPIETARIOS DE POZOS PROFUNDOS Y PLANTAS DE BOMBEO QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE UTILIZAR SUS AGUAS EN RIEGO DIRECTO DE PARCELAS, PODRAN HACERLO SOBRE LA BASE DE QUE ESTAS AGUAS CONSTITUIRAN PARTE DE SU VOLUMEN ANUAL; EN CUYO CASO EL USUARIO PAGARA A LA CONCESIONARIA LAS CUOTAS POR SERVICIO DE RIEGO VIGENTES Y EL DISTRITO LE RETRIBUIRA EL COSTO DEL BOMBEO EN LAS CONDICIONES QUE PREVIAMENTE SE HAYAN CONVENIDO ENTRE AMBAS PARTES.

EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 109, FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE AGUAS Y PARA EL DEBIDO CONTROL DE LAS EXTRACCIONES DE AGUAS DEL SUBSUELO Y DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS DE RETORNO QUE SE LLEVEN A CABO, LOS PROPIETARIOS DE POZOS PROFUNDOS Y PLANTAS DE BOMBEO INSTALARAN EN SUS RESPECTIVAS DESCARGAS LOS MEDIDORES TOTALIZADORES QUE APRUEBE LA COMISION, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL POZO O PLANTA QUE NO CUENTE CON DICHO MEDIDOR EN EL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA Y EN BUENAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, NO PODRA OPERAR MIENTRAS NO CUMPLA CON ESTE REQUISITO.

DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 109, FRACCION II, DE LA LEY FEDERAL DE AGUAS, LOS PROPIETARIOS DE POZOS PROFUNDOS Y PLANTAS DE BOMBEO QUE OPERAN EN EL DISTRITO, DEBERAN PERMITIR EL ACCESO AL PERSONAL DE LA COMISION PARA EFECTUAR LAS LECTURAS DE LOS MEDIDORES TOTALIZADORES Y VERIFICAR SU CALIBRACION CUANDO SEA NECESARIO. SI EL APROVECHAMIENTO CUENTA CON MOTOR ELECTRICO, SE DARAN LAS FACILIDADES AL PERSONAL DE LA COMISION PARA TOMAR LAS LECTURAS DE MEDIDORES DE ENERGIA O DE HOROMETROS, PARA CORRELACIONARLAS CON LOS VOLUMENES DE AGUA BOMBEADOS.

LOS PROPIETARIOS DE POZOS PROFUNDOS O PLANTAS DE BOMBEO QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE UTILIZAR SUS AGUAS EN RIEGO DIRECTO A SUS PARCELAS, DEBERAN PRESENTAR SU SOLICITUD A LA JEFATURA DE EL DISTRITO PARA SU AUTORIZACION Y CONDICIONAMIENTO.

LAS AGUAS DE POZOS PROFUNDOS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA DE LA CLASIFICACION WILCOX, PODRAN UTILIZARSE EN EL RIEGO DIRECTO DE PARCELAS SIEMPRE QUE SE APLIQUEN LAS NORMAS QUE AL RESPECTO ESTABLEZCA LA JEFATURA DE INGENIERIA DE RIEGO Y DRENAJE. LAS AGUAS DE BOMBEO CON MAYOR CONCENTRACION DE SALES TOTALES Y/O DE SODIO QUE LAS ANTERIORES, SOLO PODRAN SER UTILIZADAS PARA EL RIEGO CUANDO ASI SE DETERMINE.

LOS PROPIETARIOS DE POZOS PROFUNDOS Y PLANTAS DE BOMBEO QUE OPEREN PARA UN PLAN COLECTIVO DE EL DISTRITO, ENTREGARAN LOS VOLUMENES DE AGUA BOMBEADOS A LA CONCESIONARIA O A LA JEFATURA DEL MISMO, SEGUN EL CASO; RECIBIENDO POR CONDUCTO DE ESTA ULTIMA LA RETRIBUCION ECONOMICA POR EL COSTO DEL BOMBEO.

EN BASE A LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE AGUAS, LA COMISION ESTABLECERA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PROTECCION DEL ACUIFERO DE EL DISTRITO, TOMANDO EN CUENTA LOS ESTUDIOS ESPECIFICOS QUE AL RESPECTO SE REALICEN POR PARTE DE LA COMISION, REDUCIENDO O SUSPENDIENDO LOS BOMBEO EN ZONAS DONDE SE REGISTREN ABATIMIENTOS INCONVENIENTES O EN AQUELLAS DONDE EL DETERIORO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS IMPIDA SU UTILIZACION PARA EL RIEGO.

ARTICULO 13.- EL SUMINISTRO DE AGUA PARA SERVICIOS DE RIEGO PRECARIOS Y PARA OTROS USOS DIFERENTES AL RIEGO, ESTARA SUJETO A LO ESTIPULADO EN LA LEY FEDERAL DE AGUAS. EN AMBOS CASOS, LOS USUARIOS BENEFICIARIOS SUSCRIBIRAN CONVENIOS CON LA COMISION, EN LOS QUE SE ESTABLECERAN LAS BASES Y CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE LES PROPORCIONARA EL SERVICIO. LA JEFATURA DE EL DISTRITO NOTIFICARA OPORTUNAMENTE A LAS CONCESIONARIAS DE LOS SERVICIOS DE ESTE TIPO QUE DEBERAN INCLUIR EN SUS PLANES DE RIEGOS A REALIZAR EN CADA AÑO AGRICOLA.

ARTICULO 14.- CON OBJETO DE HACER UN USO MAS EFICIENTE DE LAS AGUAS DISPONIBLES Y TERRENOS DE CULTIVO DE EL DISTRITO, A SOLICITUD DEL USUARIO Y CON CONOCIMIENTO DEL SUBCOMITE Y DEL COMITE DIRECTIVO SE DETERMINARAN LAS ZONAS QUE EN FORMA TEMPORAL O PERMANENTE DEJARAN DE RECIBIR SERVICIO DE RIEGO; LO QUE SE HARA EN BASE A LOS ESTUDIOS AGROLOGICOS Y DE SALINIDAD QUE ELABORE LA COMISION Y TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES NORMAS:

- A) CUANDO POR EXCESO DE SALINIDAD EN LOS SUELOS, RESULTA ANTIECONOMICA LA EXPLOTACION AGRICOLA EN ELLOS.
- B) CUANDO LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL CONTROL DE MANTOS FREATICOS HACE INCOSTEABLE EL DRENAJE DE LAS TIERRAS.
- C) CUANDO POR ENCONTRARSE LOS TERRENOS DE CULTIVO A ELEVACIONES SUPERIORES A LOS NIVELES NORMALES DE OPERACION DE LOS CANALES DE RIEGO, EL SERVICIO A ELLOS AFECTE A OTROS, BIEN SEA RETARDANDO EL SERVICIO O

AUMENTANDO LAS PERDIDAS DE CONDUCCION Y/O LOS COSTOS DE LOS MISMOS.

- D) CUANDO POR SU DISTANCIA A LAS OBRAS DE TOMA, EL RIEGO DE ESTAS ZONAS INCREMENTE CONSIDERABLEMENTE LAS PERDIDAS DE CONDUCCION Y/O LOS COSTOS DEL SERVICIO.**
- E) CUANDO POR CAMBIO DE USO DE LOS TERRENOS EMPADRONADOS, DEJEN DE UTILIZARSE ESTOS COMO TERRENOS AGRICOLAS.**

LO ANTERIOR DE NINGUNA MANERA IMPLICARA QUE ESTAS ZONAS SE SUSTITUYAN POR OTRAS CUYOS PREDIOS NO ESTEN INCLUIDOS EN EL PADRON DE USUARIOS DE EL DISTRITO, PUES ESTAS REDUCCIONES EN EL SERVICIO TENDRAN LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- APROVECHAR EN FORMA MAS EFICIENTE LOS RECURSOS HIDRAULICOS DE EL DISTRITO.**
- LOGRAR EL EQUILIBRIO RACIONAL ENTRE LAS NECESIDADES DE LA EXPLOTACION AGRICOLA Y LAS POSIBILIDADES DE SATISFACERLAS EFICIENTEMENTE CON ESTOS RECURSOS.**
- MANTENER EL EQUILIBRIO HIDRAULICO DE EL DISTRITO Y DE SER POSIBLE DISPONER DE VOLUMENES DE AGUA PARA LAVADO DE SUELOS.**
- INCREMENTAR LOS RENDIMIENTOS AGRICOLAS, ACTUALMENTE AFECTADOS POR LA PRESENCIA DE SALES EN CANTIDADES EXCESIVAS EN LOS SUELOS Y POR UN ABASTECIMIENTO HIDRAULICO DEFICIENTE.**

PARA LOGRAR ESTOS FINES, LA COMISION PROCEDERA DE LA MANERA SIGUIENTE:

- CUANDO A UNA PARCELA SE LE SUSPENDA SU DERECHO AL SERVICIO DE RIEGO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN ESTE INSTRUCTIVO Y SE ENCUENTRE EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS AL INICIO DE ESTE ARTICULO, SE HARAN LAS ADECUACIONES PERTINENTES EN EL PADRON DE USUARIOS.**
- ESTIMULARA Y AUTORIZARA TODA OPERACION DE TRASLADO DE DOMINIO DE SUPERFICIES QUE ESTEN INSCRITAS EN EL PADRON DE USUARIOS DE EL DISTRITO, CUANDO ESA OPERACION NO SIGNIFIQUE EL ACAPARAMIENTO DE TIERRAS O DERECHOS DE RIEGO Y SE LOGRE LA CONCENTRACION DE LAS AREAS DE RIEGO EN LOTES COMPACTADOS DE TIERRAS DE CULTIVO.**

ARTICULO 15.- LA PRESENCIA DE LLUVIAS DURANTE LA TEMPORADA DE RIEGOS ES MOTIVO DE ESPECIAL ATENCION, POR LOS PELIGROS QUE REVISTE Y LOS TRASTORNOS QUE PUEDE OCASIONAR.

- AI AL PRESENTARSE LAS LLUVIAS, CUALQUIERA QUE SEA LA HORA, TODO EL PERSONAL DE DISTRIBUCION DE AGUAS DE LAS CONCESIONARIAS DEBERAN PRESENTARSE EN LOS LUGARES PREVIAMENTE CONVENIDOS, A FIN DE INFORMARLES DE LA CUANTIA DE LA PRECIPITACION Y PARA RECIBIR INSTRUCCIONES. TANTO ESTOS LUGARES COMO LA UBICACION Y CAPACIDAD DE LOS DESAGUES, ASI COMO LA FORMA DE**

PROCEDER, DEBERAN SER PERFECTAMENTE CONOCIDOS POR TODO EL PERSONAL CON EL OBJETO DE EVITAR TITUBEOS Y CONFUSIONES QUE IMPIDAN TANTO EL REPORTE OPORTUNO COMO LA EJECUCION CORRECTA DE LOS MOVIMIENTOS EN LAS ESTRUCTURAS.

- B) UNA VEZ REPORTADA LA LLUVIA, EL REPRESENTANTE Y LOS CANALEROS A SU CARGO, VIGILARAN QUE LOS USUARIOS NO SUSPENDAN LOS RIEGOS, DEBIENDO MANTENERLOS HASTA 12 HDRAS DESPUES DE TRANSCURRIDA LA LLUVIA A FIN DE EVITAR SOBRECARGAS EN LOS CANALES. LOS CANALEROS DEBEN ABSTENERSE DE HACER MOVIMIENTO ALGUNO EN LAS ESTRUCTURAS SIN QUE SE LE HAYA ORDENADO, A MENOS QUE SU CANAL AMENACE CON DESBORDARSE O ROMPERSE, EN CUYO CASO ADEMAS DE AVISAR INMEDIATAMENTE AL REPRESENTANTE, MOVERA EXCLUSIVAMENTE LOS DESFOGUES, MAS NO LAS COMPUERTAS DE OTROS CANALES CUYA SITUACION DESCONOCE Y QUE PUDIERAN ESTAR DESEMPEÑANDO ALGUNA FUNCION DETERMINADA DENTRO DEL PROGRAMA TRAZADO POR LA JEFATURA DE EL DISTRITO. LOS VOLUMENES QUE SE ESTEN DISTRIBUYENDO SERAN CONTABILIZADOS POR UN PERIODO DE 12 HORAS EN LOS MODULOS.

LA RESPONSABILIDAD PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCION DE ESTAS ACCIONES ESTARAN A CARGO DE LA JEFATURA DE EL DISTRITO, PARA LO QUE SE APLICARA EL ANEXO TECNICO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 16.- LA ACTUALIZACION, MODIFICACION Y MANEJO DEL PADRON DE USUARIOS, DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE AGUAS, CORRESPONDE A LA COMISION COMO ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA. POR LO TANTO, CUALQUIER ACTO DE COMPRA-VENTA, CESION DE DERECHOS O CUALQUIER OTRO QUE TRANSFIERA LA POSESION DE UN PREDIO O PARCELA REGISTRADO EN DICHO DOCUMENTO, LO HARA EL USUARIO DEL CONOCIMIENTO DE LA JEFATURA DE EL DISTRITO, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA CONCESIONARIA EL VIGILAR QUE ESTO SE CUMPLA.

- A) EL REGISTRO DE LOS TRASLADOS DE DOMINIO DE UN PREDIO O PARCELA PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER TIEMPO. PARA ESTE EFECTO, EL NUEVO PROPIETARIO O POSESIONARIO DEBERA DEMOSTRAR A LA COMISION, QUE JUNTO CON EL PREDIO O PARCELA HA ADQUIRIDO TODOS O LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE RIEGO, MEDIANTE LA ESCRITURA DE TESTIMONIO LEGAL EN EL CASO DE LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS, O MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO PARA EL CASO DE LOS EJIDATARIOS.
- B) LAS BAJAS PARCIALES O TOTALES DE LOS LOTES REGISTRADOS EN EL PADRON DE USUARIOS SERAN AUTORIZADOS POR LA COMISION, PREVIA SOLICITUD DEL INTERESADO; DEBIENDO ESTE CUBRIR LOS ADEUDOS QUE POR DIFERENTES CONCEPTOS TENGA PENDIENTES.
- C) LAS MODIFICACIONES AL PADRON DE USUARIOS ENTRARAN EN VIGOR AL INICIARSE EL SIGUIENTE AÑO AGRICOLA.
- D) EN EL CASO DE QUE PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA INFRAESTRUCTURA DE EL DISTRITO Y HACER UN MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRAULICOS DISPONIBLES SE TUVIERA QUE EJECUTAR ALGUN PLAN DE

REHABILITACION QUE IMPLIQUE LA RELOCALIZACION DE LAS AREAS DE RIEGO, LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS Y LA LOCALIZACION DE SUS LOTES SUFRIRAN LOS AJUSTES QUE SEAN NECESARIOS PARA LOGRAR LOS BENEFICIOS GENERALES QUE DEMANDE LA COLECTIVIDAD.

ARTICULO 17.- SE RATIFICA LA DISPOSICION QUE DECLARO CONGELADO EL PADRON DE USUARIOS DE EL DISTRITO; ESTA CONGELACION SIGNIFICA:

- QUE NO DEBERAN INCORPORARSE AL PADRON DE USUARIOS TERRENOS QUE NO TENGAN DERECHO A RIEGO Y QUE POR RAZON DE LO MISMO NO HAYAN HECHO USO DE ESTE SERVICIO.

- EN CUALQUIER SUBDIVISION DE PARCELAS HECHA DESPUES DEL CONGELAMIENTO DEL PADRON DE USUARIOS, LA SUMA DE LOS DERECHOS DE RIEGO DE LOS NUEVOS PROPIETARIOS O POSEEDORES NO PODRA SER MAYOR, EN NINGUN CASO, QUE LOS DERECHOS QUE TENIA EL PREDIO ORIGINAL. EN CASOS DE ESCASEZ DE AGUA, EL PREDIO SUBDIVIDIDO SEGUIRA CONSIDERANDOSE COMO UN SOLO DERECHO Y LAS REDUCCIONES A LOS DERECHOS DE RIEGO DE CADA UNA SE HARA EN PROPORCION A LAS SUPERFICIES DE LAS SUBDIVISIONES.

CAPITULO III.- DE LA CONSERVACION.

ARTICULO 18.- CADA CONCESIONARIA DEBERA FORMULAR SU PROGRAMA ANUAL DE CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA, CON EL OBJETO DE PROPORCIONAR UN SERVICIO DE RIEGO EFICIENTE Y PRESERVAR EL NIVEL PRODUCTIVO DE LOS SUELOS BAJO RIEGO. EL PROGRAMA DEBERA CONTENER LA DESCRIPCION DE LA OBRA, LOS CONCEPTOS DE TRABAJO POR REALIZAR, MAQUINARIA QUE SE UTILIZARA, CALENDARIO DE EJECUCION Y PRESUPUESTO. EL PROCEDIMIENTO Y METODOLOGIA SE DESCRIBE EN EL ANEXO TECNICO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 19.- LA COMISION PROPORCIONARA A LAS CONCESIONARIAS, MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA- RECEPCION Y CON INTERVENCION DE AUDITORIA GENERAL, LA MAQUINARIA QUE SE TENGA DISPONIBLE, CON EL OBJETO DE QUE SEA UTILIZADA EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA PERMISIONADA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO TECNICO.

ARTICULO 20.- CADA CONCESIONARIA FORMULARA EL PROGRAMA ANUAL DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA, ESPECIFICANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ASI COMO LA REHABILITACION MECANICA INTEGRAL CUANDO CORRESPONDA. LOS PROGRAMAS DEBERAN CONTENER: LA DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA, LOS COSTOS Y EL CALENDARIO DE MANTENIMIENTO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TECNICO.

ARTICULO 21.- LAS CONCESIONARIAS DEBERAN INFORMAR MENSUALMENTE A LA JEFATURA DE EL DISTRITO, LOS AVANCES DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACION Y UTILIZACION DE LA MAQUINARIA. LA INFORMACION CONSISTIRA EN LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADO, EL PRESUPUESTO EROGADO, LAS HORAS TRABAJADAS Y LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS, EN LOS FORMATOS Y CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO TECNICO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 22.- CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES DE EMERGENCIA POR LLUVIAS TORRENCIALES O FENOMENOS NATURALES EXTRAORDINARIOS, LA COMISION ORGANIZARA LOS TRABAJOS PREVENTIVOS Y REPARACIONES URGENTES QUE SE REQUIERAN EN LA INFRAESTRUCTURA DE EL DISTRITO, PARA LO CUAL SE CONVOCARA A LOS REPRESENTANTES DE LAS CONCESIONARIAS EN FORMA INMEDIATA, PARA COORDINAR LAS ACCIONES QUE SE DEBAN EJECUTAR DE ACUERDO A LA EVALUACION DE LA MAGNITUD DE LOS DAÑOS. LAS CONCESIONARIAS PONDRAN A DISPOSICION DE LA COMISION: LA MAQUINARIA, EQUIPO Y OPERADORES, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LOS TRABAJOS DE PROTECCION A LA POBLACION CIVIL Y A LAS OBRAS.

CAPITULO IV.- DE LA ADMINISTRACION.

ARTICULO 23.- CADA CONCESIONARIA DEBERA REALIZAR SUS ACTIVIDADES DE OPERACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION BAJO EL ESQUEMA DE AUTOSUFICIENCIA FINANCIERA E INDEPENDENCIA ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 24.- EL PERSONAL NECESARIO PARA LA OPERACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION DEL MODULO, ENCABEZADO POR EL REPRESENTANTE, SE ESTRUCTURARA DE ACUERDO AL ORGANIGRAMA ANEXO, CONTRATANDO LA CONCESIONARIA POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIN EXISTIR RELACION LABORAL CON LA COMISION. EL REPRESENTANTE DEBE SER UN TECNICO O PERSONA CON EXPERIENCIA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE OPERACION Y CONSERVACION QUE LE CORRESPONDEN Y APTA PARA RECIBIR CAPACITACION.

ARTICULO 25.- LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A SUS TRABAJADORES, USUARIOS Y TERCEROS, ASI COMO AL GOBIERNO FEDERAL DERIVADAS DE ACCIONES O QUE RESULTEN POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO CON MOTIVO DEL USO DE LOS BIENES CONCESIONADOS Y PERMISIONADOS, DEBERAN SER CUBIERTAS POR CUENTA DE LA CONCESIONARIA RESPONSABLE.

ARTICULO 26.- CADA CONCESIONARIA ANUALMENTE ELABORARA SU CALENDARIO DE INGRESOS Y EGRESOS, LOS CUALES DEBERAN SER APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y SANCIONADOS POR LA COMISION POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EN EL CONSEJO DE VIGILANCIA.

ARTICULO 27.- EL CALENDARIO Y MONTO DE LOS INGRESOS SE CALCULARA DE ACUERDO AL VOLUMEN DE AGUA CONSIDERADO EN EL PLAN DE RIEGOS APROBADOS PARA EL AÑO AGRICOLA QUE CORRESPONDA Y A LA CUOTA POR SERVICIO DE RIEGO. EL CALENDARIO SE HARA CON DISTRIBUCION MENSUAL A FIN DE PREVER LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES AL TRAVES DEL EJERCICIO.

ARTICULO 28.- EN EL CALENDARIO DE INGRESOS SE REGISTRARAN TAMBIEN, LOS PROVENIENTES DE CUOTAS ADICIONALES QUE ACUERDEN LOS USUARIOS PARA FINES ESPECIFICOS.

ARTICULO 29.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE FORMULARA CALENDARIZADO MENSUALMENTE, DE ACUERDO A LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES Y A LAS NECESIDADES DE OPERACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION.

ARTICULO 30.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBERA CONTEMPLAR COMO MINIMO EL PRESUPUESTO NORMAL PARA LA OPERACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION DEL MODULO Y EL PAGO DEL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE A LA COMISION, PUDIENDOSE AGREGAR EROGACIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE Y HAYA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

ARTICULO 31.- PARA EL CONTROL DEL PRESUPUESTO CADA CONCESIONARIA LLEVARA EL REGISTRO DIARIO DEL EJERCICIO DE INGRESOS Y EGRESOS, ELABORANDO LA CONTABILIDAD RESPECTIVA.

ARTICULO 32.- SE ELABORARAN INFORMES MENSUALES DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y ANUALMENTE SE PRESENTARAN A LA ASAMBLEA DE LA CONCESIONARIA Y A LA COMISION ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR CONTADOR PUBLICO Y SE PERMITIRAN LAS AUDITORIAS QUE LA COMISION DETERMINE.

ARTICULO 33.- LA CUOTA POR SERVICIO DE RIEGO QUE PAGARAN LOS USUARIOS, SE INTEGRARA DE DOS PARTES:

a.- LA QUE CORRESPONDE A LA CONCESIONARIA Y QUE DEBERA SER SUFICIENTE PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS COSTOS NORMALES DE OPERACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION DEL MODULO, MISMA QUE SERA PROPUESTA POR LA CONCESIONARIA A LA COMISION PARA SU ESTUDIO Y AUTORIZACION.

b.- LA QUE CORRESPONDE A LA COMISION POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE, DETERMINADO POR LA COMISION CON LA PARTICIPACION DE LAS CONCESIONARIAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y QUE DEBE SER SUFICIENTE PARA CUBRIR LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS COSTOS NORMALES DE OPERACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE CABEZA, DE LA RED MAYOR DE CANALES, DE LA RED MAYOR DE DRENES Y COLECTORES, DE SUS RESPECTIVOS CAMINOS (ESPECIFICADOS EN EL ARTICULO 4, INCISO A), DE LAS ACTIVIDADES DE INGENIERIA DE RIEGO Y DRENAJE, ASI COMO DE LA SUPERVISION.

ARTICULO 34.- LA CUOTA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR SE INTEGRA, PARA CADA MODULO, EN LA FORMA SIGUIENTE:

a.- SE FORMULA EL PRESUPUESTO NORMAL ANUAL (Mi) DE OPERACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS DENTRO DEL MODULO (RED SECUNDARIA DE CANALES, RED SECUNDARIA DE DRENAJE, SUS RESPECTIVOS CAMINOS, LOS POZOS FEDERALES Y DEMAS INFRAESTRUCTURA PERMISIONADA). EN EL CASO DEL MODULO 9, SE CONSIDERA TAMBIEN EL CANAL PRINCIPAL HUANIMARO Y TODA LA RED DE DRENAJE.

b.- SE FORMULA EL PRESUPUESTO NORMAL ANUAL (C) DE OPERACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE LAS OBRAS QUE QUEDAN A CARGO DE LA COMISION Y QUE COMPRENDE LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBRAS DE CABEZA QUE CORRESPONDE A LOS

MODULOS DEL 3 AL 9 INCLUSIVE, LA RED MAYOR DE CANALES, DRENES Y COLECTORES, EXCEPTO LAS DE LOS MODULOS 1, 2 Y 9, LOS REDPECTIVOS CAMINOS, INCLUYENDO ADEMAS LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDE A LOS MODULOS DEL 3 AL 9 DE LAS ACTIVIDADES DE INGENIERIA DE RIEGO Y DRENAJE, ASI COMO DE SUPERVISION.

c.- SE DETERMINA EL VOLUMEN (V) TOTAL DISPONIBLE A DISTRIBUIR, MEDIDO A NIVEL DE PUNTOS DE CONTROL DE MODULOS. (MODULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9)

d.- SE DETERMINA EL VOLUMEN (Vi) MEDIDO A NIVEL DE PUNTOS DE CONTROL DEL MODULO, QUE LE CORRESPONDE DISTRIBUIR A LA CONCESIONARIA. EL VOLUMEN (Vi) QUE LE CORRESPONDE A CADA MODULO SE OBTIENE EN FORMA PROPORCIONAL A SU SUPERFICIE CON LA EXPRESION SIGUIENTE:

$$(Vi) = \frac{(V) (Si)}{(S)}$$

S = SUPERFICIE DE EL DISTRITO EN HA.

Si = SUPERFICIE DEL MODULO (i) EN HA.

i = 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9.

e.- SE DETERMINA EL VOLUMEN NETO (Vni) A ENTREGAR EN PARCELA A LOS USUARIOS DEL MODULO, MULTIPLICANDO EL VOLUMEN (Vi) POR LA EFICIENCIA (Ei) MEDIA DE CONDUCCION DENTRO DEL MODULO, MISMA QUE PODRA SER PRDPUESTA POR LA CONCESIONARIA Y AUTORIZADA POR LA COMISION.

f.- LA CUOTA (Sb) EN PESOS POR MILLAR DE METROS CUBICOS MEDIDO EN LOS PUNTOS DE CONTROL DEL MODULO, QUE PAGARA LA CONCESIONARIA A LA COMISION POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE, ESTARA DADA POR LA SIGUIENTE EXPRESION:

$$(Sb) = \frac{(C) \text{ EN PESOS}}{(V) \text{ EN MILLARES DE METROS CUBICOS}}$$

g.- LA CUOTA **(Cui)** EN PESOS POR MILLAR DE METROS CUBICOS MEDIDO EN PARCELA, QUE PAGARA EL USUARIO DEL MODULO **(i)** A LA CONCESIONARIA, ESTARA DADA POR LA SIGUIENTE EXPRESION:

$$(Cui) = \frac{(Sb) \text{ EN PESOS POR MILLAR } M^3}{(Ei) \text{ EN TANTO POR UNO}} + \frac{(Mi) \text{ EN PESOS}}{(Vni) \text{ EN MILLARES DE } M^3}$$

ARTICULO 35.- EL USUARIO PAGARA LA CUOTA **(Cui)** POR SERVICIO DE RIEGO A LA CONCESIONARIA EN UNA SOLA EXHIBICION PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL AGUA PARA EL PRIMER RIEGO Y POR EL VOLUMEN TOTAL CONSIDERADO EN EL PLAN DE RIEGOS PARA EL CULTIVO POR EMPRENDER.

ARTICULO 36.- CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS IMPUTABLES AL USUARIO, NO RIEGUE PARTE O TODA LA SUPERFICIE QUE LE CORRESPONDA, QUEDARA OBLIGADO, DE CUALQUIER FORMA, A EFECTUAR EL PAGO TOTAL DE LA CUOTA POR SERVICIO DE RIEGO QUE CORRESPONDA A SU VOLUMEN.

ARTICULO 37.- EL PAGO DE LA CUOTA **(Cui)** POR SERVICIO DE RIEGO LO HARA EL USUARIO EN LA INSTITUCION BANCARIA QUE DESIGNE LA CONCESIONARIA, PREVIA OBTENCION DEL PERMISO DE SIEMBRA Y AUTORIZACION DE RIEGO RESPECTIVOS.

ARTICULO 38.- LA CONCESIONARIA Y LA COMISION ACORDARAN EL PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE LA INSTITUCION BANCARIA QUE RECIBA EL PAGO DE LA CUOTA POR SERVICIO DE RIEGO, DEPOSITE LA PARTE QUE CORRESPONDE A LA CONCESIONARIA Y LA QUE LE CORRESPONDE A LA COMISION POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE, EN SUS RESPECTIVAS CUENTAS.

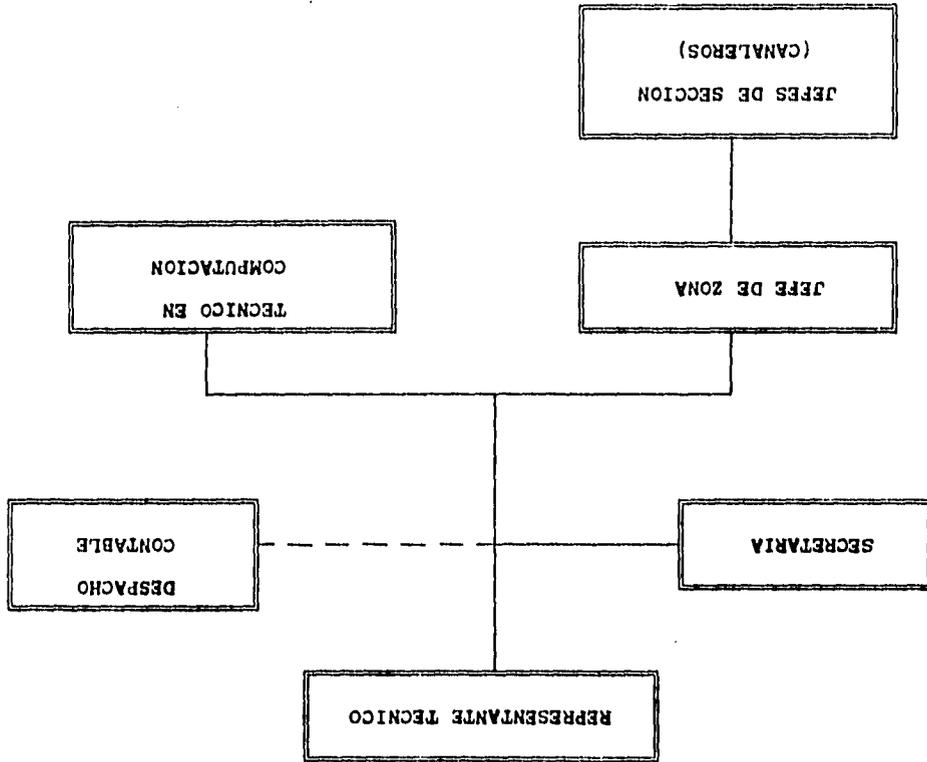
ARTICULO 39.- PARA OPERAR, CONSERVAR Y ADMINISTRAR NORMALMENTE EL MODULO Y EL DISTRITO EN GENERAL, ASI COMO MANTENER LA AUTONOMIA FINANCIERA DE LA CONCESIONARIA, LA CUOTA POR SERVICIO DE RIEGO DEBERA ACTUALIZARSE POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, PREVIENDO LO NECESARIO A FIN DE CONSIDERAR EL EFECTO INFLACIONARIO EN LOS COSTOS DE BIENES Y SERVICIOS.

ARTICULO 40.- LA CONCESIONARIA DEBERA LLEVAR EL INVENTARIO ACTUALIZADO DE LOS BIENES INSTRUMENTALES Y DE CONSUMO, ASI COMO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, REGISTRANDO EL MOVIMIENTO DE ALMACEN.

ARTICULO 41.- LA INTEGRACION DE LOS PRESUPUESTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL, LOS CONTROLES DE ALMACEN Y DEMAS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, QUEDARAN PLASMADOS EN EL ANEXO TECNICO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 42.- BAJO EL ESQUEMA DE ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA, LAS CONCESIONARIAS PUGNARAN POR LA MODERNIZACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DE LA OPERACION, BUSCANDO SU PROPIO DESARROLLO E IMPLANTARAN, TAN PRONTO COMO LES SEA POSIBLE, SISTEMAS COMPUTARIZADOS QUE LES PERMITAN FACILITAR TRAMITES Y CONTROLES ADMINISTRATIVOS, OBTENER INFORMACION PARA USO INTERNO Y PARA ENTREGA A LA COMISION, ASI COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE OPERACION, CONSERVACION E INGENIERIA DE RIEGO Y DRENAJE.

**ESTRUCTURA ORGANICA TIPO
DE UNA CONCESIONARIA**



CAPITULO V. - DE LA INGENIERIA DE RIEGO Y DRENAJE.

ARTICULO 43.- EL INSUMO BASICO PARA ANALIZAR LOS RESULTADOS PRODUCTIVOS DE EL DISTRITO Y DEL MODULO, LO CONSTITUYE LA INFORMACION HIDROMETRICA Y DE PRODUCCION AGRICOLA A NIVEL PARCELARIO; LOS MODULOS DEBERAN ENTREGAR SISTEMATICA Y OPORTUNAMENTE A LA JEFATURA DE EL DISTRITO LO SIGUIENTE:

- VOLUMENES APLICADOS Y SUPERFICIES REGADAS POR CULTIVO Y POR RIEGO, PARA CADA LOTE REGISTRADO EN EL PADRON DE USUARIOS. ESTA INFORMACION ES LA CONTENIDA EN EL FORMATO DE OPERACION UTILIZADO PARA LA ENTREGA DEL AGUA A NIVEL PARCELARIO Y DEBERA SER ENTREGADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUCTIVO.

- PRODUCCION TOTAL POR CULTIVO EN TONELADAS Y SUPERFICIE COSECHADA, PARA CADA LOTE SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, UN MES DESPUES DE FINALIZAR LA COSECHA DE CADA CICLO.

- COSTOS DE PRODUCCION DE ACUERDO AL FORMATO ESTABLECIDO, MISMO QUE FORMA PARTE DE ESTE INSTRUCTIVO. LA ENTREGA DE ESTA INFORMACION SERA CONJUNTA CON LA INFORMACION SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR.

- PRECIO MEDIO RURAL DE CADA UNO DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS PRINCIPALES SUJETOS A ANALISIS.

LA METODOLOGIA PARA EVALUAR LA PRODUCTIVIDAD Y PRODUCCION DE EL DISTRITO SE PRESENTA EN EL ANEXO TECNICO DENOMINADO "PLANEACION Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD".

ARTICULO 44.- PREVIO A LA ELABORACION DE LOS PLANES DE RIEGO LA JEFATURA DE RIEGO Y DRENAJE PROPORCIONARA A LA JEFATURA DE OPERACION DE EL DISTRITO Y A LAS CONCESIONARIAS INFORMACION REFERENTE A:

- LOS CULTIVOS DE MAYOR VIABILIDAD EN CUANTO A SU PRODUCTIVIDAD EN PESOS POR MILLAR DE METROS CUBICOS.

- LAS LAMINAS DE RIEGO Y SU PERIODICIDAD DE APLICACION PARA CADA CULTIVO, A EFECTO DE SATISFACER EL REQUERIMIENTO DE AGUA DE LA PLANTA Y EL REQUERIMIENTO DE SOBRIERIEGO (LAVADO).

LA INFORMACION SERA LA BASE PARA LA ELABORACION DE LOS PLANES DE RIEGO, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE AGUA EN LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO. LA METODOLOGIA CORRESPONDIENTE SE DESCRIBE EN EL ANEXO TECNICO DENOMINADO "CUANTO Y CUANDO REGAR".

ARTICULO 45.- EN FORMA SISTEMATICA, SE OBTENDRAN LECTURAS DEL NIVEL FREATICO EN EL DISTRITO A EFECTO DE ACTUALIZAR LA INFORMACION RELATIVA A LAS VARIACIONES DEL NIVEL E IDENTIFICAR LA RED DE FLUJO DE LAS AGUAS FREATICAS. CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS, SE PROPORCIONARA A LA CONSESIONARIA Y A LA JEFATURA DE EL DISTRITO, INFORMACION SUFICIENTE PARA:

- ESTABLECER LA PRIORIDAD Y OPORTUNIDAD DE LOS TRABAJOS MINIMOS DE CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION Y DE LA RED GENERAL DE DRENAJE, PARA GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO Y EN CONSECUENCIA DISMINUIR SU IMPACTO NEGATIVO EN LA PRODUCCION.

- IDENTIFICAR DE ACUERDO AL ANALISIS DE LOS PLANOS DE NIVEL FREATICO LA DIRECCION DE LAS LINEAS DE CORRIENTE, CON EL OBJETO DE EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE DRENAJE, E IDENTIFICAR EL O LOS TRAMOS DE DRENES INNECESARIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE DRENAJE SUBSUPERFICIAL.

- DEFINIR Y CUANTIFICAR LAS AREAS CON NECESIDAD DE DRENAJE PARCELARIO.

- IDENTIFICAR EL PERIODO CRITICO CON NIVELES FREATICOS PELIGROSOS PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS CULTIVOS.

- UBICAR LAS AREAS EN DONDE SE APLIQUE EL AGUA DE RIEGO EN EXCESO Y PROPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS EN CUANTO AL GASTO QUE DEBERA SER ENTREGADO AL USUARIO Y EL TIEMPO DE RIEGO PARA APLICAR UNA LAMINA DE RIEGO SUFICIENTE.

LA METODOLOGIA PARA LA REALIZACION DE ESTOS ESTUDIOS ESTA CONTENIDA EN EL ANEXO TECNICO DENOMINADO "ESTUDIO GENERAL DE FREATIMETRIA".

ARTICULO 46.- EN EL LABORATORIO DE AGUA - SUELO - PLANTA, SE PROCESARAN MUESTRAS DE SUELO Y AGUA EN APOYO A TODAS LAS ACTIVIDADES DE LAS AREAS DE RIEGO Y DRENAJE QUE ASI LO REQUIERAN, A FIN DE OBTENER LA INFORMACION BASICA NECESARIA PARA LA ELABORACION DE LOS PLANOS CON LOS INDICADORES RESPECTIVOS DE PRODUCTIVIDAD.

ARTICULO 47.- SE REALIZARAN SISTEMATICAMENTE MUESTREOS DE LOS SUELOS DE EL DISTRITO A EFECTO DE ACTUALIZAR LA INFORMACION RELATIVA AL GRADO DE DETERIORO POR SALINIDAD. CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS, SE PROPORCIONARA A LA CONSESIONARIA INFORMACION SUFICIENTE PARA:

- DELINEAR PROGRAMAS DE RECUPERACION DE SUELOS ENSALITRADOS.

- PROPONER LOS CULTIVOS DE MAYOR VIABILIDAD EN FUNCION DE SU TOLERANCIA AL CONTENIDO DE SALES EN EL SUELO.

- RECOMENDAR EL MANEJO DEL REGIMEN DE HUMEDAD DEL SUELO PARA DISMINUIR LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LAS SALES EN EL RENDIMIENTO DE LOS CULTIVOS Y EN EL DETERIORO DEL SUELO.

LA METODOLOGIA PARA LA REALIZACION DE ESTOS ESTUDIOS ESTA CONTENIDA EN EL ANEXO TECNICO DENOMINADO "ESTUDIO GENERAL DE SALINIDAD ANALIZADA".

ARTICULO 48.- LA COMISION TOMARA PERIODICAMENTE MUESTRAS DE AGUA QUE SERAN ANALIZADAS DESDE EL PUNTO DE VISTA QUIMICO, FÍSICO Y BACTERIOLOGICO. CON LOS RESULTADOS, LA JEFATURA DE EL DISTRITO:

- INFORMARA A LAS CONCESIONARIAS LAS RESTRICCIONES EN CUANTO AL USO DE DICHAS AGUAS, EN FUNCION DEL MANUAL TECNICO PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN RIEGO AGRICOLA.

- EMITIRA DICTAMENES TECNICOS EN CUANTO AL PROPORCIONAMIENTO DE LAS MEZCLAS DE AGUA DE RIEGO PARA USO AGRICOLA Y/O PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS CONDUCCIDAS POR LA RED GENERAL DE DRENAJE.

LA COMISION, POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE INGENIERIA DE RIEGO Y DRENAJE DE EL DISTRITO, HARA LLEGAR A CADA UNA DE LAS CONCESIONARIAS LAS RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DEL AGUA Y DEL SUELO DE ACUERDO A SU CALIDAD.

LA PERIODICIDAD PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE AGUA Y LAS DETERMINACIONES A REALIZAR, SE ESTABLECEN EN EL ANEXO TECNICO DENOMINADO "MONITOREO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE RIEGO".

ARTICULO 49.- CON OBJETO DE TENER INFORMADOS A LOS USUARIOS Y TECNICOS DE EL DISTRITO Y DE LAS CONCESIONARIAS, SE ELABORARAN FOLLETOS, AVISOS RADIOFONICOS, DIAPORAMAS, AUDIOVISUALES ETC., SOBRE TEMAS DE INTERES EN APOYO DE LA PRODUCCION AGRICOLA. LOS MAS SOBRESALIENTES SON:

- CALIDAD Y USO DE LAS AGUAS DE RIEGO.
- SISTEMAS Y METODOS DE RIEGO.
- SALINIDAD
- DRENAJE AGRICOLA
- MEJORAMIENTO DE SUELOS AGRICOLAS

ARTICULO 50.- CON LA FINALIDAD DE QUE EL PERSONAL TECNICO QUE LABORE EN EL DISTRITO ENRIQUEZCA Y MANTENGA ACTUALIZADOS SUS CONOCIMIENTOS, Y DESEMPEÑE DE UNA MANERA MAS EFICIENTE SUS ACTIVIDADES, SE LLEVARAN A CABO PROGRAMAS DE CAPACITACION COORDINADOS POR LA JEFATURA DE EL DISTRITO.

**INTEGRACION DE CUOTA POR
SERVICIO DE RIEGO.**

**FUENTE: CNA. GERENCIA DE DISTRITOS DE RIEGO: DISTRITO DE RIEGO
No. II ALTO RIO LERMA CELAYA, GTO. 1992**

**INTEGRACION DE CUOTA POR SERVICIO DE RIEGO
PRESUPUESTO DE AUTOSUFICIENCIA (MILES \$)
" IRAPUATO "**

DISTRITO DE RIEGO No. 011 "ALTO RIO LERMA"

UNIDAD	SUPERFICIE		VOLUMEN NIVEL MM3 (M)	EFICIENCIA MODULO	VOLUMEN NETO MODULO MM3 (M)	COSTO MODULO MS (M)	COSTO AGUA EN BLOQUE		M ² /VIN SMM3	CUI SMM3	MM3/HA RIEGO	COSTO POR HA - RGO.	PRESUPUESTO TOTAL		
	HA	S ² S					SD / EI	MM3					ASOCIAC	C.N.A	SUMA
IRAPUATO	8548	76	32 852	06	34 848	7287	4803.2	6674.5	20876.3	37853.6	1.8	50137.0	7207	2438	8735

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION CIVIL

" IRAPUATO "

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

[Signature]
OCTAVIO RAMIREZ PONCE DE LEON

[Signature]
JUAN BORJA SALDANA

[Signature]
ANGEL LARA AGUILERA

CONSEJO DE VIGILANCIA

[Signature]
ALBERTO ERAUSTO MOSQUEDA

[Signature]
DR. GILBERTO AGUIRRE

Borrador Unico 11

D. Marcelino Aguirre, 17

ACTA DE ACEPTACION Y COMPROMISOS

ACTA DE ACEPTACION Y COMPROMISOS QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA REUNION DE TRABAJO CELEBRADA EN EL DISTRITO DE RIEGO 011, "ALTO RIO LERMA", A EFECTO DE SENTAR LAS ACCIONES A SEGUIR CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LA OPERACION, ADMINISTRACION Y CONSERVACION DEL MODULO NUMERO SIETE DEL DISTRITO DE RIEGO NUMERO 011, "ALTO RIO LERMA", A TRAVES DE LA ASOCIACION CIVIL DE USUARIOS CORRESPONDIENTE.

LUGAR Y FECHA: SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DE 1992, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL DISTRITO DE RIEGO No. 011, EN IRAPUATO, GTO., SITAS EN LA CALLE PIPILA No. 82, SE REUNIERON LAS SIGUIENTES PERSONAS:

INTERVIENEN: POR LA COMISION NACIONAL DEL AGUA LOS CC. INGS. GILDARDO HERAS MILLAN, INGENIERO EN JEFE DE DISTRITOS DE RIEGO; JOSE RODRIGUEZ RIOS JEFE DE OPERACION; J. JESUS BARRIOS FLORES, JEFE DE LA SEPTIMA UNIDAD Y EL C. EMILIO CARDONA RODRIGUEZ, ENCARGADO DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE LOS DISTRITOS DE RIEGO.
POR LA ASOCIACION CIVIL DE USUARIOS DEL MODULO SIETE "IRAPUATO" LOS CC. OCTAVIO RAMIREZ PONCE DE LEON, JUAN BORJA SALDAÑA Y ANGEL LARA AGUILERA; EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE.

DECLARACIONES: EL C. ING. GILDARDO HERAS MILLAN, EN REPRESENTACION DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN USO DE LA PALABRA MANIFIESTA QUE CON EL PROPOSITO DE LOGRAR EL MEJOR RESULTADO POSIBLE EN LA OPERACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DEL MODULO SIETE QUE SE PRETENDE TRANSFERIR A LOS USUARIOS, ES NECESARIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE ORDEN TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL QUE SE ESTIPULAN EN EL TITULO DE CONCESION DE AGUA Y PERMISO PARA LA UTILIZACION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA.
SE ACUERDA DE REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACION NORMAL PRIORITARIAS CONSIDERADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE CONSERVACION DEL PRESENTE AÑO Y AQUELLA OBRA QUE NO SEA EJECUTADA SE REPROGRAMARA PARA EL PROXIMO AÑO. ASIMISMO LA COMISION

NACIONAL DEL AGUA SE COMPROMETE A DAR APOYO PREFERENTE EN PROGRAMAS ESPECIALES PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD EN LOS DISTRITOS DE RIEGO TRANSFERIDOS A LOS USUARIOS.

LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION CIVIL DEL MODULO IRAPUATO CON LA PERSONALIDAD QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE ANOTADO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, EN EL USO DE LA PALABRA MANIFIESTAN: QUE REITERAN EN EL PRESENTE ACTO SU VOLUNTAD DE PARTICIPAR DIRECTAMENTE EN LA OPERACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DEL MODULO DE RIEGO AL CUAL PERTENECEN SUJETANDOSE A LO ESTIPULADO EN EL TITULO DE CONCESION DE AGUA Y PERMISO PARA LA UTILIZACION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y EN EL INSTRUCTIVO DE OPERACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION, CUYOS CONTENIDOS SON DE SU ENTERO CONOCIMIENTO.

SE COMPROMETEN TAMBIEN:

- A PAGAR LA CUOTA SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS COSTOS DE OPERACION Y CONSERVACION NORMAL DE ADMINISTRACION, ASI COMO DE SUPERVISION EN LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDE AL MODULO, TAL COMO SE ESPECIFICA EN EL TITULO DE CONCESION Y EN EL INSTRUCTIVO DE OPERACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION.
- A MANTENER ESTA CUOTA DEBIDAMENTE ACTUALIZADA.
- A COLABORAR CON LA COMISION NACIONAL DEL AGUA EN EL MANEJO HONESTO Y EFICIENTE DE LOS BIENES PERMISSIONADOS.
- A RECAUDAR LA CUOTA POR SERVICIO DE RIEGO TOTAL, INCLUIDA LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, ESTABLECIENDO ENTRE AMBAS PARTES, LOS MECANISMOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS A FIN DE QUE SE INGRESE EN LA CUENTA DE CADA UNA DE ELLAS LA PARTE QUE LE CORRESPONDE.
- A COLABORAR CON LA COMISION NACIONAL DEL AGUA PARA ACTUALIZAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRON DE USUARIOS.

Handwritten signature

Juan Baza

Rosendo Lavaredo

J. Manuel Rodriguez

Eusebio Linares R

Handwritten signature

Alfonso Jimenez

Handwritten signature

CIERRE DEL ACTA: LEIDA QUE FUE LA PRESENTE A LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, ESTANDO DE ACUERDO EN SU CONTENIDO Y ALCANCES, LA FIRMAN DE CONFORMIDAD.

POR LA COMISION NACIONAL DEL AGUA

GERENCIA ESTATAL
EN GUANAJUATO


ING. FAUSTO ROMERO TORRES

DISTRITO DE RIEGO #11,
"ALTO RIO LERMA"


ING. GERARDO HERAS MILLAN

POR LA ASOCIACION CIVIL DE USUARIOS

PRESIDENTE


OCTAVIO RAMIREZ PONCE DE LEON

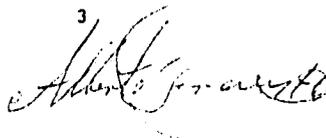
SECRETARIO

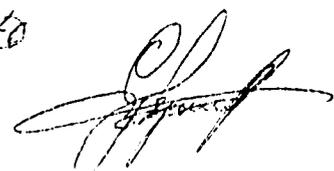

JUAN BORJA BALDANA

TESORERO


ANGEL LARA AGUILAR


Enrique Cisneros

³

Alberto Gonzalez



No Ta — Parte de la tesis
Presenta Falla de origen